PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VÍA TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS -TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AGM DESARROLLOS SAS

ANEXOS AMBIENTALES

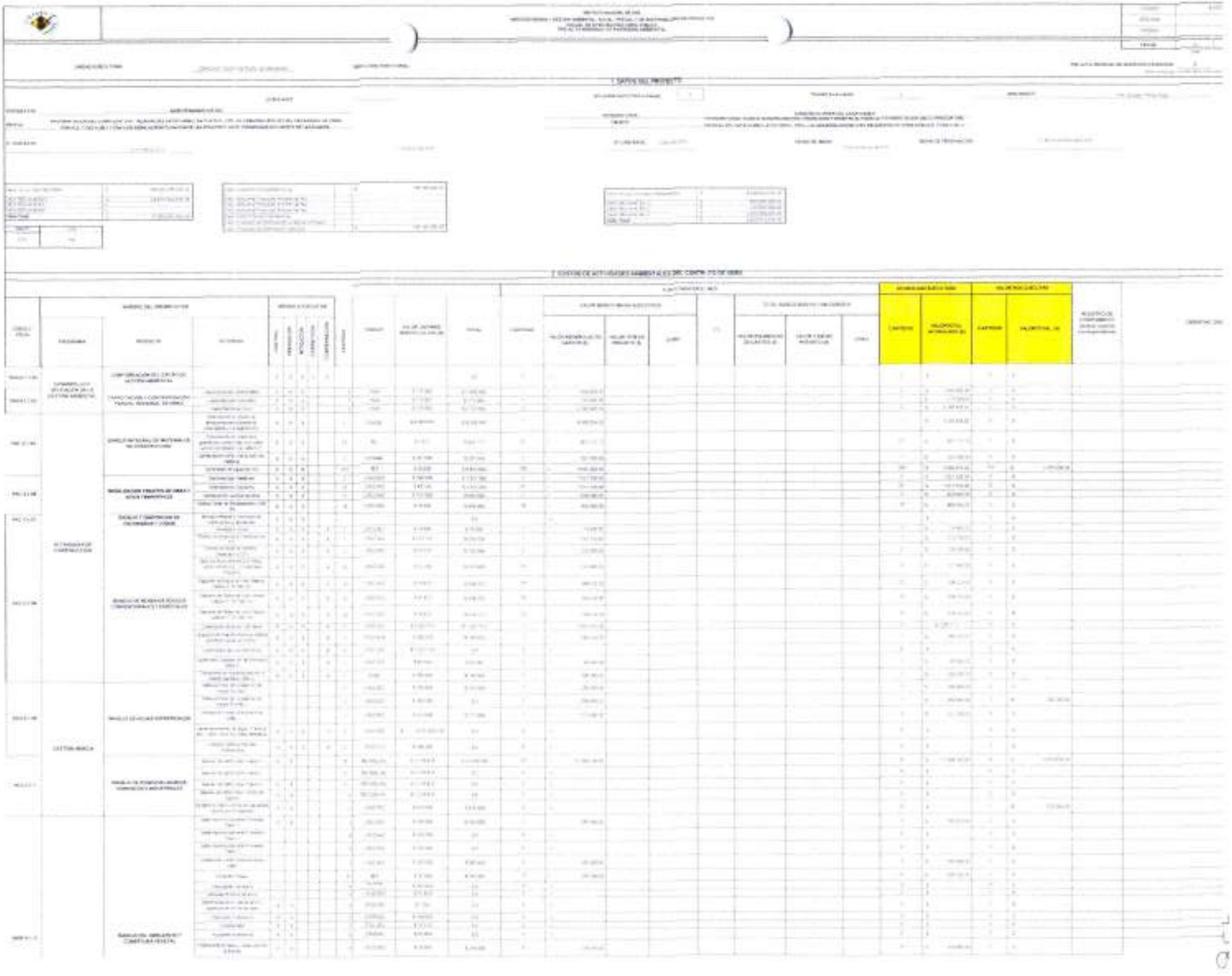
PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VÍA TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS -TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

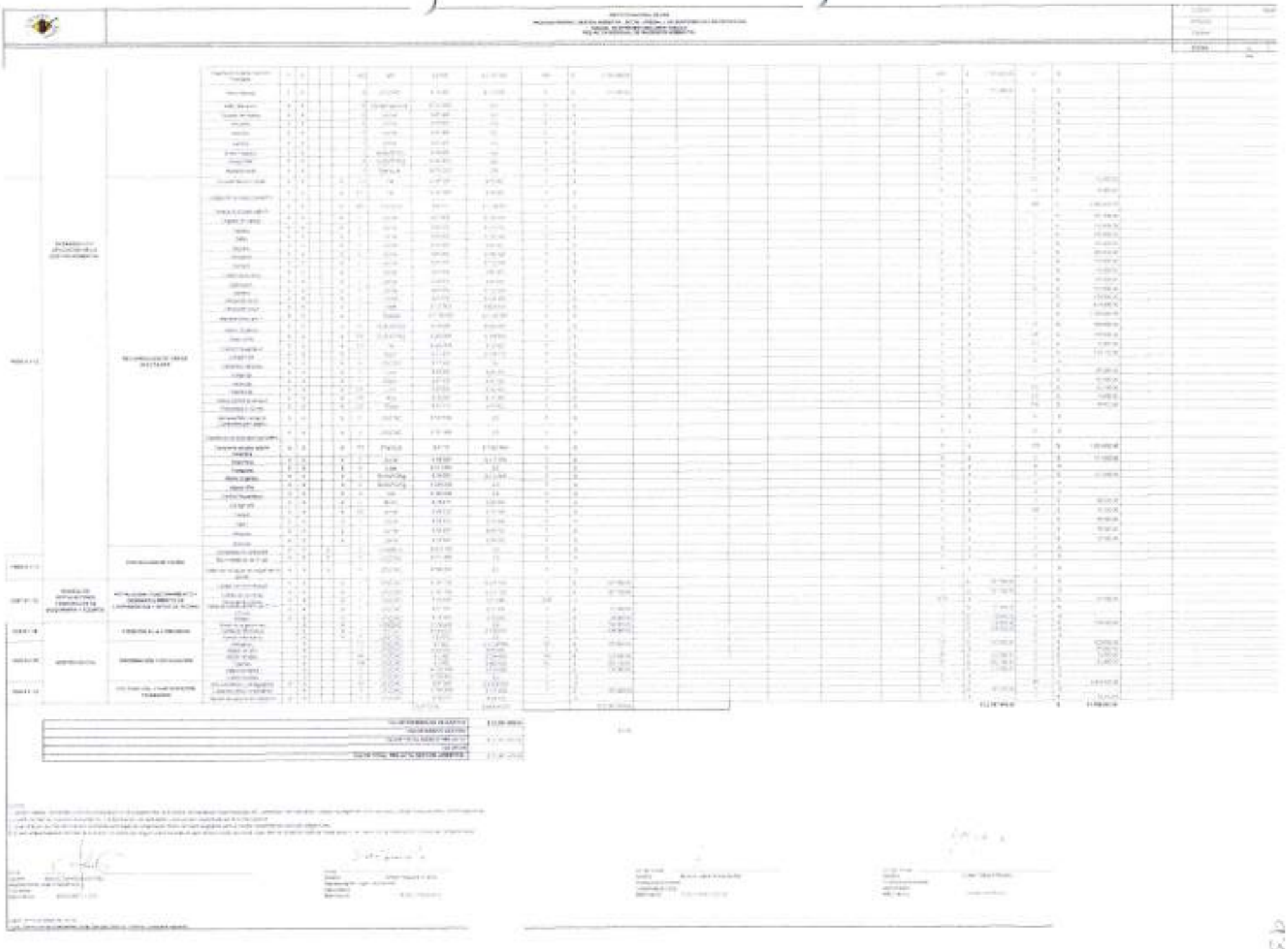
AGM DESARROLLOS SAS

ANEXOS
TRAMO 1



ISO 9001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS
Certification





TACTICO COMERCIALIZADORA E INGENIERIA SAS
SOMOS RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

NIT: 901620556-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 38 SUR 72 H 30, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel: 3193121525

Email: tacticofacturacion@gmail.com

Autorización factura electr??nica de venta No. 18764078039161 válida desde 2024-08-27 hasta 2025-08-27 rango desde FE234 hasta FE1000.

Razón Social: AGM DESARROLLOS S.A.S.
NIT : 800186313
Dirección: calle 11 3 33, Magangu??, Bol??var, Colombia
Teléfono: 6878230
Email: contabilidad@agmdesarrollos.com

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 2

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	FE332
MONEDA:	COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN:	05:13:51
FECHA FIRMADO:	30/05/2025 10:13:54

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
30	05	2025	–	–	–

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL.	MONTO		
1	015	SEÑAL punto de acopio naranja con negro con negro triangular	94	4.00	$135.000,00	IVA	19%	$102.600,00	0.00	$540.000,00
2	001	TRANSPORTE de materiales	94	1.00	$294.117,64	IVA	19%	$55.882,35	0.00	$294.117,64

Notas:

SON: (novecientos noventa y dos mil quinientos noventa y nueve pesos noventa y nueve centavos)
CUFE: 6bcebdbe80f6863f1f67ca88d5950a0766a22baa972a777975263ba3ccaed03f405cea3ba44c9f7770a17a2d107e9fb

Subtotal:	$834.117,64
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$158.482,35
Total:	$992.599,99

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$834.117,64	19.00%	$158.482,35

Firma Digital: xCPtvd52f7HoYC1RodyDdtCiVATGcxr2jH+E/ttaZeknTXqvHNCdXoZtr sa.MAFAWANk+CHsvVYfYjtwTRQbWPVsCAp3aRfzdMmRg3uBBiOryudEWvJn+kDcTONmoBKrLBR0TTH42Pl.vWWdG9dJpGuxZvKMqDvFDHhU.1gr3x8T1UIg2OIRhQDbeWKQMAj7VBtBBrQK/1kqgDgFAKbxBGJaxUaZZfQp3+vMKRkY+G8mxZ.Hgv+d2WQ9/HDFJvWeK+K52aDgJdCm+qEY1s5OwNGDmdDLbanSELytGcRJfXaO.eFuj/PMUcupdrtrPs.GA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software e-Factura Proveedor tecnológico cadena. PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8

941

téllez

COMERCIAL TÉLLEZ SAS

NIT: 860.505.256-6
PRINCIPAL: AV 8 Nº 12-62 PBX: 5688777 - 5685777
BODEGA: AV 7A Nº 15N-66 SEVILLA - CUCUTA -COLOMBIA
www.comercialtellez.com - servicioalcliente@comercialtellez.com

Según Acuerdo Nº 025 del ENERO 28 DE 2016 Somos Autoretenedores de ICA Cúcuta - COMERCIAL TELLEZ S.A.S. constituida 19/10/1988, a partir del 01/01/2020, es beneficiario del régimen tributario especial ,2656 , Art. 268 Ley 1819/2016 y el Dec. 2112 del 24/11/ 2016. Favor efectuar el 50% de retencion en la fuente".

SOMOS RESPOSABLES DE IVA 07-028-014
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS RETENEDORES DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
SOMOS AGENTE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
Actividad Principal: 4663

FACTURA DE VENTA
ELECTRONICA
Nº: FE-238350

AUTORIZACION DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N° 18764006927441, NUMERACIÓN DEL FE 20001 HASTA FE 250000 FECHA 9/01/2025 VIGENCIA 24 MESES 9/01/2027

AGM DESARROLLOS S.A.S

CL 11 3 33

OC-13800157

NIT : 800186313-0 **TEL :** 6066878230

FECHA Y HORA DE FACTURA

GENERACIÓN 3/09/2025 - 14:30
EXPEDICIÓN 03/09/2025 - 04:17:21
VENCIMIENTO 0

PABON FLOREZ MIGUEL ADRIANO

FACTURADO A:	DESPACHADO A:	VENDEDOR:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL	BOD
1	TXCTPS80	MALLA POLISOMBRA TESICOL 80% NEGRA 4MT	MTL	19	100.00	3,739.50	373,949.58	00
2	ELCEN312	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	MTL	19	50.00	10,378.15	518,907.56	00
3	REFLED200W	REFLECTOR LED 200W 6500K	UND	19	2.00	68,314.29	136,628.57	00
4	PN65472	PLASTICO NEGRO C.4 *3MT ROLLO X 50MTS	ROL	19	10.00	323,193.28	3,231,932.77	00

TOTAL ITEMS 4

0.00

SUBTOTAL :	4,261,418.49
IVA	809,669.51
TOT. DESC.	0.00
TOTAL	**5,071,088.00**
RETE. FTE.	53,267.73
RETE. IVA	0.00
RETE. ICA	0.00
OTROS IMP.	0.00
TOTAL A PAGAR	**5,017,820.27**

FORMA DE PAGO: CONTADO TAR/CONS

VALOR EN LETRAS

SON : CINCO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos

Remisiones: RSS2396484,RSS2396881-

esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según el artículo No 671 y s.s. 772-774 del código de comercio. con este el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor.
-Para efectos de garantía o devolución es necesario presentar la factura, plazo máximo 30 días
Todo cheque devuelto causa sanción del 20% (art. 731 del código de comercio
-Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador, se entiende de que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador
-Esta factura causa intereses de mora de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 884 y 885 del código de comercio y se liquidarán a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento. los pagos que se efectúen después del vencimiento se aplican primero a intereses de mora a la tasa máxima legal permitida en cada momento y el remanente se abona a capital de acuerdo con la ley
-La cambiaria constituye prueba adicional de la entrega(s)

CUFE 5ae40a135cb4f6ce8fa3ed4850a5fc8778ac618ea5115707a37e933cdaa0a7ea045fe6fac9dccd7fdfe3d5c1f4b51ef6

PAG: 1 de 1

Proveedor Tecnológico: TNS SAS. Nit: 800182896-1 - Software: Visual TNS

EMTIBÚ E.S.P
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBU ESP

EL SUSCRITO JEFE OPERATIVO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBÚ E.S.P.
NIT 807.000.697-0

CERTIFICA:

Que nuestra empresa presta los servicios de suministro de 1.496.000 litros de agua potable en bloque para el consumo humano, cumpliendo con los estándares mencionados en el artículo 13 de la resolución 2115 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social a la empresa **AGM DESARROLLOS SAS** identificada con **NIT 800.186.313-0**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en el municipio de Tibú a los 16 días del mes de noviembre de 2025.

Ing. Manuel Antonio Ramirez González
Jefe Operativo de Acueducto y Alcantarillado.
EMTIBU E.S.P

945

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 10

RESPONSABLE DE IVA

Resolucion de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeracion Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 18/12/2024 Vigencia 12 Meses 18/12/2025				**FECHA FACTURA**	29/08/2025 15:02
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	08/09/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	10 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 10 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (AGOSTO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: 6ae3051dca6f0959b4c7db75a36423c5ee42c4070616576e6917d3a00d92682782b1fabb17e19c2242e8d7ccb7acdaf8d

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 860.102.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 29/08/2025 03:04:13 p.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 12

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338536. Numeración Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025		**FECHA FACTURA**	20/10/2025 15:37
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :** 900186313-0	**TEL. :** 6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	19/11/2025
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	30 dias
MEDIO DE PAGO :	CREDITO - 30 dias		

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA , TIBU- NORTE DE SANTANDER (OCTUBRE 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 800.182.858-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 11

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025

FECHA FACTURA	29/09/2025 09:52		
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :** 901186313-0	**TEL. :** 6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	29/10/2025
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :** 30 dias	**MEDIO DE PAGO :** CREDITO - 30 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA, TIBU - NORTE DE SANTANDER (SEPTIEMBRE 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: df4a07cod6590797224a9826665e828194937337331ef522eaaf7baf8da4c833eb343188da83a1a2dfe121a07d6f6f49a3

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 800.162.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 29/09/2025 09:52:31 a.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 18

RESPONSABLE DE IVA

Resolucion de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FTAV 3 Hasta FTAV 500 Fecha 18/12/2024 Vigencia 12 Meses 18/12/2025				**FECHA FACTURA**	21/11/2025 11:38
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	800186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	21/12/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	30 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 30 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_1	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER (NOVIEMBRE)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	1,428,000.00

CUFE: ce9/df6b94f4fffd1a0404e916f33b22f1b732e911a'bb5583e06895257bc'8f5ee289b16dcbdbe7428e3aac407de6

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit: 800.182.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 21/11/2025 11:38:51 a.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 9

RESPONSABLE DE IVA

Resolucion de Facturacion Electrónica N° 18764085338536. Numeracion Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 19/12/2024 Vigencia 12 Meses 19/12/2025				**FECHA FACTURA**	28/07/2025 15:33
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	11/09/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	45 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (JULIO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: 7ba38bb786e79a63b1e8ace2fd24b90158c5d4a9ab03d636165c92fca9561096b19c409fc7ac7ccb442cd3e134be03c

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 860.182.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 28/07/2025 03:34:22 p.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT 901.484.536-0
DIRECCION: KDK A - 3 VEREDA PETROLEA - TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

FEAV-3

FECHA : 18/12/2024

CENTRO DE COSTO : GENERAL

SEÑOR(ES) : AGM DESARROLLOS S.A.S - 900196313 **NIT** . 900196313-0
DIRECCIÓN . CL 11 3 33 **TEL** . 6878230
VENDEDOR : VARIOS **FORMA PAGO** : CREDITO - 5 dias
FECHA VENCIMIENTO : 23/12/2024

CUFE:0443d0d923e0636cb31c09e1e59a169ba

CODIGO	DESCRIPCION	DTO	IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	0	19	4.00	800,000.00	3,200,000.00
				0.00		

DESCUENTO	0.00
IVA	608,000.00
ICO	0.00
RETE. FTE.	0.00
RETE. IVA	0.00
RETE. ICA	0.00
TOTAL	**3,808,000.00**

SON :

CONCEPTO	TOTAL
CUENTA POR COBRAR	1,650,530.00

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, VDA PETROLEA - TRAMO 1TIBÚ, NORTE DE

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 4

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025				**FECHA FACTURA**	19/03/2025 09:54
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	800186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	03/05/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	45 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	3.00	1,200,000.00	3,600,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	684,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**4,284,000.00**

CUFE: 731fdd377fb41d2e1b8a1d26e1165b72d451f9f296b2fd9185acc0948606016014263 8d36be2fea968d14baddf0ea40f

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____ C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 800.182.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 19/03/2025 09:55:19 a.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 5

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 1 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025

FECHA FACTURA 19/03/2025 11:39

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S.	**NIT :**	900186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	03/05/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	45 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	587,000.00	587,000.00
2	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	800,000.00	800,000.00

TOTAL ITEMS: 2

SON: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - MUNICIPIO DE TIBU NORTE DE SANTANDER CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	263,530.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,650,530.00**

CUFE: f20705a6ef59983cf0539c0d848b63fea2616e3d1157dd7dc67b26a61764042b3aae8a7e669ce248f63fbb8471bd11fe

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 830.182.856-1 - https://tns.co/

Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 19/03/2025 11:48:42 a.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 6

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 1 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025

FECHA FACTURA	23/04/2025 09:27		
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :** 900186313-0	**TEL. :** 6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	07/06/2025
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :** 45 dias	**MEDIO DE PAGO :** CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (ABRIL 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: 9cb663e083aa2053131da46a9aab3d01c105ec7c088ed79389d4bc87c0c910483b0d582a96b7752b86be3df60ee3bbf5

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit: 800.182.866-1 - https://tns.co
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 23/04/2025 09:28:38 a.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 7

RESPONSABLE DE IVA

Resolucion de Facturacion Electronica N° 18764085338536. Numeracion Autorizada Del FTAV 3 Hasta FTAV 500 Fecha 18/12/2024 Vigencia 12 Meses 18/12/2025				**FECHA FACTURA**	27/05/2025 15:17
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	11/07/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	45 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (MAYO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: 9783c6987560 2bce1a5a7b0bf4a2729b5ab12fde23bf1cd6c6147 4ccecb938628704bf2762cfb3c96e9941ac960fe146

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit: 900.182.858-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 27/05/2025 03:18:23 p.m.

Datos Totales

Documento generado el:
02/07/2025 11:25:51
Documento validado por la DIAN:
02/07/2025 11:25:57
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
800182856
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Rete-a	0,00
Otros impuestos	
Total Impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	$ $

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	1.200.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.200.000,00
IVA	228.000,00
INC	0,00
Rete-a	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (=)	228.000,00
Total neto factura (=)	1.428.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP $ 1.428.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764065338516 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2025-12-13

Mundo Industrial De Colombia

Lenis Ruth Mahecha Acosta

Nit. 1.093.738.433-3 Régimen Comun



Implementos de Seguridad – Señalización Vial – Botas – Guantes – Uniformes Empresariales – Deportivos – Colegiales – Bordados – Estampados - Gorras

CUENTA DE COBRO

CLIENTE		AGM DESARROLADOS		
C.C O NIT.		900.186.313-0		
DIRECCIÓN			FECHA	21/05/2024
TELEFONO				

ITEM	CANT	PRODUCTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	16	BARRICADAS METALICAS	585,000	9,360,000
2	53	SEÑALIZACION TUBULAR COLOMBINAS	37,500	1,987,500
3	20	CINTA PELIGRO POR 500 METROS	20,000	400,000
			SUBTOTAL	$ 11,747,000
			IVA	$ 2,231,930
			TOTAL	$13,978,930

		CUENTAS AUTORIZADAS
Condiciones de pago	CONTADO	B. BOGOTA # 614827860 – CTA AHORROS
		BANCOLOMBIA # 068-400575-67 – CTA AHORROS
tiempo entrega	VALIDO 3 DIAS HABILES	A NOMBRE DE: LENIS RUTH MAHECHA ACOSTA
		CC 1.093.738.433
Elaborado por	darly arenales	ENVIAR SOPORTE A: Carteramundo@gmail.com

TACTICO COMERCIALIZADORA E INGENIERIA SAS

NIT: 901620855-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas - IVA

Persona Jurídica

CL 38 SUR 72 H 30, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel: 3183121525

Email: tactico comercializadora@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764054514606 válida desde 2023-08-25 hasta 2024-08-25 rango desde FE1 hasta FE1000.

Cliente:	AGM DESARROLLOS S.A.S.
NIT :	900186313
Dirección:	calle 11 3 33, Magangue, Bolivar, Colombia
Teléfono:	6878230
Email:	contabilidad@agmdesarrollos.com
Tipo de negociación:	Contado
Medio de Pago:	Consignación bancaria
Fecha de Pago:	28/05/2024
Total de Lineas:	17

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	FE208
MONEDA:	COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN:	16:46:44
FECHA FIRMADO:	28/05/2024 16:46:47

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
28	05	2024	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	015	SEÑAL VERTICAL TIPO SPO/TRABAJADOR EN LA VIA 75 CM CON LAMA A 100M	94	6,00	$125.000,00	IVA	19%	$142.500,00	0,00	$750.000,00
2	015	SEÑAL VERTICAL TIPO SPO/ ANGOSTAMIENTO A LA DERECHA FIJA 75CM	94	8,00	$195.000,00	IVA	19%	$296.400,00	0,00	$1.560.000,00
3	015	SEÑAL VERTICAL TIPO SPO/ANGOSTAMIENTO A LA IZQUIERDA FIJA 75 CM	94	8,00	$195.000,00	IVA	19%	$296.400,00	0,00	$1.560.000,00
4	015	SEÑAL VERTICAL TIPO SPO/ PROXIMIDAD DE CEDA AL PASO 75CM	94	6,00	$125.000,00	IVA	19%	$142.500,00	0,00	$750.000,00
5	015	SEÑAL VERTICAL TIPOSRO/VIA CERRADA	94	6,00	$155.000,00	IVA	19%	$176.700,00	0,00	$930.000,00
6	014	PALETA PARE/SIGA	94	6,00	$45.000,00	IVA	19%	$51.300,00	0,00	$270.000,00
7	015	SEÑAL ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS	94	4,00	$155.000,00	IVA	19%	$117.800,00	0,00	$620.000,00
8	015	SEÑAL DE RUTA DE EVACUACION DERECHA	94	6,00	$155.000,00	IVA	19%	$176.700,00	0,00	$930.000,00
9	015	SEÑAL TUBULAR CON BASE NEGRA	94	100,00	$31.000,00	IVA	19%	$589.000,00	0,00	$3.100.000,00
10	015	SEÑAL VERTICAL PROHIBIDO EL PASO 30CM X 20CM	94	6,00	$195.000,00	IVA	19%	$222.300,00	0,00	$1.170.000,00
11	28	BARRERA VIAL TIPO MALETIN	MLT	30,00	$245.000,00	IVA	19%	$1.396.500,00	0,00	$7.350.000,00
12	906	SEÑALIZACION AVISO METALICO PUNTO DE ENCUENTRO 20X15 CMS	94	6,00	$155.000,00	IVA	19%	$176.700,00	0,00	$930.000,00
13	027	BARRIL CILINDRO VIAL 85 CM ALTO	94	20,00	$120.750,00	IVA	19%	$458.850,00	0,00	$2.415.000,00
14	015	SEÑAL CARRIL DERECHO CERRADO 60X 50 X 150CM	94	6,00	$155.000,00	IVA	19%	$176.700,00	0,00	$930.000,00

Firma Digital: LcACaASiO6O2Eu6v+wTo2BsOMvuYCg1yDRQCcLwSOEuHHsOBeSo+MxaZcQX+Dq
ADksTAwTOyGdoBKWvdLRoB150rUdRHvZ1uP2RsaoZu22NAA
ysxocITdBGJPOE4Jo1l7umpMMdOPxeNM+rXluDcDFBdMmyTcpuZnWeNy1PpF73MqwKbs arl7hQWvRSaKaBGiDBJBvuTzrocM2rqu
zagcbruCmaLDebBWwCa4TGqsrD a467SE4zKcG9meEWvO1m4MxZ3d1jwMaMreCB9147Eqp+MKqVTKBL1dvW5WCjFBNZDXGLu4uYk/kJg
eQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT 830.959.134-0

PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8

15	015	SEÑAL CARRIL IZQUIERO CERRADP75 X 60 X 150 CM	94	6.00	$155.000,00	IVA	19%	$176.700,00	0.00	$930.000,00
16	006	SEÑALIZACION MAQUINARIA EN LA VIA SPO-02	94	6.00	$196.000,00	IVA	19%	$222.300,00	0.00	$1.170.000,00
17	028	SUERO ANTIOFIDICO AMPOLLETA 10 MILILITROS	94	1.00	$385.000,00	IVA	19%	$73.150,00	0.00	$385.000,00

Notas:

SON: (treinta millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos)
CUFE: c8ac82e4d0966c7bc794e15ee4abf6039b9fbed35b71a1640e70427ffb56ac1bc30c1c29fb9ba00048e30037 1fdc2bfe

Subtotal:	$25.750.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$4.892.500,00
Total:	$30.642.500,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$25.750.000,00	19.00%	$4.892.500,00

Firma Digital: coAPeA6O8GIEaEy+wTo2bDNkvaGg1yDRQCrUe93EuHH9ZBg==Mx/ZzGK+Dc
A3m1FeYOyGEdEWwfrSoBrNzYc89H+rZ1oPJRaerZLiZ2NAA
yWaqGTs8GuPQ FrXzG7Ungs/MbXZYqNAH+fLyDDnDTHEMMdGTqysJ7rWeNyYPeF13MawKRx wr7TrQWVR5aKa89QAOBJbuTzcopAf0Gc
UAgUnYGDnEcDbb6ViewDpeTC4cerO axE7SE4n4zD5hsEWxDn+bMnZ5W1w6AdwwCB11FfbcnAMcy/Th0B1caWY9eECj RDkqDbEQJuEw==fLdgi
pQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT 900.331.154-0 PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-6

Mundo Industrial De Colombia

Lenis Ruth Mahecha Acosta

Nit. 1.093.738.433-3 Régimen Común



Implementos de Seguridad – Señalización Vial – Botas – Guantes – Uniformes Empresariales – Deportivos – Colegiales – Bordados – Estampados - Gorras

CUENTA DE COBRO

CLIENTE		**AGM DESARROLADOS**		
C.C O NIT.		800.186.313-0		
DIRECCIÓN			**FECHA**	28/12/2023
TELEFONO				

ITEM	CANT	PRODUCTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	8	BARRICADAS METALICAS	585,000	4,680,000
2	25	SEÑALIZACION TUBULAR COLOMBINAS	37,500	937,500
3	4	PALETAS DE PARE Y SIGA 45*45	50,000	200,000
4	15	CINTA PELIGRO POR 500 METROS	20,000	300,000
			SUBTOTAL	$ 6,117,500
			IVA	$ 1,162,325
			TOTAL	$ 7,279,825

OFERTA SUJETA A CAMBIOS Y DISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRA

¡¡¡OFERTA VALIDA SOLO POR 2 DIAS!!!

Condiciones de pago	CONTADO
tiempo entrega	VALIDO 3 DIAS HABILES
Elaborado por	darly arenales

CUENTAS AUTORIZADAS

B. BOGOTA # 614027880 – CTA AHORROS
BANCOLOMBIA # 088-000575-67 – CTA AHORROS
A NOMBRE DE: LENIS RUTH MAHECHA ACOSTA
CC 1.093.738.433

ENVIAR SOPORTE A: Carteramundo@gmail.com

Avenida 3 No. 4-34 B. Latino – Tel: 5836310 Celular: 313 4929564 – Cúcuta – Col.
Email: mundoindustrial05@hotmail.com - www.mundoindustrial.co

EMTIBÚ ESP
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBU ESP

29 Años

Tibú, mayo 22 del 2025

DE: **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP.**

PARA: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Asunto:	COMUNICACIÓN QUE ACREDITA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP** se permite informar que, durante el mes de mayo del año 2025, **AGM DESARROLLOS S.A.S** identificada con **NIT 800186313-0** dispuso en el relleno sanitario GIRSU, operado por nuestra parte, el cual cuenta con la licencia ambiental N° 604. Los residuos sólidos que a continuación se relacionan:

MES	ORDINARIOS (KG)
MAYO 2025	800

Empresas Municipales de Tibú EMTIBU ESP hace constar que a los mencionados residuos se les dio el tratamiento establecido en el marco legal para este tipo de residuos sólidos.

Sin otro particular,

MAYRA A MARROQUIN MENDOZA
Ing. Ambiental
Jefe de Oficina de Gestión Integral
de Residuos Sólidos (GIRSU)

Empresas Municipales de Tibú
GIRSU
NIT. 802000657-7

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 N° 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autorretenedor Res.004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° PG-377590

Fecha envio.	25/10/2025	Hora envio.	11:21:51 a/r

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764077724729. Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 25/10/2025

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	800186313-0	**CIUDAD :**	CUCUTA
DIRECCION :	CL 11 3 33			**TEL. :**	6878230

FORMA DE PAGO :	MASTER / VISA : TOTAL :	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	
		PLAZO DE PAGO :	

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020626	ASEO NEGRA 200LT (34*47* 85) 40PX12U	19	25	8,235.29	205,882.25
02.0103	EMBALAJE MED. POSCONSUMO RES. 0668	19	1.00	193.28	193.28

SON :

OBSERVACION :

SUBTOTAL	206,075.53
IVA	39,154.35
DESCUENTO	0.00
INC	70.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	245,229.88

CUFE:605ffdb67ab441023f57144f7d34e6f2a6dea926b6068cbfd63bce77eb5ef14b38d0b2970dda74f04397d97fcbcc9619

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR APLICAR EL 50% A LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGUN RESOLUCIÓN 004972 DEL 3 JULIO2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 26 DE DIC DE 2018

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos en el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S NIT. 800.182.856-1

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 Nº 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autorretenedor Res.004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° PG-359129

Fecha envio.	08/09/2025	Hora envio.	03:43:43 p.m.

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764077724729. Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 08/09/2025

SEÑOR(ES) : AGM DESARROLLOS S.A.S **NIT :** 800186313-0 **CIUDAD :** CUCUTA

DIRECCION : CL 11 3 33 **TEL. :** 6878230

FORMA DE PAGO : AHORRO BANCOLOMBIA :
TOTAL :

FECHA DE VENCIMIENTO :

PLAZO DE PAGO :

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020812	ASEO VERDE 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	30	6.386.55	191.596.6
02.020835	ASEO BLANCA 150LT (28X40) 50PX12U	19	30	6.386.55	191.596.6
02.020825	ASEO NEGRA 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	30	6.386.55	191.596.6
02.020827	ASEO NEGRA 250 LT (43*51*.90) 20PX12U	19	30	18.487.39	554.621.8

SON :

OBSERVACION :

SUBTOTAL	1,129,411.8
IVA	214,588.2
DESCUENTO	0.00
INC	0.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	1,343,977.7

CUFE:5151a6af0f69aa890fcfb8ccf06004d0a5cfeb57eca6140e250a2ea43723b930c5a125e6005f4c6da5902af91619d43c

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA

RECIBIDO Y ACEPTADO

NOMBRE: _____

C.C.: _____ **FECHA RECIBE:** _____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR APLICAR EL 50% A LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGUN RESOLUCIÓN 004972 DEL 3 JULIO2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 26 DE DIC DE 2018

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos en el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT. 800.182.856-1

Tibú, 19 de diciembre 2024

DE: **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP.**

PARA: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Asunto:	COMUNICACIÓN QUE ACREDITA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP** se permite informar que, durante el mes de diciembre del año 2024, **AGM DESARROLLOS S.A.S** identificada con **NIT 800186313-0** dispuso en el relleno sanitario GIRSU, operado por nuestra parte, el cual cuenta con la licencia ambiental N° 604. Los residuos sólidos que a continuación se relacionan:

MES	ORDINARIOS (KG)
DICIEMBRE 2024	1000

Empresas Municipales de Tibú EMTIBU ESP hace constar que a los mencionados residuos se les dio el tratamiento establecido en el marco legal para este tipo de residuos sólidos.

Sin otro particular,

KARIN F BERMON ROLON
Ing. Ambiental
Jefe de Oficina de Gestión Integral
de Residuos Sólidos (GIRSU)

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 N° 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autorretenedor Res 004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° PG-211714

Fecha envio.	18/09/2024	Hora envio.	03:41:53 p.m.

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764077724729. Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 18/09/2024

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900186313-0	**CIUDAD :**	CUCUTA
DIRECCION :	CL 11 3 33			**TEL. :**	6678230

FORMA DE PAGO : AHORRO BANCOLOMBIA :
TOTAL :

FECHA DE VENCIMIENTO :

PLAZO DE PAGO :

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020834	ASEO BLANCA 60 LT 24*34*085	19	32	15,966.39	510,912
02.020824	ASEO NEGRA 60 LT 24*34*085	19	32	15,966.39	510,912

SON :

OBSERVACION :

SUBTOTAL	**1,021,824**
IVA	**194,146.56**
DESCUENTO	**0.00**
INC	**0.00**
RETE. IVA	**0.00**
TOTAL	**1,215,970.56**

CUFE:b9aa05c4d5d53581e69e97601ef4045c0832fdf1c913839503aabd04220ebf4af3a36276589f615a83b3cd1a7695f936

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE.

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGÚN RESOLUCIÓN 004972 DEL 3 JULIO2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 035 DE 26 DE DIC DE 2018

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos en el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT. 800.182.856-1

EMTIBÚ E.S.P
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBÚ ESP
NIT: 807 003 697-0

28 Años
Al servicio de la comunidad Tibuyana

Tibú, 12 de julio 2024

DE: **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP.**

PARA: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Asunto:	COMUNICACIÓN QUE ACREDITA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP** se permite informar que, durante el mes de julio del año 2024, **AGM DESARROLLOS S.A.S** identificada con **NIT 800186313-0** dispuso en el relleno sanitario GIRSU, operado por nuestra parte, el cual cuenta con la licencia ambiental N° 604. Los residuos sólidos que a continuación se relacionan:

MES	ORDINARIOS (KG)
JULIO 2024	1000

Empresas Municipales de Tibú EMTIBU ESP hace constar que a los mencionados residuos se les dio el tratamiento establecido en el marco legal para este tipo de residuos sólidos.

Sin otro particular,

KARIN F BERMON ROLON
Ing. Ambiental
Jefe de Oficina de Gestión Integral
de Residuos Sólidos (GIRSU)

EMTIBU S.A.S
NIT:807 000 697-0

CERTIFICA QUE:

Recibió del proyecto Contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ejecutado por la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S, los residuos sólidos de recolección de dicho proyecto que se encontraban almacenados en el Campamento ubicado en el PR 53+500. para su respectiva disposición final en la celda de seguridad del relleno sanitario GIRSU ubicado en el municipio de Tibú.

Fecha de disposición	24/10/2024		
Nombre	AGM DESARROLLOS S.A.S		
Cantidad	800	**Unidad**	kg
Placa de Vehiculo	TVB-609		

Los residuos que están certificados fueron ingresados en la celda de almacenamiento del relleno Sanitario GIRSU con licencia ambiental aprobada mediante la resolución 604 del año 2020. expedida por la Corporación Autónoma de la frontera Nororiental CORPONOR

El presente certificado se expide a los 24 dias del mes de octubre del año 2025

RELLENO SANITARIO GIRSU
Jesús Meneses

CERTIFICA
RELLENO SANITARIO GIRSU

Powered by CamScanner

EMTIBU S.A.S
NIT:807 000 697-0

CERTIFICA QUE:

Recibió del proyecto Contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ejecutado por la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S, los residuos sólidos de recolección de dicho proyecto que se encontraban almacenados en el Campamento ubicado en el PR 53+500 para su respectiva disposición final en la celda de seguridad del relleno sanitario GIRSU ubicado en el municipio de Tibú.

Fecha de disposición	24/10/2024		
Nombre	AGM DESARROLLOS S.A.S		
Cantidad	1000	**Unidad**	kg
Placa de Vehiculo	TVB-609		

Los residuos que están certificados fueron ingresados en la celda de almacenamiento del relleno Sanitario GIRSU con licencia ambiental aprobada mediante la resolución 604 del año 2020. expedida por la Corporación Autónoma de la frontera Nororiental CORPONOR

El presente certificado se expide a los 24 días del mes de octubre del año 2025

RELLENO SANITARIO GIRSU

CERTIFICA
RELLENO SANITARIO GIRSU

Powered by CamScanner

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 Nº 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autoretenedor Res.004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° PG-324167

Fecha envio.	10/06/2025	Hora envio.	09:54:18 a.m.

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764077724729. Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 10/06/2025

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	800186313-0	**CIUDAD :**	CUCUTA
DIRECCION :	CL 11 3 33			**TEL. :**	6878230

FORMA DE PAGO :	AHORRO BANCOLOMBIA :	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	
	TOTAL :	**PLAZO DE PAGO :**	

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020835	ASEO BLANCA 150LT (28X40) 50PX12U	19	20	6,134.45	122,689
02.020825	ASEO NEGRA 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	20	6,134.45	122,689
02.020812	ASEO VERDE 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	20	5,882.35	122,689
02.020827	ASEO NEGRA 250 LT (43*51*.90) 20PX12U	19	22	17,773.11	391,008.42

SON :

OBSERVACION :

SUBTOTAL	759,075.42
IVA	144,224.32
DESCUENTO	0.00
INC	0.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	903,299.32

CUFE:016840ad9ce1ddbdef2536e97e802a66a5452fec941b0e997e99e688a48a396e8c10dce0d82dc696915b8a797d56f5df

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR APLICAR EL 50% A LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGUN RESOLUCIÓN 004972 DEL 3 JULIO2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 28 DE DIC DE 2010

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos en el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT. 800.182.856-1

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
NIT 800.070.882-4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en la vereda **PETROLEA** del Municipio de Tibú, con el **Código Catastral Nro. 548100005000300480000**; Con **Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 260-145554**; Con representación del señor **FRANKLIN WILMER ROLÓN**, identificado con cedula de ciudadania 88.264.580 de Tibú Norte de Santander; según caracterización ambiental y zonificación ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) aprobado mediante acuerdo Nro. 028 del 06 de diciembre del 2000 y acorde al Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) aprobado mediante acuerdo Nro. 0010 del 08 de julio del 2019.

Actualmente cuenta con un concepto ambiental y certificación ambiental de favorabilidad para la identificación, análisis, y ejecución de disposición de material de construcción y demolición; el cual será dispuesto para relleno de dicho predio en mención; proceso validado y fundamentado por medio del proyecto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS-TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, a través de **AGM DESARROLLOS.**

Se expide en el Municipio de Tibú, Norte de Santander, a los veinticinco (25) dias del mes de abril 2025.

ING. JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Elvis Marcela Caro Mateus	Coordinación Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM	
Revisó y Ajustó:	John Libardo Rodriguez Mayorga	Supervisor	
Los anteriores firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Powered by CamScanner

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
NIT 800.070.682-4

Tibú Marzo 20 del 2025

MUNICIPIO DE TIBU

Fecha: lunes 31 de marzo de 2025
Numero: 20252325-466-000004-2
Remitente: JOSE DEL CARMEN CASTRO RODRIGUEZ CC 1067[illegible]
Destinatario: AGM DESARROLLOS S.A.S NIT 9001[illegible]
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO Nro 54[illegible]

Ing.

MANUEL EDUARDO QUINTERO PABON
Director de obra
AGM DESARROLLOS S.A.S

Agencia nacional de Tierras

Correo: ambientalagmtibu@gmail.com

Asunto: respuesta a solicitud

Cordial Saludo

Con el fin de darle cumplimiento a su solicitud, fechada del 19 de marzo de 2025, me permito aportar el certificado de uso de suelo del predio ubicado en la parcela 1 A Villa Josefa, Petrolea- Municipio de Tibú - identificado con la cedula catastral Nro. 54810000500030048000, y coordenadas Nro, 8°28'2"N 72°34'38"W

Sin otro motivo en particular.

Atentamente,

ING. JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación municipal

Proyectó:	*José del Carmen castro Rodriguez*	*Apoyo Técnico Control Urbano*	

1

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
NIT 800.070.682-4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, el predio -ubicado en la parcela 1 A Villa Josefa, en Petrolea- . Municipio de Tibú, identificado con el código predial **Nro. 54-810-0000500030048000, e igualmente identificado con las coordenadas Nro. 8°28'2"N 72°34'38"** según la Zonificación Ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Tibú, aprobado mediante Acuerdo No 028 del 06 de diciembre de 2000, el uso del suelo corresponde a:

(A.A.S.P): ÁREAS AGROSILVOPASTORILES

- **Uso Principal**. Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos Compatibles:** Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura, vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados:** Vías de comunicación, uso pecuario y agrícola semimecanizada, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minero.
- **Usos Prohibidos:** Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.

- **Tratamiento:** Amortiguación, desarrollo por parcelación o urbanización campesire y desarrollo por construcción.

Se expide en el municipio de Tibú, a los 19 días del mes de marzo del año 2025, a solicitud de la interesado MANUEL EDUARDO QUINTERO PABON, Director de Obra AGM DESARROLLO S.A.S. según radicado de la alcaldía municipal de Tibú Nro.103-1

ING. JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación municipal

Proyectó.	*José del Carmen Castro Rodríguez*	*Apoyo Técnico Control Urbano*	José Castro

VOLUMEN CAPACIDAD DE TERRAPLEN ZODME TRAMO 1

ABSCISA	LONGITUD	ÁREA TERRAPLEN	VOLUMEN TERRAPLEN m3	VOLUMEN ACUMULATIVO m3
PR 0+018	0	0	0	0
PR 0+020	2	0,03	0,03	0,03
PR 0+022	2	1,28	1,31	1,34
PR 0+024	2	7,3	8,58	9,92
PR 0+026	2	16,45	23,75	33,67
PR 0+028	2	27,4	43,85	77,52
PR 0+030	2	45,47	72,87	150,39
PR 0+032	2	67,1	112,57	262,96
PR 0+034	2	92,19	159,29	422,25
PR 0+036	2	117,56	209,75	632
PR 0+038	2	145,014	262,574	894,574
PR 0+040	2	170,514	315,528	1210,102
PR 0+042	2	192,26	362,774	1572,876
PR 0+044	2	207,14	399,4	1972,276
PR 0+046	2	216,98	424,12	2396,396
PR 0+048	2	224,59	441,57	2837,966
PR 0+050	2	225,07	449,66	3287,626
PR 0+052	2	225,56	450,63	3738,256
PR 0+054	2	216,79	442,35	4180,606
PR 0+056	2	206,19	422,98	4603,586
PR 0+058	2	195,75	401,94	5005,526
PR 0+060	2	184,33	380,08	5385,606
PR 0+062	2	172,46	356,79	5742,396
PR 0+064	2	159,95	332,41	6074,806
PR 0+066	2	131,97	291,92	6366,726
PR 0+068	2	121,68	253,65	6620,376
PR 0+070	2	111,42	233,1	6853,476
PR 0+072	2	86,39	197,81	7051,286
PR 0+074	2	76,06	162,45	7213,736
PR 0+076	2	69,07	145,13	7358,866
PR 0+078	2	52,64	121,71	7480,576
PR 0+080	2	48,59	101,23	7581,806
PR 0+082	2	44,86	93,45	7675,256
PR 0+084	2	40,33	85,19	7760,446
PR 0+086	2	30,86	71,19	7831,636
PR 0+088	2	22,84	53,7	7885,336
PR 0+090	2	21,02	43,86	7929,196
PR 0+092	2	13,08	34,1	7963,296
PR 0+094	2	12,66	25,74	7989,036

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIA TRONCAL, DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	OFICIO AGM CATG 573-19-03-2025	
		Versión: 001
AGM DESARROLLOS SAS		Fecha: 01-08-2023
		Página 1 de 1

Tibú, Norte de Santander, 19 de marzo del 2025

Señores
Secretaria de planeación
Tibú Norte de Santander

Referencia: Contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELOS Y VIABILIDAD AMBIENTAL.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar el certificado de uso de suelos y viabilidad Ambiental del predio del señor Franklin Rolón en el cual debido a las actividades se requiere adelantar obras en las cuales es necesario la disposición de materia estéril proveniente de las actividades de corte y ampliación de la vía, en referencia a ello me permito solicitar la gestión para solicitar sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición.

Agradecemos la atención a la presente solicitud, y quedamos atentos a su respuesta.

Alcaldia Municipal de Tibú

Atentamente,

Manuel Eduardo Quintero Pabón
Director de obra
AGM DESARROLLOS S.A.S
Notificación: Celular 3205755076
Correo: ambientalagmtibu@gmail.com

MUNICIPIO DE TIBU	
Ciudad:	CARTAGENA DE INDIAS
Fecha de Radicación:	miércoles 19 de marzo de 2025
Nro. de Radicación:	19032025-400-000123-1
Remitente:	AGM DESARROLLOS S.A.S. NIT 900185315-0
Destinatario:	JOSE DEL CARMEN CASTRO RODRIGUEZ
Cargo:	GESTION DE APOYO A CONTROL URBANO
Asunto:	CERTIFICADO USO DE SUELO
Nro. de Paginas:	11

Scanned with CamScanner

CUENTA DE COBRO -2025
Tibú 28 de julio del 2025

AGM DESARROLLOS SAS
NIT 800-186-313-0

DEBE A:

EDUARDO GARCIA ALARCON
C.C No. 1.098.834.215 de PLAYON SANTANDER

La suma de..... $ 200. 000.oo

POR CONCEPTO DE:

Aserramiento de madera para tablones de 1.5" para el uso en el entibado de excavaciones del **contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

Cordialmente,

EDUARDO GARCIA ALARCON
C.C No. 1.098.834.215 de PLAYON SANTANDER

Powered by CamScanner

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Unico de Factura - CUFE :
fbf81565c0c089a3e53a29ecfcdf15591daed1f9a53154680fae109a54df17172f6b5be2c97ea3825124491de105a71d

Número de Factura: DPA-37
Fecha de Emisión: 12/05/2025
Fecha de Vencimiento: 12/05/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SUAREZ MENDEZ DIAMAR
Nombre Comercial: SUAREZ MENDEZ DIAMAR
Nit del Emisor: 1090393698
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 7310

Pais: Colombia
Departamento: Norte de Santander
Municipio / Ciudad: Cúcuta
Dirección: CL 12 10 55 BRR EL CONTENTO
Teléfono / Móvil: 3043336723
Correo: facturas.disenopostal@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: AGM DASARROLLOS SAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 800186313
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Regimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Pais: Colombia
Departamento: Bolivar
Municipio / Ciudad: Magangué
Direccion: CL 11 3 33
Teléfono / Móvil: 0000000
Correo: contabilidad@agmdesarrollos.com

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario de venta
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	
1		LONA CON TUBO	NIU	9,00	$240.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 2.160.000,00

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
17/05/2025 16:09:50
Documento validado por la DIAN:
17/05/2025 16:09:51
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
NIT:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	2160000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2160000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total Impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	2160000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 2160000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete Fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	2.160.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2.160.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	2.160.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 2.160.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete Fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764090969505 Rango desde: 1 Rango hasta: 10000 Vigencia: 2027-01-25

Santana Boyacá, 14 de julio del 2025

LA EMPRESA AGM DESARROLLOS S.A.S

DEBE A:

EDUARDO GARCIA ALARCON

C.C. N° 1 098.834.215

LA SUMA DE

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)

POR CONCEPTO DE:

Tala y **poda** de 300 arboles del proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo: Astilleros -Tibú-La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento Norte de Santander. con motosierra. despeje manual, implementos menores, gasolina Unidad por árbol $60 000

Atentamente

EDUARDO GARCIA ALARCON
C.C: 1.098.834.215 del PLAYON SANTANDER

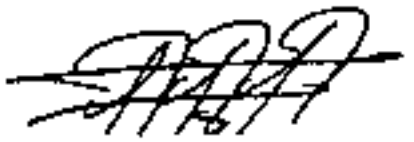
Tibú, 24 de septiembre de 2025

CERTIFICADO

Yo Franklin Wilmer Rolón Flórez certifico en calidad de propietario y administrador del predio ubicado en la vereda Petrolea que la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S constructores de la via depositaron en mi predio la cantidad de 2977m3 de residuos forestales (Hojas, tallos y Raíces)

El predio cuenta con viabilidad ambiental y uso de suelo expedido por la alcaldía de Tibú.

Atentamente,



Franklin Wilmer Rolón Flórez
CC. 88.264.580

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE:
67fdd810bb998cc4d4a49d4f4f3aff8a578bb22ee2d43af3d817c7e42e8db67b5ce0e52a5726f8d69b52515b5fb7c2be

Número de Factura: BUC-10343
Fecha de Emisión: 17/04/2023
Fecha de Vencimiento: 17/04/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago:
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: FULL MINERIA SAS
Nombre Comercial: FULL MINERIA SAS
Nit del Emisor: 900161000
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:O-23;R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4659

País: Colombia
Departamento: Bogota D.C.
Municipio / Ciudad: Bogota D.C.
Dirección: AV CL 19 21 61
Teléfono / Móvil: 3511806
Correo: direccionadministrativa@fullminería.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: AGM DESARROLLOS SAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 800186313
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bolivar
Municipio / Ciudad: Magangue
Dirección: CLL 11 # 3-33
Teléfono / Móvil: 3157250103
Correo: cleanplanetcompania@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	SIS2707-00NT00	CAMILLA PRIMEROS AUXILIOS PLASTICA EN POLIETILENO TERULA	94	3,00	$ 167.670,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 503.010,00
2	SIS2818-02AM00	EXTINTOR MULTIPROPOSITO 20 LB SIS2818-02AM00	94	3,00	$ 72.414,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 41.275,98	19,00			$ 217.242,00
3	SI47117-10NG00	TAPABOCAS ECO NEGRO INDUSTRIAL	94	500,00	$ 454,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 43.135,00	19,00			$ 227.000,00
4	SIS7001-07NT00	SIS7001-07NT00 GEL ANTIBACTERIAL x 1000ml	94	3,00	$ 42.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.940,00	19,00			$ 126.000,00
5	SIS3527-26NT00	FLASCHER LUMINO SOLAR ROJO 113527-26 SIS6527-26NT00	94	6,00	$ 59.875,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 68.257,50	19,00			$ 359.250,00
6	SI40738-00NT00	PUNTO ECOLOGICO 3 PT 06 33LT	94	1,00	$ 260.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 148.200,00	19,00			$ 780.000,00
7	SIS6775-03NT00	KIT CONTROL DE DERRAMES 5 GALONES	94	3,00	$ 157.734,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 89.908,38	19,00			$ 473.202,00
8	SIS3527-24AM00	CINTA PELIGRO ROLLO X 500 MTROS 113527-24 SIS0527-24AM00	94	10,00	$ 21.114,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.116,60	19,00			$ 211.140,00
9	SIS2736-01R100	BOTIQUIN TIPO A SEGUN RESOLUCION	94	3,00	$ 104.328,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 312.984,00
10	SIS7002-04NT00	ALCOHOL ANTISEPTICO X 750ML SIS7002-04NT00	94	3,00	$ 33.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.810,00	19,00			$ 99.000,00
11	000125	GASTOS LOGISTICOS	94	1,00	$ 109.244,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.756,36	19,00			$ 109.244,00

Notas Finales

FACTURA DE VENTA

Datos Totales



Documento generado el:
17/04/2023 09:50:28
Documento validado por la DIAN:
17/04/2023 12:00:28
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
900534356
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:840197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total Impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total Factura (=)	$ $

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	2.418.972,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2.418.972,00
IVA	494.295,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (=)	494.295,00
Total neto factura (=)	2.913.467,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total Factura (=)	COP $ $ 2.913.467,00

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	85.451,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización	Rango desde:	Rango hasta:	Vigencia: 2024-01-
18764042619052	9797	12000	10

498

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN

DEL MUNICIPIO DE TIBÚ

HACE CONSTAR:

Que, el predio denominado bajo las coordenadas geográficas N: 8,466532, W:72, 578703° ubicado en la dirección VEREDA PETROLEA del Municipio de Tibú según la Zonificación Ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Tibú, aprobado mediante Acuerdo No 026 del 06 de diciembre de 2000, el uso del suelo rural corresponde a:

(A.A.S.P): ÁREAS AGROSILVOPASTORILES

- **Uso Principal**: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos Compatibles**: Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura, vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados**: Vías de comunicación, uso pecuario y agrícola semimecanizado, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minero.
- **Usos Prohibidos**: Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.
- **Tratamiento**: Amortiguación, desarrollo por parcelación o urbanización campestre y desarrollo por construcción.

Se expide en el municipio de Tibú, a los 20 días del mes de febrero del año 2024, a solicitud de LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PETROLEA representada por LUIS ALFREDO MONCADA identificado con la cédula de ciudadanía número 13.229.225, con radicado de la Alcaldía No 0330.

JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:	*José del Carmen castro Rodriguez*	*Apoyo Tec. Control Urbano*	*José Castro R*

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en las coordenadas **8.468532 N, -14388669 72,578703 W,** registrado en la vereda PETROLEA del Municipio de Tibú, Norte de Santander; cuenta con el concepto de viabilidad ambiental de sitio y predio apto para desarrollar las actividades de recepción y depósito de residuos de construcción y demolición por única vez, en virtud que no se vulnere y/o violen los derechos fundamentales de conservación, cuidado del medio ambiente y la protección de los recursos naturales del territorio.

Recepción de Material: Luis Alfredo Moncada C.C 13.229.225, Propietario

Entrega de Material: AGM DESARROLLOS S.A.S - N.I.T 800.186.313-0

Se expide en el Municipio de Tibú, Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de febrero 2024.

JOHN LIBARDO RODRÍGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Coordinación de Gestión Ambiental Municipal
Revisó: Ximena Rodríguez/Abogada Equipo Jurídico.

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Planeación Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN

DEL MUNICIPIO DE TIBÚ

HACE CONSTAR:

Que, el predio denominado bajo las coordenadas geográficas N: 8,472013. W:72, 588811° ubicado en la dirección entrada a la LIBERTAD del Municipio de Tibú según la Zonificación Ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Tibú, aprobado mediante Acuerdo No 028 del 06 de diciembre de 2000, el uso del suelo rural corresponde a:

(A.A.S.P): ÁREAS AGROSILVOPASTORILES

- **Uso Principal**: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos Compatibles:** Silvicultura, sistemas Agroforestales e Infraestructura, vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados:** Vías de comunicación, uso pecuario y agrícola semimecanizada, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minero.
- **Usos Prohibidos**: Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.
- **Tratamiento:** Amortiguación, desarrollo por parcelación o urbanización campestre y desarrollo por construcción.

Se expide en el municipio de Tibú, a los 20 días del mes de febrero del año 2024, a solicitud de **GUZMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.440.876, con radicado de la Alcaldía No **0330**.

JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:	*José del Carmen castro Rodriguez*	*Apoyo Tec. Control Urbano*	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en las coordenadas **8,472013 N, - 72,588611 W**, registrado en la vereda ENTRADA LA LIBERTAD del Municipio de Tibú, Norte de Santander; cuenta con el concepto de viabilidad ambiental de sitio y predio apto para desarrollar las actividades de recepción y depósito de residuos de construcción y demolición por única vez, en virtud que no se vulnere y/o violen los derechos fundamentales de conservación, cuidado del medio ambiente y la protección de los recursos naturales del territorio.

Recepción de Material: Guzmán Rodriguez Rodríguez C.C 5.440.876, Propietario

Entrega de Material: AGM DESARROLLOS S.A.S - N.I.T 800.186.313-0

Se expide en el Municipio de Tibú, Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de febrero 2024.

JOHN LIBARDO RODRÍGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Coordinación de Gestión Ambiental Municipal
Revisó: Ximena Rodriguez/Abogada Equipo Jurídico.

La autenticidad de este documento podrá verificarse mediante el código de verificación impreso en el mismo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996936 **Nro Matrícula: 260-145564**

Página 1 TURNO: 2024-260-1-106970

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: TIBU VEREDA: TIBU
FECHA APERTURA: 05-03-1993 RADICACIÓN: 2900 CON: RESOLUCION DE: 10-09-1991
CODIGO CATASTRAL: 54810000500030048000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
AREA DE 4-2750 HAS

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRACOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
PRIMERO -REGISTRO DEL 23-09-67 ESCRIT.#1878 NOTARIA 4 CUCUTA COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR. DE:GRANADOS VILLAMIZAR JOSE JUVENAL. A:INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) 1967. SEGUNDO -REGISTRO DEL 17-07-67 ESCRIT.#2748 DEL 14-07-67 NOTARIA 3 CUCUTA CANCELACION DE HIPOTECA -GRAVAMEN DE:BANCO GANADERO A GRANADOS VILLAMIZAR JOSE JUVENAL 1967 TERCERO -REGISTRO DEL 06-12-84 ESCRIT #4617 DEL 03-12-84 NOTARIA 3. CUCUTA. HIPOTECA ABIERTA -GRAVAMEN DE:GRANADOS VILLAMIZAR JOSE JUVENAL A BANCO GANADERO. 1984 CUARTO.-REGISTRO DEL 20-06-80 SENTENCIA DEL 03-06-80 JUZGADO 4 CIVIL CTO CTA. ADJUDICACION SUCESION -MODO DE ADQUIRIR DE: GAMBOA DE GRANADOS MARIA MAGDALENA. A GRANADOS JOSE JUVENAL 1980 QUINTO.-REGISTRO DEL 27-06-74 ESCRIT #1301 DEL 24-06-74 NOTARIA 1. CUCUTA. COMPRAVENTA 50%-MODO DE ADQUIRIR SILVA DE GAMBOA MARIA MAGDALENA. A:GAMBOA DE GRANADOS MARIA MAGDALENA 1974 SEXTO.-REGISTRO DEL 30-04-74 ESCRIT #680 DEL 10-04-74 NOTARIA 1 CUCUTA COMPRAVENTA 50%-MODO DE ADQUIRIR DE:GOMEZ GAMARRA MELITON A:GRANADOS DE VILLAMIZAR JOSE JUVENAL 1974. SEPTIMO -REGISTRO DEL 20-12-71 ESCRIT #2712 DEL 02-12-71 NOTARIA 1. CUCUTA COMPRAVENTA 50%-MODO DE ADQUIRIR DE:GOMES GAMARRA MELITON A SILVA DE GAMBOA MARIA MAGDALENA. 1971 OCTAVO -REGISTRO DEL 20-12-71 ESCRIT #2712 DEL 02-12-71 NOTARIA 1 CUCUTA ENGLOBAMIENTO. A:GOMEZ GAMARRA MEUTON. 1971 A) MATRICULA #19558 DE CUCUTA PRIMERO.-REGISTRO DEL 09-09-69 ESCRIT.#1182 DEL 10-07-69 NOTARIA 1 CUCUTA. ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD-MODO DE ADQUIRIR DE:QUINTERO JOSE CUSTODIO GOMEZ GAMARRA MELITON A GOMEZ GAMARRA MELITON 1969 SEGUNDO -REGISTRO DEL 04-10-67 ESCRIT #1820 DEL 02-10-67 NOTARIA 1 CUCUTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR. DE:SOLANO DE CARRASCAL JOSEFA. A:QUINTERO VILLALBA JOSE CUSTODIO GOMEZ GAMARRA MELITON 1967 B)MATRICULA #31128 DE CUCUTA PRIMERO -REGISTRO DEL 09-09-69 ESCRIT #1317 DEL 08-08-69 NOTARIA 1 CUCUTA COMPRAVENTA -MODO DE ADQUIRIR DE QUINTERO VILLALBA JOSE CUSTODIO. A GOMEZ GAMARRA MELITON 1969

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) PARCELA 1 A VILLA JOSEFA UBICADA EN PETROLEA

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
260 - 20522

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 2900

Scanned with CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129789966336 **Nro Matricula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 1851 DEL 10-09-1991 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO 999 PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR CEDER SIN AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA BECERRA CARMEN TERESA X

DE: RAMIREZ LUIS ALBERTO X

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 2930

Doc: RESOLUCION 001851 DEL 10-09-1991 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO 999 OTROS PROHIBIDO ENAJENAR Y GRAVAR SIN AUTORIZACIÓN DE INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001184235

A: BECERRA BECERRA CARMEN TERESA CC# 60313907 X

A: RAMIREZ LUIS ALBERTO CC# 5497038 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-07-1995 Radicación: 1995-14276

Doc: RESOLUCION 0272 DEL 30-04-1995 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS REVOCACION Y CANCELACION REGISTRO DE LA RESOLUCION 001851

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001184235 X

A: BECERRA BECERRA CARMEN TERESA CC# 60313907

A: RAMIREZ LUIS ALBERTO CC# 5497038

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-1996 Radicación: 1996-2634

Doc: RESOLUCION 0492 DEL 24-05-1995 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $2.128.694

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001184235

A: MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2167024 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-1996 Radicación: 1996-2634

Doc: RESOLUCION 0492 DEL 24-05-1995 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS PROHIBIDO GRAVAR Y ENAJENAR SIN AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001184235

A: MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2167024 X

Escaneado con CamScanner

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matrícula: 260-145554**

Pagina 3 TURNO: 2024-260-1-106970

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-26089

Doc: ESCRITURA 2484 DEL 04-12-2001 NOTARIA 4 DE CUCUTA VALOR ACTO: $2,178,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR 19-A #27576-3 DE 10-12-01 $24,200.

(PROTOCOLIZA DECLARACION DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL INCORA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2187324

A: FLOREZ CANDIDA ROSA CC# 27596562 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-3160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N.DE SDER DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO DCRETO 2007 DEL 2001

DOC. SE ARCHIVA 260-000>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-3160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N.DE SDER DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-2015 Radicación: 2015-260-6-5223

Doc: RESOLUCION 132 DEL 24-02-2015 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 COMUNICADO MEDIANTE OFICIO CN-0273 DEL 2 DE MARZO DEL 2015 CON UN AREA DE 04 HECTAREAS CON 3767 Mz. DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-260-6-15017

Doc: OFICIO 3286 DEL 14-08-2016 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPIO DE TIBU, DENOMINADO PARCELA

Scanned with CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matrícula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-26089

Doc: ESCRITURA 2484 DEL 04-12-2001 NOTARIA 4 DE CUCUTA VALOR ACTO: $2,178,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR I.R.A #27578-3 DE 10-12-01 $24.200

(PROTOCOLIZA DECLARACION DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL INCORA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO VELANDIA LUIS ALFREGO CC# 2187324

A: FLOREZ CANDIDA ROSA CC# 27598542 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N DE SDER. DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0362 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO DECRETO 2007 DEL 2001

DOC. SE ARCHIVA 260-0004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N DE SDER. DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-2015 Radicación: 2015-260-6-5225

Doc: RESOLUCION 132 DEL 24-02-2015 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 COMUNICADO MEDIANTE OFICIO ON-0273 DEL 2 DE MARZO DEL 2015. CON UN AREA DE 04 HECTAREAS CON 3767 M2. DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-260-6-19017

Doc: OFICIO 3298 DEL 14-08-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPIO DE TIBU, DENOMINADO PARCELA

Licensed with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página correspondiente superintendencia.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matricula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Nº 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-260-6-19017

Doc: OFICIO 3266 DEL 14-08-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS: PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPO DE TIBU, DENOMINAD PARCELA Nº 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-260-6-29995

Doc: SENTENCIA S/N DEL 29-11-2017 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL FJA DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0846 CANCELACION PROTECCION JURIDICA DEL PRECID ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 -RESOLUCION 132 DEL 24/2/2015-UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA-MEDIANTE OFICIO ON-0273 DEL 2 DE MARZO DEL 2015, CON UN AREA DE 04 HECTAREAS CON 3767 M2, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-260-6-29995

Doc: SENTENCIA SIN DEL 29-11-2017 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL FJA DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0847 CANCELACION SOLICITUD DE RESTITUCION ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 -OFICIO 3266 DEL 14/8/2015-JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE CUCUTA-PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS, PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPO DE TIBU, DENOMINAD PARCELA Nº 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarla en la página www.ssnr.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240803129799996336 **Nro Matrícula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-260-6-29895

Doc: SENTENCIA SIN DEL 29-11-2017 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL FIJA DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0848 CANCELACION SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL D) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 OFICIO 3266 DEL 14/8/2015- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE CUCUTA-PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPIO DE TIBU, DENOMINADO PARCELA N° 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 540013121-001-2015-00196-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-12-2022 Radicación: 2022-260-6-34769

Doc: RESOLUCION 0019 DEL 12-12-2022 GOBERNACION DE NORTE DE SANTANADER DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VIA ASTILLEROS - TIBU TRAMO PR # 33 + 445 AL PR 35 + 460, PR 35 + 730 AL PR 35 + 910, PR 36 + 315 AL PR 39 + 310 Y PR 39+ 710 AL PR 41 + 000 MUNICIPIO DE TIBU NORTE DE SANTANDER; AREA REQUERIDA 15.00, 887.12 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE NORTE DE SANTANADER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2500 Fecha: 19-07-1995

POR ERROR DE MECANOGRAFIA. SE INSCRIBIO EN LA FECHA LA ANOTACION 2, VALE. ART 35 DECRETO 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-1436 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 29-09-2008)

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página de certificados de la superintendencia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 Nro Matrícula: 260-145554

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-260-1-106970 FECHA: 03-09-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

REGISTRADORA PRINCIPAL

Escaneado con CamScanner

IGAC

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Decreto pro decreto No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti trámites), artículo 6, parágrafo 3

CERTIFICADO No.: 8146-295208-66823-0
FECHA: 5 /septiembre/2024

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JAIRO ALFONSO BAYONA TORRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 88277237 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:810-TIBÚ
NÚMERO PREDIAL:00-05-00-00-0004-0048-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-05-0004-0048-000
DIRECCIÓN:CAMPO ALEGRE KM 19
MATRÍCULA:260-34768
ÁREA TERRENO:34 Ha 8134.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:38.0 m²

INFORMACION ECONOMICA
AVALUO:$ 61,200,000

INFORMACIÓN JURIDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	JAIRO ALFONSO BAYONA TORRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	88277237
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Fonseca Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para estos efectos actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto 148 de 2020, mientras no inscripción catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se incorporará o incorporará en la base catastral, con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni genera los usos de propiedad o la tradición y no puede ser alegada como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información catastral de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana del Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla, los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento del Atlántico, los Municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Darién, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Tenza, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Zarzal del Departamento del Valle del Cauca, del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cogua, Cota, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chocontá, Cucunubá, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fuquene, Fusagasugá, Gachala, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guachetá, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Venecia, Pacho, Paime, Pandi, Puerto Salgar, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaque, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villa de Leyva del departamento de Meta, Sinecagua del Departamento de Boyacá, los municipios de Cubará, Arauca, Bucaramanga, Cúcuta, Chitagá, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manatíes-Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Consacá de Nariño - Nariño, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipios de Sahagún y Montería del Departamento Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chiriguaná del Departamento de Cesar, los Municipios de Málaga y Bucaramanga del departamento de Santander, los municipios de Sotomayor y Soledad del Departamento del Atlántico, el municipio de Florencia -Caquetá, los municipios de Tunja y Chiquinquirá del Departamento de Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/gte-tramitesyservicios-ciudadano/Productos/wsl/doProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co

Scanned with CamScanner

EDUARDO GARCIA ALARCON

CERTIFICA QUE:

Realice la poda de 239 árboles en los tres tramos de intervención del Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo: Astilleros -Tibú-La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento Norte de Santander, esta actividad fue realizada desde mediados del año 2024 para el tramo 3 y en el 2025 para los tramos 2 y 3

EDUARDO GARCIA ALARCON
C.C Nº 1.098.834.215 del Playón Santander

EVIDENCIA FOTOGRAFICA






21
N 8° 38' 18", W 72° 36' 6"
9/12/2024, 7:20:02 a.m.

2000.49.04

San José de Cúcuta,

Señores:
AGM DESARROLLOS S.A.S
Email: agm@agmdesarrollos.com
ambientalagmtibu@gmail.com
Tibú, Norte de Santander

Asunto: Solicitud de prorroga - Resolución 0791, 0790 y 0792 del 09/11/2023
Referencia: 2024-01015-012096-2 y 2025-01015-002828-2
Neptuno: 31513, 31514 y 31515.

Respetados Señores,

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información sobre el estado del trámite de prórroga de los permisos de aprovechamiento forestal otorgado mediante acto administrativo citados, nos permitimos informarle lo siguiente:

- La solicitud de prórroga ha sido debidamente incorporada al trámite administrativo correspondiente.
- En este momento, la solicitud se encuentra en etapa de validación con miras a la expedición del respectivo acto administrativo.
- Una vez culminado dicho proceso, se notificará oportunamente la decisión adoptada conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

Se recuerda que toda solicitud, comunicación o documento que se radique ante CORPONOR debe incluir el número de expediente NEPTUNO correspondiente, con el fin de facilitar su trazabilidad y asegurar su adecuada gestión dentro de los sistemas institucionales.

Atentamente,

JORGE IVAN CACERES GARCIA
Subdirector Desarrollo Sectorial Sostenible

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Luis Francisco Pantaleón	Técnico Operativo SDSS	
Los arriba firmantes declaramos hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

2024-01015-012096-2
2025-01015-002828-2

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

RESOLUCIÓN N° 013 DEL 15 ENE 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor AGM DESARROLLOS S.A.S y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Que, "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 Ibidem, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que, la Ley 99 de 1993 establece que "Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención señala como otra función de la Corporación, otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
Que, el Decreto – Ley 2811 de 1974 determina en su artículo 102, que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, por su parte, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente

RESOLUCIÓN No. 073 DEL 15 ENE 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S y se dictan otras disposiciones"

Que según el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo al numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante solicitud con Radicado No. 2023-1015-001780-2 del 13 de febrero de 2023 y Radicado Neptuno No. 31511, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con el NIT. 900.188.313-0, representada legalmente por el señor ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander) presento solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos, para la ejecución del proyecto "Construcción MEJORAMIENTO DE OBRAS PUENTE TRAMO UNO sobre el caño CHINATÁ Vereda Ambala CORREGIMIENTO DE PETROLEA MUNICIPIO DE TIBÚ", Departamento Norte de Santander

Que, mediante auto de inicio de fecha 17 de marzo de 2023 "Por medio del cual se da inicio a un trámite sobre la obtención de un permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones" la Subdirección Jurídica de CORPONOR, inició el trámite administrativo de la solicitud del Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos presentada por la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S

Que, revisada la información entregada, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación observa que no cumple con la información necesaria para continuar con la revisión y evaluación del permiso solicitado, razón por la cual: realiza requerimiento bajo radicado No. 2023-1015-002557-1 del 31 de marzo de 2023

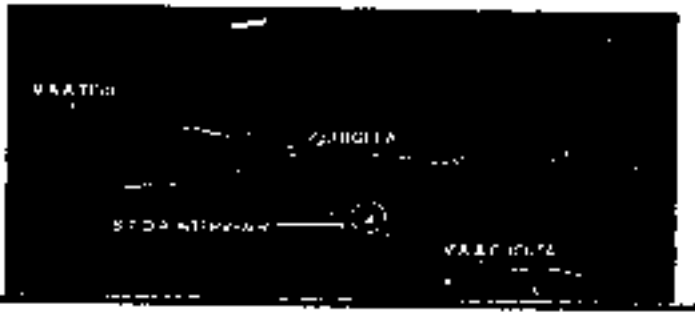
Que, el 28 de Abril de 2023 bajo radicado No. 2023-1015-004566-2, el representante legal ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, solicito el cambio en plataforma Neptuno del representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS SAS para lo cual adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único Tributario, esto con el fin de dar continuidad al trámite de permiso de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauces según requerimiento 31514-31615.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, una vez realizada la visita técnica de evaluación el día 19 de mayo de 2023 y emitió el informe técnico con fecha del 28 de junio de 2023, en el cual se concluyó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN

UBICACIÓN Y CARTOGRAFÍA

El proyecto "Construcción de Puente K42+235, vía Aguablanca – Tibú, Programa de obra pública "Concluir y concluir para la Prosperidad de las regiones, Norte de Santander, sobre el caño Chinatá" Aprox parte de la carretera que conduce con la zona de estudio, proviene de la vía desde Cúcuta, El Zulia, Por la ruta 70, Astilleros, Aguablanca, Arboleda Petrolea, Campo Dos, Tibú.



RESOLUCIÓN Nº. 013 DEL 15 ENE 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones."

En la imagen satelital se observa el área de influencia del proyecto Vía Asturias – Tubu

EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR

De acuerdo a lo valorado y a lo observado en el sitio, se requiere de la utilización de equipos de topografía, *Retroexcavadora, Pilotadoras*, equipos de soldadura, mezcladoras, volquetas: el concreto se adquiere Premezclado, otras herramientas de mano, serían compresores, vibradores y mangas de goma, andamios y formaletas de madera, carretillas, palas, picas, aceros, alambres, y herramientas de corte o cuerdas.. no habrá desvío de las aguas se alojará el agua de la estructura de construcción

ACTIVIDADES PROPUESTAS

Las actividades probables para realizar las obras de construcción del puente y de los viales de acceso se mencionan a continuación.

- Localización y replanteo
- Remoción de cobertura vegetal, descapote y tala
- *Adecuación de vía provisional (por definirse)*
- *Movimiento de tierra en superficie*
- Construcción de puente provisional *(por definirse)*
- Excavaciones en lecho húmedo *(por definirse)*
- Demoliciones y empradizaciones *(Puente actual)*
- Producción y vaciado de concretos estructurales.
- Colocación de aceros
- Colocación de anclajes para las estructuras
- Construcción de vigas
- Aplicación de sellos de juntas, impermeabilización y señalización
- Alcantos (transporte de material y de escombros)
- Suministro y fundición de concreto (Incluye Formaleta)
- Señalización
- Desmontaje de estructuras provisionales
- Demolición de estructuras.
- Alcantos (transporte de material y de escombros)
- Empradización

Estas actividades generan residuos de suelos, restos termoplásticos, pastas asfálticas o pegamento aplicado, tubería de PVC, poliestirol, lechos asfálticos, metales, hierros, concretos, *residuos sólidos generados en la construcción y los dejados por presencia de personas entre operarios y visitantes, además de la adquisición de materiales diferentes a los encontrados en los sitios de construcción*

El proyecto consiste en la construcción de un puente vehicular en concreto con una luz de 10.38 metros y un ancho de 11.70 metros. Es un puente de tablero tipo cercha con placa en concreto y acero para la cimentación se construirán micropilotes y columnas sobre estos pilas de 1,40 centímetros de diámetro y 12 metros de profundidad que soportará la viga cabezal , para el paso peatonal se construirán unas zapatas de 90 centímetros de alto con una viga de cimentación, sobre éstas se construyen las columnas para las vigas con su estructura metálica conformada por vigas metálicas en "H", viguetas y rejillas para posterior colocación de Metaldeck y fundición de placa de rodamiento, esta tendrá un ancho de 4.40

En el sitio se requerirá la realización de actividades de limpieza, escalerado, trazado y replanteo y control topográfico de la obra. Esta actividad se complementará con la excavación mecanizada hasta cota de cimentación, para dar cabida a las estructuras. El material excavado que no pueda ser utilizado como relleno posteriormente se retirará.

Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la inspección del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas incluidas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la ingeniería sin cuenta a la construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos de cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados de la obra

Sin embargo, el interventor tendrá en cualquier momento de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra de su coordinación de las obras de otros contratistas que tengan relación con la propuesta, o para obligar al contratista ajustarse al contrato de obra firmado

RESOLUCIÓN Nº 013 DEL 15 ENE 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

EN NINGÚN MOMENTO SE AUTORIZARÁ EL USO DE MATERIAL DE ARRASTRE CAÑO CHIVATO PARA PREPARACIÓN DE CONCRETOS O MORTEROS, IGUALMENTE COMO MATERIAL DE COMPACTACIÓN CONCERNIENTE AL EXCAVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UNO.

ESPECIFICACIONES DE DISEÑO:

Levantamiento Topográfico

Al inicio de actividades, se realizara las actividades de localización y replanteo de los puntos de construcción del muro de protección, actividad contemplada para una adecuada de trabajo además de mantenerse durante el tiempo de ejecución de obras.

El puente de concreto reforzado de diseño en conjunto con del estudio geológico e hidrológico, donde se tengan en cuenta tanto las recomendaciones, como el gálibo, socavación y ubicación de los estribos. La estructura consiste en un tablero de 11,50 mts de ancho, 13,00 mts de longitud y 0,20 mts de espesor de losa en promedio. Sumando en dos cuerdas de 4,30 mts en total, con anclajes de 1,20 mts. la pieza se apoyará en los estribos por medio de neoprenos de dureza 60

Perfil Longitudinal Puente #2. Fuente: Autor.

MEDIDAS DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

La estructura diseñada para su colocación sobre coordenadas, se ubicará en la coordenada cordenada, 8°27'56.57"N- 72°34'33.97"O a una altura aproximada de 79 msnm sobre El Caño Chivato.

Nombre de la Fuente	Estructura Hidráulica	Abscisa topográfica
Caño Chivato	Puente	Pr#2+277.5 – Pr#2+338.5

Como medida de control y monitoreo ambiental se deben tener en cuenta las siguientes:

- ✓ *Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna lótica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar.*

RESOLUCIÓN Nº. 017 DEL 15 ENE 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

- ✓ Deben generalizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas del caño Chinato sobre el cauce a intervenir, afluente de la quebrada La Safedera y esta al río Sardinata.
- ✓ Los materiales de escombros resultantes deben ser depositados en los sitios autorizados, no se autoriza el retiro y disposición final en sitios diferentes.
- ✓ Se debe realizar obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar
- ✓ En caso de utilizar y preparar mezclas de concretos en los sitios de Construcción, deben almacenar los productos como cemento, arena, triturados, aceleradores etc. bajo techo o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce
- ✓ Si se preparan las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, adicionalmente con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones resistentes, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.
- ✓ Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor
- ✓ En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener todo la infraestructura para evitar caída de mezclas al cauce del canal y de otras áreas que drenen a la vertiente que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción
- ✓ En cualquiera de los casos, los materiales a utilizar deben contar con los respectivos permisos de explotación minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio, no se autoriza la utilización de material de arrastre del cauce del caño Chinato ni de ninguna otra fuente hídrica cercana a los sitios de intervención que no tengan Plan minero y Licencia Ambiental, para los materiales a utilizar, deben presentar copia de las facturas de suministro de los materiales, copias del registro minero y de la licencia ambiental
- ✓ La ubicación o colocación de formaletas para impedir la caída de material, deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles el estado inicial del cauce, para lo cual deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en los informes de actividades a presentar a la Corporación, requisito indefectible dentro del informe de actividades ambientales realizadas
- ✓ Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final
- ✓ Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, quien suministre este servicio, debe aportar el permiso de vertimientos correspondiente. En caso contrario, si se presta el servicio por algún residente debe estar conectado a la red de alcantarillado de aguas residuales o pozo séptico que cumpla con las especificaciones.
- ✓ El caso necesario de hacer uso de explosivos, debe ser coordinado con los responsables de proveer este material (Fuerzas militares de Colombia), estamos, serán responsables únicos ante la Corporación, de los daños que pudieran ocasionar producto de la onda explosiva, donde puede afectar Viviendas cercanas en un radio aproximado de cien metros, fuentes de aguas subterráneas, superficiales, naturales, suelos, producto de las fisuras y agrietamientos que resulten después de las voladuras subterráneas, con la onda aérea puede producir ahuyentamiento de todo tipo de fauna y peligro a la vida humana, razón por la cual, de

utilizarse explosivos, deben informar a los pobladores del área de influencia la fecha y hora de la acción

- ✓ El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades, anexando cronograma de actividades.
- ✓ La empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 900.186.313-0, representada legalmente por el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a la Resolución 119 del 17 de febrero 2023, vigente por seguimiento del permiso de ocupación de cauces, igualmente, una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por año de vigencia del permiso de Ocupación de cauces, Playas y Lechos
- ✓ El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo. Informe a entregar una vez cumplido el 80% de las obras programada.
- ✓ El permisionario requiere tramite de permiso de aprovechamiento forestal debido a la presencia de gramíneas, árboles, y arbustos en los sitios de intervención donde se ubicarán obras constructivas.

Estas obras o actividades no son sujetos a licenciamiento ambiental, según lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, artículo reglamentado por el Decreto 1500 de 2006, compilado en el capítulo 3 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016, Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017, por lo tanto, no tienen obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso del recurso hídrico.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del Permiso solicitado, no se debe imponer medidas de compensación ambiental para los permisos de Ocupación de Cauce a otorgar a La empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 900.186.313-0, representada legalmente por el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander). Independiente a lo enunciado, se procederá a la implementación de medidas ambientales forestales bajo la responsabilidad del solicitante en caso de detectarse intervenciones no autorizadas o contempladas dentro del presente informe técnico.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, y los artículos 30 y 104 del Decreto 1541 de 1978, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización para su ejecución, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente, igualmente se requiere de permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas, Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.3.2.2.2

De conformidad con el Decreto 2811 de 1974 Artículo 42 del Dominio de Los Recursos Naturales Renovables. Artículo 42º - Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos. ".

En relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se establece en el Artículo 9º- "El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios.

RESOLUCIÓN Nº 013 DEL 15 ENE 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S y se dictan otras disposiciones"

a - Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código.
b - Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí.
c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;
d - Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los artículos precedentes,
e - Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a utilizar utilización en cuanto esta convenga al interés público.
f - La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios públicos de vegetación."
Basado en los preceptos analizados, y la información presentada a la Corporación más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se analizaron las acciones, Obras y las Recomendaciones dadas por la Corporación donde se manifiesta que durante el desarrollo de las actividades se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos.

No se autoriza la intervención del componente vegetal sobre las márgenes, aguas arriba y aguas abajo de los sitios que ocuparán las secciones del puente a construir se intervendrá solo el ancho promedio de la base de 6.00 metros, y la longitud promedio de 10.00 metros, las demás obras complementarias como protección de taludes, construcción de bermas, requieren de la obtención primaria de los permisos forestales necesarios.

Previo al inicio de las obras contenidas dentro del contrato y que se cuente con los permisos ambientales, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 900 765.913-0, representada legalmente por el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.447 expedida en Floridablanca (Santander), debe obtener los permisos de intervención por parte de los propietarios de los predios involucrados en los desvíos y construcción de puentes provisionales dentro del instalado de obras complementarias para la construcción del PUENTE UNO.

No suspender el libre recorrido de las aguas, en caso de restringir una parte de la sección cuando se realice excavación, se debe hacer de tal forma, que en caso de presentarse una abundante lluvia, las aguas puedan arrastrar el material con que se construya el desvío evitando represamientos.

Teniendo en cuenta la observación y recomendación dada por la Corporación, sobre la posibilidad de mantener el actual puente y desarrollar la construcción del nuevo puente en el sitio señalado para la construcción del paso provisional, generando menor impacto ambiental, por lo cual, deben concurrir oportunamente por escrito a la Corporación presentando la información referente a esta decisión.

No se autoriza labores de rectificación, ni desvíos definitivos del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica dentro del mismo cauce.

No se autoriza labores de socolle, ni tala de árboles sobre las márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica aguas arriba o abajo del sitio de construcción del puente, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

Deben diseñar una estructura en madera o metálica para la protección del Caño Chanalo durante las etapas de demolición y desmontaje del actual puente, y del puente provisional a construir.

Deben informar a la Corporación sobre el sitio de disposición final de los residuos de la demolición, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de Tibú.

RESOLUCIÓN No. 013 DEL 15 ENE 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

De acuerdo a las memorias presentadas, se utilizaran aceros Nos. 4, 5, 7 y 8 para los cercados reforzados de estribos, alamares, placas, vigas y otras estructuras que se requieran, razón por la cual se presentaran cortes y despachos de aceros, materiales que deben ser recogidos en su totalidad del área de influencia de la obra.

En el desarrollamiento del puente provisional, se debe tener especial cuidado en el retiro de las zapatas y columnas de soporte

El manejo de los residuos solidos es responsabilidad directa de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 900.186.313-0, representada legalmente por el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el manejo dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor

El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de un (01) año, debiendo presentar informe ambiental de actividades una vez se haya avanzado en un 50% de la obra e informe final para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas de sobre los cauces de sitios a intervenir.

El caso necesario de hacer uso de explosivos, debe ser coordinado con los responsables de proveer este material (Fuerzas militares de Colombia), además, serán responsables únicos ante la Corporación, de los daños que pudieran ocasionar producto de la onda explosiva, donde puede afectar Personas, Viviendas, Obras de infraestructura, fuentes de aguas subterráneas, superficiales, taludes, suelos, producto de las fisuras y agrietamientos que resultan después de las voladuras con material explosivo, con la onda aérea puede producir ahuyentamiento de todo tipo de fauna y peligro a la vida humana teniendo en cuenta que se encuentran viviendas cercanas, razón por la cual, de utilizarse explosivos, deben informar a los pobladores del área de influencia la fecha y hora de la acción

Para el seguimiento ambiental de los sitios de las obras a realizar, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce

El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, y el decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas

Atendiendo los criterios técnicos de orden ambiental se considera que con la información presentada y después de realizada las correspondientes visitas de evaluación, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que el área donde se solicita la ocupación de cauce, es indicada y ajustada para adelantar las obras que se solicitan, es viable autorizar los permiso de ocupación de cauce, con las determinaciones y condiciones que se establecen, cumpliendo y cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental recomendadas, al señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 900.186.313-0, para el proyecto "Construcción del tramo vial Puente UNO, con obras aledañas y

RESOLUCIÓN Nº. 013 DEL 15 ENE 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

complementarios – ampliación de banca existente para el mejoramiento de la vía Asteleros – Tibú, municipio de Tibú", Departamento Norte de Santander" sobre los siguientes puntos.

Abscisa	Coordenada X	Coordenada Y	Clase de construcción ocupación de cauce
Pr+2+221	8°27'56.79"N	72°34'39.91"O	Escrito 01
Pr+2+242	8°27'58.79"N	72°34'34.02"O	Escrito 02

No se autoriza la intervención del componente vertical sobre los taludes, aguas arriba y aguas abajo de los actos que ocuparán las obras informadas a construir en los sitios revisados, salvo la obtención de los permisos de aprovechamiento forestal necesarios.

El responsable del proyecto, en este caso el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), como representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con NIT 900.186.213-9, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.

Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre los lechos y corrientes hídricas intervenidas, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades.

Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee Explosivos, maquinaria pesada y deposito de materiales de excavación, igualmente, dos vallas que permitan informar a la comunidad sobre lo autorizado por la Corporación como intervención de cauces, Numero de Resolución, localización, también deben incluir un mensaje de protección a la naturaleza. Vallas a ubicar en ambos sentidos de la vía.

Valla que debe contener el número y fecha del acto administrativo por el cual se otorga permiso temporal de ocupación de cauce, playas y lechos y se dictan otras disposiciones, el tipo de obra vigencia del permiso, mensaje ecológico, valla que debe contener en sus extremos superiores el Logo de la Corporación y el de AGM DESARROLLOS S.A.S. la valla a instalar debe tener como mínimo las medidas de 2.00 x 1.60 metros.

Valla a instalar en un sitio de la obra que tenga visibilidad directa.
Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades contempladas en el permiso de ocupación de cauces que se otorgue, igualmente el de la instalación de las vallas de prevención y las informativas.

Corporar

RESOLUCIÓN No. 7.XXX-23

PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS

AGM

PROYECTO: [illegible]

[illegible]

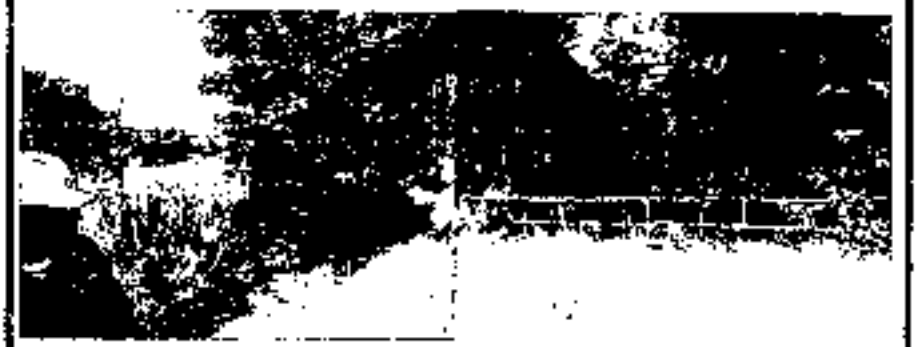
[illegible]

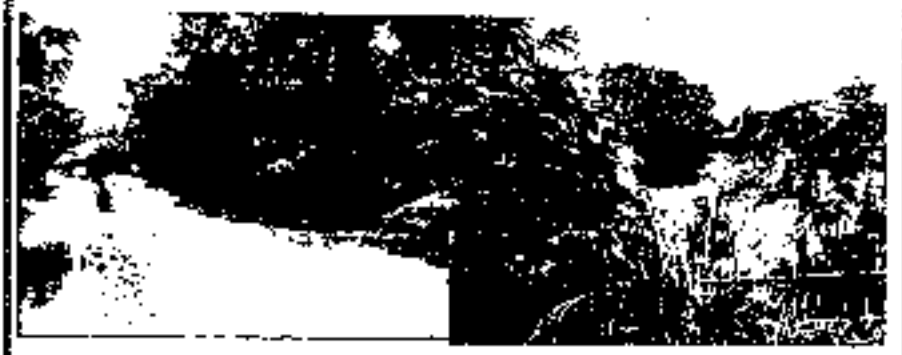
[illegible]

MEDIANTE ALUSIVO A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

[illegible]

REGISTRO FOTOGRÁFICO





Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a favor de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S, identificada con el NIT 900.186.313-0, representada legalmente por el señor ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.613.442 expedida en Floridablanca , para la ejecución del proyecto "Construcción MEJORAMIENTO DE OBRAS PUENTE TRAMO UNO sobre el caño CHINATO Vereda Ambalo CORREGIMIENTO DE PETROLEA MUNICIPIO DE TIBU" ubicado en el Municipio de Tibú, Norte de Santander

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia: se otorga un tiempo un (1) año contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del beneficiario previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con cada una de las recomendaciones u obligaciones consignadas en el informe técnico relacionado en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar.

1. No se autoriza la intervención del componente vertical sobre los taludes, aguas arriba y aguas abajo de los ejes que ocuparán las secciones del puente a construir, se intervendrá solo el ancho promedio de la base de 6,00 metros, y la longitud promedio de 10,00 metros, las demás obras complementarias como protección de taludes, construcción de bermas, requieren de la obtención primaria de los permisos forestales necesarios

RESOLUCIÓN Nº. 013 DEL 15 ENE 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S y se dictan otras disposiciones"

2. Previo al inicio de las obras contenidas dentro del contrato y que se cuenta con los permisos ambientales, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 900.186.313-0, representada legalmente por el señor ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), debe obtener los permisos de intervención por parte de los propietarios de los predios involucrados en los desvíos y construcción de puentes provisionales dentro del trazado de obras complementarias para la construcción del PUENTE UNO.
3. No suspender el libre recorrido de las aguas, en caso de restringir una parte de la sección cuando se realice excavación, se debe hacer de tal forma, que en caso de presentarse una abundada súbita, las aguas puedan arrastrar el material con que se construya el desvío evitando represamientos.
4. Teniendo en cuenta la observación y recomendación dada por la Corporación, sobre la posibilidad de mantener el actual puente y desarrollar la construcción del nuevo puente en el sitio señalado para la construcción del paso provisional, generaría menor impacto ambiental, por lo cual, deben comunicarlo oportunamente por escrito a la Corporación presentando la información referente a esa decisión.
5. No se autoriza labores de rectificacion, ni desvíos definitivos del cauce del sitio señalado en la comente hídrica dentro del mismo cauce.
6. No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre las márgenes del cauce del sitio señalado en la comente hídrica aguas arriba o abajo del sitio de construcción del puente, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.
7. Deben dispone una estructura en madera o metálica para la protección de la Quebrada Petroles durante las etapas de demolición y desmontaje del actual puente, y/o del puente provisional a construir.
8. Deben informar a la Corporación sobre el sitio de disposición final de los residuos de la demolición, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de Tibú.
9. De acuerdo a las memorias presentadas, se utilizarán acero Nos. 4, 5, 7 y 8 para los concretos reforzados de cabezas, alerones, placas, vigas y otras estructuras que se requieran, razón por la cual se presentarán cortes y desperdicios de acero, materiales que deben ser retirados en su totalidad del área de influencia de la obra.
10. En el desmantelamiento del puente provisional, se debe tener especial cuidado, en el retiro de las zapatas y columnas de soporte.
11. El manejo de los residuos sólidos es responsabilidad directa de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con NIt. 900.186.313-0, representada legalmente por el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el manejo dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor.
12. El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de un (01) año, debiendo presentar informe ambiental de actividades una vez se haya avanzado en un 50% de la obra e informe final para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.
13. Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas de sobre los cauces de sitios a intervenir.
14. El caso necesario de hacer uso de explosivos, debe ser coordinado con los responsables de proveer este material (Fuerzas militares de Colombia), además, serán responsables únicos ante la Corporación, de los daños que pudieran ocasionar producto de la onda explosiva, donde puede afectar Personas, Viviendas, Obras de Infraestructura, fuentes de aguas subterráneas, superficiales, taludes, suelos, producto de las fisuras y agrietamientos que resultan después de las voladuras con material explosivo, con la onda sísmica puede producir Ahuyentamiento de todo tipo de fauna y peligro a la vida humana teniendo en cuenta que se encuentran viviendas cercanas, razón por la cual, de utilizarse explosivos, deben informar a los pobladores del área de influencia la fecha y hora de la acción.
15. Para el seguimiento ambiental de los sitios de las obras a realizar, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce.

RESOLUCIÓN N° 013 DEL 15 ENE 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

16. El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporacion sobre el inicio de actividades.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a la Resolución 082 del 15 de febrero de 2021 o la que la modifique o actualice (Valores por seguimiento del permiso de ocupación de cauces). Igualmente, una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por año de vigencia del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de ocupación de cauce, mediante acto administrativo motivado y su trámite se enviará al expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso, asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causen a terceros por el desarrollo de la actividad. Estas responsabilidades pertenecen única y exclusivamente al beneficiario del presente permiso. De la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S. a través del correo electrónico proporcionado en la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Nancy Eugenia Ariza Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó	Jenniffer Andrea Sarmiento Rojas	Profesional especializado	
Elaboró	Daniela Pérez Sepúlveda	Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de quien lo

CORPONOR

16 de 01 2025

Radicación 013/25

31320 KG

Tarjeta de control 22 [illegible]

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 510 **de** 29 JUL 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único Concedida mediante Resolucion N° 0791 del 09 de noviembre de 2023"

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - "CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibidem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participacion de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibidem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporacion, entre las cuales se encuentra, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución N° 510 de 29 JUL 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único Concedida mediante Resolución N° 0791 del 09 de noviembre de 2023"

Que, así mismo, el artículo en mención señala como otra función de la Corporación, otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que, mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que, mediante Resolución N° 0791 del 09 de noviembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único, a la empresa AGM DESAROLLO S.A.S., con Nit 800.186.313-0, y representada legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), mediante radicado No. 2023-1015-01779-2, y NEPTUNOS 31513, para desarrollar las obras contempladas dentro del proyecto: "Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, astilleros" Tibú-La Gabarra - trayectos: trayecto-1-Ast-Tb- km41+00 al 42+500 trayecto 2- Ast-Tib-k43+200-k44+000 y trayecto 3- Ast-Tb-k53+000-k63+580 Departamento norte de Santander.

Que, de acuerdo con el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 0791 del 09 de noviembre de 2023, la vigencia de este permiso ambiental era por doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, prorrogable juicio de CORPONOR, previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, emite informe de seguimiento administrativo fecha 13 de diciembre de 2024, que a continuación se relaciona y que constituye parte integral del expediente, referente a una prórroga de permiso de Tala y Poda, pronunciándose de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

El 13 de febrero de 2023, la empresa AGM DESARROLLOS S.A. bajo radicados No. 2023-1015-01779-2 y NEPTUNOS 31513, presentó ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Tipo Único para poder desarrollar las obras contempladas dentro del proyecto: "Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, astilleros" Tibú-La Gabarra - trayectos: trayecto-1-Ast-Tb- km41+00 al 42+500 trayecto 2- Ast-Tib-k43+200-k44+000 y trayecto 3- Ast-Tb-k53+000-k63+580 Departamento norte de Santander". Formulario

Resolución Nº 510 **de** 29 JUL 2025

Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único Concedida mediante Resolución N° 0791 del 09 de noviembre de 2023

debidamente diligenciado de solicitud de aprovechamiento forestal de bosques Naturales Unicos, Persistentes y Domésticos en los sectores PETROLEA y PUENTE RIO NUEVO anexando: Fotocopia de la Cedula de Ciudadania No. 91.150.363 a nombre de LUIS ORLANDO URBINA CONTRERAS. Copia del poder otorgado por el Representante legal de la empresa AGM Desarrollos, señor HAROLD JOSE RIVERO SANTOYA al señor Luis Orlando Urbina Contreras. Copia del Registro Unico Tributario 800.186.313-0, perteneciente a la empresa AGM Desarrollos S.A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Magangué Bolivar. Copia del Formulario Valor costo del Proyecto, copias de los certificados de libertad y tradición de los predios Villa Graciela del señor Fernando Galvis Cardenas No. 260-12984, y del predio Las Palmas a nombre de Pedro Pablo y Joaquin Guillermo Perez Tafur No. 260-39914. Autorizaciones de intervención de los predios mencionados con sus respectivas copias de cedula de ciudadania de los propietarios, facturas de pago por concepto de evaluación Nos. OC-93299, OC-93300, y OC-93301

El 06 de marzo de 2023, la Subdirección Jurídica de la Corporacion Autónoma Regional de la frontera nororiental (CORPONOR), emite el Auto de Inicio, Por el Medio del Cual se da Inicio al Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal Único de la empresa AGM DESARROLLOS S.A. representada por el señor Luis Orlando Urbina Contreras identificado0 con la cedula de ciudadania No. 91.150.363 expedida en Floridablanca (Santander), mediante radicado No **20231015017792, y NEPTUNO 31513** para el proyecto de pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, ubicado en el TRAMO 1 K41+000 al K42+500 Corregimiento de Petrolea Municipio de Tibú.

El 07 de marzo de 2023, la Dra. Mileidy Dávila, vía WhatsApp, me coloca en conocimiento de los autos de inicio respectivos

El 28 de abril de 2023 bajo radicado No. 2023-1015-004668-2 el representante legal ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 19.613.442 de Aracataca (Magdalena), solicito el cambio en plataforma Neptuno del representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS SAS para lo cual adjuntó Certificado de Existencia y Representacion Legal y el Registro Único Tributario, esto con el fin de dar continuidad al trámite de permisos de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauces segun requerimiento 31514-31515.

El 15 de junio de 2023 con radicado No. 2023-01510-006465-2 el representante legal de AGM Desarrollos, ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, retera el cambio del representante legal

El 15 de junio de 2023, AGM DESARROLLOS S.A. mediante oficio con radicado 2023-01015-006466-2 da como respuesta a la Corporación, la entrega, nuevamente del documento "Plan de Aprovechamiento Forestal Unico PROYECTO DE PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO ASTILLEROS" TIBU-LA GABARRA municipio de Tibú DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- Colombia TRAMOS 1 (AST- TB-KM41+00 AL 42+500) TRAMO 2 (AST- TIB-K43+200-K44+000) TRAMO 3 (AST- TB-K53+000-K63+580)" y PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL DE TIPO COMPENSATORIO DE 1134 ARBOLES INTERVENIDOS DENTRO DEL PROYECTO PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO ASTILLEROS" TUBU-LA GABARRA MUNICIPIO DE TIBU NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA

El 04 de julio de 2023 se practica visita de evaluación al sector indicado en la solicitud, visita atendida por el ingeniero GABRIEL RIVEROS, ingeniero ambiental de la empresa

Producto de la visita, se conoce, que la Gobernación aprobó una reducción del ancho de la banca de la vía a mejorar, razón por la cual se excluyen varios ejemplares de los solicitados inicialmente, ante esta situación, se solicita al Ingeniero Riveros, la actualización de los ejemplares que si quedan vinculados dentro de las áreas de recuperación

Resolución N° 510 de 29 JUL 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único Concedida mediante Resolución N° 0791 del 09 de noviembre de 2023"

El 10 de julio de 2023, bajo radicado No. 2023-01510-009041-2, el representante legal de AGM Desarrollos SAS, Arnold Alberto Alvarez Rodriguez, adjunta inventario Forestal del Proyecto Pavimentación Astilleros – Tibú, Tramos 1, 2, y 3, Plan de Aprovechamiento y Plan de Compensación.

Se emite acto administrativo No. **0791 del 09 de noviembre de 2023** a nombre de la empresa **AGM DESAROLLO S.A.S**., con Nit 800.186.313-0, y representada legalmente por el señor **ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.613.442.

El día 31 de octubre de 2024, mediante radicado No. 2024-01015-012096-2 la empresa AGM DESARROLLO S.A.S solicita prorroga de las resoluciónes 790, 791 y 792 de 2023 pertenecientes a los permisos de aprovechamiento forestal en los 3 tramos de ejecución Proyecto Contrato 02388 de 2021 - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES".

El día 03 de diciembre de 2024, mediante radicado No. 2024-01015-013671-2 la empresa AGM DESARROLLO S.A.S reitera solicitud de prórroga de las resoluciónes 790, 791 y 792 de 2023 pertenecientes a los permisos de aprovechamiento forestal.

DESCRIPCIÓN

Se ha observado que las intervenciones sobre los ejemplares autorizados para tala aún no se han llevado a cabo. Esto se debe a ajustes en los diseños, retrasos en la ejecución por parte del contratista de la obra, y problemas de orden público reportados por la ingeniera Mónica Rivera de la empresa AGM Desarrollo SAS. Entre las dificultades mencionadas se incluye la quema de maquinaria amarilla por parte de grupos al margen de la ley.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la verificación realizada, se determina que **ES VIABLE** solicitar a la subdirección jurídica prorroga por el termino de **(1) un año** al permiso de aprovechamiento forestal único **NEPTUNO 31513**, otorgado mediante resolución No. 0791 del 09 de noviembre de 2023 a nombre de la empresa **AGM DESAROLLO S.A.S**., con Nit 800.186.313-0, y representada legalmente por el señor **ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.613.442.

Por tanto, en virtud de lo anteriormente mencionado se dará traslado del presente a la Subdirección Jurídica para que desde esa oficina se surta el trámite pertinente y se realice la respectiva notificación al usuario.

Que es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que por lo anteriormente expuesto se

Resolución N° 510 **de** 29 JUL 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Unico Concedida mediante Resolución N° 0791 del 09 de noviembre de 2023"

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Otorgar prórroga del permiso de aprovechamiento forestal Unico de la Resolución No. 791 del 09 de noviembre de 2023 a la empresa AGM DESAROLLO S.A.S. con Nit 800.186.313-0, y representada legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena) Mediante Radicado No. 2023-1015-01779-2, y NEPTUNOS 31513.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de este permiso ambiental es por doce (12) mes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los demás articulos de la Resolucion N° 791 del 09 de noviembre de 2023 Por la cual se otorga un permiso de Aprovechamiento Forestal Único, continuarán vigentes.

ARTICULO CUARTO: CORPONOR no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre la Administración municipal de la misma forma será tambien responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

ARTICULO QUINTO: La Corporación realizara el Seguimiento Administrativo de conformidad con lo establecido en el Articulo Primero de la Resolución 485 del 23 de julio de 2024, que establece lo siguiente, *"ARTICULO PRIMERO*: Establecer el seguimiento ambiental administrativo, a los procesos que adelante la corporación, que por su naturaleza lo requieran, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y/o las obligaciones, en las que se incluye la revisión de los documentos contenidos en la licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados por la corporación."

ARTICULO SEXTO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolucion motivada y/o sustentada cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y asi mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), como representante legal de la empresa AGM DESAROLLO S.A.S. con Nit 800.186.313-0 o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el articulo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Acto administrativo deberá publicarse la página Web de CORPONOR, de acuerdo con lo señalado en el articulo 71 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN CACERES GARCIA

	Nombres y apellidos	Cargo	
Revisó y Elaboró	María Eugenia Arana Díaz	Subdirectora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador

Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución Nº 791 **de** 01 abril 2021

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - "CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación

Que, el artículo 79 ibidem, estableció como derecho colectivo para todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señaló que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 ibidem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el Artículo 214 del Decreto 2811 de 1974, señala que. "*Son aprovechamientos forestales únicos los que ocasionalmente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.*"

Que, el Artículo 218 ibidem, establece que los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales o artificiales, en baldíos y demás terrenos de dominio público, pueden hacerse directamente por la administración, o por particulares mediante permiso. Los aprovechamientos forestales únicos

de bosques de propiedad privada para usos agropecuarios no requieren el permiso a que se refiere el presente artículo, pero sí el cumplimiento de las normas legales de política forestal y de suelos.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra: ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación, otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

Que mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción

Que, el día 13 de febrero de 2023, mediante NEPTUNO 31513 y radicado No. 2023-1035-01779-2, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con NIT. 900.186.313-0, representada legalmente para la ocasión por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), presentó solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para el desarrollo de las obras contempladas dentro de proyecto "Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, asilveros" Tibú-La Gabarra - trayecto 1-Asl-Tb- km41+00 al 42+500, Departamento Norte de Santander.

Que, mediante Auto de inicio de fecha 06 de marzo de 2023, la Subdirección Jurídica dio impulso al Trámite Ambiental de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único presentado por la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S y ordenó en su Artículo Segundo, la práctica de la visita técnica de que trata el Artículo 2.2.1.1.7.6. y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

Que en cumplimiento de lo anterior, el día 11 de octubre de 2023 la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Entidad, emite informe técnico, suscrito por el personal idóneo de esa Subdirección y que hace parte integral del expediente, en donde se conceptuó lo siguiente:

"LOCALIZACIÓN			
MUNICIPIO	***VEREDA***	***CORREGIMIENTO***	
Tibú	*Petrolea – Campo dos*	*Petrolea – Campo dos*	
DIRECCION	***COORDENADAS***	***COTA***	***A.S.N.M.***
Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, asilveros" Tibú-La Gabarra - trayectos trayecto-1-Asl-Tb- km41+00 al 42+500 trayecto 2- Asl-Tb-k43+200-k44+000 y trayecto 3- Asl-Tb-k53+900-k53+580 Departamento norte de Santander.	*X Y Iniciales 8°27'54.04"N 72°34'25.07"O Finales*		*56*
	8°28'59.85"N 72°37'05.67"O		*70*

Resolución N° 791 de 11 0 MAY 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

VIAS DE ACCESO

DATOS DEL PREDIO

El proyecto se encuentra ubicado sobre la vía Astilleros- Tibú. El sector del inventario está en jurisdicción del municipio de Tibú, el trayecto uno (1) inicia en las afueras del casco urbano del corregimiento de Petrolea entre coordenadas planas ***N=1428454 W=1165157*** *a una altura de* ***74 m.s.n.m*** *y concluye en el predio El Progreso del corregimiento de Petrolea entre coordenadas planas* ***N=1427768 N= 1166052*** *a una altura de* ***80 m.s.n.m.***

DESCRIPCIÓN DEL AREA

El proyecto General se denomina: Plan de Aprovechamiento Forestal Tipo Único, a lo largo de la vía, márgenes izquierda y derecha de los tramos: TRAMO -1-AST-TB-K41+00 AL 42+500 TRAMO 2-AST-TB- K43+200-K44+000 Y TRAMO 3- AST-TB-K53+000-K63+580, corregimientos de Petrolea y Campo Dos del Municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander.

DATOS DEL APROVECHAMIENTO

CLASE	AREA TOTAL DEL PREDIO	AREA TOTAL DEL BOSQUE
Unico	Varios predios sobre 12,880 kilómetros	1,288 has

LINDEROS DEL AREA APROVECHABLE

NORTE	SUR	OCCIDENTE	ORIENTE
Vía Astilleros-Tibú K63+580	Vía Astilleros-Tibú K41+00	Predio El Progreso	Vía nueva-Puente río nuevo.

COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL AREA A APROVECHAR

8°27'54.04"N	72°34'25.07"O
8°27'55.57"N	72°34'32.23"O
8°28'11.90"N	72°34'54.40"O
8°28'12.89"N	72°34'57.14"O
8°28'12.24"N	72°35'01.80"O
8°28'10.76"N	72°35'03.77"O
8°28'09.02"N	72°35'04.17"O
8°28'58.86"N	72°37'05.67"O

El sitio de localización, pertenece a zona rural del municipio de Tibú, pasando el corregimiento de Petrolea a 350 metros, a la altura de los PR 41+000 y finaliza en el PR 63+580, cuyo PR 0+000 se cuenta desde la Y de astilleros. En gran parte del desarrollo del alineamiento vial la topografía no presenta grandes accidentes geomorfológicos desarrollándose en una zona de llanuras a una elevación aproximada de 70 msnm.



Imagen satelital de la longitud total donde se incluyen los tres tramos.

En el siguiente cuadro se establece el número de individuos identificados y los que se talarán para la materialización de las obras proyectadas para el proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, astilleros" Tibú-La Gabarra Municipio de Tibú, individuos que se inventariaron posterior a la visita del 04 de julio de 2023 y a la determinación de la reducción del ancho de la vía a pavimentar.

Composicion floristica tramo 1. (AST-TB -K 41+00 AL 42+500).

N. COMUN	N. CIENTIFICO	FAMILIA	CANTIDAD DE INDIVIDUOS
Acacia amarilla	*Senna siamea*	FABACEAE	1
Hurumo	*Cecropia peltata*	URTICACEAE	5
Anacico	*Cynometra martiana*	FABACEAE	3
Vichanago	*Licania parviflora*	CHRYSOBALANACEAE	1
Pavito	*Jacaranda copaia*	BIGNONIACEAE	1
Trompillo	*Guarea guidonia*	MELIACEAE	1
		TOTAL ARBOLES	12

Resolución Nº - 791 de 01 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

Composición florística tramo 2. (AST-TB-K 43+110 AL 44+020).

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA BOTANICA	CANTIDAD
Guasimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4
Yarumo	Cecropia peltata	URTICACEA	11
Cedrillo	Tapirira guianensis	ANACARDIACEAE	6
Yuco	Cordia alliodora ruiz cavanilles	BIXACEAE	4
Arbolo	Cupania americana	SAPINDACEAE	3
Amarillon	Terminalia amazonia	COMBRETACEA	4
Guamo rojo	Inga marginata	FABACEAE	6
Sangre	Vismia macrophylla	HYPERICACEAE	1
Nispero	Bellucia sp	MELASTOMATACEA	2
Cure macho	Aiouea sp	LAURACEAE	1
Saman	Semenea samea	FABACEAE	1
Ceiba	Ceiba pentandra	MALVACEAE	6
Trompillo	Guarea guidonia	MELIACEAE	1
Guasimo colorado	Luehea seemannii	MALVACEAE	3
Higuillo	Alchornea glandulosa	EUPHORBIACEAE	12
Hobo	Spondias mombin	ANACARDIACEAE	1
Cure	Ocotea sp	LAURACEAE	1
Pegachento	Schizolobium parahyba	FABACEAE	2
		TOTAL ARBOLES	67

Composicion floristica tramo 3 (AST-TB-K53+000-K63+580).

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	CANTIDAD
Moriseco	Cordia gerascanthus	BORAGINACEAE	1
Guamo cacho	Apuleia sp	FABACEAE	1
Acacio negro	Acacia mangium	FABACEAE	4
		TOTAL ARBOLES	6

Fuente: El Autor

La solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, dentro del área donde Desarrollara el proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, Astilleros-Tibú-La Gabarra Municipio de Tibú, esta direccionada para obtener la autorización de TALA de ochenta y cinco (85) árboles en total, distribuidos para el Tramo -1-AST-TB- desde el K41+00 al K42+500 doce (12) individuos, para el Tramo 2- AST-TB- K43+200 al K44+000, sesenta y siete (67) individuos, y para el Tramo 3- AST-TB del K53+000 al K63+580 seis (06) individuos, los tres tramos representan 37,796842275 m³ de volumen total. Destacando que no se afectarán coberturas vegetales pertenecientes a ecosistemas naturales de importancia ya que son árboles, que encuentran adyacentes a la vía en los tramos revisados

La abundancia de las especies del área a aprovechar dentro del proyecto de mejoramiento vial Astilleros Tibú – La Gabarra, se presentan las especies con mayor número de individuos a aprovechar en el inventario realizado son Guamo (Cecropia peltata) con 15 unidades, Ceiba (Ceiba pentandra) con 6 ejemplares, la Cedrilla (Tapirira guianensis) con 6 árboles, el Guamo rojo (Inga marginata), Amarillon (Terminalia amazonia) con 4 ejemplares, y el Trompillo (Guarea guidonia) con 2 individuos entre otras.

Resolución N°- 791 de 09 MAY 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

IDENTIFICACIÓN DE AREAS PROTECTORAS / FUENTES AGUAS

Que de acuerdo con el Decreto Ley 2811 de 1974 artículo 83, está prohibido realizar algún tipo de labor en las orillas o nacimientos de agua, estableciendo un espacio de protección de 100 metros a lado y lado de las fuentes hídricas

El Decreto 1449 de 1977 señala en su Artículo 3o. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las Áreas Forestales Protectoras. Se entiende por Áreas Forestales Protectoras.

a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidas a partir de su periferia.
b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
c. Los terrenos con pendientes superiores al 100%
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

En el momento de la visita, no se encontraron cuerpos de agua en la zona requerida para el aprovechamiento forestal de tipo único, solo se observan drenajes naturales, se encuentran drenajes de agua permanente o intermitente el Caño Chinato, con drenajes producto de la topografía del sector. Es importante mencionar la fuente hídrica que, aunque no se van a afectar por los trabajos del proyecto, son muy relevantes su aporte hídrico a la región como es el Río Nuevo, afluente del río Catatumbo

OBSERVACIONES

Mediante radicado No. 2023-1015-01779-2, y NEPTUNO$ 31513 del 13 de febrero de 2023, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S, presentó ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Tipo Único para poder desarrollar las obras contempladas dentro del proyecto "Pavimentación del corredor vial rontal del Catatumbo, asilderos" Tibu-La Gabarra - trayectos, trayecto-1-Ast-Tb- km41+00 al 42+500 trayecto 2- Ast-Tb-k43+200-k44+000 y trayecto 3- Ast-Tb-k53+500-k63+550 Departamento norte de Santander"

Acompañado de la solicitud se anexa Formulario debidamente diligenciado de solicitud de aprovechamiento forestal de bosques Naturales, Únicos, Persistentes y Domésticos en los sectores PETROLEA y PUENTE RIO NUEVO, anexando, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía No. 91.155.363 a nombre de LUIS ORLANDO URBINA CONTRERAS, Copia del poder otorgado por el Representante legal de la empresa AGM Desarrollos, señor HAROLD JOSÉ NIVERO SANTOYA al señor LUIS ORLANDO URBINA CONTRERAS, Copia del Registro Único Tributario 800.186.313-0, perteneciente a la empresa AGM Desarrollos S.A., Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Magangué Bolívar, Copia del Formulario Valor costo del Proyecto, copias de los certificados de libertad y tradición de los predios Villa Graciela del señor FERNANDO GALVIS CÁRDENAS No. 260-12984, y del predio Las Palmas a nombre de PEDRO PABLO Y JOAQUÍN GUILLERMO PÉREZ Tarjr No. 260-30914, Autorizaciones de intervención de los predios mencionados con sus respectivas copias de cedula de ciudadanía de los propietarios; facturas de pago por concepto de evaluación Nos. OC-93299, OC-93300, y OC-93301

Así mismo se realizaron dos (2) solicitudes más anexando la debida documentación correspondiente Formulario debidamente diligenciado de solicitud de aprovechamiento forestal de bosques Naturales,

Resolución N° 791 **de** 06 MAR 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

Únicos, No.*20231015017772, y NEPTUNO 31514* y radicado No.*20231015017792, y NEPTUNO 31515* los cuales, mediante los siguientes AUTOS DE INICIO, se les impulso el trámite ambiental(

El 06 de marzo de 2023, la Subdirección Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de la frontera nororiental (CORPONOR), emite el Auto de Inicio, Por el Medio del Cual se da Inicio al Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal Única de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S representado por el señor LUIS ORLANDO URBINA CONTRERAS identificado con la cedula de ciudadanía No 91.150.363 expedida en Floridablanca (Santander), mediante radicado No.20231015017762, y NEPTUNO 31513 para el proyecto de pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, ubicado en el TRAMO 1, K41+000 al K42+500 Corregimiento de Petroles Municipio de Tibú.

El 06 de marzo de 2023, la Subdirección Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de la frontera nororiental (CORPONOR), emite el Auto de Inicio, Por el Medio del Cual se da Inicio al Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal Único de la empresa AGM DESARROLLOS S.A representada por el señor Luis Orlando Urbina Contreras identificado0 con la cedula de ciudadanía No. 91.150.363 expedida en Floridablanca (Santander), mediante radicado No.20231015017772, y NEPTUNO 31514 para el proyecto de pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, ubicado en el TRAMO 3, K53+000 al K633+580 Corregimiento de Petroles Municipio de Tibú

El 06 de marzo de 2023, la Subdirección Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de la frontera nororiental (CORPONOR), emite el Auto de Inicio, Por el Medio del Cual se da Inicio al Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal Única de la empresa AGM DESARROLLOS S.A. representada por el señor Luis Orlando Urbina Contreras identificado0 con la cedula de ciudadanía No 91.150.363 expedida en Floridablanca (Santander), mediante radicado No 20231015017792, y NEPTUNO 31515 para el proyecto de pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, ubicado en el TRAMO 3, K53+000 al K633+580 Corregimiento de Petroles Municipio de Tibú

El 28 de abril de 2023 bajo radicado No 2023-1015-004568-2, el representante legal ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1961.1442 de Aracataca (Magdalena), solicitó el cambio en plataforma Neptuno del representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S para lo cual adjunto Certificado de Existencia y Representacion Legal y el Registro Unico Tributario, esto con el fin de dar continuidad al trámite de permisos de aprovechamiento forestal y de ocupacion de cauces según requerimiento de NEPTUNO 31514, 31515.

El 15 de junio de 2023 con radicado No 2023-01510-006465-2 el representante legal de AGM Desarrollos, ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, realiza el cambio del representante legal.

El 15 de junio de 2023, AGM DESARROLLOS S.A, mediante oficio con radicado 2023-01015-006466-2 da como respuesta a la Corporación, la entrega, nuevamente del documento "Plan de Aprovechamiento Forestal Único PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS" TIBU-LA GABARRA municipio de Tibú DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- Colombia "TRAMOS 1 (AST- TB-KM41+00 AL 42+500), TRAMO 2 (AST- TIB-K42+200-K44+000), TRAMO 3 (AST- TB-K53+000-K63+580)" y PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL DE TIPO COMPENSATORIO DE 1134 ARBOLES INTERVENIDOS DENTRO DEL PROYECTO PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS" TUBU-LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA

El 04 de julio de 2023 se practica visita de evaluación al sector indicado en la solicitud visita atendida por el ingeniero GABRIEL RIVEROS, ingeniero ambiental de la empresa

Resolución N°_ 791 de 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

Producto de la visita, se conoce, que la Gobernación aprobó una reducción del ancho de la banca de la vía a mejorar, razón por la cual se excluyen varios ejemplares de los solicitados inicialmente, ante esta situación, se solicita al Ingeniero Rivera, la actualización de los ejemplares que si quedan vinculados dentro de las áreas de recuperación

El 10 de julio de 2023, bajo radicado No. 2023-01510-009041-2, el representante legal de AGM Desarrollos S.A.S, Arnold Alberto Alvarez Rodriguez, adjunta inventario Forestal del Proyecto Pavimentación Astilleros – Tibú, Tramos 1, 2, y 3, Plan de Aprovechamiento y Plan de Compensación.

Luego de reuniones vía WhatsApp, y presenciales, con los representantes de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S y el consultor ARBEY PORRAS, se les informa y aclara, sobre fallas y errores dentro de la información técnica presentada para evaluación, y falta de algunas actividades para poder conceptuar, como es el manejo de las Epifitas observadas, entre otras; el 05 de septiembre de 2023, bajo radicado No. 2023-01015-010167-2, entregan la información solicitada sobre las modificaciones hecha al proyecto, donde se disminuyó considerablemente el número de árboles a erradicar, el inventario de Epifitas, el Plan de Compensación y las fallas con los IVIS y volúmenes totales.

Para verificación de los cambios de diseño y modificación de la intervención al componente arbóreo, se practicó nueva visita el 26 de septiembre de 2023 a los tres Tramos

ASPECTOS BIOFISICOS DE LA ZONA A APROVECHAR.

Altura sobre el nivel de mar. La zona donde se pretende realizar el aprovechamiento se encuentra en altura promedio entre los 70 y 85 metros sobre el nivel del mar

CARACTERÍSTICAS NATURALES

El trazado de la actual vía, sometida a mejoramiento, presenta pendientes moderadas, el sector se caracteriza por presentar bajas pendientes topográficas, no se identifican accidentes topográficos fuertes

Geología

La geología del área de influencia está compuesta la unidad cretácica superior correspondiente a la formación Colon Mito Juan, la formación Colon – Mito juan (k2cm), se encuentra localizado como residual de la formación de concesiones variables de arenisca glauconítica con foraminíferos retrabajados con un espesor de 2 a 5 m. Posterior continua un paquete de shales pirítico gris – verdosos, con nodulos de arcillolitas. La parte superior está constituida por paquetes de lodolitas, limos y areniscas finas y areniscas glauconíticas con algunos bancos delgados de calizas intercaladas con facies turbiticas (Notestein et al., 1944).

Geomorfología

Los indicadores geomorfológicos denotan aspectos relacionados con la forma y morfometría del paisaje que permiten deducir el origen, su evolución y posibles amenazas que lo modifiquen.

Formas del paisaje tales como depresiones, lagos de falla, abertura de grietas y prominentes escarpes, sugieren reciente desplazamiento de las fallas y constituyen contundentes indicadores de trazos activos de las fallas. Colinas residuales, escarpes denudacionales, cuerpos de deslizamiento, cárcavas, tierras malas, terracetas, entre otros, representan ciclos de denudación del paisaje.

Geoformas de Origen Fluvial

Geoformas derivadas de la actividad agradacional y degradacional de las corrientes. Incluyen cauces actuales de las corrientes y niveles de terrazas dejadas por sedimentación de cauces, incisión y eventos fluvio – torrenciales.

Estudio geológico, geomorfológico UGS y amenazas vía Astilleros – Tibú PR 41+000 – PR 42+500, planeación y desarrollo Ltda. (Estepa, 2020)

Suelos

El desarrollo de este componente se sustentó en los Estudios Generales de Suelos y Zonificación de Tierras del Departamento de Norte de Santander realizados en el año 2004 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Descripción detallada de los suelos del Af.

Las descripciones de los contenidos pedológicos para las unidades cartográficas se designan mediante una fórmula compuesta por tres letras mayúsculas, que en su orden representan el clima, y los suelos, acompañadas por subíndices alfanuméricos cuyo significado corresponde a rango de pendiente, grado de erosión y el riesgo de inundación: los dos últimos aparecen en la fórmula cuando es necesario expresarlos, mientras que, el que señala el rango de pendiente es permanente. (IGAC, 2004)

Temperatura

La temperatura superficial del aire está íntimamente condicionada todo el año por la altura sobre el nivel del mar entre 60 y 606 msnm, en el área de estudio. La temperatura media anual del área de estudio es de 30 a 35 °C. Por su altitud las temperaturas presentan un piso térmico Cálido una provincia de humedad "Húmedo" y ecológicamente de acuerdo con la metodología Holdridge se clasifica dentro del bosque húmedo tropical "bh-T" del Catatumbo

La mayor Temperatura °C se presenta en el segundo semestre del año en el mes de Julio y agosto Las valores más bajos de Temperatura °C en el año se registran en los meses de noviembre y diciembre.

Precipitación

Las lluvias sobre esta región y en general del Catatumbo están determinadas por los movimientos de la zona de confluencia intertropical a lo largo del año

De acuerdo con el total de precipitación para El Zulia fue de 162 88 mm, para Cúcuta fue de 916 432 mm y para Sardinata de 1047 75 mm

Humedad Relativa.

De acuerdo con información del IDEAM, de los dos municipios analizados, en el área de influencia, la humedad relativa anual promedio es de 78,4%, caracterizando la zona de estudio como húmeda

La mayor humedad relativa se presenta en el segundo semestre del año entre septiembre y agosto con 92 a 96%.

Radiación Solar

La radiación solar en el área del proyecto es relativamente alta en zonas donde no hay existencia de obstáculos geográficos importantes debido al tamaño y a la pendiente ligeramente plana de los valles y lomas, lo cual permite la recepción por parte de la superficie terrestre de un mayor número de horas de sol/día y media a baja en zonas de montaña donde se presentan relieves más quebrantos

Vientos

Cerca de la superficie, en la zona tropical se desarrollan vientos provenientes del noreste y del sureste denominados Alisios, como consecuencia del efecto Coriolis generado por la rotación terrestre en torno al eje que pasa por sus polos. El encuentro de estos vientos cerca al Ecuador obliga al aire cálido ecuatorial a elevarse, este movimiento ascendente provoca un enfriamiento del aire por expansión, condición que favorece la condensación y, por ende, el desarrollo de las nubes

Zonas de vida.

Clasificación de Holdridge

Para la clasificación climática del área de estudio se utilizó la metodología de Zonas de Vida o Formaciones Vegetales de Holdridge donde la biotemperatura, la precipitación y la altitud son los parámetros que determinan su categorización.

Por la diversidad de las condiciones climáticas en la zona de estudio se presenta las siguientes zonas de vida

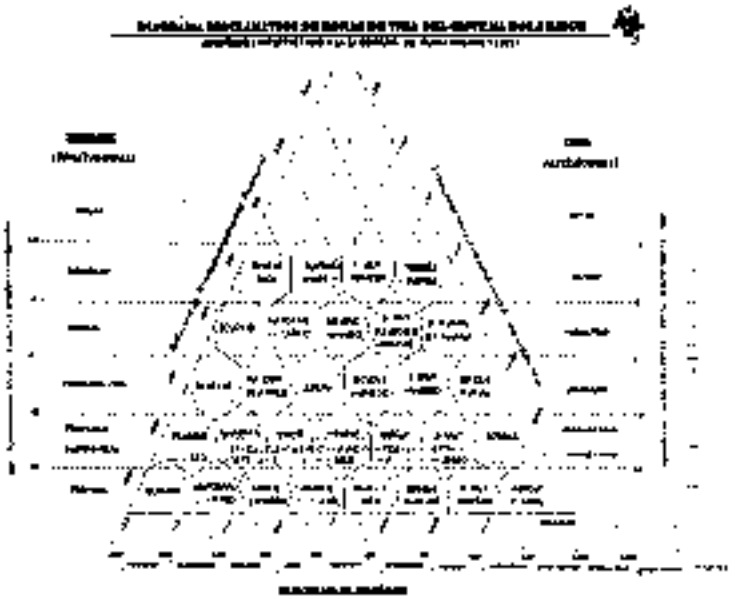
Según Espinal y Montenegro (1963), el área de influencia directa donde se desarrollará el proyecto corresponde a Bosque Seco Tropical (BsT), por lo cual se hace esta descripción de la zona de vida: Según Holdridge esta zona de vida mantiene temperaturas superiores a 24°C, presentando una precipitación promedio anual entre 1000 y 2000 milímetros, estas condiciones indican que la zona presenta un alto potencial para las actividades agropecuarias, de ahí que es una zona de explotación maderera por excelencia

El bosque seco tropical (BsT) es propio en llanos bajos y se caracteriza por presentar una fuerte estacionalidad de lluvias. En Colombia se encuentra en seis regiones, el Caribe, los valles interandinos de los Ríos Cauca y Magdalena, la región NorAndina en Santander y Norte de Santander, el valle del Patía, Arauca y Vichada en los Llanos

El bosque seco tropical presenta clima cálido durante todo el año, con temperaturas entre los 25 y los 30 °C, y con lluvias relativamente abundantes, este bioma pasa por una larga estación seca, durante el invierno astronómico, que dura de cuatro a nueve meses

- Bosque Seco Tropical (Bs T)

Las características de esta zona de vida son su localización entre los 50 y 100 m s.n.m, sobre relieves con topografía plana a ondulada, en clima caliente



Las especies vegetales representativas en el área de estudio son: El Olumo (Cecropia peltata) La Cedrilla (Tapirira guianensis), la Ceiba (Ceiba pentandra) y el Trompillo (Guarea guidonia) entre otras, seguida del Pegachento (Schizolobium parahyba), y el Mango (Mangifera indica).

ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE COBERTURA

Para la caracterización del componente florístico en el área de influencia del proyecto se recurrió a la determinación de las coberturas vegetales, utilizando para efecto la metodología CORINE (Coordination of Information on the Environment) Land Cover adaptado para el país, la cual tiene como propósito la realización del inventario de áreas homogéneas de la cubierta biofísica (cobertura) de la superficie de la tierra a partir de la interpretación visual de imágenes de satélite asistida por computador y la generación de una base de datos geográfica y la correspondiente comprobación en campo

Por lo tanto, a partir del análisis de coberturas y usos del suelo que se abordó, a continuación, se presenta la información de las coberturas identificadas dentro del área de influencia

Este consolidado y el análisis posterior de cada tipo de cobertura y uso de la tierra, permite advertir como ha sido la correspondencia y correlación entre la vocación de uso de los suelos y la utilización del área, pero también cómo ha sido el grado de conversión y protección del área que ha comportado la ocupación y uso del territorio, a sabiendas que son zonas en la mayoría inundables.

LEYENDA NACIONAL DE COBERTURAS DE TIERRA			Símbolo y cromático	Área de influencia	
1	2	3		Área (ha)	%
1. Territorios Artificializados	1.1. Zonas urbanizadas	1.1.2. Tejido Urbano Discontinuo	Tuc	0,23	26
2.Zonas Agrícolas	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos Limpios	Pl	5,50	33
3. Bosques y Áreas Naturales	3.1 Bosques	3.1.4. Bosque de Galería y/o Ripario	Br	0,14	15
	3.2 Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	3.2.3 Vegetación secundaria y/o en transición	Vst	0,23	26
	TOTAL			0,9	100

Hidrología. El área pertenece al territorio municipal de Tibú se encuentra enmarcado hidrográficamente en la zona hidrográfica del río Catatumbo y dentro del límite municipal están las siguientes cinco subzonas hidrográficas que son: Río del Suroeste y directos del río de Oro, Bajo Catatumbo, Río Socuavó Norte y Socuavó Sur, Río Nuevo Presidente – Tres Bocas y Río Zulia; según el PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) del municipio de Tibú aprobado por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR.

Uso Actual del Suelo: El uso actual del área inventariada corresponde a áreas agrícola, pecuaria y rastrojos secundarios (bosques sucesionales). El área inventariada se encuentra en las márgenes de la vía se encuentra delimitada por alambre de púas por lo que la mayoría de árboles presentan daño mecánico.

Flora: Su composición comprende desde Cultivos permanentes como las Palma de aceite (Elaeis guineensis) cultivos transitorios (Maíz, Yuca, Plátano), frutales (Mango, Hobo), pastos arbolados, pastos limpios, pastos enmalezados, y herbal denso, la cobertura vegetal boscosa corresponde a bosques Primarios, Bosques de galería ripario y fragmentados adicionalmente se observa zonas con alta presencia de suelos sin cobertura arbórea.

Revisado el listado de especies amenazadas de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y confrontado con las especies inventariadas, se reportan 6 ejemplares de la especie Cedro (Cedrela odorata) especie en las categorías de amenaza, en peligro, Vulnerables en vía de extinción, especies relacionadas en el inventario general, pero no intervenidas.

Fauna: Asociado al recurso bosque se encuentra alguna variedad de fauna silvestre (aves, mamíferos y reptiles). Estas especies endémicas o bajo algún grado de amenaza crítico, están sometidas a la depredación o extinción progresiva por la acción depredadora de la colonización o invasión a la que fue y está siendo sometido el área de influencia, no obstante, la mayoría de las especies se adaptan fácilmente a las áreas alteradas, asociadas al bosque y al rastrojo alto, observándose gran presencia de aves y reptiles.

INVENTARIO Y COMENTARIOS SOBRE EL APROVECHAMIENTO.

Metodología de campo. Para complementar la solicitud de aprovechamiento forestal con base en el inventario forestal siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por la autoridad ambiental, recomendados el día de la visita del 04 de julio de 2023, y como producto de la reducción del ancho de la banca de vía, fue necesario actualizar la recolección de información correspondiente a la vegetación que se encuentra en el área de influencia (caracterización y cuantificación en términos volumétricos), para desarrollar esta actividad se utilizó el método de inventario forestal al 100%, que

Resolución N°. 791 de [illegible] 2021

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

consistió básicamente en la recolección de la información, caracterización y cuantificación para cada uno de los individuos arbóreos presentes en el área de interés, sobre los tres tramos con longitud total de 12,99 kilometros, multiplicado por las dos márgenes dan una longitud de 25,98 kilómetros con intervención de un ancho promedio de 2,00 metros arroja un área de 5.196 metros cuadrados

PRACTICADA LA VISITA TECNICA SOBRE LA ZONA REQUERIDA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, SE ENCONTRO LA SIGUIENTE SITUACION:

- *Descripción del área donde se requiere el aprovechamiento. La zona donde se planea realizar el aprovechamiento forestal único corresponde a plantaciones diseminadas producto de siembras por parte de propietarios de predios a lo largo de la vía frente a sus predios, y de regeneración natural, donde se observan frutales, maderables y árboles de forraje, no se encontro vegetación protectora ni especies declaradas en riesgo y/o peligro.*

- *Análisis de la vegetación existente en la zona solicitado para aprovechamiento forestal*

Los árboles sobre los cuales se solicita ejecutar la extracción corresponden a individuos forestales plenamente desarrollados los cuales cuenta con buenas características diasmétrica, estructurales y fitosanitarias, son ejemplares plantados y ubicados sobre ambas márgenes de la vía, en terrenos de propiedad privada, por su ubicación se requiere el retiro de los mismos para el proceso de construcción de la vía en los tres tramos visitados, para el tramo 1 (AST-TB-K 41+90 AL 42+500), se requiere erradicar 12 individuos, sobre el tramo 2 (AST-TB-K 43+113 AL 44+020) se erradicaran 67 ejemplares, y el tramo 3 (AST-TB-K53+000-K53+580) se talarán 6 árboles

VOLUMEN TRAMO 1- AST-TB -K 41+90 AL 42+500

N. COMUN	# INDIVIDUOS	VOLUMEN
Acacia amarilla	2	0,122231347
Arauco	3	0,548911701
Aserrumo	5	1,190248869
Payco	1	0,763944065
Trompillo	1	0,214859265
Vichayago	1	0,498670994
Total general	13	3,278865745

- *Verificación del inventario suministrado a la Corporación.*

Las especies más abundantes a talar en la zona del proyecto son el Guamo (Cecropia peltata), La Cedrilla (Tapirira guianensis), El Javillo (Hura crepitan), la Ceiba (Ceiba pentandra, y el Sueno rojo (Inga marginata) entre otras, seguida del Acacio negro (Acacia melanoxm) el Yuco (Cochlospermum orinocense), y el Guácimo (Guazuma ulmifolia)

Una vez comparada la información suministrada por parte de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S a la Corporación, se evidencia que no se presentan inconvenientes con el estudio PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL presentado y argumentando por la empresa para la remoción de la cobertura vegetal boscosa sobre la vía debido a las labores de construcción correspondientes al proyecto "Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo asfaltero" Tibú-La Gabarra Municipio de Tibu", para el mejoramiento de la vía Astilleros - Tibu - La Gabarra municipio de Tibu Departamento Norte de Santander

Resolución Nº - 791 de 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

ASPECTOS DEL PLAN DE MANEJO:

Las áreas a intervenir corresponden a vegetación plantada en un 100%, obedece a siembras espontaneas de los retoños sobre las orillas de la vía y otros casos por los encargados del mantenimiento vial las especies arbóreas allí presentes cuentan con buenas características dasometricas, fitosanitarias y estructurales

De acuerdo al Plan de aprovechamiento forestal presentado, se recomienda el manejo de los residuos, proyectando la generación del aprovechamiento forestal (volumen total m3) los cuales se les debe dará un manejo adecuado y consecuente con los aspectos ambientales de la zona para lo cual se propone:

Para los residuos producidos en el desrame y tala se deben picar y esparcir uniformemente sobre el suelo, con el fin de disminuir el riesgo de incendio y aumentar la velocidad de reincorporación de esta materia orgánica al suelo, sobre predios vecinos a la unidad funcional en donde se gestionará con anterioridad el permiso para disponer este producto, partiendo que se considere como mejoramiento del suelo

Los productos generados como fronda y varas y el volumen comercial deben ser reutilizados en las actividades de construcción de obras de arte tales como cunetas, alcantarillas, box y demás obras de la vía de rehabilitación y mejoramiento

Con el volumen restante aprovechable se podrá realizar donación a los vecinos de las obras para uso domestico como cercas vivas, leña, y en calidad de donación a asociaciones, juntas de acción comunal de la zona

Por lo anterior no requiere salvoconducto para la movilización de madera y los productos derivados del aprovechamiento a que hace referencia el Decreto 1076 de 2015, puesto que los productos son aprovechados sobre el área de influencia del proyecto

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL APROVECHAMIENTO:

Las siguientes son las actividades detalladas en el estudio presentado:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Alistamiento del personal de operación y adecuación de equipos de la operación forestal. Consiste en la preparación del personal, equipo de arrieros auxilios, implementos de señalización vial y equipos de necesarios para el proceso forestal Todas las actividades desarrolladas para la gestión del arbolado serán realizadas por trabajadores con experiencia en poda y tala de árboles, todo el personal que intervenga en estos trabajos de poda y tala debe estar formado y certificado en trabajo seguro en alturas

- *Operador de motosierra*
- *Ayudante de motosierrista*
- *Corte de aprovisión*
- *Cortes*
- *Patelero*
- *Transportador*

Resolución Nº 791 **de** 09 MAY 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

IDENTIFICACCION DEL ESPECIMEN. *Esta labor consiste en la identificación del árbol de manera común y científica esto se hace con el fin de determinar atributos naturales y poder delimitar acciones técnicas para su poda o tala.*

DIRECCION DE CAIDA. *Determinar la caída del árbol o partes de este es una labor que requiere practica y conocimiento y monitoreo de las condiciones climáticas especialmente la velocidad del viento y su dirección, esta actividad es prioritario tenerla en cuenta cuando se trabaja en espacios reducidos, evitando daño a infraestructura eléctrica, habitacional, vial etc. Los árboles presentan su caída natural o su inclinación normal dada por el grosor de las ramas y la posición de la copa, cuando la inclinación natural de un árbol pone en riesgo alguna infraestructura es necesario la utilización de equipos para asegurar la caída del árbol a un área donde no cause daño*

APEO O TALA. *Labor muy importante en manejo del componente arbóreo, que se debe realizar por operarios experimentados teniendo como base principal la dirección de caída, la especie para saber la densidad de la madera o dureza y a partir de este dato establecer el tipo de afilado, inclinación de corte, altura de corte, tiempo de corte.*

DESRAME. *Es el corte de ramas gruesas o partes del árbol de manera técnica después de apeo con el fin de facilitar la extracción de sitio*

REPIQUE. *Esta labor se realiza con el fin de reducir el peso del material cortado o apeado según el diámetro del fuste o las ramas para poderlos manipularlos de manera segura y que no causen lesiones a los operarios*

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE TALA O PODA. *Es la llevada al sitio definitivo autorizado por el contratista y la autoridad ambiental los restos vegetales para que no incomoden en la obra o sitio donde se extraen.*

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS UTILIZADOSEN EN LA TALA. *Las herramientas usadas en la poda y tala Motosierra, Machetes, hmas, hachas, cortador de ramas extensible*

Equipos *GPS, flexómetro lasos, diferencial, ganchos de direccionamiento, cuñas. Cámara fotográfica.*

Equipos de señalización Conos, paletas de pare, cinta de señalización.

CUADRILLA DE TALA FORESTAL
Operario de motosierra
Ayudante forestal
Tecnólogo forestal
Auxiliar vial (paletero)

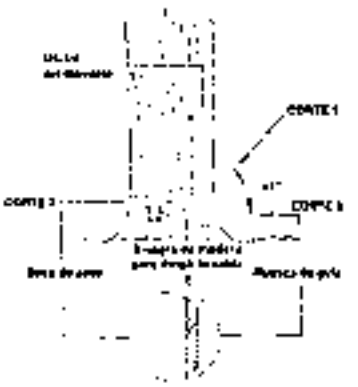
Los operarios forestales operadores de motosierra estarán equipados con elementos de protección personal. Como lo son overol antiácido, gafas marco fenix, protección auditiva, guantes. Calzado adecuado para estas labores, equipo de primeros auxilios y equipo de comunicación.

Uno de los equipos de mayor cuidado y que exigen un alto nivel de operación y experiencia es la motosierra en la labor de aprovechamiento forestal y debe contar con los siguientes mecanismos. Los mecanismos de seguridad que debe tener el equipo de corte (motosierra), son los siguientes:

- *Acelerador y fijador de aceleración, fijador de cadena (Mandos de mano derecha).*
- *Fijador de ralentí.*
- *Freno de cadena y/o placa protectora mano izquierda (mandos de mano izquierda).*

- Freno de inercia o Quick-stop
- Cadena de seguridad.
- Rueda de seguridad.
- Captor de cadena.
- Placa protectora mano derecha.
- Escape bien situado
- Ergonómica
- Bajo nivel de ruido.

OPERACIÓN DE APEO DE ÁRBOLES



La operacion de apeo se realizara con motosierras de potencias y dimensión de espada de acuerdo al tamaño de los fustes, procediendo de la siguiente manera:

- Antes de iniciar las labores de aprovechamiento forestal se verificará que el personal participante cuente con las capacidades técnicas para desarrollar esta actividad y esté dotado de los elementos de protección apropiados.
- Una vez el equipo esté preparado, se vuelve limpiando manualmente el contorno de los árboles involucrados con el fin de liberarlos de maleza, ramas o otros que dificulten la labor del operador y su ayudante, es conveniente mencionar que las lianas y enredaderas pueden modificar la dirección de caída de un árbol.
- Se hace necesario que la cuadrilla, especialmente el supervisor de tala realice una evaluación del estado del árbol (inclinación, equilibrio de copa, presencia de ramas con posibilidad de caída, pudriciones del fuste, etc.) y de la zona, con el fin de tomar las decisiones acertadas para direccionar la caída, definir la ruta de escape y en general evitar al máximo condiciones inseguras que pongan en riesgo al personal. Se elige la dirección de caída y la dirección de escape. Como medida de seguridad se debe mantener libre de personal y equipos el área comprendida entre la zona de caída más un ángulo de 45° a lado de dicho sector, por una medida equivalente a dos veces la altura del árbol a talar. Tanto la dirección de caída del árbol como de escape estarán libres de todo material o elemento que cause obstrucción

Definición de la zona de peligro. en la operación forestal se usarán 2 cuadrillas independientes distribuidas a lo largo del proyecto de manera segura coordinada por un profesional en el área forestal y un profesional de salud y seguridad en el trabajo.

De acuerdo a lo anterior a continuación, se hace referencia a la señalización para las actividades de tala que se van a realizar en la etapa constructiva del proyecto. Cada tipología de señales y su

cantidad constituyen una unidad por punto de intervención. La cantidad de unidades a emplear depende del número de puntos intervenidos para tala.

NO SE AUTORIZA EL USO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA TUMBA DE ÁRBOLES.

MOVILIZACION DE LOS PRODUCTOS:

La movilización de los productos obtenidos posterior a la tala se ejecutará por solo por las vías establecidas dentro del proyecto y no se extenderán a zonas diferentes al eje vial intervenido

IMPLEMENTACION DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE LA TALA: Según la información descrita en el PMAF los productos que se obtenga al ejecutarse las labores de tumba se utilizaran en las diferentes etapas del proyecto y a propietarios de predios que lo soliciten.

IMPACTO DEL APROVECHAMIENTO SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS RECURSOS NATURALES:

- La constante remoción de la cobertura vegetal boscosa existente en el área dejara expuesta la zona a la influencia directa de los procesos erosivos lo cual ocasionara la degradación paulatina del factor edáfico del sitio donde se requiera realizar la extracción en caso de dejar suelo limpio.
- La tala representará la separación de las especies animales presentes en el area, debido a la intervención del ecosistema que se está interviniendo
- Procesos como la producción de oxigeno y la mitigación de las altas temperaturas en épocas de intenso verano se verán disminuidas debido a la remoción de la capa vegetal boscosa de la zona.
- Es de vital importancia que pese a que en el sitio no se evidencian cuerpos de agua permanentes en el área de influencia donde se solicita la tala, no se depositaren residuos originados de las labores de apeo en los canales naturales de agua permanente y de escorrentía.
- Al removerse la capa vegetal boscosa los asentamientos cercanos quedarán expuestos a los vientos que puedan impactar la zona, por lo cual se recomienda mitigar este efecto.
- La vegetación arbórea actúa como cerca viva, por lo cual el contacto de la población aledaña al sitio de aprovechamiento con material particulado será mayor.
- La fertilidad del suelo se verá claramente afectada debido a que el nutriente obtenido de la descomposición de las hojas disminuirá producto de la extracción arbórea sobre todo en las zonas seleccionadas como zonas verdes de espacio público.
- El nivel de emisiones de CO_2 aumentara debido a la extracción de los especímenes forestales, los cuales toman el dióxido de carbono y lo transforman en oxigeno

Por lo anteriormente mencionado, es fundamental que la empresa AGM DESARROLLOS S.A., tome las respectivas medidas de mitigación con el fin de disminuir los daños que ocasionaran las labores de extracción forestal a lo largo del corredor vial donde se intervendrá la vegetación arbórea donde se adelantaran las obras civiles correspondientes a la de la vía.

Calculo de volumen por especie.

En las siguientes tablas, se presenta el volumen en metros cúbicos (m3) por especie. En el proyecto se requiere el aprovechamiento de 85 individuos arbóreos en los tres tramos resultados producto de los inventarios

Resolución Nº 791 de 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

INVENTARIO FORESTAL PROYECTO PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS" TUBU-LA GABARRA - TRAMO 1- AST-TS-K53+000-K63+580 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

No. ARBOL	N. COMUN	N. CIENTIFICO	ALTURA TOTAL (m)	DAP	VOLUMEN
1	Acacia amarilla	*Acacia mangium*	5	0.203718637	0.12
2	Hutumo	*Cecropia peltata*	14	0.21326766 8	0.38
3	Hutumo	*Cecropia peltata*	15	0.21963396 7	0.43
4	Aracico	*Cynometra martiana*	5	0.17507047 4	0.09
5	Hutumo	*Cecropia peltata*	11	0.13687328	0.12
6	Aracico	*Cynometra martiana*	10	0.20690146 9	0.25
7	Aracico	*Cynometra martiana*	9	0.19735217	0.21
8	Vichanago	*Licania parviflora*	15	0.22281696 7	0.44
9	Pavito	*Jacaranda copaia*	20	0.25464796 2	0.76
10	Hutumo	*Cecropia peltata*	12	0.12095778 2	0.10
11	Hutumo	*Cecropia peltata*	11	0.15915497 6	0.16
12	Tronpillo	*Guarea guidonia*	10	0.19099597 1	0.21
					3.28

Volumen total de madera a aprovechar y cantidad de individuos por clase diamétrica.

CLASES DIAMETRICAS TRAMO 1

N. COMUN	CLASE I 10-30 CM	
	INDIVIDUOS	VOL TOTAL
Acacia Mangium	1	0.122231047
Cecropia peltata	3	0.548911701
Cynometra marbana	5	1.190248695
Guarea guidonia	1	0.763944045
Jacaranda copaia	1	0.214859263
Licania parviflora	1	0.438670994

Resolución N° 791 de 0 0 NOV 2021

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

Las clases diamétrica que mayor volumen total registran es la I (10-30 CM (DAP)) con 3.28 m3 de volumen total que equivalen al 100.00 % del total de árboles a ser objeto de aprovechamiento

Abundancia Absoluta: Indicará el número total de individuos por especie contabilizados en el inventario de la zona marginal y de la óptima así:

Ac = N° de individuos por especie

Abundancia Relativa. Indicará la relación porcentual en que participe cada especie frente al número total de árboles, se determinará según la ecuación:

$$Ar = \frac{N° \text{ de individuos por especie}}{N° \text{ de individuos en el área muestreada}} * 100$$

Abundancia Absoluta y Relativa

IVIS TRAMO 1						
ID	N. COMUN	AA	AR %	DA	DR	IVIS
1	Acacia amarilla	1	8%	0,032594946	9%	17%
2	Arabico	5	42%	0,088283284	25%	66%
3	Hurumo	3	25%	0,11970844	33%	58%
4	Pavito	1	8%	0,050929603	14%	23%
5	Trompillo	1	8%	0,028647902	8%	16%
6	Vichiriago	1	8%	0,038982977	11%	19%
	Total	12	100%	0,359157152	100%	

Fuente: AGM

La abundancia de las especies del area a aprovechar dentro del TRAMO 1 con más porcentaje son el Arabico (Cymonetra manana.) con 42% y el Hurumo (Cecropia peltata.) con 25% dando como resultado No Numerosa

Dominancia

Dominancia Absoluta: La dominancia es la sumatoria de las áreas basales de todos los individuos de una especie encontrada en la unidad de muestreo.

$$Du = \sum \left(\frac{\pi * DAP^2}{4}\right)$$

Dominancia Relativa: La dominancia relativa se calcula como la proporción de una especie en area total evaluada, expresada en porcentaje.

$$Dr = \frac{\text{Área basal de cada especie}}{\text{Área basal total en el área muestreada}} * 100$$

Dominancia Absoluta y Relativa

Tramo 1

ID	NL COMUN	DA	DR	IVIS
1	Acacia amarilla	0,032594946	9%	17%
2	Arabico	0,088283284	25%	68%
3	Aluruno	0,11970844	33%	58%
4	Pavito	0,050929603	14%	23%
5	Trompillo	0,028647902	8%	16%
6	Vichenago	0,038992977	11%	19%
	Total	0,359157152	100%	

Fuente: AGM

Índice de valor de importancia simplificado IVIs

Las especies con mayor índice de importancia simplificado (IVIs) en el TRAMO 1 fueron, Arabico (Cynometra maritima) con 68%, Drumo (Cecropia peltata.) con el 58%, seguida de Pavito (Jacaranda copaiae), con 23% seguida del Vichenago (Anthonium graveolens Jacq.) con 19% .

Coeficiente de mezcla (CM)

El coeficiente de mezcla permite determinar qué tan homogéneo o heterogéneo puede ser un bosque, relacionando el número de especies y el número de individuos totales.

$$C.M = \frac{S}{N} = \frac{(S)}{\frac{N}{S}}$$

El coeficiente de mezcla permite tener una idea general de la intensidad de mezcla, es decir, de la forma como se distribuyen las coberturas de las diferentes especies dentro del bosque

En Donde.
S= Número total de especies en el muestreo
N= Numero total de individuos en el muestreo

El inventario forestal arrojó un valor de coeficiente de mezcla de 1 4,7 indicando que por cada especie registrada se presentan 4,7 individuos en el área del inventario, se puede concluir que en general las coberturas presentan una proporción de mezcla que tiende a la heterogeneidad.

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

ZONIFICACION AMBIENTAL TERRITORIAL.

La zona revisada, corresponde a las áreas ocupadas por vía intermunicipal, zona que presenta cuadros de Bosque fragmentado, pastos mecanizados, pastos limpios, pastos arbolosos, cultivos de Palma de Aceite, cacao y cultivos transitorios, la ganadería en menor extensión.

Son zonas que, por conocimiento previos de la zona, no presenta zonas de reserva y ni de protección declaradas, por las condiciones y especies revisadas, se considera una zona con árboles plantados lo cual se define su aprovechamiento como árboles aislados, considerase la zona como áreas de siembra de árboles frutales, árboles para uso industrial y árboles maderables

CONCLUSIONES

Que, revisada, analizada y comparada la información Forestal para el proyecto y justificado en el presente informe, se autoriza a la empresa AGM DESARROLLO S.A.S con identificación NIT 900.186.313-0, representado legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 de Aracataca (Magdalena), para realizar la tala de doce (12) árboles en el tramo de las especies determinadas en el siguiente cuadro.

ESPECIES TRAMO 1- ABT-FB-K 81+00 AL 82+00		
N. COMUN	N INDIVIDUOS	VOLUMEN
Acacia amarilla	1	0.122231047
Aliso	3	0.459971743
Hueso	5	1.150248095
Palo	1	0.783944045
Tamaco	1	0.221459283
Vichenso	1	0.438670954
Total general	12	3.278846746

Los productos generados como trozas y varas y el volumen comercial deben ser reutilizados en las actividades de construcción de obras de arte tales como cunetas, alcantarillas, box y demás obras de la vía de rehabilitación y mejoramiento.

Con el volumen restante aprovechable se podrá realizar donación a los recursos de las obras para uso doméstico como cercas vivas, leña, y en calidad de donación a asociaciones, juntas de acción comunal de la zona.

Por lo anterior no requiere salvoconducto para la movilización de madera y los productos derivados del aprovechamiento a que hace referencia el Decreto 1076 de 2015, puesto que los productos son aprovechados sobre el área de influencia del proyecto.

RECOMENDACIONES PARA LA TALA DEL ARBOL

1.La tala, debe ser ejecutada preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin

2.Las actividades autorizadas, debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos aislamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (corte del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación cargue, trasporte y disposición final de los mismo, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como damnificantes.

3 En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en poso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

4.El árbol debe ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar

5. Como medida de compensación el solicitante dará cumplimiento a las disposiciones de la Corporación frente al plan de compensación presentado en el documento técnico de solicitud del aprovechamiento forestal único, basados en el concepto y resultado de la evaluación en campo.

Resolución Nº 791 **de** 11 JUN 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

Según el recorrido forestal ejecutado y durante la inspección ocular practicada al sitio que enmarca el área objeto de estudio, se evidencia que la información y los datos relacionados con el inventario presentado no presentan incoherencias con lo mostrado ante la Corporación.

Se aprovecharán doce (12 árboles con DAP mayores a 10 cms, los cuales una vez cubicados arrojaron un volumen total de 20,26987176 M3, estos cálculos se refieren a los Árboles solicitados, permiso que se otorgará por el tiempo de un (01) año.

6. *La Corporación, como entidad pública del orden Nacional, y garante de derechos de terceros no cuenta con las facultades legales para permitir y parametrizar las intervenciones de un predio mediante actividades de tala por parte de un tercero, por lo cual deben contar con el o los permisos o transferencia de actuar en el predio, requisito indispensable para poder hacer uso del permiso de aprovechamiento forestal Único, certificaciones que deben ser aportadas a la Corporación en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la notificación del Acto Administrativo..*

7.Así mismo, para acceder a la ejecución de lo autorizado la empresa AGM DESARROLLO S.A.S con identificación NIT. 900.196.313-0, representado legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 deberá instalar tres (3) vallas en el sector o tramo a intervenir, en lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, numero de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la Tala, compensaciones etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 3,00 x 2,50 m. De acuerdo al ejemplo ubicado en la imagen 2.

Corponor

RESOLUCION No. XXXX-23

PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO.

AGM

PROYECTO: "Contrato de Obra Pública Electrónico No 02388 de 2021 PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

AREA A INTERVENIR	5,196 metros cuadrados
TRAMOS A INTERVENIR.	TRAMOS 1 (AST- TB-KM41+08 AL 42+508), TRAMO 2 (AST- TB-K42+200-K44+060), TRAMO 3 (AST- TB-K53+000-K55+560)
LOCALIZACIÓN	Palmeras – Campo Dos, Municipio de Tibu
VIGENCIA	Duración de la construcción.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

CUIDAMOS NUESTRO MUNDO

Consideraciones normativas.

La Constitución Política de la República de Colombia, ARTÍCULO 80. establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

Resolución N° 791 de 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

El Decreto Ley 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", dispone en el ARTÍCULO 307 que "Para proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a: a.- intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies o individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada.

La Ley 99 de 1993, en su ARTÍCULO 31 establece entre las diversas funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes relacionadas con el uso de los recursos naturales renovables.

"2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

9 Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

La anterior autorización se razona, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, Autorización en concordancia con la normatividad ambiental vigente, para el caso: Decreto 1076 de 2015

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo los siguientes.

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud.
b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959.
c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959,
d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas

Parágrafo 1°. - En las zonas señaladas en los literales c) y d) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si en un área de reserva forestal o de manejo especial, por razones de utilidad pública o interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso de suelo, la zona afectada deberá ser previamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate

Parágrafo 2°. - Cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosque ubicado en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión, en el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

(Decreto 1791 de 1996, art. 12).

Por las características del permiso, se debe cancelar a la Corporación ambiental la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, tributo que se encuentra amparado por los

artículos 79, 80 y 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la siguiente normativa que tiene relación directa con el mismo:

Decreto 1390 de 2018. Adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales.

Resolución 1479 de 2018. Fija la tarifa mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales.

Resolución 118 del 17 de febrero de 2023, por la cual se actualizó la tabla de la tasa compensatoria por Categoría de las Especies, de acuerdo a las especies encontradas así:

VOLUMEN TOTAL POR ESPECIE Y CATEGORIAS						
No	Nombre común	Nombre Científico	Familia	No Arboles	Volumen Total m3	Categoria
1	Acacia amarilla	Senna spectabilis	FABACEAE	1	0,122231047	3
2	Arecon	Gymnanthes riparia	FABACEAE	3	0,54851172	3
3	Drumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	5	1,190248695	NA
4	Payan	Jacaranda copaia	BIGNONIACEAE	1	0,761914045	2
5	Trompito	Guarea guidonia	MELIACEAE	1	0,214859263	3
6	Yuchango	Licania parviflora	CHRYSOBALANACEAE	1	0,438670994	3

Revisado el listado de especies amenazadas de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) En cuanto a especies amenazadas. De igual forma estas son especies con valor comercial incluidas en el apéndice III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). En este apendice se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

Con respecto a lo anterior se compararon las especies encontradas en el inventario forestal con los listados de especies amenazadas o en peligro registrados por organizaciones internacionales como la CITES, la IUCN y los listados realizados por entidades nacionales como el Libro Rojo de plantas fanerógamas de Colombia, la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Tras la revisión, se puede establecer que NO SE ENCUENTRAN ESPECIES amenazadas o en peligro registrados por organizaciones internacionales como la CITES, la IUCN y EL Libro Rojo

La extracción que se ejecutará deberá tener como pilar fundamental la recuperación y mantenimiento del recurso natural forestal para ello será indispensable la correcta aplicación de técnicas silvícolas las cuales permitirán la preservación de la cubertura vegetal boscosa restante en el lugar, no solo por su valor comercial sino por la importancia ambiental que brinda el bosque al hombre.

Segun el Decreto Ley 2811 de 1974, de acuerdo con el artículo 83 está prohibido realizar ningún tipo de labor en las orillas o nacimientos estableciendo un espacio de protección de 30 metros a todo y lado de las fuentes hídricas

La empresa AGM DESARROLLOS S.A. propone en el PMAF

Resolución N° 791 de 03 DIC 2021

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

MEDIDAS COMPENSATORIAS

A continuación, se describe la propuesta por parte de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S. sobre las medidas compensatorias de los correspondientes impactos causados por el aprovechamiento forestal.

Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados. Por ejemplo, acciones como la preservación, restauración y uso sostenible como acción complementaria en áreas ecológicamente equivalentes al área impactada. Las áreas a compensar deben estar acompañadas de programas de seguimiento que validen la eficacia del proceso y ajuste de acciones, en caso de ser necesario, teniendo en consideración que

"La pérdida de biodiversidad se presenta a partir de eventos de perturbación, fragmentación, transformación o degradación del paisaje, generando cambios en el tipo, tamaño, composición, estructura y función de los ecosistemas
" Un área ecológicamente equivalente se refiere a un área que mantiene atributos ecológicos similares o mejores al área impactada relacionados con: tipo de ecosistema, tamaño del área impactada, composición de especies, estructura de la vegetación y del paisaje.
Las medidas de compensación ambiental del componente biótico son parte integral de los estudios ambientales de soporte que se presentan para evaluar la viabilidad de los proyectos, obras o actividades sujetos al proceso de licenciamiento ambiental permiso o autorización de aprovechamiento forestal único de bosque natural y sustracción temporal y definitiva de reservas nacionales o regionales, por cambio de uso del suelo.
La determinación, cuantificación y asignación de las compensaciones debe abordar cuatro (4) aspectos fundamentales, así:

a) ¿Qué compensar?

b) ¿Cuanto compensar en términos de área?

c) ¿Dónde compensar?

d) ¿Cómo compensar?

COMPENSACION FORESTAL

Siguiendo la normativa de la resolución 256 del 2018 y el MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO emanado del ministerio del medio ambiente Donde se detallan los cuatro criterios como lo son CRITERIO DE REPRESENTATIVIADA (Crp), CRITERIO DE RAREZA (Cra), CRITERIO DE REMANENCIA(Cmr), CRITERIO DE TRANSFORMACION ANUAL (Ctt) la sumatoria de estos criterios. De acuerdo a el proceso de análisis de los criterios se obtuvo a partir del Mapa Nacional de Ecosistemas (IDEAM et al., 2017). Estas unidades representan la riqueza bióica de las áreas y al mismo tiempo facilitan la identificación de equivalencias para compensar de una manera objetiva y clara obteniendo el FACTOR de COMPENSACION (Fc)
En donde

FC= Crp+Cra+Cmr+Ctt
Fc = Factor de compensación
Crp = Criterio de representatividad
Cra = Criterio de rareza
Cmr = Criterio de remanencia

Ct. = Criterio de transformación anual

El área a intervenir corresponde a vegetación secundaria o en transición menor de 15 años que según el manual de compensaciones del componente biótico Para el cálculo del área a compensar en vegetación secundaria se debe aplicar la siguiente fórmula:

Acvs = Ai x (Σ Fc/2)

En donde

Acvs= Área a compensar por pérdida de biodiversidad en vegetación secundaria menor a 15 años.
Ai= Área a impactar de la vegetación secundaria
Fc = Factor de compensación total = Sumatoria de los criterios de compensación individuales, dividida en dos
Área impactada en el tramo 1 (uno) = 0,0080 has Área impactada en tramo 2 (dos) =0,45has
Área impactada tramo 3 (tres) =0,0045 has Total, área impactada 0,4635 has

El área a impactar en los tramos uno (1), dos (2) y tres (3) del proyecto en mención es de 0,4635 has con lo que podemos y utilizando el manual del MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO emanado del ministerio del medio ambiente. Y teniendo en cuenta que el área se encuentra en un estado de vegetación secundaria, en el zonobioma húmedo tropical del Catatumbo teniendo encuenta los mapas: Mapa indicativo de la distribución espacial del criterio de representatividad en el país, Mapa indicativo de distribución de los valores rareza en el país, Mapa indicativo de distribución de los valores de remanencia en el país, Mapa indicativo de distribución de los valores tasa de transformación anual en el país, entonces tenemos:

Fc= Crg+Cra+Crm+Clt

Crg=1,25
Cra= 1,25
Crm= 2,5
Clt = 1,75
Fc = 1,25+1,25+2,5+1,75
Fc = 6,75

Área impactada (Ai) en los tres tramos 0,4635 has
Teniendo encuenta que el área se encuentra en un estado de vegetación secundaria se usa la siguiente fórmula para calcular el factor de compensación. Y el área impactada

Acvs = Ai x (Σ Fc/2)

En donde
Acvs= Área a compensar por pérdida de biodiversidad en vegetación secundaria menor a 15 años.
Ai= Área a impactar de la vegetación secundaria
Fc = Factor de compensación total = Sumatoria de los criterios de compensación individuales, dividida en dos.
Entonces tenemos

Acvs= 0,4635 x (6,75/2)
Acvs =0,4635x3,375
Acvs = 1,6 has

Como área a compensar en los ramos uno (1), Dos (2), Tres (3) del proyecto PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL, TRONCAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS" TIBU- LA GABARRA MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA es de 1,6 hectáreas.

AREAS PROPUESTAS PARA LA COMPENSACION.

Teniendo en cuenta que el área a compensar según el manual de compensación del componente biótico y que la gran mayoría de área impactada se encuentra el en corregimiento de petrolea (ramos 1 y 2) se propone por significancia ambiental realizar la compensación en áreas adyacentes al humedal las garzas CON 1,2 has de espejo de agua, ubicado en la vereda la Rochela corregimiento de campo dos N 8° 28'58" W72° 37' 12"- N 8°28'01" W 72°37'13".



Humedal las Garzas

Otra área de igual importancia ecológica, en donde en sus alrededores se puede realizar la compensación es el humedal de petrolea llamado así en este plan por su cercanía al casco urbano de Petrolea N8°27'43"W72°34'28"- N8°27'44" W 72° 34'24"

Este ecosistema acuático tiene aproximadamente 16 hectareas de espejo de agua importante en ictiofauna e herpetofauna.

En estos ecosistemas de gran importancia ambiental en coordinación de la autoridad ambiental y comunidades se puede realizar obras planificadas en el presente plan de compensación.



Humedal Petrolea

Estas áreas propuestas están sujetas a la orientación técnica de CORPONOR autoridad ambiental.

ESPECIES FORESTALES PARA COMPENSAR

Para la selección de especies forestales se tomaron en cuenta los siguientes criterios

1. Uso de especies nativas del área
2. Condiciones, oferta ambiental y composición florística del área
3. Disponibilidad de semillas o plántulas al momento de ejecución del proyecto.
4. Especie que produzca alimento, refugio, sitios de reproducción a la fauna.

Dados los criterios de selección de especies, considerando la disponibilidad de semillas o plántulas para la compensación y conocidos los sitios, las especies seleccionadas se relacionan a continuación. .
Dados los criterios de selección de especies, considerando la disponibilidad de semillas o plántulas para la compensación y conocidos los sitios, se proponen siguientes especies.

ESPECIES SELECCIONADAS Y PROPUESTAS PARA LA COMPENSACIÓN

ESPECIES SELECCIONADAS PARA COMPENSACIÓN FORESTAL

ITEM	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
1	Mamón	*Melicoccus bijugatus*	Sapindáceo
2	Samán	*Samanea saman*	Fabáceo
3	Guayabo	*Enterolobium cyclocarpum*	Fabáceo
4	Ceiba	*Ceiba pentandra*	Malvaceo
5	Gallinero	*Pithecellobium dulce*	Fabáceo

Las especies antes detalles y propuestas para la compensación son especies nativas y comunes en la zona donde se realizará el proyecto PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DE CATATUMBO, ASTILLEROS" TIBU- LA GABARRA MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER-COLOMBIA. Son especies que además de brindar los conocidos servicios ambientales sus frutos son consumidos por la fauna y avifauna, sus hojas son forrajeadas por la entomofauna.

ESTABLECIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN.

Para el establecimiento de plan de compensación se tendrán en cuenta las siguientes actividades, pero a criterio técnico se pueden usar diferentes metodologías o prácticas de plantación dependiendo donde se valla a realizar la compensación en las que podemos citar, enriquecimiento en franjas, si el área está cubierta de rastrojos plantación normal si el área es un potrero o área desiertestada, enriquecimiento de bosques galería si la compensación se va realizar en las adyacencias de un cauce de agua o un humedal.
Actividades propuestas

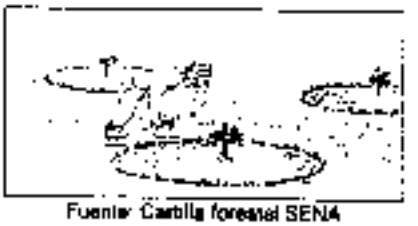
Despeje de malezas

Consiste en despejar el area a reforestar para evitar la competencia por nutrientes, luz agua, espacio entre la especie plantada y las existentes en el lugar.

Plateo

Esta labor consiste en la limpieza con pala del sitio del ahoyado y donde posteriormente irá la plántula, el plateo efectuado para esta plantación será de 80 centímetros de diámetro que es el recomendado para este tipo de proyectos de reforestación este plateo se hace para evitar la competencia por nutrientes, agua, de la plántula con malezas circunvecinas

Ilustración Plateo



Fuente: Cartilla forestal SENA

Trazado

Consiste en la ubicación espacial con relación a la salida del sol (oriental) esto con el fin de que las plántulas sembradas aprovechen de la mayor cantidad de luz posible en el día, se utilizara la metodología de trazado lineal con distancia de siembra de (tres) 3 metros señalizando el sitio de cada planta mediante una estaca de setenta centímetros de altura.

Ahoyado

Se realiza utilizando la herramienta denominada Palin, este ahoyado se hace con las siguientes dimensiones: 30 centímetros de ancho y 30 centímetros de profundidad, dando un repique al fondo del hoyo

Abonado

Es esta una de las importantes labores en los proyectos de reforestación que se realiza según los resultados y recomendaciones de la prueba de suelo ya que de esta labor depende la supervivencia de la plántula durante los primeros tres meses de vida: consiste en la aplicación de los nutrientes faltantes en el suelo para el crecimiento inicial del árbol de manera vigorosa y bien arraigado en el suelo. Estos elementos se pueden aplicar de manera líquida o sólida

Distribución de material vegetal,

Consiste en la utilización de canastas plásticas para transportar las plántulas desde el vivero temporal hasta el sitio de la plantación definitiva

Siembra

Se empieza por transportar las plántulas de manera cuidadosa en canastas plásticas y eliminar la bolsa o recipiente en que viene la plántula para luego ubicarla en el hoyo e ir agregando tierra y materia orgánica e ir verificando que la plántula este totalmente vertical
Es importante aplomar la base de la plántula con la palma de las manos y así evitar el volcamiento de las plántulas con las lluvias, como también las bolsas de aire

Aislamiento de la plantación

En caso de requerirse se hará encerramiento con alambre de púas para evitar posibles daños a la plantación, en caso tal, el aislamiento se realizará con estacones de madera de 2 cm de largo y 8 cm a 10 cm de ancho o usando postes de cemento de dimensiones convencionales, en ambos casos se ubicarán cada 2,5 m con un pie de amigo cada 25 metros.

MANTENIMIENTO Y MANEJO DE LA COMPENSACIÓN

Esta actividad se realiza día a día y consiste en estar al cuidado de la plantación de cualquier elemento interno o externo que pueda afectarla, el proceso de mantenimiento se realizará durante 4 años donde, se llevarán a cabo 4 acciones de mantenimientos por cada año.

Control de malezas

Estas operaciones forestales se hacen 4 veces durante el primer año de la plantación

Primer mantenimiento

El primer mantenimiento se realizará a los 90 días (3 meses), también en este estado del plan se hará la resiembra o el reemplazo de plántulas defectuosas y enfermas. El despeje de malezas entre calles y en plato de despeje de 80 centímetros alrededor de cada plántula. Y aplicación de 15 gramos de triple 15 NPK para asegurar una mejor competencia inicial con las malezas

Segundo mantenimiento

El segundo mantenimiento se hace a los tres (3) meses siguientes después del primer mantenimiento, realizando un despeje general de malezas, y plateo

Tercer mantenimiento

El tercer mantenimiento se hace un despeje general de malezas utilizando guadaña, haciendo un repique de los residuos del mantenimiento para incorporarlos al suelo forestal. Y la aplicación de 30 gramos de un fertilizante ccc en NPK

Cuarto mantenimiento

Después del tercer mantenimiento se da un mantenimiento total a la plantación rocería y un previo plateo a cada árbol.

Estos mantenimientos se están programados para hacerse durante 4 años continuos.

PROTECCIÓN FORESTAL

Prevención y control de incendios de cobertura vegetal

La gestión del riesgo de incendios forestales implica varias acciones que se pueden distinguir en tres etapas el antes, el durante y el después, el antes implica todo lo relacionado con la PREVENCIÓN implica el conocimiento y la reducción del riesgo el durante lo que tiene que ver con el control y la extinción de los incendios forestales cuando estos se presentan y el después es la fase de restaurar o recuperar el activo o ecosistema afectado

Para esto casi en particular se trabajará en la detección de alertas tempranas para evitar el inicio de los incendios forestales. En caso de presentarse los mismos en sus estados de comienzo, con personal capacitado y evitar que no se salgan de control.

Es muy importante conocer el área para poder prevenir o en caso de presentarse un incendio como controlarlo, combatirlo y extinguirlo esto implica conocer las actividades agropecuarias y recreativas de área como el uso de las quemas agrícolas obtención de carbón vegetal obtención de miel de abejas caseros, corta leña. Celebración de fechas especiales y uso de pirotecnia, excursionismo paseo de olla, entre otras.

PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

La Hormiga arriera - Atta cephalotes (L) se encuentra distribuida desde la Argentina hasta el sur de Estados Unidos (Texas). Estas hormigas han sido catalogadas dentro los insectos más perjudiciales en América del Sur, debido a su evolucionada organización social, tamaño poblacional y su gran capacidad de cosechar hojas de innumerables especies vegetales.
La realidad es que estas no comen hojas, las obreras de estas hormigas es común verlas cortando fragmentos de hojas de árboles y arbustos. Debido a ello, tiende a pensarse que consumen las hojas de las plantas que cortan, es decir, que son fitofívoras, sin embargo, esto no es así, pues al introducir a sus nidos el material forrajeado, estos pequeños insectos limpian, cortan, y trituran el material recolectado hasta hacerlo una pasta, pero no para alimentarse, sino para cultivar un hongo (Leucoagaricus gongylophorus), el cual es su fuente principal de alimentación. Este hongo, por cierto, pertenece al mismo grupo de los champiñones, algunos de los cuales los seres humanos cultivamos y utilizamos también como alimento.

COSTOS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO (4 AÑOS) DE (1) UNA HECTÁREA DE FORESTALES DESTINADA A COMPENSACION FORESTAL. Con especies NATIVAS DENSIDAD DE 1111 ARBOLES POR HECTAREA.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Cercado	ml	1	200 000	1 200 000
Mantenimiento				
Instalación viveros	ml	1	700 000	1 400 000
Transporte				
Obtención de material	jornal	20	45000	1 440 000
Trazado	jornal	1	45 000	1 215 000
Plateo	jornal	5	45 000	1 215 000
Ahoyado	jornal	33	45 000	1 485 000
Sembrado	jornal	32	45 000	1 440 000
Abonado	jornal	7	45 000	1 215 000
Resiembra	jornal	4	45 000	1 080 000
Fertilización	jornal	5	45 000	1 215 000
Limpieza	jornal	23	45 000	1 035 000
Replateo	jornal	5	45 000	1 215 000
Transporte mano obra	jornal	6	45 000	1 215 000
Transporte Viaje		7	240 000	1 680 000
Mantenimiento (1 año)	ha	4	7 500 000	30 000 000
Mantenimiento (2 año)	ha	4	7 500 000	30 000 000
Mantenimiento (3 año)	ha	4	8 000 000	32 000 000
Mantenimiento (4	ha	4	8 000 000	32 000 000
Aislamiento mecánico	ha	1	1 900 000	1 900 000
profesional				
				286 045 000
SUBTOTAL MANO DE OBRA				
INSUMOS				
Abono orgánico	Bulto/50 kg	50	25 000	1 250 000
Abono Fte	Bulto 50 kg	7	200 000	1 400 000
Material Veg	Plántula	1111	1950	21 015 000

1050

Resolución Nº 791 de 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

[illegible]	Ha	1	700.000	$700.000
Cal [illegible]	Jornal	11	18000	$198.000
Elementos menores	Jornal	6	18000	$108.000
Fungicida	litro	2	50.000	$100.000
Herbicida	galón	2	75.000	$150.000
Insecticida	litro	2	90.000	$180.000
Semilla nativa (Limón)	Kg	5	20.000	$100.000
Polisombra	m²	16	80.000	$80.000
[illegible]	Cantidad(es) para			$133.000
Rondas	cada una			
Mantenimiento mensual			140.000	$140.000
Limpieza				
		Sub total mejoras		$1.901.800

VALOR TOTAL ESTABLECIMIENTO DE 1 HECTAREA CON 4 MANTENIMIENTOS CADA AÑO DURANTE 4 AÑOS ES DE 60.936.000.
VALOR TOTAL DE ESTABLECIEN DE 1.6 hectáreas. Es de 97.497.600.
Son noventa y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos pesos moneda legal y vigente

DURACION

ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACION 3 MESES.
MANTENIMIENTO 4 AÑOS

La propuesta presentada para compensacion será evaluada por la subdireccion de recursos naturales para convertir los valores detallados en pagos por servicios ambientales (PSA)."

Que, en virtud de las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, esta Corporación considera viable otorgar autorización de aprovechamiento forestal único, a la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con NIT 800.188.313-0, en los términos a indicar en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, es funcion de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeacion y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con NIT 800.188.313-0, representada legalmente para la ocasión por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.643.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), para la tala de doce (12) arboles de diferentes especies, con un volumen total de 3.278865745 M3, para el desarrollo de las obras contempladas dentro del proyecto "Pavimentacion del corredor vial troncal del Catatumbo, astilleros" Tibú-La Gabarra - trayecto-1-Astillero- km41+00 al 42+500, Departamento Norte de Santander, de la siguiente manera:

ESPECIES TRAMO 1- AST-TB -K 41+00 AL 42+800		
N. COMUN	N INDIVIDUOS	VOLUMEN
Acacia amarilla	1	0,122231047
Aradco	3	0,548911701
Hurumo	5	1,190248695
Pavito	1	0,763944045
Trompillo	1	0,214859263
Vichetango	1	0,438870994
Total general	12	3,278866745

PARÁGRAFO UNICO. El término de la autorización de Aprovechamiento Forestal Único será por un (01) año, una vez ejecutoriado el Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Únicamente se autoriza el aprovechamiento de las especies forestales, mencionadas dentro del Concepto Técnico de Aprovechamiento Forestal de fecha 11 de octubre de 2023, en la cantidad anteriormente establecida y bajo ninguna circunstancia el beneficiario podrá efectuar el aprovechamiento y/o tala de otras especies diferentes, ni superar el volumen por especie y el total autorizado, así como tampoco podrá comercializar dichos productos, ni transportados a ningún otro lugar que se encuentre por fuera de los límites de los predios objeto del aprovechamiento.

ARTICULO TERCERO. El Titular de la autorización de aprovechamiento forestal deberá cumplir con las siguientes obligaciones y lineamientos ambientales

1.La tala, debe ser ejecutada preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación o idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.

2.Las actividades autorizadas, debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, trasporte y disposición final de los mismo, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios

3.En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

4 El árbol debe ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

5. La Corporación, como entidad pública del orden Nacional, y garante de derechos de terceros no cuenta con las facultades legales para permitir y parametrizar las intervenciones de un predio mediante actividades de tala por parte de un tercero, por lo cual deben contar con el o los permisos o transferencia de actuar en el predio, requisito indispensable para poder hacer uso del permiso de aprovechamiento forestal Único certificaciones que deben ser aportadas a la Corporación en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la notificación del Acto Administrativo.

8.Así mismo, para acceder a la ejecución de lo autorizado la empresa AGM DESARROLLO S.A.S con identificación NIT. 900.886.313-C, representado legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442, deberá instalar tres (3) vallas en el sector o frente a intervenir, en lugar visible y de fácil localización donde se informe el

1052

objeto de las labores, numero de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la Tala, compensaciones etc. la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 3,00 x 2,50 m

Corponor

RESOLUCION No. XXXX-23

PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO.

AGM

PROYECTO: "Contrato de Obra Pública Electrónico No.02588 de 2021 PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AREA A INTERVENIR:	8.196 metros cuadrados.
TRAMOS A INTERVENIR	TRAMO 1 (AST- TB-KM41+06 AL 42+880), TRAMO 2 (AST- TIB-K43+208-K44+408), TRAMO 3 (AST- TB-K53+000-K53+340)
LOCALIZACIÓN:	Petrolea – Campo Dos, Municipio de Tibú
VIGENCIA	Duración de la construcción

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

CUIDAMOS NUESTRO MUNDO

7.Los productos generados como troncos y varas y el volumen comercial deben ser reutilizados en las actividades de construcción de obras de arte tales como cunetas, alcantarillas, box y demás obras de la vía de rehabilitación y mejoramiento, el volumen restante aprovechable se podrá realizar donación a los vecinos de las obras para uso doméstico como cercas vivas, leña, y en calidad de donación a asociaciones, juntas de acción comunal de la zona.

8.Por lo anterior no requiere salvoconducto para la movilización de madera y los productos derivados del aprovechamiento a que hace referencia el Decreto 1076 de 2015 puesto que los productos son aprovechados sobre el área de influencia del proyecto.

9.Una vez se den por terminadas las actividades autorizadas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado la Corporación realizará una (1) visita de seguimiento y una (1) de Cierre necesarias, emitiendo concepto técnico en el cual se dejara constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, para lo cual el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar la tarifa de la o las visitas establecidas en la Resolución No. 118 del 17 de febrero de 2022 o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya, en caso contrario la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Hasta tanto no se constate por parte de la Corporación el cumplimiento de las obligaciones no se archivará el expediente.

10.CORPONOR, no se hara responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre el titular del permiso, la empresa AGM DESARROLLO S.A.S con identificación NIT 800.186.373-0, representado legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.513.442, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: Como medida de compensación el solicitante dará cumplimiento a las decisiones de la Corporación frente al plan de compensación presentado en el documento técnico de solicitud del aprovechamiento forestal único, basados en el concepto y resultado de la evaluación en campo.

PARAGRAFO UNICO: el responsable del presente permiso, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con NIT. 900.186.313-0, representada legalmente para la ocasión por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), deberá acordar con la Subdirección de Recursos Naturales y la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, la evaluación de la propuesta presentada para compensación para convertir los valores detallados en pagos por servicios ambientales (PSA).

ARTICULO QUINTO. A las anteriores medidas de carácter compensatorio, la corporación realizará el seguimiento y control con el fin de resarcir y/o retribuir al entorno afectado los bienes y servicios ecosistémicos que se han perdido a causa de la tala de individuos arbóreos, de conformidad con **El artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto 1076 de 2015** todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizara la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre

PARAGRAFO UNICO. Por lo cual la Corporación realizará las visitas de seguimiento necesarias, hasta que se pueda dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, para lo cual el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar la tarifa de la o las visitas establecidas en la Resolución No. 128 del 22 de febrero de 2022, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO. De presentarse alguna eventualidad que impida el correcto desarrollo de la actividad de la autorización otorgada, la presente Resolución podrá prorrogarse a juicio de CORPONOR, con el cumplimiento de los requisitos legales, previa solicitud del beneficiario quien deberá informar por escrito y con antelación al vencimiento del término establecido a la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO. La Corporación no se hace responsable por los daños que se puedan causar a terceros por operación o desarrollo de las obras y acciones estipuladas en la resolución que autorice el aprovechamiento forestal solicitado, por lo tanto, el beneficiario deberá tomar medidas respectivas para evitar perjuicios a personas o problemas ambientales que puedan presentarse al momento de efectuar el aprovechamiento del material forestal.

ARTICULO OCTAVO La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la ley 1333 de 2009, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTICULO NOVENO. Notificar el presente acto administrativo al señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), representante legal para la ocasión de la empresa AGM DESARROLLOS

Resolución N°. 791 de 09 ENE 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

S.A.S identificada con NIT. 800.186.313-0, o por quien haga sus veces y/o apoderado debidamente constituido y/o autorizado, según las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO. El presente acto administrativo debe publicarse en el Boletín Ambiental de la página Web de CORPONOR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 y con el lleno de los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN CACERES GARCIA

	Nombres y apellidos	Cargo
Revisó y	María Eugenia Arana Díaz	Subdirectora Jurídica
Elaboró	[illegible]	Profesional Contratista

Con ambas firmas declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a [illegible] vigentes ajustados a [illegible] y por lo tanto lo hacemos responsables para su firma y trámite.

CORPONOR

Corponor

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 23 de enero de 2024

se notificó personalmente a [illegible]

que antecede enterado(a) de su contenido firma.

El Notificado [illegible]

C.C No. [illegible] Tarjeta Profesional No. ____

El Funcionario [illegible]

A M	CONTRATO DE CONSULTORIA 02502/2019 ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS ASTILLEROS-TIBU TRAMOS PR 41+000-PR 41+500, PR 43+200-PR 44+000 Y PR 53+000-PR 67+700	Gobernación de Norte de Santander SECRETARIA DE VIAS
CODIGO DE LA VIA	MEJORAMIENTO DE LA VIA ASTILLEROS-TIBU TRAMO VIAL PR41+000-PR 42+500	
TRAMO		

ITEM: IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO Y CONTROL DE TRANSITO (PMT)

OBSERVACIONES

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT MESES	H-MES	CANTIDAD PROF	SALARIO BASICO MES	VR. TOTAL
1	Auxiliar de Transito	Mes	6.0	1	1	1.000.000,00	$ 6.000.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL						$ 6.000.000,00

OTROS COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MES	DEDICACION	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
7.0	Dotación de señalización	Un	1	6.0	100%	$ 3.500.000,00	$ 21.000.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS:						
							$ 27.000.000,00
	IVA 19% sobre utilidad						
	COSTO TOTAL IMPLEMENTACION PMT						$ 27.000.000,00

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	**PERIODO**:01/06/2024 hasta 29/06/2024

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 54+919	Señales moviles de maquinaria en via	
	Señales moviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales moviles de trabajo en carretera	
	Señales moviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Instalación de base PR 55+640 a 56+400	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Alcantarilla PR 55+175	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
BOX COLVER PR 57+800	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/06/2024 hasta 29/06/2024

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 54+919	Señales moviles de maquinaria en via	
	Señales moviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales moviles de trabajo en carretera	
	Señales moviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Instalación de base PR 55+640 a 56+400	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Alcantarilla PR 55+175	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
BOX COLVER PR 57+800	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/12/2024 hasta 31/12/2024

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 59+030	Señales moviles de maquinaria en via	
	Señales moviles de Carril Izquierdo cerrado	
	Señales moviles de trabajo en carretera	
	Señales moviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
PMT 58+800 Hasta 61+250	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

Muro de contención PR 57+850	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 56+160	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+770	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/04/2025 hasta 30/04/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía	
	Señales móviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales móviles de trabajo en carretera	
	Señales móviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga 42+500	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Barricadas	
	Maletines	

	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 56+600	Cilindros	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+550	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/04/2025 hasta 30/04/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía	
	Señales móviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales móviles de trabajo en carretera	
	Señales móviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga 42+500	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Barricadas	
	Maletines	

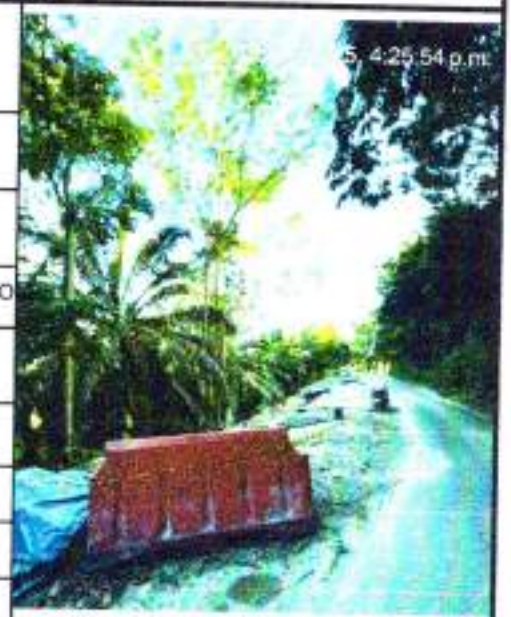
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 56+600	Cilindros	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+550	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

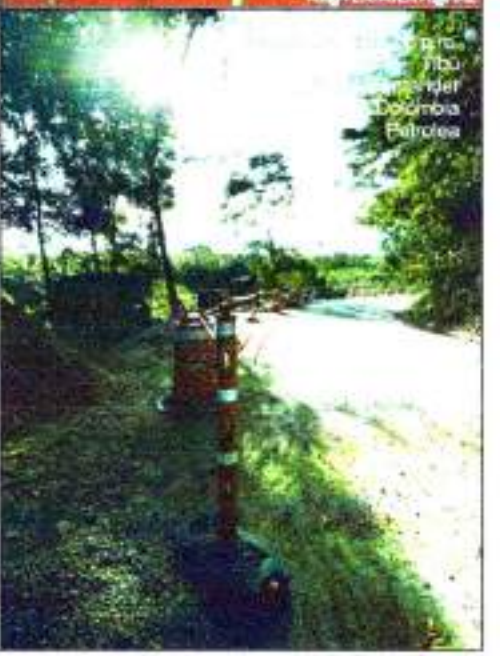
A M	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/08/2025 hasta 31/08/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía	
	Señales móviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales móviles de trabajo en carretera	
	Señales móviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga Tramo 2	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 59+050	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Cunetas	Cilindros	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	

	Colombinas y/o delineador	
Muro de contención PR 43+770	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
A M	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/07/2025 hasta 31/07/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 43+540	Señales móviles de maquinaria en vía Señales móviles de Carril izquierdo cerrado Señales móviles de trabajo en carretera Señales móviles de carril cerrado Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga Tramo 2	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador Conos de seguridad Paleta PARE-SIGA Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 59+050	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

Cunetas desde el PR 54+600	Cilindros	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Muro de contención PR 43+640	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
A M	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/06/2025 hasta 30/06/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía Señales móviles de Carril izquierdo cerrado Señales móviles de trabajo en carretera Señales móviles de carril cerrado Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga Tramo 2	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador Conos de seguridad Paleta PARE-SIGA Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 59+050	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR	Cilindros Maletines Cinta reflectiva	

	Colombinas y/o delineador	
Muro de contención PR 43+640	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/05/2025 hasta 31/05/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía Señales móviles de Carril izquierdo cerrado Señales móviles de trabajo en carretera Señales móviles de carril cerrado Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga 62+700	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador Conos de seguridad Paleta PARE-SIGA Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

Cunetas desde el PR 54+300	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+230	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/01/2025 hasta 19/01/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 59+030	Señales móviles de maquinaria en vía	
	Señales móviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales móviles de trabajo en carretera	
	Señales móviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Topografía 60+000	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

Muro de contención PR 57+850	Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 53+600	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+550	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
A M	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/10/2024 hasta 15/10/2024

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 59+030	Señales moviles de maquinaria en via	
	Señales moviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales moviles de trabajo en carretera	
	Señales moviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Instalación de base PR 57+00 a 60+240	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Barricadas	

Muro de contención PR 57+850	Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 53+000 a pr 54+000	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 56+160	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Alcantarilla PR 41+770	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

A M	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	**PERIODO:**01/03/2025 hasta 31/03/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía	
	Señales móviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales móviles de trabajo en carretera	
	Señales móviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga 61+370	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Barricadas	
	Maletines	

	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 56+600	Cilindros	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+550	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

1078

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 5

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900.010.777-1
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10 32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3022958905
Nombre del Trabajador: HEILYM FABIOLA NIETO MARQUEZ	**Cedula:** 1093734120 DE CUCUTA
Dirección del Trabajador: TIBU xILOMETRO 12	**Lugar y fecha de nacimiento:** LOS PATIOS 17/12/2003
Obra o labor contratada: **Auxiliar de Trafico**	**Salario por labor contratada en pesos:** 1 423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de iniciación: 30/07/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3 33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SULVARAN OSPINO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolivar., identificado con la C C No 73.559.301 de Ariguani, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliada en Bogotá, y NIT. No 900.010.777-1, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y HEILYM FABIOLA NIETO MARQUEZ, con domicilio en el municipio de TIBU, identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas

PRIMERA. Objeto: EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará EL **TRABAJADOR** son las de AUXILIAR DE TRAFICO.

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestará personalmente **El TRABAJADOR** en jurisdicción del CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PARÁGRAFO 1: Sin embargo, las partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podrá trasladar a **EL TRABAJADOR**, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio , filial o usuaria siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoria de EL **TRABAJOR**.

CUARTA VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la labor denominada AUXILIAR DE TRAFICO siendo la fecha iniciación a partir del 30 de JULIO del 2025

QUINTA. Remuneración. EL **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** como contraprestacion por los servicios prestados un salario por labor contratada de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.423.500).

PARÁGRAFO 1: Los salarios se pagarán MENSUAL vencido.
PARÁGRAFO 2. EL **TRABAJADOR** autoriza y acepra que su salario sea pagado en efectivo o consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago ya sea bajo la modalidad de consignación o pago en efectivo al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR** no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los articulos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los articulos 128 y 129 del C.S.T. y el articulo 17 de la ley 344 de 1996.

SEXTA. Horario de Trabajo: Será el establecido por el EMPLEADOR, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a La ley 2101 de 2021 , se contemplará el pago de horas extras

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por **EL EMPLEADOR**, atendiendo las caracteristicas propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre **EL EMPLEADOR** a EL **TRABAJADOR.**

SEPTIMA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a.
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confien para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, asi como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al **EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el articulo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
ANTIOQUIA UNIGRÁFICAS	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 3 DE 5

5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que este sea

6) Cumplir con el horario fijado por **EL EMPLEADOR.**

7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**

8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, procedimientos, programas y reglamentos del **EMPLEADOR.** Así como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA.**

9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que el ***EMPLEADOR*** le suministre. Si **EL TRABAJADOR**, sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, EL **EMPLEADOR** podrá dar por terminado su contrato con justa causa.

10) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a EL **EMPLEADOR** de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR.**

11) Responder ante el **EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, **EL EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique.

OCTAVA: Obligaciones de EL EMPLEADOR: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo EL EMPLEADOR se obliga a

A) Pagar al **TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato.

B) Facilitar todos los medios para que **EL TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato.

C) Mantener afiliado a EL **TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes, **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente.

D) Brindar a EL **TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.

E) Afiliarse y afiliar a **EL TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.

F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 4 DE 5

NOVENA. Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves

1) El bajo rendimiento de **EL TRABAJADOR** o en las funciones asignadas.

2) La inasistencia de **EL TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**.

3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.

4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores.

5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo

6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no haga al **TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo

7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.

8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por EL **EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR**.

9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.

10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR**

11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo.

12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre

13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. (Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de AUXILIAR DE TRAFICO como obra relacionada, y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor) por ello podra dar por terminado el contrato al trabajador, las partes acuerdan establecer un periodo de prueba de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto.

PARAGRAFO 2: Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía

DECIMA PRIMERA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, **EL EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA TERCERA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , a los 30 días del mes de **JULIO** del año 2025, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR

Heilym Fabiola Nieto M

HEILYM FABIOLA NIETO MARQUEZ
Cedula de Ciudadania No. 1093734120

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GHPRO 01 FOR 01
AYUDA OPORTUNA SAS	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 5

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900.010.777-1
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10 32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3022958905
Nombre del Trabajador: DIANA LISETH ALVAREZ NIETO	**Cedula:** 1094396095 TIBU
Dirección del Trabajador: TIBU VEREDA LA J 10 CRA 10	**Lugar y fecha de nacimiento:** CHINACOTA 31/12/2005
Obra o labor contratada: Auxiliar de Trafico	**Salario por labor contratada en pesos:** 1.423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de iniciación: 30/09/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3 33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SALVARAN OSPINO,** mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolivar, identificado con la C.C. No 73.559.301 de Ariguani, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliada en Bogotá, y NIT. No. 900.010.777-1, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y DIANA LISETH ALVAREZ NIETO, con domicilio en el municipio de TIBU, identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL **TRABAJADOR** se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará EL **TRABAJADOR** son las de AUXILIAR DE TRAFICO.

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestará personalmente El **TRABAJADOR** en jurisdicción del CORREGIMIENTO CAMPO DOS, VEREDA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
AGENCIA LOGÍSTICA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 2 DE 5

PARÁGRAFO 1: Sin embargo, las partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podrá trasladar a **EL TRABAJADOR**, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio, filial o usuaria siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de **EL TRABAJOR.**

CUARTA. VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la labor denominada AUXILIAR DE TRAFICO siendo la fecha iniciación a partir del 30 de SEPTIEMBRE del 2025

PARÁGRAFO 1: PERIODO DE PRUEBA: El presente contrato queda sujeto a un periodo de prueba equivalente a (1) mes, contados a partir de la fecha de la iniciación de la relación laboral, plazo durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin lugar al pago de indemnización.

QUINTA. Remuneración: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** como contraprestación por los servicios prestados un salario por labor contratada de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.423.500).

PARÁGRAFO 1: Los salarios se pagarán MENSUAL vencido.
PARÁGRAFO 2: EL **TRABAJADOR** autoriza y acepta que su salario sea consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago bajo la modalidad de consignación al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que EL **EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR** no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

SEXTA: Horario de Trabajo: Será el establecido por el **EMPLEADOR**, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a La ley 2101 de 2021 , se contemplará el pago de horas extras.

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por **EL EMPLEADOR**, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre **El EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a:
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al **EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea.
6) Cumplir con el horario fijado por **EL EMPLEADOR**.
7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**.
8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, procedimientos, programas y reglamentos del **EMPLEADOR**. Así como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA**.
9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que el **EMPLEADOR** le suministre. Si **EL TRABAJADOR**, sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, **EL EMPLEADOR** podrá dar por terminado su contrato con justa causa.
10) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR** de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como al Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR**.
11) Responder ante **al EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, **EL EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se lo comunique.

OCTAVA: Obligaciones de EL EMPLEADOR: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo **El EMPLEADOR** se obliga a:
A) Pagar al **TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato.
B) Facilitar todos los medios para que EL **TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato.
C) Mantener afiliado a **EL TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes. **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente.
D) Brindar a **EL TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.
E) Afiliarse y afiliar a **EL TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.
F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AVIANCA EXPRESS	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 4 DE 5

NOVENA. NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por las causales previstas en los artículos 60, 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas vigentes.
Del artículo 62, se destacan las causales por justa causa, para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves.
1) El bajo rendimiento de **EL TRABAJADOR** o en las funciones asignadas.
2) La inasistencia de **EL TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**.
3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.
4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores.
5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo.
6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no haga al **TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo
7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.
8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por EL **EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR**.
9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR**.
11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre.
13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes.
(Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de AUXILIAR DE TRAFICO como obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor).

PARAGRAFO 2: Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

DECIMA PRIMERA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, **EL EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA TERCERA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2025, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR

Diana liseth Alvarez Nieto
DIANA LISETH ALVAREZ NIETO
Cedula de Ciudadanía No. 1094396095

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO-01 FOR-01
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 5

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900.010.777-1
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10 32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3022958905
Nombre del Trabajador: MARTHA BEATRIZ CAMARGO ROJAS	**Cedula:** 1090386851 CUCUTA
Dirección del Trabajador: TIBU CASERIO PETROLEA	**Lugar y fecha de nacimiento:** CUCUTA 11/10/1987
Obra o labor contratada: Auxiliar de Trafico	**Salario por labor contratada en pesos:** 1.423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de iniciación: 24/09/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3 33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SULVARAN OSPINO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolivar., identificado con la C.C. No 73.559.301 de Ariguani, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliada en Bogotá, y NIT. No. 900.010.777-1, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y MARTHA BEATRIZ CAMARGO ROJAS, con domicilio en el municipio de TIBU, identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará **El TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR** son las de AUXILIAR DE TRAFICO.

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestará personalmente El **TRABAJADOR** en jurisdicción del CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 2 DE 5

PARÁGRAFO 2: Sin embargo, las partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podrá trasladar a **EL TRABAJADOR**, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio , filial o usuaria siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de **EL TRABAJOR**.

CUARTA. VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la labor denominada AUXILIAR DE TRAFICO siendo la fecha iniciación a partir del 24 de SEPTIEMBRE del 2025

PARÁGRAFO 1: PERIODO DE PRUEBA: El presente contrato queda sujeto a un periodo de prueba equivalente a (1) mes, contados a partir de la fecha de la iniciación de la relación laboral, plazo durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin lugar al pago de indemnización.

QUINTA. Remuneración: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** como contraprestación por los servicios prestados un salario por labor contratada de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.423.500).

PARÁGRAFO 1: Los salarios se pagarán MENSUAL vencido.
PARÁGRAFO 2: EL TRABAJADOR autoriza y acepta que su salario sea consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago bajo la modalidad de consignación al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR** no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

SEXTA: Horario de Trabajo: Será el establecido por el EMPLEADOR, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a La ley 2101 de 2021 , se contemplará el pago de horas extras.

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por EL EMPLEADOR, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**.

SEPTIMA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a:
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información reservante.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al **EMPLEADOR**. EL **TRABAJADOR** responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AYUDA EN ACCIÓN	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 3 DE 5

5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea.
6) Cumplir con el horario fijado por **EL EMPLEADOR.**
7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR.**
8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, procedimientos, programas y reglamentos del **EMPLEADOR.** Así como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA.**
9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que el **EMPLEADOR** le suministre. Si **EL TRABAJADOR**, sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, **EL EMPLEADOR** podrá dar por terminado su contrato con justa causa.
10) Las invenciones o descubrimientos realizados por EL **TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR** de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR,** salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR,** tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR.**
11) Responder ante el **EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, EL **EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR,** que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique.

OCTAVA: Obligaciones de EL EMPLEADOR: Aparte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo EL EMPLEADOR se obliga a:
A) Pagar al **TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato.
B) Facilitar todos los medios para que EL **TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato.
C) Mantener afiliado a **EL TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes, EL **EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente.
D) Brindar a **EL TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.
E) Afiliarse y afiliar a **EL TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.
F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
POLICIA NACIONAL	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 4 DE 5

NOVENA. NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por las causales previstas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas vigentes.
Del artículo 62, se destacan las causales por justa causa, para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves.
1) El bajo rendimiento de **EL TRABAJADOR** o en las funciones asignadas.
2) La inasistencia de **EL TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**.
3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.
4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores.
5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo.
6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no haga al **TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo
7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.
8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por **EL EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR**.
9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR**.
11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre.
13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes.
(Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de AUXILIAR DE TRAFICO como obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor) por ello podrá dar por terminado el contrato al trabajador, las partes acuerdan establecer un período de prueba de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto.

PARAGRAFO 2: Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PAO 02 FOR 08
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

DECIMA PRIMERA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, **EL EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA TERCERA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2025, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR

Martha Beatriz Camargo R.
MARTHA BEATRIZ CAMARGO ROJAS
Cedula de Ciudadanía No. 1090386851

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH-PRO-01 FOR-01
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 3

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900.010.777-1
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10-32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3022958905
Nombre del Trabajador: LUZ DARY ASCANIO MENDOZA	**Cedula:** 1192734325 CUCUTA
Dirección del Trabajador: TIBU CRA 12 LOTE 10	**Lugar y fecha de nacimiento:** CUCUTA 13/10/1997
Obra o labor contratada: Inspectora SST	**Salario por labor contratada en pesos:** 1.423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de iniciación: 21/10/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3-33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SULVARAN OSPINO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolívar., identificado con la C.C. No 73.559.301 de Ariguani, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliada en Bogotá, y NIT. No. 900.010.777-1, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y LUZ DARY ASCANIO MENDOZA mayor de edad, con domicilio en el municipio de TIBU, identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR** son las de **INSPECTORA SST.**

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestará personalmente **El TRABAJADOR** en jurisdicción del CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
AYUDA EFECTIVA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 2 DE 5

PARÁGRAFO 1: Sin embargo, las partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podrá trasladar a **EL TRABAJADOR**, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio , filial o usuaria siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoria de EL TRABAJOR.

CUARTA. VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la labor denominada INSPECTORA SST siendo la fecha iniciación a partir del 21 de OCTUBRE del 2025.

PARÁGRAFO 1: PERIODO DE PRUEBA: El presente contrato queda sujeto a un periodo de prueba equivalente a (1) mes, contados a partir de la fecha de la iniciación de la relación laboral, plazo durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin lugar al pago de indemnización.

QUINTA. Remuneración: EL **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** como contraprestación por los servicios prestados un salario por labor contratada de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS PESOS MCTE ($ 1.423.500).**

PARÁGRAFO 1: Los salarios se pagarán MENSUAL vencido.
PARÁGRAFO 2: EL TRABAJADOR autoriza y acepta que su salario sea consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago bajo la modalidad de consignación al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR** no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

SEXTA: Horario de Trabajo: Será el establecido por el EMPLEADOR, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a La ley 2101 de 2021 , se contemplará el pago de horas extras.

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por **EL EMPLEADOR**, atendiendo las caracteristicas propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR.**

SÉPTIMA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a:
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al **EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 5B numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea.
6) Cumplir con el horario fijado por **EL EMPLEADOR.**
7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR.**
8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, procedimientos, programas y reglamentos **del EMPLEADOR.** Así como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA.**
9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que **el EMPLEADOR** le suministre. Si **EL TRABAJADOR,** sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, **EL EMPLEADOR** podrá dar por terminado su contrato con justa causa.
10) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR** de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR,** salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR,** tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR.**
11) Responder ante el **EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, **EL EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR,** que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique.

OCTAVA: Obligaciones de EL EMPLEADOR: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo EL EMPLEADOR se obliga a:
A) Pagar al **TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato.
B) Facilitar todos los medios para que **EL TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato.
C) Mantener afiliado a **EL TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes, **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente.
D) Brindar a **EL TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.
E) Afiliarse y afiliar a **EL TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.
F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
ALIADA OPERATIVA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 4 DE 5

NOVENA. NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por las causales previstas en los artículos 60, 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas vigentes. Del artículo 62, se destacan las causales por justa causa, para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves.

1) El bajo rendimiento de **EL TRABAJADOR** o en las funciones asignadas.
2) La inasistencia de **EL TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR.**
3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.
4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores.
5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo.
6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no haga al **TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo
7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.
8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por **EL EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR.**
9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR.**
11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre.
13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. (Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de INSPECTORA SST como obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor).

-

PARAGRAFO 2. Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada.

1097

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

DECIMA PRIMERA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, **EL EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA TERCERA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , a los 21 días del mes de OCTUBRE del año 2025, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR

LUZ DARY ASCANIO MENDOZA
Cedula de Ciudadanía No. 1192734325

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH-PRO-01-FOR-01
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 5

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900.010.777-1
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10 32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3027958905
Nombre del Trabajador: KAROL NATALIA PARADA VILLAMIZAR	**Cedula:** 1004923069 TIBU
Dirección del Trabajador: TIBU KM 14 VEREDA CAMPO GILES	**Lugar y fecha de nacimiento:** CUCUTA 28/07/2003
Obra o labor contratada: Inspectora SST	**Salario por labor convenida en pesos:** 1.423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de iniciación: 24/09/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3 33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SULVARAN OSPINO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolívar., identificado con la C.C. No 73.559.301 de Ariguani, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliada en Bogotá, y NIT. No. 900.010.777-1, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y KAROL NATALIA PARADA VILLAMIZAR mayor de edad, con domicilio en el municipio de TIBU, identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordenarlas y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes o instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR** son las de INSPECTORA SST.

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestará personalmente El TRABAJADOR en jurisdicción del CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PARÁGRAFO 1: Sin embargo, las partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podrá trasladar a **EL TRABAJADOR**, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio , filial o usuaria siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de **EL TRABAJADOR**.

CUARTA. VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la labor denominada **INSPECTORA SST** siendo la fecha iniciación a partir del 24 de SEPTIEMBRE del 2025.

PARÁGRAFO 1: PERIODO DE PRUEBA: El presente contrato queda sujeto a un periodo de prueba equivalente a (1) mes, contados a partir de la fecha de la iniciación de la relación laboral, plazo durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin lugar al pago de indemnización.

QUINTA. Remuneración: EL **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** como contraprestación por los servicios prestados un salario por labor contratada de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS PESOS MCTE ($ 1.423.500).**

PARÁGRAFO 1: Los salarios se pagarán**MENSUAL** vencido.
PARÁGRAFO 2: EL **TRABAJADOR** autoriza y acepta que su salario sea consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago bajo la modalidad de consignación al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR** no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

SEXTA: Horario de Trabajo: Será el establecido por el EMPLEADOR, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a La ley 2101 de 2021 , se contemplará el pago de horas extras.

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por EL EMPLEADOR, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**.

SEPTIMA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a:
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o **negligencia ocasione al EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

5) Dar aviso estrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea.
6) Cumplir con el horario fijado por **EL EMPLEADOR.**
7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**.
8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, procedimientos, programas y reglamentos del **EMPLEADOR.** Así como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA.**
9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que el **EMPLEADOR** le suministre. Si **EL TRABAJADOR**, sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, EL EMPLEADOR podrá dar por terminado su contrato con justa causa.
10) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR** de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR.**
11) Responder ante el **EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, **EL EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique.

OCTAVA: Obligaciones de EL EMPLEADOR: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo **EL EMPLEADOR** se obliga a:
A) Pagar al **TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato.
B) Facilitar todos los medios para que **EL TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato.
C) Mantener afiliado a **EL TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes, **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente.
D) Brindar a **EL TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.
E) Afiliarse y afiliar a **EL TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.
F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AAA ASISTENCIA INTEGRAL	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 4 DE 5

NOVENA. NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por las causales previstas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas vigentes.
Del artículo 62, se destacan las causales por justa causa, para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves
1) El bajo rendimiento de **EL TRABAJADOR** o en las funciones asignadas.
2) La inasistencia de **EL TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**.
3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.
4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores.
5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo
6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no **haga al TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo
7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.
8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por **EL EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR**.
9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR**.
11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre.
13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. (Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de INSPECTORA SST como obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor) por ello podrá dar por terminado el contrato al trabajador. las partes acuerdan establecer un periodo de prueba de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto.

PARAGRAFO 2: Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH-PRO 02 FOR 08
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

DECIMA PRIMERA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, **EL EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA TERCERA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2025, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR

Karol Parada.
KAROL NATALIA PARADA VILLAMIZAR
Cedula de Ciudadania No. 1004923069

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA.

TRABAJADOR	**ANA LUCIA ALBARRACIN ORTIZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.093.905.961 DE TIBU**
CARGO	**AUXILIAR DE TRAFICO**
OBRA LABOR DETERMINADA	**Mientras dure la pavimentación del corredor vía troncal del Catatumbo: Astilleros-Tibú – La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento norte de Santander.**
SALARIO	**$1.300.000**
FECHA DE INICIO	**04 DE JULIO DE 2024**

Los suscritos, **ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino (a) de Cartagena, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19.613.442 DE (ARACATACA/MAGDALENA)**, quien obra en representación de **AGM DESARROLLOS S.A.S**, tal como consta en el certificado de existencia representación legal de **AGM DESARROLLOS S.A.S**. y que para los efectos de este contrato se denominará **"LA EMPRESA"**; y **ANA LUCIA ALBARRACIN ORTIZ**, también mayor de edad, vecino (a) de **TIBU, NORTE DE SANTANDER** , identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.093.905.961 DE TIBU, NORTE DE SANTANDER** quien obra en su propio nombre y que para los mismos fines se llamará **"EL TRABAJADOR"**, hemos acordado el contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas: ———————————————————

CLAUSULA PRIMERA.: PERIODO DE PRUEBA. A partir de la fecha de este documento **"EL TRABAJADOR"** ingresa al servicio de **"LA EMPRESA"** en un periodo de prueba de dos (2) meses, durante el cual cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo en cualquier momento, sin previo aviso y sin lugar a Indemnización alguna por dicha terminación unilateral. ———————————————————

CLAUSULA SEGUNDA.: TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Si al cumplir el periodo de prueba antes mencionado, **"EL TRABAJADOR"** continuare prestando sus servicios a **"LA EMPRESA"** con el consentimiento de ésta, quedará entonces vinculado por un Contrato de Trabajo por el termino de obra o labor determinada el cual consistirá en

Powered by CamScanner

prestar sus servicios profesionales como: **AUXILIAR DE TRAFICO, Mientras dure la pavimentación del corredor vía troncal del Catatumbo: Astilleros-Tibú – La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento norte de Santander.**

CLAUSULA TERCERA.: REMUNERACION. Por los servicios que preste **"EL TRABAJADOR"**, de conformidad con las cláusulas anteriores, **"LA EMPRESA"**, a partir del **04 DE JULIO DE 2024** le pagará un salario básico de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.300.000) MENSUALES**. Dentro del salario mensual estipulado queda comprendido el pago de la remuneración por descanso en dominicales y festivos.

CLAUSULA CUARTA.: CARGO. "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar servicios personales y exclusivos a **"LA EMPRESA"** en las labores propias, anexas o complementarias que se asignen al oficio o cargo de **AUXILIAR DE TRAFICO, Mientras dure la pavimentación del corredor vía troncal del Catatumbo: Astilleros-Tibú – La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento norte de Santander,** las cuales debe realizar oportuna y eficazmente, con la diligencia y cuidado que se requiere, observando, además las disposiciones, reglamentos y normas de **"LA EMPRESA"** y las órdenes e instrucciones que individualmente le den sus representantes o sus superiores. Asimismo, **"EL TRABAJADOR"** se obliga a desempeñar cualquier otro empleo, cargo, labor y oficio que le asigne **"LA EMPRESA"**, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, actividad o profesión. Si algunas de las labores que se asignen al **"TRABAJADOR"** fueren de dirección, de confianza o de manejo, o llegaren a tener esa condición, su jornada de trabajo no tendrá limitación y, por consiguiente, deberá laborar todo el tiempo que sea necesario para cumplir a cabalidad con las mismas, bien sea en horas diurnas o nocturnas o en días de descanso obligatorio. En todo caso, **"LA EMPRESA"** queda facultada para trasladar a **"EL TRABAJADOR"** a oficios diferentes o asignarle otras funciones, siempre que el cambio no implique desmejora de las condiciones laborales de **"EL TRABAJADOR"**. También podrá **"LA EMPRESA"** disponer el traslado de **"EL TRABAJADOR"** a Empresas filiales o subsidiarias de aquella, lo mismo que a ciudades o lugares diferentes al inicialmente convenido, cuando las necesidades administrativas, de funcionamiento o de producción así lo hagan aconsejable y teniendo en cuenta que desde este momento **"EL TRABAJADOR"** es consciente de que la **"LA EMPRESA"** tiene dependencias, filiales y subsidiarias en distintos lugares del País. ———————————————————

Powered by CamScanner

CLAUSULA QUINTA.: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS. Las partes acuerdan expresamente que todos los auxilios, beneficios o conceptos extralegales que "LA **EMPRESA"** le pague a **"EL TRABAJADOR"** durante la relación laboral, tales como primas de cualquier naturaleza, alimentación, vestuario, educación, suministro y préstamo de vivienda, auxilios por calamidad doméstica, auxilios funerarios, pólizas de seguro, suministro de transporte y/o vehículo y elementos relacionados con este, y demás conceptos diferentes al salario estipulado como contraprestación directa del servicio en la cláusula tercera de este documento, no constituyen salario de ninguna naturaleza (dinero o especie), en los términos autorizados por el art. 15 de la Ley 50 de 1990. Lo anterior incluye las primas extraordinarias que "**LA EMPRESA**" le reconozca o extienda al "**TRABAJADOR**".; "**EL TRABAJADOR**" declara que conoce las prestaciones legales y extralegales que rigen en "**LA EMPRESA**" y está de acuerdo en convenir en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que los conceptos que acaban de enunciarse no constituyan salario y, en consecuencia, no sean tenidos en cuenta por "**LA EMPRESA**" al liquidar durante la vigencia del Contrato de Trabajo o a la terminación del mismo ninguna de las prestaciones o derechos que le correspondan. ----------

CLAUSULA SEXTA.: OBLIGACION DEL TRABAJADOR. "**EL TRABAJADOR**", se obliga a lo siguiente: a) A emplear el mayor cuidado y diligencia posibles en el desempeño de sus funciones; b) A acatar las órdenes e instrucciones que en el desempeño de su oficio le impartan sus superiores; c) A no atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende **"LA EMPRESA"**; d) A guardar estricta reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su vinculación laboral con **"LA EMPRESA"** y sobre la información a la que tiene acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir el presente contrato y sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones penales respectivas independientemente de la decisión frente a su vinculación laboral; e) A utilizar adecuadamente los implementos de seguridad adoptados por **"LA EMPRESA"**; f) A dar cumplimiento a las normas del Reglamento Interno de Trabajo vigente en **"LA EMPRESA"**, que **"EL TRABAJADOR"** declara conocer suficientemente; g) A someterse a todas las medidas de control que indique **"LA EMPRESA"** por razones de seguridad y para prevenir sustracciones y otras irregularidades; h) A no realizar actos que puedan deteriorar la buena imagen de **"LA EMPRESA"** o afectar la moral en los lugares de trabajo; I) A trabajar una jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas de acuerdo al horario que **"LA EMPRESA"** le señale y que ésta podrá modificar cada vez que lo estime conveniente; j) Acatar y alinearse a la política y programa de cumplimiento de anticorrupción y anti soborno adoptado por **"LA EMPRESA"**; k) Usar y ejecutar de manera adecuada los

Powered by CamScanner



procedimientos de la compañía que se encuentren involucrados en el ERP implementado por "**LA EMPRESA**", haciendo uso de forma obligatoria, con el fin de no infringir con las obligaciones contractuales adquiridas con "**LA EMPRESA**". I) Para los cargos dentro de "**LA EMPRESA**" que se disponga un correo corporativo deberán responder al término máximo de 47 horas, adicional todo correo debe ser dirigido a quien competa la información, de lo contrario evítese enviar o copiar a quienes no corresponda. ———————————————.

CLAUSULA SÉPTIMA.: - La circunstancia de que "**LA EMPRESA**" voluntariamente disponga que la jornada semanal de trabajo sea en algunos eventos inferior a las 47 horas semanales, *(Ley 2101 de 2021) (15 de Julio de 2023) **ARTÍCULO 3. Implementación Gradual** La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana no significa la reducción definitiva de la jornada máxima legal.* Por tanto, la Empresa puede en cualquier momento señalar trabajo durante las horas restantes o los sábados para completar así la citada jornada máxima semanal de orden legal. ———————————————.

CLAUSULA OCTAVA. <u>TIEMPO SUPLEMENTARIO</u>. Si "**EL TRABAJADOR**" no es de dirección, manejo o confianza o llega a tener esa condición, solamente podrá laborar tiempo extra, dominical o festivo cuando en cada caso lo autorice en forma expresa "**LA EMPRESA**" por intermedio de sus representantes, o cuando la respectiva necesidad de ese trabajo se presente de manera súbita e inaplazable, pero en este caso deberá dar aviso inmediato a sus superiores jerárquicos. El tiempo laborado sin las condiciones contenidas en esta cláusula, no será pagado por "**LA EMPRESA**". ———————————————.

CLAUSULA NOVENA: <u>COMISION</u>. "**LA EMPRESA**" podrá disponer que "**EL TRABAJADOR**" preste sus servicios de manera temporal en otra ciudad o población y/o empresas aliadas, que implique desplazamiento provisional de la sede habitual, y en tal caso le reconocerá los gastos de viaje y permanencia por los días que dure ese desplazamiento no definitivo. Para el efecto, "**LA EMPRESA**" tendrá la facultad de reglamentar la cantidad o proporción que de los viáticos esté destinada a alimentacion y

Powered by CamScanner

alojamiento, y cuáles constituyan gastos de transporte y representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 50 de 1990. Igualmente, en cada oportunidad en que **"LA EMPRESA"** pague viáticos a **"EL TRABAJADOR"**, aquella podrá determinar si ellos son accidentales por otorgarse debido a requerimientos extraordinarios del oficio, por lo cual no constituirán salario conforme a la norma legal antes mencionada. ————————

CLAUSULA DECIMA. INNOVACIONES TECNICAS O CIENTIFICAS. Todo invento, descubrimiento o mejora que **"EL TRABAJADOR"** realice con motivo de su vinculación laboral a **"LA EMPRESA"** y que tenga relación con ésta, será de propiedad de **"LA EMPRESA"**. ————————————————————————.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO. Habrá lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo por las causales previstas en los artículos 4o, 5o y 6o de la Ley 50 de 1990 y en los artículos 5o. y 7o. del Decreto 2351 de 1965, o en las disposiciones que sustituyan las normas mencionadas, lo mismo que por aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, que **"EL TRABAJADOR"** declara conocer. ————————————————————————.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO. También habrá lugar a la terminación unilateral del Contrato de Trabajo por parte de **"LA EMPRESA"**, sin previo aviso y sin pago de indemnización, cuando **"EL TRABAJADOR"** cometa alguna de las siguientes faltas que las partes de antemano califican de especialmente graves: a) Presentarse a trabajar en estado de embriaguez o ser sorprendido en ese estado durante el desempeño del oficio; b) Tener comportamiento irrespetuoso con los Superiores Jerárquicos; c) Negarse sistemáticamente a cumplir órdenes que en el desempeño de su oficio le impartan sus Superiores; d) Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **"LA EMPRESA"**; e) Sustraer artículos, enseres o mercancías de **"LA EMPRESA"** o de los compañeros de trabajo; f) Desacreditar en alguna forma los productos, servicios o imagen de **"LA EMPRESA"**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; g) Permanecer dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, sin autorización, en horas distintas a las de su turno de trabajo; h) Aceptar o solicitar contraprestaciones o dádivas a los clientes, proveedores de **"LA EMPRESA"** o de terceros a cambio de favores o tratamientos especiales; i) Haber presentado a **"LA EMPRESA"** para la admisión o con posterioridad a ésta, documentos o informaciones falsos, para cualquier efecto; j) Dormir durante la jornada de trabajo; k) Desatender o negarse a cumplir las medidas de control establecidas por **"LA EMPRESA"** para la entrada y salida de personas y vehículos; l) Permitir el acceso a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** de personas extrañas; ll) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre **"LA**

Powered by CamScanner

EMPRESA", sus directivos, productos o servicios; m) Envolcar la tarjeta de control o el carné de otro trabajador o sustituirlo indebidamente en cualquier forma; n) Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"** ñ) Dedicarse a la venta de artículos o a la actividad de prestar dinero dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**; o) Faltar al trabajo por dos (2) o más días consecutivos, sin justificación aceptable o aún por la primera vez; p) Presentar faltantes injustificados las personas que desempeñen oficios de manejo, como los cajeros, almacenistas, etc.; q) Que **"EL TRABAJADOR"** en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con **"LA EMPRESA"** o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, regalo, dádiva o favor, distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo. Si en todo caso **"EL TRABAJADOR"** recibiera bienes o dinero, se entiende que éstos corresponden a **"LA EMPRESA"** y **"EL TRABAJADOR"** se compromete a ponerlos inmediatamente a disposición de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que puedan adelantarse ante las autoridades respectivas; r) Que **"EL TRABAJADOR"** comprometa las decisiones de **"LA EMPRESA"** para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción con las pautas o normas que señala **"LA EMPRESA"** o en perjuicio de su patrimonio económico. u) Divulgar la información confidencial de LA EMPRESA. v) Revelar los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado de LA EMPRESA. Las faltas anteriormente anotadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales y del Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCION DISCIPLINARIA. Cuando a criterio de **"LA EMPRESA"** la falta cometida por **"EL TRABAJADOR"** no revistiere la gravedad necesaria para la cancelación del contrato de trabajo con justa causa, aquella podrá aplicar a éste una sanción disciplinaria de acuerdo a la gravedad de la falta, pero que no podrá exceder de ocho (8) días por la primera vez ni de dos (2) meses en los demás eventos. ————

CLAUSULA DECIMA CUARTA.: El presente Contrato de Trabajo queda sujeto a las prescripciones que regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores. ————

CLAUSULA DECIMA QUINTA.: FECHA DE INGRESO. Para los efectos de las prestaciones sociales a que está obligada **"LA EMPRESA"** de conformidad con sus propios reglamentos y con la Legislación del Trabajo, ambas partes dejan constancia de que **"EL TRABAJADOR"** viene prestando sus servicios desde el **04 DE JULIO DE 2024** y que, para establecer los promedios de los salarios y demás asignaciones computables para la

Powered by CamScanner

liquidación de prestaciones sociales, se estará exclusivamente a lo que aparezca registrado en los libros de "LA EMPRESA".

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA : INDEMNIZACION. "EL TRABAJADOR" concede a "LA EMPRESA" un plazo de treinta (30) días, que se considera razonable por las partes, contado a partir de la fecha de terminación del contrato, para efectos de liquidar y fijar los salarios, indemnizaciones y prestaciones debidos, sin que por ello el patrono incurra en mora y quede obligado a la indemnización moratoria de que trata de Legislación Laboral. --

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: Toda variación que pueda ocurrir en cuanto a la remuneración estipulada para "EL TRABAJADOR" y cualesquiera modificaciones que en el futuro llegaren a acordar las partes, se harán constar al pie del presente documento, bajo sus firmas o por medio de cartas cruzadas entre las mismas partes contratantes. Se entiende que "EL TRABAJADOR" ha aceptado las modificaciones que se hagan a este contrato en cuanto a remuneración y servicios, con el solo hecho del desempeño de las nuevas funciones que se le asignen.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA RELACIÓN: EL TRABAJADOR expresamente, sin presiones de ninguna clase y en consecuencia en pleno uso de su voluntad, declara que la relación laboral que comienza con este contrato es nueva e independiente de cualquier otra que hubiese podido existir con anterioridad, sea cual fuere su naturaleza y denominación, razón por la cual no se pueden agregar relaciones con terceros nacidas de contratos de servicios firmados por **LA EMPRESA** con dichos terceros, como tampoco relaciones laborales que con anterioridad hubieran existido entre las partes respecto de las cuales existe una clara y evidente solución de continuidad que impide sean adicionadas a la que se regula por este contrato".

CLAUSULA DECIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:

En virtud de la presente cláusula de confidencialidad, EL **TRABAJADOR** se obliga a guardar la más estricta reserva respecto a toda la información que con ocasión del presente contrato pueda llegar a conocer. Se obliga además a no divulgar, revelar, exhibir, mostrar, comunicar, copiar, reproducir por ningún medio público, ni privado, a terceras personas, a no usar en provecho propio o el de terceros, ni a utilizar y/o emplear, la información confidencial a que tenga o haya tenido acceso, incluso con anterioridad a la firma del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **LA EMPRESA**. Para efectos de determinar el alcance del Deber de Confidencialidad el término "Información Confidencial" significará cualquier información, dato o documento relacionado con las actividades que desarrolla **EL TRABAJADOR**, bien sea por entrega de **LA EMPRESA** o por cualquier otra razón, ya sea en forma oral o escrita o en cualquier

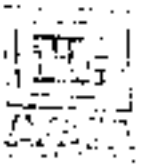
Powered by CamScanner

otra forma o manera (incluyendo, sin limitación, información resguardada en o accesible vía cualquier sistema computarizado o adquirible por observación o inspección visual). Adicionalmente, se entiende por Información Confidencial, sin limitarse ello: ————————

a) Información referente a políticas financieras, contables y comerciales, información técnica, secretos industriales o cualquier información relacionada con la relación laboral.
b) Toda clase de material publicitario y de mercadeo a que tengan acceso en desarrollo de la relación laboral celebrada entre las Partes.
c) Los métodos de **LA EMPRESA** para adelantar y desarrollar su objeto social, así como propiedad intelectual, investigaciones, desarrollos y estrategias de mercadeo.
d) Los registros, libros, archivos y documentos de **LA EMPRESA** relacionados o no con su actividad comercial.

EL TRABAJADOR manifiesta de manera expresa que conoce que la Información Confidencial constituye un secreto empresarial de propiedad de **LA EMPRESA**. De igual forma, manifiesta que conoce que la violación de secretos es un delito de acuerdo con los términos de las leyes de Colombia. En caso de que exista alguna duda acerca de si una determinada información es "Información Confidencial", las Partes acuerdan que se la considerará Información Confidencial. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de esta cláusula y en general del presente contrato, que impliquen filtración de información a terceros o que de cualquier manera llegasen a generar perjuicios a **LA EMPRESA** o a sus clientes y/o filiales, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales, penales, disciplinarias y/o administrativas que ejerza **LA EMPRESA**. Toda Información Confidencial que sea entregada o que se entregue por parte de **LA EMPRESA** a **EL TRABAJADOR** o a que tenga o haya tenido acceso esta última, de acuerdo con los términos del contrato laboral, es y continuará siendo de propiedad exclusiva de **LA EMPRESA**. En consecuencia, **EL TRABAJADOR** devolverá toda la Información Confidencial que hayan recibido por parte de **LA EMPRESA** o que por cualquier otra causa haya tenido acceso, salvo que **LA EMPRESA** solicite su destrucción, caso en el cual **EL TRABAJADOR** la destruirá de inmediato. Así mismo, la entrega o el acceso a la Información Confidencial o de cualquier otro tipo de información, en ningún caso supone cesión o transferencia de derecho alguno ni concede, expresa o implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso a favor de

Powered by CamScanner



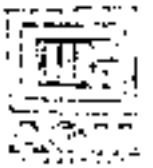
EL TRABAJADOR en su propio beneficio ni en el de cualquier otra persona natural o jurídica. La obligación contenida en la presente clausula y en general, en este contrato, tendrán plena validez y efectos desde la firma del presente Acuerdo y conservarán vigencia durante el periodo indefinido. El hecho de que las Partes terminen por cualquier causa su relación laboral, no exime a **EL TRABAJADOR** del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en este contrato. En caso de que **EL TRABAJADOR**, a juicio de **LA EMPRESA**, incumpla de forma grave las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, facultará a **LA EMPRESA** a terminar con justa causa el contrato de trabajo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales, penales, disciplinarias y/o administrativas tendientes entre otros a exigir judicialmente el cobro íntegro de los prejuicios ocasionados por el incumplimiento. **LA EMPRESA** estará facultada para exigir la devolución inmediata de toda la Información Confidencial que se encuentre en poder de **EL TRABAJADOR** sin perjuicio de las demás obligaciones de este contrato que continúan vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, a juicio de **LA EMPRESA**, el incumplimiento del Deber de Confidencialidad sea posible de subsanar por parte de **EL TRABAJADOR**, **LA EMPRESA** tendrá la facultad de solicitar a EL **TRABAJADOR** la subsanación de dicho incumplimiento. Así mismo, **LA EMPRESA** tendrá la facultad de descontar las sumas de dinero indicadas en la presente clausula de cualquier suma que por cualquier motivo adeudare a **EL TRABAJADOR**, circunstancia que en virtud de la suscripción de este contrato es aceptada y autorizada expresamente por **EL TRABAJADOR**. ———————

PARAGRAFO: el acuerdo de confidencialidad firmado entre las partes hace parte integra del presente contrato laboral.

LAUSULA VIGESIMA: PROHIBICION ESPECIAL: Queda completamente prohibido a los trabajadores de la compañía, participar en actividades política directa o indirectamente en el que se utilice, maneje, manipule, recurra o se valga de cualquier otra forma de intervención de las herramientas suministrada por la compañía tales como logos, imagen, uniforme, equipos, personal y mucho menos las funciones propias de su cargo para favorecer o recibir algún tipo de beneficio de un candidato en particular y cualquier otra gestión en la que se involucre a la compañía.———————————.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PRUEBA POLIGRAFICA: EL TRABAJADOR voluntariamente autoriza a **EL EMPLEADOR**, para que, en virtud de la relación laboral suscrita mediante el presente contrato de trabajo, realice cuando lo estime pertinente las correspondientes pruebas poligráficas. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** acepta que su consentimiento para la ejecución de la(s) prueba(s) es libre de todo vicio, coacción, fuerza, error o dolo, la cual se realizará cumpliendo con todos los protocolos de

Powered by CamScanner



seguridad y por una entidad o empresa idónea y verificada, que cumpla con la debida cadena de custodia de los datos resultantes de la prueba.
Por lo tanto, no será necesario autorizar cada que las pruebas se realicen, pues con la autorización inmersa en el presente contrato de trabajo es suficiente para realizar los estudios de seguridad y pruebas necesarias, las veces que el empleador lo estime pertinente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes contratantes declaran: ———————

a) Que **ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ** quien interviene en este acto en representación de **"AGM DESARROLLOS S.A.S."** y está debidamente autorizado para intervenir en el presente contrato; que es mayor, vecino (a) de **Cartagena**, y con cédula de ciudadanía número **No. 19.813.442 de (Aracataca/Magdalena)**, y que para los efectos de notificaciones las recibirá en el centro de la ciudad Avenida Daniel Lemaitre, calle 32 N° 9-45 edificio Banco de Estado Piso 5.

b) Que **ANA LUCIA ALBARRACIN ORTIZ,** quien interviene en este contrato como **TRABAJADOR**, es mayor, vecino (a) de **TIBU, NORTE DE SANTANDER** con cédula de ciudadanía número **1.093.905.961 DE TIBU, NORTE DE SANTANDER,** quien para los efectos legales debe ser notificado (a) en la siguiente dirección: **Vereda petrolera** y al celular **316 4767497.**

Para constancia firmamos dos ejemplares de este mismo tenor, a los **(04)** cuatro días del mes de julio del **2024.**

EMPLEADOR

AGM DESARROLLOS S.A.S
ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
N.I.T. 800.186.313 – 0.

TRABAJADOR

ANA LUCIA ALBARRACIN ORTIZ
C.C N° 1.093.905.961 DE TIBU.

Powered by CamScanner



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE (IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO Y AGM DESARROLLOS S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT No. 800.186.313-0

La presente clausula de confidencialidad hace parte integral del contrato de trabajo suscrito entre las partes, y seguirá los principios de buena fe contractual.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las siguientes:

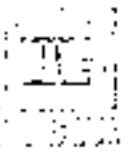
CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 01 del mes 03 del año 2024, LAS PARTES suscribieron contrato de _____, en adelante "El Contrato" en virtud del cual, () desarrollará las actividades que le requiera AGM DESARROLLOS SAS, quien le suministrará información de carácter confidencial.
2. Que el interes de LAS PARTES es proteger la información suministrada, toda vez, que () tendrá acceso a la misma en virtud de la futura y eventual relación contractual que se genere entre ellos.
3. Que las partes formalizan con este acuerdo de confidencialidad el deber de reserva sobre la información confidencial y secreto profesional que hayan recibido en virtud de la relación contractual.

CLAUSULAS

PRIMERA. DEBER DE GUARDAR LA INFORMACION CONFIDENCIAL. En virtud de la presente acuerdo de confidencialidad, las partes se obligan a guardar la más estricta reserva, a no divulgar, revelar, exhibir, mostrar, comunicar, por ningún medio público, ni privado, ni a terceras personas, así mismo, se comprometen a abstenerse de copiar o reproducir sin autorización de la otra parte y a no usar en provecho propio o el de los terceros, ni a utilizar y/o emplear, la información confidencial a que tengan o hayan tenido acceso de la empresa y sus socios, incluso con anterioridad a la firma del presente acuerdo, o a que tengan acceso de propiedad de la otra Parte o de sus clientes, según corresponda, en el marco de esta cláusula de confidencialidad o de cualquier otro tipo existente entre las Partes, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte(el "Deber de Confidencialidad").Con base en esta cláusula de confidencialidad, las partes se comprometen mutuamente a mantener un estricto secreto y confidencialidad absoluto. Se prohíbe expresamente divulgar, revelar, exhibir, mostrar o comunicar, ya sea por medios públicos o privados, a terceros, cualquier información confidencial. Además, se comprometen a no realizar copias o reproducciones sin autorización previa de la otra parte y a no utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros, ni a utilizarla de ninguna manera, ya sea que hayan tenido acceso a ella antes o después de la firma de este acuerdo, o que provenga de la otra parte o de sus clientes, en el contexto de esta

Powered by CamScanner



cláusula de confidencialidad o cualquier otra disposición similar entre las partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte (el "Deber de Confidencialidad").

SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL : Para efectos de determinar el alcance del Deber de Confidencialidad, el término "Información Confidencial" significará cualquier información, dato, fórmula o documento relacionado con las actividades que desarrolle AGM DESARROLLOS o al que hayan tenido o tengan acceso de forma mutua, bien sea por entrega de una Parte a la otra en ejercicio de sus funciones o por cualquier otra razón, ya sea en forma oral o escrita o en cualquier otra forma o manera (incluyendo, sin limitación, información resguardada accesible vía cualquier sistema computarizado o adquirible por observación o inspección visual).

[] Reconoce que AGM DESARROLLOS ha dispuesto o puede poner a su disposición información reservada, jurídica, contable y financiera de las sociedades y de personas que forman parte de ellas, así como, eventualmente, listas de negocios y bienes, información sistematizada, formas o sistemas de procedimientos internos, y materiales con derechos de autor.

[] reconoce que esta información tiene un valor social y económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es objeto de un esfuerzo razonable por parte de AGM DESARROLLOS de mantener su secreto o reserva y confidencialidad. Asimismo, [] se obliga a no hacer ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial. Además, se obliga a cumplir con las medidas de seguridad que tome AGM DESARROLLOS para proteger la confidencialidad de cualquier información reservada o secreta a la que tenga acceso en su actividad con AGM DESARROLLOS.

Para el objetivo de este Acuerdo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, formula, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos de Empresa, sus afiliados o entidades relacionadas.

Adicionalmente, se entiende por información Confidencial, sin limitarse a ello:

a) Información referente a políticas financieras, contables y comerciales, información técnica, información jurídica, secretos industriales o cualquier información relacionada con la relación de servicios/laboral/comercial entre LAS PARTES.
b) Toda clase de material publicitario y de mercadeo a que tengan acceso en desarrollo de la relación contractual celebrada entre LAS PARTES.
c) Los métodos de cada Parte para adelantar y desarrollar su objeto social, así como propiedad intelectual, investigaciones, desarrollos y estrategias de mercadeo.
d) Los registros, archivos y documentos de LAS PARTES relacionados con sus actividades comerciales, funcionales y privadas.

Powered by CamScanner

[] devolverá inmediatamente sin requerir por parte de AGM DESARROLLOS, todo material confidencial que se le haya entregado. [] notificará a AGM DESARROLLOS cualquier descubrimiento que haya hecho, concerniente a este, como parte del Material Confidencial. [] se compromete a recolectar Información o Material Confidencial una vez cumplido y finalizado el objeto del contrato celebrado

Toda la información prevista y no prevista, es y será de AGM DESARROLLOS, incluso después de terminada la relación con []. AGM DESARROLLOS puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que [] no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegio en lo que concierne a la información perteneciente exclusivamente a AGM DESARROLLOS poseída por o asignada a esta última, conforme a este Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. VIOLACIÓN DE SECRETOS. Cada Parte manifiesta de manera expresa que conoce que la Información Confidencial constituye un secreto empresarial y familiar de propiedad de AGM DESARROLLOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que exista alguna duda acerca de si una determinada información es "Información Confidencial", LAS PARTES acuerdan que se la considerará "Información Confidencial" hasta tanto cada una confirme por escrito que no lo es.

TERCERA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.: Cada Parte quedará relevada y/o exonerada del Deber de Confidencialidad cuando:

1. La Información Confidencial es o se haya convertido de acceso general al público, de otro modo que no sea como resultado de la divulgación hecha por una de LAS PARTES en violación al presente Acuerdo.

2. La Información Confidencial sea legalmente accesible para una Parte sobre bases no confidenciales, en circunstancias previas a que le hubiese sido suministrada por la otra Parte o sus representantes.

3. La Información Confidencial subsiguientemente a su entrega se haya convertido de manera legal en accesible para una Parte sobre bases no confidenciales provenientes de cualquier persona diferente a la otra Parte.

4. Deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden proveniente de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso la Parte obligada a divulgar cualquier Información Confidencial, deberá notificar inmediatamente a la otra Parte, proveyendo detalles de la solicitud de entrega de información y, previo a realizar cualquier divulgación, deberá cooperar con la otra Parte y tomar aquellas acciones que razonablemente le requiera la Parte a fin de evitar o minimizar el efecto de cualquier divulgación requerida.

Si la divulgación no pudiere ser evitada legalmente, la Parte requerida a suministrar la información sólo divulgará aquella parte de la Información Confidencial que su asesor legal le aconseje deba ser divulgada, manifestando expresamente el carácter confidencial de la información y proveerá a la otra Parte una copia de la información suministrada.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES se obligan a:

Powered by CamScanner

1. Mantener la confidencialidad de la Información Confidencial que les haya sido o sea comunicada o a que hayan tenido o tengan acceso.

2. No utilizar la Información Confidencial para fines diferentes al cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en virtud de la relación contractual existente entre LAS PARTES.

3. No dar a la mencionada Información Confidencial ningún uso comercial, que no sea previa y expresamente autorizado por escrito por la otra Parte.

4. No divulgar en forma alguna a terceros la mencionada Información Confidencial.

5. No copiar ni reproducir en forma alguna los documentos que contengan información confidencial ni hacer extracción de tales documentos, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra Parte

6. Devolver o entregar a la otra Parte toda la Información Confidencial, al momento de la terminación de la relación servicios/laboral/comercial o de cualquier otro tipo existente entre LAS PARTES, o al requerimiento que en tal sentido efectúe una de LAS PARTES.

7. No utilizar en provecho propio o de terceros la Información Confidencial.

8. En el evento de que la Información Confidencial objeto de este Acuerdo sea conocida por terceros por causas o hechos imputables a alguna de LAS PARTES, en violación del acuerdo, la Parte a la cual se le imputen las causas o hechos será responsable por los perjuicios que con ello se ocasione a la otra Parte.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, que impliquen fuga de información a terceros o que de cualquier manera llegasen a generar perjuicios a alguna de LAS PARTES y/o a sus clientes, dará lugar a la terminación de cualquier contrato, relación servicios/laboral/comercial o cualquier otra que exista entre LAS PARTES, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales y/o administrativas que ejerza la parte afectada en procura de sus derechos.

SEXTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Toda información Confidencial que sea entregada o que se entregue por parte de una de LAS PARTES a la otra, o a que tengan o hayan tenido acceso LAS PARTES es y continuará siendo de propiedad exclusiva de cada Parte o de los clientes, según corresponda.

En consecuencia, una vez la Información Confidencial no deba permanecer en poder de LAS PARTES, bien porque ha llegado a su fin la relación de servicios que dio lugar a su entrega o por cualquier otra circunstancia, LAS PARTES devolverán toda la Información Confidencial que haya recibido de la otra Parte, de los clientes de ésta, o que por cualquier otra causa hayan tenido acceso, salvo que la otra Parte solicite su destrucción, caso en el cual la Parte a que corresponda, la destruirá.

PARAGRAFO. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, LAS PARTES darán estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y en las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y 1266 de 2008 y en las demás disposiciones legales que las modifiquen, adicionen, reglamenten o revoquen.

SÉPTIMA. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS: La entrega o el acceso a la Información Confidencial o de cualquier otro tipo de información, en ningún caso supone cesión o transferencia de derecho alguno a

Powered by CamScanner

concede, expresa o implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso a favor de una de LAS PARTES en su propio beneficio ni en el de cualquier otra persona natural o jurídica.

OCTAVA. VIGENCIA: Las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo tendrán pleno validez y efectos desde la firma del presente Acuerdo y conservarán vigencia durante el periodo en que entre LAS PARTES exista una relación contractual, comercial, de servicios, laboral o de cualquier otro tipo y a la finalización de dichas relaciones por término indefinido.

El hecho de que LAS PARTES terminen por cualquier causa su relación de servicios/laboral/comercial, no exime a cada una del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

NOVENA. RENUNCIA A DERECHOS: Ninguna omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio bajo la presente cláusula podrá ser considerado como una renuncia de los mismos por alguna de LAS PARTES, así como tampoco el ejercicio singular o parcial el respecto implicará un impedimento para todo otro ejercicio de los mismos o el ejercicio de todo otro derecho, poder o privilegio bajo la presente cláusula.

DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de que alguna de LAS PARTES, incumpla de forma grave las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, la Parte que incumpla se obliga a pagar a la Parte vulnerada, a título de indemnización los perjuicios causados, sin menoscabo del derecho a exigir judicial o extrajudicialmente el cobro integro de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento decretado por la autoridad competente.

En la misma pena incurrirá []si en caso de renuncia, incite, ofrezca, convide o proponga a otro trabajador/colaborador trasladarse a la misma empresa donde este se encuentre laborando.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Acuerdo por [] dará derecho a **AGM DESARROLLOS** a realizar las siguientes acciones: a) La terminación inmediata del presente Acuerdo b) Iniciar las acciones civiles y penales a que haya lugar encaminadas a obtener la correspondiente indemnización por los perjuicios morales y materiales generados por la violación del presente acuerdo y/o c) La aplicación de medidas legales y sanciones aplicables por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Colombiana vigente. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión Andina 486 de 2000, artículos 260 y 262. Tit. XVI).

La Parte vulnerada estará facultada para exigir la devolución inmediata de toda la información Confidencial que se encuentre en poder de la Parte incumplida y las obligaciones de este Acuerdo continuarán vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, a juicio de la Parte vulnerada, el incumplimiento del Deber de Confidencialidad sea posible de subsanar por parte de la Parte incumplida, la Parte vulnerada tendrá la facultad de solicitar a la Parte incumplida la subsanación de dicho incumplimiento.

La Parte vulnerada tendrá la facultad de descontar las sumas de dinero indicadas en la presente cláusula de cualquier suma que por cualquier motivo adeudare a la Parte incumplida, circunstancia que en virtud de la suscripción de este Acuerdo es aceptada y autorizada expresamente por LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE: La presente cláusula se regirá en su integridad por las Leyes de Colombia. Sin embargo, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

Powered by CamScanner

DECIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones aquí contenidas no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del presente Acuerdo. En estos eventos, LAS PARTES se obligan a negociar de buena fe una disposición válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de aquella que resulte inválida o inexigible, con el fin de sustituirla.

DÉCIMA TERCERA.: ACUERDO INTEGRO Y MODIFICACIÓN: El presente Acuerdo contiene el convenio completo relativo a la protección, uso y no divulgación de la Información Confidencial. Ninguna modificación o renuncia a cualquier término del presente Acuerdo será vinculante y obligatorio a menos que conste por escrito firmado por quienes suscriben este documento.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO.

14.1 Sin perjuicio del cobro de la cláusula penal estipulada en el presente Acuerdo, la cual se realizará ante la jurisdicción ordinaria de Colombia, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Cartagena, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado

por Centro de Mediación y Arbitraje a solicitud de cualquiera de las partes.

2. El Tribunal decidirá en derecho.

3. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Mediación y Arbitraje de Cartagena de Indias.

4. La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Mediación y Arbitraje de Cartagena de Indias.

DECIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento del presente acuerdo podrá dar lugar a que la parte afectada presente las respectivas acciones penales ante la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 194, 258 y 308 del Código Penal.

ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
C.C. 19.623.442
REPRESENTANTE LEGAL
AGM DESARROLLOS S.A.S

C.C. 1093905967

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA.

TRABAJADOR	**SILVIA CARIN PEREZ GARCIA**
IDENTIFICACIÓN	**1.093.905.105 DE TIBU**
CARGO	**AUXILIAR DE TRAFICO**
OBRA LABOR DETERMINADA	**Mientras dure la pavimentación del corredor vie troncal del Catatumbo: Astilleros-Tibú – La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento norte de Santander.**
SALARIO	**$1.300.000**
FECHA DE INICIO	**04 DE JULIO DE 2024**

Los suscritos, **ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino (a) de Cartagena, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19.613.442 DE (ARACATACA/MAGDALENA),** quien obra en representación de **AGM DESARROLLOS S.A.S,** tal como consta en el certificado de existencia representación legal de **AGM DESARROLLOS S.A.S.** y que para los efectos de este contrato se denominará **"LA EMPRESA"**; y **SILVIA CARIN PEREZ GARCIA,** también mayor de edad, vecino (a) de **TIBU, NORTE DE SANTANDER** , identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.093.905.105 DE TIBU, NORTE DE SANTANDER** quien obra en su propio nombre y que para los mismos fines se llamará **"EL TRABAJADOR"**, hemos acordado el contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas: ——————————————

prestar sus servicios profesionales como: **AUXILIAR DE TRAFICO, Mientras dure la pavimentación del corredor vía troncal del Catatumbo: Astilleros-Tibú – La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento norte de Santander.**

CLAUSULA TERCERA.: REMUNERACION. Por los servicios que preste "EL **TRABAJADOR"**, de conformidad con las cláusulas anteriores, **"LA EMPRESA"**, a partir del **04 DE JULIO DE 2024** le pagará un salario básico de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.300.000) MENSUALES.** Dentro del salario mensual estipulado queda comprendido el pago de la remuneración por descanso en dominicales y festivos.

CLAUSULA CUARTA.: CARGO. **"EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar servicios personales y exclusivos a **"LA EMPRESA"** en las labores propias, anexas o complementarias que se asignen al oficio o cargo de **AUXILIAR DE TRAFICO, Mientras dure la pavimentación del corredor vía troncal del Catatumbo: Astilleros-Tibú – La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento norte de Santander**, las cuales debe realizar oportuna y eficazmente, con la diligencia y cuidado que se requiere, observando, además las disposiciones, reglamentos y normas de **"LA EMPRESA"** y las órdenes e instrucciones que individualmente le den sus representantes o sus superiores. Asimismo, **"EL TRABAJADOR"** se obliga a desempeñar cualquier otro empleo, cargo, labor y oficio que le asigne **"LA EMPRESA"**, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, actividad o profesión. Si algunas de las labores que se asignen al **"TRABAJADOR"** fueren de dirección, de confianza o de manejo, o llegaren a tener esa condición, su jornada de trabajo no tendrá limitación y, por consiguiente, deberá laborar todo el tiempo que sea necesario para cumplir a cabalidad con las mismas, bien sea en horas diurnas o nocturnas o en días de descanso obligatorio. En todo caso, **"LA EMPRESA"** queda facultada para trasladar a **"EL TRABAJADOR"** a oficios diferentes o asignarle otras funciones, siempre que el cambio no implique desmejora de las condiciones laborales de **"EL TRABAJADOR"**. También podrá **"LA EMPRESA"** disponer el traslado de **"EL TRABAJADOR"** a Empresas filiales o subsidiarias de aquella, lo mismo que a ciudades o lugares diferentes al inicialmente convenido, cuando las necesidades administrativas, de funcionamiento o de producción así lo hagan aconsejable y teniendo en cuenta que desde este momento **"EL TRABAJADOR"** es consciente de que la **"LA EMPRESA"** tiene dependencias, filiales y subsidiarias en distintos lugares del País. ----------

AGM DESARROLLOS S.A.S. NIT. 900.186.313-0
Centro Av. Daniel Lemaitre, Cll 32 #9-45, sector La Matuna
Edificio Banco del Estado Piso 5. Cartagena – Colombia
Telefax: 6686995 – 6605075 – 6681708
E-mail: agm@agmdesarrollos.com | www.agmdesarrollos.com

Powered by CamScanner

CLAUSULA QUINTA.: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS. Las partes acuerdan expresamente que todos los auxilios, beneficios o conceptos extralegales que **"LA EMPRESA"** le pague a **"EL TRABAJADOR"** durante la relación laboral, tales como primas de cualquier naturaleza, alimentación, vestuario, educación, suministro y préstamo de vivienda, auxilios por calamidad doméstica, auxilios funerarios, pólizas de seguro, suministro de transporte y/o vehículo y elementos relacionados con este, y demás conceptos diferentes al salario estipulado como contraprestación directa del servicio en la cláusula tercera de este documento, no constituyen salario de ninguna naturaleza (dinero o especie), en los términos autorizados por el art. 15 de la Ley 50 de 1990. Lo anterior incluye las primas extraordinarias que **"LA EMPRESA"** le reconozca o extienda al **"TRABAJADOR"**.; **"EL TRABAJADOR"** declara que conoce las prestaciones legales y extralegales que rigen en **"LA EMPRESA"** y está de acuerdo en convenir en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que los conceptos que acaban de enunciarse no constituyan salario y, en consecuencia, no sean tenidos en cuenta por "LA **EMPRESA"** al liquidar durante la vigencia del Contrato de Trabajo o a la terminación del mismo ninguna de las prestaciones o derechos que le correspondan. ———————

CLAUSULA SEXTA.: OBLIGACION DEL TRABAJADOR. **"EL TRABAJADOR"**, se obliga a lo siguiente: a) A emplear el mayor cuidado y diligencia posibles en el desempeño de sus funciones; b) A acatar las órdenes e instrucciones que en el desempeño de su oficio le impartan sus superiores; c) A no atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende **"LA EMPRESA"**; d) A guardar estricta reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su vinculación laboral con **"LA EMPRESA"** y sobre la información a la que tiene acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir al presente contrato y sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones penales respectivas independientemente de la decisión frente a su vinculación laboral; e) A utilizar adecuadamente los implementos de seguridad adoptados por **"LA EMPRESA"**; f) A dar cumplimiento a las normas del Reglamento Interno de Trabajo vigente en **"LA EMPRESA"**, que **"EL TRABAJADOR"** declara conocer suficientemente; g) A someterse a todas las medidas de control que indique **"LA EMPRESA"** por razones de seguridad y para prevenir sustracciones y otras irregularidades; h) A no realizar actos que puedan deteriorar la buena imagen de **"LA EMPRESA"** o afectar la moral en los lugares de trabajo; i) A trabajar una jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas de acuerdo al horario que **"LA EMPRESA"** le señale y que ésta podrá modificar cada vez que lo estime conveniente; j) Acatar y alinearse a la política y programa de cumplimiento de anticorrupción y anti soborno adoptado por **"LA EMPRESA"**; k) Usar y ejecutar de manera adecuada los

Powered by CamScanner

procedimientos de la compañía que se encuentren involucrados en el ERP implementado por "**LA EMPRESA**", haciendo uso de forma obligatoria, con el fin de no infringir con las obligaciones contractuales adquiridas con "**LA EMPRESA**". f) Para los cargos dentro de "**LA EMPRESA**" que se disponga un correo corporativo deberán responder al término máximo de 47 horas, edicional todo correo debe ser dirigido a quien competa la información, de lo contrario evitese enviar o copiar a quienes no corresponda. ————————————————.

CLAUSULA SÉPTIMA.: - La circunstancia de que "**LA EMPRESA**" voluntariamente disponga que la jornada semanal de trabajo sea en algunos eventos inferior a las 47 horas semanales, *(Ley 2101 de 2021) (15 de Julio de 2023) **ARTÍCULO 3. Implementación Gradual** La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada ano hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se ecoje a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana no significa la reducción definitiva de la jornada máxima legal.* Por tanto, la Empresa puede en cualquier momento señalar trabajo durante las horas restantes o los sábados para completar así la citada jornada máxima semanal de orden legal. ————————————————————————————————.

CLAUSULA OCTAVA. TIEMPO SUPLEMENTARIO. Si "**EL TRABAJADOR**" no es de dirección, manejo o confianza o llega a tener esa condición, solamente podrá laborar tiempo extra, dominical o festivo cuando en cada caso lo autorice en forma expresa "**LA EMPRESA**" por intermedio de sus representantes, o cuando la respectiva necesidad de ese trabajo se presente de manera súbita e inaplazable, pero en este caso deberá dar aviso inmediato a sus superiores jerárquicos. El tiempo laborado sin las condiciones contenidas en esta cláusula, no será pagado por "**LA EMPRESA**". ————————————————.

CLAUSULA NOVENA: COMISION. "**LA EMPRESA**" podrá disponer que "**EL TRABAJADOR**" preste sus servicios de manera temporal en otra ciudad o población y/o empresas aliadas, que implique desplazamiento provisional de la sede habitual, y en tal caso le reconocerá los gastos de viaje y permanencia por los días que dure ese desplazamiento no definitivo. Para el efecto, "**LA EMPRESA**" tendrá la facultad de reglamentar la cantidad o proporción que de los viáticos esté destinada a alimentación y

Powered by CamScanner

alojamiento, y cuáles constituyan gastos de transporte y representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 50 de 1990. Igualmente, en cada oportunidad en que **"LA EMPRESA"** pague viáticos a **"EL TRABAJADOR"**, aquella podrá determinar si ellos son accidentales por otorgarse debido a requerimientos extraordinarios del oficio, por lo cual no constituirán salario conforme a la norma legal antes mencionada. ———

CLAUSULA DECIMA. INNOVACIONES TECNICAS O CIENTIFICAS. Todo invento, descubrimiento o mejora que **"EL TRABAJADOR"** realice con motivo de su vinculación laboral a **"LA EMPRESA"** y que tenga relación con ésta, será de propiedad de **"LA EMPRESA"**. ———

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO. Habrá lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo por las causales previstas en los artículos 4o, 5o y 6o de la Ley 50 de 1990 y en los artículos 5o. y 7o. del Decreto 2351 de 1965, o en las disposiciones que sustituyan las normas mencionadas, lo mismo que por aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, que **"EL TRABAJADOR"** declara conocer. ———

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO. También habrá lugar a la terminación unilateral del Contrato de Trabajo por parte de **"LA EMPRESA"**, sin previo aviso y sin pago de indemnización, cuando **"EL TRABAJADOR"** cometa alguna de las siguientes faltas que las partes de antemano califican de especialmente graves: a) Presentarse a trabajar en estado de embriaguez o ser sorprendido en ese estado durante el desempeño del oficio; b) Tener comportamiento irrespetuoso con los Superiores Jerárquicos; c) Negarse sistemáticamente a cumplir órdenes que en el desempeño de su oficio le impartan sus Superiores; d) Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **"LA EMPRESA"**; e) Sustraer artículos, enseres o mercancías de **"LA EMPRESA"** o de los compañeros de trabajo; f) Desacreditar en alguna forma los productos, servicios o imagen de **"LA EMPRESA"**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; g) Permanecer dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, sin autorización, en horas distintas a las de su turno de trabajo; h) Aceptar o solicitar contraprestaciones o dádivas a los clientes, proveedores de **"LA EMPRESA"** o de terceros a cambio de favores o tratamientos especiales; i) Haber presentado a **"LA EMPRESA"** para la admisión o con posterioridad a ésta, documentos o informaciones falsos, para cualquier efecto; j) Dormir durante la jornada de trabajo; k) Desatender o negarse a cumplir las medidas de control establecidas por **"LA EMPRESA"** para la entrada y salida de personas y vehículos; l) Permitir el acceso a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** de personas extrañas; ll) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre "LA

Powered by CamScanner

EMPRESA", sus directivos, productos o servicios; m) Emplear la tarjeta de control o el carné de otro trabajador o sustituirlo indebidamente en cualquier forma; n) Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"** ñ) Dedicarse a la venta de artículos o a la actividad de prestar dinero dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**; o) Faltar al trabajo por dos (2) o más días consecutivos, sin justificación aceptable o aún por la primera vez; p) Presentar faltantes injustificados las personas que desempeñen oficios de manejo, como los cajeros, almacenistas, etc.; q) Que **"EL TRABAJADOR"** en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con **"LA EMPRESA"** o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, regalo, dádiva o favor, distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo. Si en todo caso **"EL TRABAJADOR"** recibiera bienes o dinero, se entiende que éstos corresponden a **"LA EMPRESA"** y **"EL TRABAJADOR"** se compromete a ponerlos inmediatamente a disposición de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que puedan adelantarse ante las autoridades respectivas; t) Que **"EL TRABAJADOR"** comprometa las decisiones de **"LA EMPRESA"** para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción con las pautas o normas que señala **"LA EMPRESA"** o en perjuicio de su patrimonio económico. u) Divulgar la información confidencial de LA EMPRESA. v) Revelar los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado de LA EMPRESA. Las faltas anteriormente anotadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales y del Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCION DISCIPLINARIA. Cuando a criterio de **"LA EMPRESA"** la falta cometida por **"EL TRABAJADOR"** no revistiere la gravedad necesaria para la cancelación del contrato de trabajo con justa causa, aquella podrá aplicar a éste una sanción disciplinaria de acuerdo a la gravedad de la falta, pero que no podrá exceder de ocho (8) días por la primera vez ni de dos (2) meses en los demás eventos. ————

CLAUSULA DECIMA CUARTA.: El presente Contrato de Trabajo queda sujeto a las prescripciones que regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores. ————

CLAUSULA DECIMA QUINTA.: **FECHA DE INGRESO**. Para los efectos de las prestaciones sociales a que está obligada **"LA EMPRESA"** de conformidad con sus propios reglamentos y con la Legislación del Trabajo, ambas partes dejan constancia de que **"EL TRABAJADOR"** viene prestando sus servicios desde el **04 DE JULIO DE 2024** y que, para establecer los promedios de los salarios y demás asignaciones computables para la

Powered by CamScanner

liquidación de prestaciones sociales, se estará exclusivamente a lo que aparezca registrado en los libros de "LA EMPRESA" ——————————————————.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.: INDEMNIZACION. "EL TRABAJADOR" concede a "LA EMPRESA" un plazo de treinta (30) días, que se considera razonable por las partes, contado a partir de la fecha de terminación del contrato, para efectos de liquidar y fijar los salarios, indemnizaciones y prestaciones debidos, sin que por ello el patrono incurra en mora y quede obligado a la indemnización moratoria de que trata de Legislación Laboral. – **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.**: Toda variación que pueda ocurrir en cuanto a la remuneración estipulada para "EL TRABAJADOR" y cualesquiera modificaciones que en el futuro llegaren a acordar las partes, se harán constar al pie del presente documento, bajo sus firmas o por medio de cartas cruzadas entre las mismas partes contratantes. Se entiende que "EL TRABAJADOR" ha aceptado las modificaciones que se hagan a este contrato en cuanto a remuneración y servicios, con el solo hecho del desempeño de las nuevas funciones que se le asignen. ——————————————————.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA RELACIÓN: EL **TRABAJADOR** expresamente, sin presiones de ninguna clase y en consecuencia en pleno uso de su voluntad, declara que la relación laboral que comienza con este contrato es nueva o independiente de cualquier otra que hubiese podido existir con anterioridad, sea cual fuere su naturaleza y denominación, razón por la cual no se pueden agregar relaciones con terceros nacidas de contratos de servicios firmados por **LA EMPRESA** con dichos terceros, como tampoco relaciones laborales que con anterioridad hubieran existido entre las partes respecto de las cuales existe una clara y evidente solución de continuidad que impide sean adicionadas a la que se regula por este contrato".——————————

CLAUSULA DECIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD: ——————————

En virtud de la presente cláusula de confidencialidad, **EL TRABAJADOR** se obliga a guardar la más estricta reserva respecto a toda la información que con ocasión del presente contrato pueda llegar a conocer. Se obliga además a no divulgar, revelar, exhibir, mostrar, comunicar, copiar, reproducir por ningún medio público, ni privado, a terceras personas, a no usar en provecho propio o el de terceros, ni a utilizar y/o emplear, la información confidencial a que tenga o haya tenido acceso, incluso con anterioridad a la firma del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **LA EMPRESA**. Para efectos de determinar el alcance del Deber de Confidencialidad el término "Información Confidencial" significará cualquier información, dato o documento relacionado con las actividades que desarrolla **EL TRABAJADOR**, bien sea por entrega de **LA EMPRESA** o por cualquier otra razón, ya sea en forma oral o escrita o en cualquier

Powered by CamScanner

otra forma o manera (incluyendo, sin limitación, información resguardada en o accesible vía cualquier sistema computarizado o adquirida por observación o inspección visual). Adicionalmente, se entiende por Información Confidencial, sin limitarse a lo:

a) Información referente a políticas financieras, contables y comerciales, información técnica, secretos industriales o cualquier información relacionada con la relación laboral.
b) Toda clase de material publicitario y de mercadeo a que tengan acceso en desarrollo de la relación laboral celebrada entre las Partes.
c) Los métodos de **LA EMPRESA** para adelantar y desarrollar su objeto social, así como propiedad intelectual, investigaciones, desarrollos y estrategias de mercadeo.
d) Los registros, libros, archivos y documentos de **LA EMPRESA** relacionados o no con su actividad comercial.

EL TRABAJADOR manifiesta de manera expresa que conoce que la Información Confidencial constituye un secreto empresarial de propiedad de **LA EMPRESA**. De igual forma, manifiesta que conoce que la violación de secretos es un delito de acuerdo con los términos de las leyes de Colombia. En caso de que exista alguna duda acerca de si una determinada Información es "Información Confidencial", las Partes acuerdan que se la considerará Información Confidencial. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de esta cláusula y en general del presente contrato, que impliquen filtración de información a terceros o que de cualquier manera llegasen a generar perjuicios a **LA EMPRESA** o a sus clientes y/o filiales, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales, penales, disciplinarias y/o administrativas que ejerza **LA EMPRESA**. Toda Información Confidencial que sea entregada o que se entregue por parte de **LA EMPRESA** a **EL TRABAJADOR** o a que tenga o haya tenido acceso esta última, de acuerdo con los términos del contrato laboral, es y continuará siendo de propiedad exclusiva de **LA EMPRESA**. En consecuencia, **EL TRABAJADOR** devolverá toda la Información Confidencial que hayan recibido por parte de **LA EMPRESA** o que por cualquier otra causa haya tenido acceso, salvo que **LA EMPRESA** solicite su destrucción, caso en el cual **EL TRABAJADOR** la destruirá de inmediato. Así mismo, la entrega o el acceso a la Información Confidencial o de cualquier otro tipo de información, en ningún caso supone cesión o transferencia de derecho alguno ni concede, expresa o implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso a favor de

Powered by CamScanner

EL TRABAJADOR en su propio beneficio ni en el de cualquier otra persona natural o jurídica. La obligación contenida en la presente clausula y en general, en este contrato, tendrán plena validez y efectos desde la firma del presente Acuerdo y conservarán vigencia durante el periodo indefinido. El hecho de que las Partes terminen por cualquier causa su relación laboral, no exime a **EL TRABAJADOR** del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en este contrato. En caso de que **EL TRABAJADOR**, a juicio de **LA EMPRESA**, incumpla de forma grave las obligaciones de confidencialidad establecadas en esta clausula, facultará a **LA EMPRESA** a terminar con justa causa el contrato de trabajo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales, penales, disciplinarias y/o administrativas tendientes entre otros a exigir judicialmente el cobro integro de los prejuicios ocasionados por el incumplimiento. **LA EMPRESA** estará facultada para exigir la devolución inmediata de toda la Información Confidencial que se encuentre en poder de **EL TRABAJADOR** sin perjuicio de las demás obligaciones de este contrato que continúen vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, a juicio de **LA EMPRESA**, el incumplimiento del Deber de Confidencialidad sea posible de subsanar por parte de **EL TRABAJADOR, LA EMPRESA** tendrá la facultad de solicitar a **EL TRABAJADOR** la subsanación de dicho incumplimiento. Así mismo, **LA EMPRESA** tendrá la facultad de descontar las sumas de dinero indicadas en la presente clausula de cualquier suma que por cualquier motivo adeudare a **EL TRABAJADOR**, circunstancia que en virtud de la suscripción de este contrato es aceptada y autorizada expresamente por **EL TRABAJADOR**. ———

PARAGRAFO: el acuerdo de confidencialidad firmado entre las partes hace parte integra del presente contrato laboral.

LAUSULA VIGESIMA: PROHIBICION ESPECIAL: Queda completamente prohibido a los trabajadores de la compañía, participar en actividades política directa o indirectamente en el que se utilice, maneje, manipule, recurra o se valga de cualquier otra forma de intervención de las herramientas suministrada por la compañía tales como logos, imagen, uniforme, equipos, personal y mucho menos las funciones propias de su cargo para favorecer o recibir algún tipo de beneficio de un candidato en particular y cualquier otra gestión en la que se involucre a la compañía. ———

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PRUEBA POLIGRAFICA. **EL TRABAJADOR** voluntariamente autoriza a **EL EMPLEADOR**, para que, en virtud de la relación laboral suscrita mediante el presente contrato de trabajo, realice cuando lo estime pertinente las correspondientes pruebas poligráficas. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** acepta que su consentimiento para la ejecución de la(s) prueba(s) es libre de todo vicio, coacción, fuerza, error o dolo, la cual se realizará cumpliendo con todos los protocolos de

Powered by CamScanner

seguridad y por una entidad o empresa idónea y verificada, que cumpla con la debida cadena de custodia de los datos resultantes de la prueba.
Por lo tanto, no será necesario autorizar cada que las pruebas se realicen, pues con la autorización otorgada en el presente contrato de trabajo es suficiente para realizar los estudios de seguridad y pruebas necesarias, las veces que el empleador lo estime pertinente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes contratantes declaran: ————————

a) Que **ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ** quien interviene en este acto en representación de **"AGM DESARROLLOS S.A.S."** y está debidamente autorizado para intervenir en el presente contrato; que es mayor, vecino (a) de **Cartagena,** y con cédula de ciudadanía número **No. 19.613.442 de (Aracataca/Magdalena)**, y que para los efectos de notificaciones **las recibirá** en el centro de la ciudad Avenida Daniel Lemaitre, calle 32 N° 9-45 edificio Banco de Estado Piso 5.

b) Que **SILVIA CARIN PEREZ GARCIA,** quien interviene en este contrato como **TRABAJADOR,** es mayor, vecino (a) de **TIBU, NORTE DE SANTANDER** con cédula de ciudadanía número **1.093.905.105 DE TIBU, NORTE DE SANTANDER,** quien para los efectos legales debe ser notificado (a) en la siguiente dirección: **Vereda petrolera** y al celular **3184921072.**

Para constancia firmamos dos ejemplares de este mismo tenor, a los **(04)** cuatro días del mes de julio del **2024.**

Silvia Perez

EMPLEADOR

AGM DESARROLLOS S.A.S
ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
N.I.T. 800.186.313 – 0.

TRABAJADOR

SILVIA CARIN PEREZ GARCIA
C.C N° 1.093.905.105 DE TIBU

Powered by CamScanner

PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VÍA TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS -TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AGM DESARROLLOS SAS

ANEXOS
TRAMO 2



ISO 9001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS
Certification

TACTICO COMERCIALIZADORA E INGENIERIA SAS
SOMOS RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION

NIT: 901620855-9

Regimen: Responsable del impuesto sobre las ventas --IVA

Persona Juridica

CL 38 SUR 72 H 30, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel: 3193121525

Email: tacticofacturacion@gmail.com

Autorización factura electr??nica de venta No. 18764078039161 válida desde 2024-08-27 hasta 2025-08-27 rango desde FE234 hasta FE1000.

Razón Social:	AGM DESARROLLOS S.A.S.
NIT:	900186313
Dirección:	calle 11 3 33, Magangu??, Bol??var, Colombia
Teléfono:	6878230
Email:	contabilidad@agmdesarrollos.com
Tipo de negociación:	Contado
Medio de Pago:	Consignación bancaria
Total de Lineas:	2

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	FE332
MONEDA:	COP Colombia, Pesos
HORA EMISION:	05:13:51
FECHA FIRMADO:	30/05/2025 10:13:54

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
30	05	2025	--	--	--

#	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	015	SEÑAL punto de acopio naranja con negro con negro triangular	94	4.00	$135.000.00	IVA	19%	$102,600.00	0.00	$540.000.00
2	001	TRANSPORTE de materiales	94	1.00	$294.117.64	IVA	19%	$55.882.35	0.00	$294.117.64

Notas:

SON: (novecientos noventa y dos mil quinientos noventa y nueve pesos noventa y nueve centavos)
CUFE: 6fceb8dbe80f6863f1f67ca88d9850a0766a22bea972e7779752f3ba3ccaed03ff405cea39a44c967770a17a2d107a8fb

Subtotal:	$834.117,64
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$158.482,35
Total:	$992.599,99

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$834.117,64	19.00%	$158.482,35

Firma Digital: xCFvuHr2/FnH1C1RqlySdrrGYATGnmOSHvE1fHe3xLxTXtjuHNCiKoZA/ aLsMFAWNn+EHsnVYf7jfaYRjGWFfknOXyXsRIqMxnRg3oBB/ JUYuxtEMqo 4OLTDMKsBfPJURDTTHQ71+WWaGXCJsGccZvKfgDvF3HkJ1yr9HBTYUlg2G 9HQCnaWhZHaJTvHMBKQFv7HqGgFAMf/ rRCUwUxaZZSpo++9MRAY+QevsZ HgmCOW3HKFoWaKmkCs2oDgJzBo+sEYbbdwM3HwdDLnavKBLyaUuU0kxD elFuZPkMuLxxo9TPu Q/A==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

tellez

COMERCIAL TELLEZ SAS

NIT. 890.505.256-6
PRINCIPAL: AV 5 N° 12-62 PBX: 5858777 - 5555777
BODEGA: AV 7A N° 15N-66 SEVILLA - CUCUTA -COLOMBIA
www.comercialtellez.com - servicioalcliente@comercialtellez.com

Según Acuerdo N° 035 DICIEMBRE 28 DE 2018 Somos Autoretenedores de ICA Cúcuta - COMERCIAL TELLEZ S.A.S. vinculada 15/10/1998 a partir del 01/01/2020, es beneficiaria del régimen tributario especial -ZESE-. Art. 285 Ley 1955/2019 y el Dec. 2112 del 24/11/ 2019. Favor efectuar el 50% de retención en la fuente".

SOMOS RESPOSABLES DE IVA 07-028-014
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS RETENEDORES DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
SOMOS AGENTE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
Actividad Principal: 4663

FACTURA DE VENTA
ELECTRONICA
Nº: FE-238350

AUTORIZACION DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N° 18764060074411, NUMERACIÓN DEL FE 230001 HASTA FE 250000 FECHA 9/01/2025 VIGENCIA 24 MESES 9/01/2027

AGM DESARROLLOS S.A.S

CL 11 3 33

OC-13800157

NIT : 800186313-0 **TEL :** 6066878230

FECHA Y HORA DE FACTURA

GENERACIÓN 5/09/2025 - 14:39
EXPEDICION 10/09/2025 - 04:17:21
VENCIMIENTO 0

PABON FLOREZ MIGUEL ADRIANO

FACTURADO A: **DESPACHADO A:** **VENDEDOR:**

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL	BOD
1	TXCTPS80	MALLA POLISOMBRA TEXICOL 80% NEGRA 4MT	MTL	19	100.00	3,739.50	373,949.58	00
2	ELCEN312	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	MTL	19	50.00	10,378.15	518,907.56	00
3	REFLED200W	REFLECTOR LED 200W 6500K	UND	19	2.00	68,314.29	136,628.57	00
4	PN66472	PLASTICO NEGRO C.4 *3MT ROLLOX 50MTS	ROL	19	10.00	323,193.28	3,231,932.77	00

0.00

TOTAL ITEMS 4

SUBTOTAL :	4,261,416.49
IVA	809,669.51
TOT. DESC.	0.00
TOTAL	5,071,088.00
RETE. FTE.	53,267.73
RETE. IVA	0.00
RETE. ICA	0.00
OTROS IMP.	0.00
TOTAL A PAGAR	5,017,820.27

FORMA DE PAGO: CONTADO TARICONS

VALOR EN LETRAS

SON : CINCO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos

Remisiones: RSS2396484,RSS2396681-

-Esta factura se venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según el artículo No. 671 y ss. 772-774
del código de comercio, con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este instrumento.
-Para efectos de garantía o devolución es necesario presentar la factura, plazo máximo 30 días.
-Todo cheque devuelto causa sanción del 20% Art. 731 del código de comercio.
-Se hace cuenta cuenta firma de una persona distinta al comprador, autorizando de que dicha persona esta autorizada
expresamente por el comprador para firmar, cancelar la deuda y obligar al comprador.
-Esta factura causa intereses de mora de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 884 y 885 del código de comercio y
se liquidarán a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento los pagos que se efectúen después del vencimiento se
aplican primero a intereses de mora y a la tasa más alta legal permitida en cada momento y el remanente se abona a capital de
acuerdo con la ley.
-La aceptación comercial de cuotas adicionales de financiación

CUFE 5ae40a135cb4f8ce8fa3ed4850a51c1776cc618ca5115707a37e933cdaa0a7ea045fe6fac4bccd7fdfe3d5c1f4b51ef6

Proveedor Tecnológico TNS SAS Nit 800182656-1 - Software Virtual TNS

EL SUSCRITO JEFE OPERATIVO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBÚ E.S.P.
NIT 807.000.697-0

CERTIFICA:

Que nuestra empresa presta los servicios de suministro de 1.496.000 litros de agua potable en bloque para el consumo humano, cumpliendo con los estándares mencionados en el artículo 13 de la resolución 2115 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social a la empresa **AGM DESARROLLOS SAS** identificada con **NIT 800.186.313-0**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en el municipio de Tibú a los 16 días del mes de noviembre de 2025.

Ing. Manuel Antonio Ramirez González
Jefe Operativo de Acueducto y Alcantarillado.
EMTIBU E.S.P

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 10

RESPONSABLE DE IVA

Resolucion de Facturación Electrónica N° 18764085338536 Numeracion Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025

FECHA FACTURA 29/08/2025 15:02

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	08/09/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	10 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 10 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (AGOSTO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: 6ae3051dca6f0959b4c7db75a36423c5ee42c4070619657a691d3a00d92682782b1fabb7e19c2242e8d7ccb7acdaf8d

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 800.182.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 29/08/2025 03:04:11 p.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 12

RESPONSABLE DE IVA

Resolucion de Facturación Electrónica N° 18764085338516, Numeracion Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025

FECHA FACTURA 20/10/2025 15:37

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	800186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	19/11/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	30 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 30 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA , TIBU- NORTE DE SANTANDER (OCTUBRE 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit: 900.192.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° TT

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 1 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025		**FECHA FACTURA**	29/09/2025 09:52
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :** 901186313-0	**TEL. :** 6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	29/10/2025
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :** 30 días	**MEDIO DE PAGO :** CREDITO - 30 días

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA, TIBU - NORTE DE SANTANDER (SEPTIEMBRE 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: df4a07ccde6590797224e982665e828f9493733733ef522eaaf7baf8da4c833eb343188da83a1a2dfe121a07d618f49a3

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los artículos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA

Documento Generado y Enviado Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 900.182.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 29/09/2025 09:52:31 a.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 9

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturacion Electronica N° 18764085338516. Numeracion Autorizada Del FEAV 1 Hasta FEAV 500 Fecha 16/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/02/2025				FECHA FACTURA	28/07/2025 15:33
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	NIT :	900186313-0	TEL. :	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	CIUDAD :	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	FECHA DE VENCIMIENTO :	11/09/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	PLAZO DE PAGO :	45 dias	MEDIO DE PAGO :	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (JULIO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	1,428,000.00

CUFE: 7daa8bb78ee79c63b1efbacc2fd24b30158c5d4a3ab03d635165c923ca7956109b19c409fc7ac7ccbd442cd3e134be03c

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 4

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025				**FECHA FACTURA**	19/03/2025 09:54
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	03/05/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	45 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	3.00	1,200,000.00	3,600,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	684,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**4,284,000.00**

CUFE: 731fdd377fb41d2e1b8a1d26e1165b72d451f9f296b2fd9185acc0948606016014263 8d36be2fea968d14baddf0ea40f

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S NIT. 800.182.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 19/03/2025 09:55:19 a.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 5

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025				**FECHA FACTURA**	19/03/2025 11:39
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT**	900186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	03/05/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	45 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	587,000.00	587,000.00
2	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	800,000.00	800,000.00

TOTAL ITEMS: 2

SON : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - MUNICIPIO DE TIBU NORTE DE SANTANDER CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024.

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	283,530.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,650,530.00**

CUFE: f20705a6ef59983cf0539c0d848b63fea2616e3c1157dd7dc67b26a61764042b3aae8a7e669ce248f63fbb8471bd11fe

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 800.182.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 19/03/2025 11:40:42 a.m.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 6

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 1 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025				**FECHA FACTURA**	23/04/2025 09:27
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	07/06/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	45 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (ABRIL 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: 9cb663e083aa203313da46a9aab3d01c10ec7c088ed79389d4bc87c0c910483b0d582a96b752b85be3df60ee3bbf5

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 800.182.858-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 23/04/2025 09:28:38 a.m.

Datos Totales

Documento generado el 02/07/2025 11:25:51
Documento validado por la DIAN:
02/07/2025 11:25:51
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
800182895
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:900197208

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total Impuesto (+)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	$ $

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete Renta	0.00
Rete IVA	0.00
Rete ICA	0.00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	1.200.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.200.000,00
IVA	228.000,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (+)	228.000,00
Total neto factura (=)	1.428.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP $ $ 1.428.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00
RETENCIONES	
Rete Renta	0.00
Rete IVA	0.00
Rete ICA	0.00

Numero de Autorización: 18764085238516 Rango desde: 3 Rango hasta: 500 Vigencia: 2025-12-13

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 7

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 15/12/2024 Vigencia 12 Meses 15/12/2025				**FECHA FACTURA**	27/05/2025 15:17
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900386313-0	**TEL. :**	6879230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	11/07/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	45 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (MAYO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: 9783c69875602bce1a5a1b0bf4a2729b5ab12fde23bf1cd6c61474ccecb938628704af2762cfb3c96e9941ac9601e146

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 800.182.856-1 - https://tns.co/

Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 27/05/2025 03:16:23 p.m.

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 Nº 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autorretenedor Res.004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Nº PG-359129

Fecha envio.	08/09/2025	Hora envio.	03:43:43 p.m.

Resolución de Facturación Electronica N° 18764077724729, Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 08/09/2025

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900186313-0	**CIUDAD :**	CUCUTA
DIRECCION :	CL 11 3 33			**TEL. :**	6878230

FORMA DE PAGO : [illegible]

FECHA DE VENCIMIENTO :

PLAZO DE PAGO :

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020812	ASEO VERDE 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	30	6,386.55	191,596.6
02.020835	ASEO BLANCA 150LT (28X40) 50PX12U	19	30	6,386.55	191,596.6
02.020825	ASEO NEGRA 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	30	6,386.55	191,596.6
02.020827	ASEO NEGRA 250 LT (43*51*.90) 20PX12U	19	30	18,487.39	554,621.8

SON :

OBSERVACION

SUBTOTAL	1,129,411.8
IVA	214,588.2
DESCUENTO	0.00
INC	0.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	1,343,977.7

CUFE:5151a6af0f69aa890fcfb8ccf06004d0a5cfeb57eca6140e250a2ea43723b930c5a125e5005f4c6da5902af91619d43c

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____ C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR APLICAR EL 50% A LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGUN RESOLUCION 004972 DEL 3 JULIO2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 26 DE DIC DE 2018

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electronica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos con el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT. 900.182.666-1

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 N° 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autorretenedor Res.004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° PG-377590

Fecha envio.	25/10/2025	Hora envio.	11:21:51 a.m.

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764077724729. Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 25/10/2025

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	8001863134-0	**CIUDAD :**	CUCUTA
DIRECCION :	CL 11 3 33			**TEL. :**	6878230
FORMA DE PAGO :	[illegible]			**FECHA DE VENCIMIENTO :**	
				PLAZO DE PAGO :	

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
2.020828	ASEO NEGRA 200LT (34*47*.85) 40PX12U	19	25	8.235.29	205.882.25
02.0103	EMBALAJE MED. POSCONSUMO RES. 0668	19	1.00	193.28	193.28

SON:

OBSERVACION :

SUBTOTAL	206,075.53
IVA	39,154.35
DESCUENTO	0.00
INC	70.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	245,229.88

CUFE:605ffdb67ab441023f57144f7d34e6f2a6dea926b6068cbfd63bce77eb5ef14b38d0b2970dda74f04397d97fcbcc9619

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR APLICAR EL 50% A LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGUN RESOLUCION 004972 DEL 3 JULIO2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 26 DE DIC DE 2018

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos en el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT. 800.182.656-1

EMTIBÚ ESP
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBU ESP

29 Años

Tibu mayo 22 del 2025

DE: OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP.

PARA: A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Asunto: COMUNICACIÓN QUE ACREDITA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP** se permite informar que, durante el mes de mayo del año 2025, **AGM DESARROLLOS S.A.S** identificada con **NIT 800186313-0** dispuso en el relleno sanitario GIRSU, operado por nuestra parte, el cual cuenta con la licencia ambiental N° 604. Los residuos sólidos que a continuación se relacionan:

MES	ORDINARIOS (KG)
MAYO 2025	800

Empresas Municipales de Tibú EMTIBU ESP hace constar que a los mencionados residuos se les dio el tratamiento establecido en el marco legal para este tipo de residuos sólidos.

Sin otro particular,

MAYRA A MARROQUIN MENDOZA
Ing. Ambiental
Jefe de Oficina de Gestion Integral
de Residuos Solidos (GIRSU)

Empresas Municipales de Tibú
GIRSU
NIT. 8070006S7-7

Tibú, 19 de diciembre 2024

DE: **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP.**

PARA: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Asunto:	COMUNICACIÓN QUE ACREDITA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP** se permite informar que, durante el mes de diciembre del año 2024, **AGM DESARROLLOS S.A.S** identificada con **NIT 800186313-0** dispuso en el relleno sanitario GIRSU, operado por nuestra parte, el cual cuenta con la licencia ambiental N° 604. Los residuos sólidos que a continuación se relacionan:

MES	ORDINARIOS (KG)
DICIEMBRE 2024	1000

Empresas Municipales de Tibú EMTIBU ESP hace constar que a los mencionados residuos se les dio el tratamiento establecido en el marco legal para este tipo de residuos sólidos.

Sin otro particular,

KARIN F BERMON ROLON
Ing. Ambiental
Jefe de Oficina de Gestión Integral
de Residuos Sólidos (GIRSU)

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 Nº 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autorretenedor Res.004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° PG-211714

Fecha envio.	18/09/2024	**Hora envio.**	03:41:55 p.m.

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764077724729. Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 18/09/2024

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900196313-0	**CIUDAD :**	CUCUTA
DIRECCION :	CL 11 3 33			**TEL. :**	6878230

FORMA DE PAGO : [illegible]

FECHA DE VENCIMIENTO :

PLAZO DE PAGO :

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020834	ASEO BLANCA 60 LT 24*34*085	19	32	15.966,39	510.912
02.020824	ASEO NEGRA 60 LT 24*34*085	19	32	15.966,39	510.912

SON :

OBSERVACION :

SUBTOTAL	1,021,824
IVA	194,146.56
DESCUENTO	0.00
INC	0.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	1,215,970.56

CUFE:b9aa05c4d5d53581e69e97601ef4045c0832fdf1c913839503aabd04220ebf4af3a36276589f615a83b3cd1a7695f936

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE: _____
	C.C.: _____ FECHA RECIBE: _____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE.

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGÚN RESOLUCION 004972 DEL 3 JULIO2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 28 DE DIC DE 2018

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos en el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT. 900.182.895-1

Tibú, 12 de julio 2024

DE: **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP.**

PARA: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Asunto:	COMUNICACIÓN QUE ACREDITA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP** se permite informar que, durante el mes de julio del año 2024, **AGM DESARROLLOS S.A.S** identificada con **NIT 800186313-0** dispuso en el relleno sanitario GIRSU, operado por nuestra parte, el cual cuenta con la licencia ambiental N° 604. Los residuos sólidos que a continuación se relacionan:

MES	ORDINARIOS (KG)
JULIO 2024	1000

Empresas Municipales de Tibú EMTIBU ESP hace constar que a los mencionados residuos se les dio el tratamiento establecido en el marco legal para este tipo de residuos sólidos.

Sin otro particular.

KARIN F BERMON ROLON
Ing. Ambiental
Jefe de Oficina de Gestión Integral
de Residuos Sólidos (GIRSU)

PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIA TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS TIBU LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AGM DESARROLLOS SAS	CERTIFICADO 27 05 2025 Fecha 28 05 2025 Página 1 de 1	

EMTIBU S.A.S
NIT:807 000 697-0

CERTIFICA QUE:

Recibio del proyecto Contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ejecutado por la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S. los residuos sólidos de recolección de dicho proyecto que se encontraban almacenados en el Campamento ubicado en el PR 53+500 para su respectiva disposición final en la celda de seguridad del relleno sanitario GIRSU ubicado en el municipio de Tibú.

Fecha de disposición	24/10/2024		
Nombre	AGM DESARROLLOS S.A.S		
Cantidad	800	**Unidad**	kg
Placa de Vehiculo	TVB-609		

Los residuos que están certificados fueron ingresados en la celda de almacenamiento del relleno Sanitario GIRSU con licencia ambiental aprobada mediante la resolución 604 del año 2020. expedida por la Corporación Autónoma de la frontera Nororiental CORPONOR

El presente certificado se expide a los 24 dias del mes de octubre del año 2025

RELLENO SANITARIO GIRSU

CERTIFICA
RELLENO SANITARIO GIRSU

Powered by CamScanner

PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIA TRONCAL DEL CATATUMBO ASTILLEROS TIBU LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AGM DESARROLLOS SAS

CERTIFICADO 27/05/2025

EMTIBU S.A.S
NIT:807 000 697-0

CERTIFICA QUE:

Recibió del proyecto Contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ejecutado por la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S. los residuos sólidos de recolección de dicho proyecto que se encontraban almacenados en el Campamento ubicado en el PR 53+500 para su respectiva disposición final en la celda de seguridad del relleno sanitario GIRSU ubicado en el municipio de Tibú.

Fecha de disposición	24/10/2024		
Nombre	AGM DESARROLLOS S.A.S		
Cantidad	1000	**Unidad**	kg
Placa de Vehiculo	TVB-609		

Los residuos que están certificados fueron ingresados en la celda de almacenamiento del relleno Sanitario GIRSU con licencia ambiental aprobada mediante la resolución 604 del año 2020. expedida por la Corporación Autónoma de la frontera Nororiental CORPONOR.

El presente certificado se expide a los 24 dias del mes de octubre del año 2025.

RELLENO SANITARIO GIRSU

CERTIFICA
RELLENO SANITARIO GIRSU

Powered by CamScanner

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 N° 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autoretenedor Res.004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° PG-324167

Fecha envio.	10/06/2025	Hora envio.	09:54:18 a.m.

Resolución de Facturación Electronica N° 18764077724729, Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 10/06/2025

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	8001863134	**CIUDAD :**	CUCUTA
DIRECCION :	CL 11 3 33			**TEL. :**	6878230
FORMA DE PAGO :	[illegible]			**FECHA DE VENCIMIENTO :**	
				PLAZO DE PAGO :	

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020835	ASEO BLANCA 150LT (28X40) 50PX12U	19	20	6,134.45	122,689
02.020825	ASEO NEGRA 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	20	6,134.45	122,689
02.020812	ASEO VERDE 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	20	5,882.35	122,689
02.020827	ASEO NEGRA 250 LT (43*51*.90) 20PX12U	19	22	17,773.11	391,008.42

SON :

SUBTOTAL	759,075.42
IVA	144,224.32
DESCUENTO	0.00
INC	0.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	903,299.32

OBSERVACION

CUFE:016840ad9ce1ddbdef2536e97e802a66a5452fec941b0e997e99e688a48a396e8c10dce0d82dc696915b8a797d56f5df

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR APLICAR EL 50% A LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGUN RESOLUCION 004972 DEL 3 JULIO2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 26 DE DIC DE 2018

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los artículos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electronica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos en el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT. 900.182.656-1

CUENTA DE COBRO
GC-F-02
Versión: 02
Agosto 2022

Tibú, 11 de noviembre de 2025.

GC-CO-2025-037

Señores:
AGM DESARROLLOS S.A.S
Nit. 800.186.313-0
Magangué.

REF. CUENTA DE COBRO

De acuerdo con los servicios prestados durante el mes de octubre, me permito relacionar el servicio de **alquiler, succión, mantenimiento y disposición final de cuatro (4) unidades sanitarias portátiles**, las cuales se encuentran ubicadas en la vía Campo Dos, en el municipio de Tibú.

OFERTA DE SERVICIO: dos (2) aseos semanales

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Servicio Alquiler, succión, mantenimiento y disposición final de Una (1) Unidad Sanitaria Portátil por Mes.	4	$2.417.044	$9.668.176

NOTA: Las certificaciones de disposición final de los residuos se emiten después de cancelado el servicio. EL CLIENTE debe solicitar la misma adjuntando el soporte de pago.

Esperamos poder prestarles un excelente servicio, no duden en consultarnos en caso de que surja alguna duda.

CUENTA DE COBRO
GC-F-02
Versión: 02
Agosto 2022

Cordialmente,

SULEYDA GALLARDO MOLINA

Gerente
Cel: 3124050695

	ACTA DE MOVILIZACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-04
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE:	AGM DESARROLLO S.A.S # 6-130		
FECHA DE RETIROA:	03-06-2025		
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	Alfredo Pava G	CARGO:	Aux Apoyo
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	Monica Rueda	CARGO:	Ing Ambiental
LUGAR:	Pr 62 + 20 → Punta de Palo.		

DESCRIPCION	SI	NO
TECHO TRASLUCIDO PLASTICO	✓	
PARED LATERAL	✓	
PUERTA	✓	
ORINAL	✓	
TANQUE DE DESECHOS	✓	
SEISTEMA DE RECIRCULACION	✓	
BASE DE PLASTICO RECICLADO	✓	
REJILLA DE VENTILACION	✓	
TAPA SANITARIA	✓	
LAVAMANOS		X
CALCOMANIAS	✓	
LATERAL DE BASE	✓	
TUBO DE VENTILACION	✓	
RESORTES DE PUERTA CANTONERA	✓	
CHAPA DE LA PUERTA COMPLETA	✓	
PAPELERA	✓	

EN ESTA ACTA SE DEBEN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD SANITARIA QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE ENTREGA. QUE EN CASO DE DAÑO O PERDIDA, DEBE LA EMPRESA CONTRATISTA RESPONDER POR ELLO, DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE

FIRMA QUIEN RECIBE

Alfredo Pava G

FIRMA QUIEN ENTREGA

SSC	ACTA DE MOVILIZACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-04
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S # 6-130

FECHA DE RETIRO: 20-06-2025

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: Alfredo Paya E. CARGO: Aux Aseo

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: Monica Rivera CARGO: Ing Ambiental

LUGAR: Punta de palo → Tramo 2

DESCRIPCION	SI	NO
TECHO TRASLUCIDO PLASTICO	✓	
PARED LATERAL	✓	
PUERTA	✓	
ORINAL	✓	
TANQUE DE DESECHOS	✓	
SEISTEMA DE RECIRCULACION	✓	
BASE DE PLASTICO RECICLADO	✓	
REJILLA DE VENTILACION	✓	
TAPA SANITARIA	✓	
LAVAMANOS		X
CALCOMANIAS	✓	
LATERAL DE BASE	✓	
TUBO DE VENTILACION	✓	
RESORTES DE PUERTA CANTONERA	✓	
CHAPA DE LA PUERTA COMPLETA	✓	
PAPELERA	✓	

EN ESTA ACTA SE DEBEN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD SANITARIA QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE ENTREGA, QUE EN CASO DE DAÑO O PERDIDA, DEBE LA EMPRESA CONTRATISTA RESPONDER POR ELLO, DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE.

FIRMA QUIEN RECIBE

Alfredo Paya E.

FIRMA QUIEN ENTREGA

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S. G-101**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JULIO-2024

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
04	09:20 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
06	10:00 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
10	10:00 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
13	10:45 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
17	09:40 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
20	08:00 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
24	10:40 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
27	10:00 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
31	10:20 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S. G-105**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JULIO-2024

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
04	09:30 Pm	PR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kerson J.	
06	09:15 Pm	RA-56+000	Aseo baño	25 lit	Kerson J.	
10	09:20 Pm	PR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kerson J.	
13	10:10 Am	PR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kerson J.	
17	09:10 Am	PR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kerson J.	
20	07:25 Pm	PR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kerson J.	
24	03:20 Pm	Kilometro 75	Aseo baño	25 lit	Kerson J.	
27	02:00 Pm	Km - 75	Aseo baño	25 lit	Kerson J.	
31	10:00 Am	Km - 75	Aseo baño	25 lit	Kerson J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S. G-113**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JULIO-2024

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
04	09:50 AM	PR-54+979	Aseo baño	25 lit	Gerson J.	
06	09:40 AM	PR-54+979	Aseo baño	25 lit	Gerson J.	
10	09:40 AM	PR-54+971	Aseo baño	25 lit	Gerson J.	
13	10:30 AM	PR-54+974	Aseo baño	25 lit	Gerson J.	
17	10:15 AM	Tramo 7	Aseo baño	25 lit	Gerson J.	
20	08:20 AM	Tramo 7	Aseo baño	25 lit	Gerson J.	
24	11:30 AM	Tramo 7	Aseo baño	25 lit	Gerson J.	
27	10:45 AM	Tramo 7	Aseo baño	25 lit	Gerson J.	
31	10:45 AM	Tramo 7	Aseo baño	25 lit	Gerson J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S. G-101

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JUNIO-2024

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	09:00 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Kerson J.	
07	08:10 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Kerson J.	
12	08:50 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Kerson J.	
15	09:40 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Kerson J.	
18	10:40 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Kerson J.	
27	11:00 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Kerson J.	
25	10:00 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Kerson J.	
29		Campamento	Aseo baño	25 Lt	Kerson J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S. G-705

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JUNIO-2024

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	08:45 AM	V. Ilona Grande	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	
07	07:40 AM	V. Ilona Grande	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	
17	17:25 AM	V. Ilona Grande	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	
15	04:30 PM	V. Ilona Grande	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	
18	10:20 PM	PR-55 +350	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	
27	10:00 PM	PR-55 +350	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	
25	07:35 PM	PR-55+350	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	
29		PR-55+350	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S. G-773

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JUNIO-2024

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	08:20 PM	54+979	ASEO baño	25 lit	Kerson J.	
07	07:20 PM	54+979	ASEO baño	25 lit	Kerson J.	Wayler G. Alvarez
12	12:00 PM	54+979	ASEO baño	25 lit	Kerson J.	
15	09:00 AM	54+979	ASEO baño	25 lit	Kerson J.	
18	10:00 AM	54+979	ASEO baño	25 lit	Kerson J.	
27	10:30 AM	54+979	ASEO baño	25 lit	Kerson J.	
25	07:20 PM	54+979	ASEO baño	25 lit	Kerson J.	
29	10:00 AM	54+979	ASEO baño	25 lit	Kerson J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DEL ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JUNIO-2025 - G-133

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	2:30 pm	Pr 631233	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
06	7:50 am	Pr 631233	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
10	8:10 am	Pr 631233	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
13	8:10 am	Pr 621649	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
17	1:30 pm	Pr 621649	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
20	9:00 am	Pr 621649	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
26	2:45 pm	Pr 621233	Aseo baño	2.5 lts	Alfredo P	

OBSERVACIONES

SSC	ACTA DE MOVILIZACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-04
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE:	AGM DESARROLLO S.A.		
FECHA DE RETIROA:	10-06-2025		
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	Alfredo Pava	CARGO:	Aux. Aseo
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	Monica Rivera	CARGO:	Ing Ambiental
LUGAR:	PL 637233 — PL 62+649		

DESCRIPCION	SI	NO
TECHO TRASLUCIDO PLASTICO	✓	
PARED LATERAL	✓	
PUERTA	✓	
ORINAL	✓	
TANQUE DE DESECHOS	✓	
SEISTEMA DE RECIRCULACION	✓	
BASE DE PLASTICO RECICLADO	✓	
REJILLA DE VENTILACION	✓	
TAPA SANITARIA	✓	
LAVAMANOS		X
CALCOMANIAS	✓	
LATERAL DE BASE	✓	
TUBO DE VENTILACION	✓	
RESORTES DE PUERTA CANTONERA	✓	
CHAPA DE LA PUERTA COMPLETA	✓	
PAPELERA	✓	

EN ESTA ACTA SE DEBEN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD SANITARIA QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE ENTREGA, QUE EN CASO DE DAÑO O PERDIDA, DEBE LA EMPRESA CONTRATISTA RESPONDER POR ELLO, DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE.

FIRMA QUIEN RECIBE

Alfredo Pava C

FIRMA QUIEN ENTREGA

SSC	ACTA DE MOVILIZACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-04
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE:	AGM DESARROLLO S.A.S # G-133
FECHA DE RETIROA:	20-06-2025
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	Alfredo Pava E. CARGO: Aux Adm
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	Monica Rivera CARGO: Ing. AMBIENTAL
LUGAR:	Pr 62 + 649 → Pr 63 + 233

DESCRIPCION	SI	NO
TECHO TRASLUCIDO PLASTICO	✓	
PARED LATERAL	✓	
PUERTA	✓	
ORINAL	✓	
TANQUE DE DESECHOS	✓	
SEISTEMA DE RECIRCULACION	✓	
BASE DE PLASTICO RECICLADO	✓	
REJILLA DE VENTILACION	✓	
TAPA SANITARIA	✓	
LAVAMANOS		X
CALCOMANIAS	✓	
LATERAL DE BASE	✓	
TUBO DE VENTILACION	✓	
RESORTES DE PUERTA CANTONERA	✓	
CHAPA DE LA PUERTA COMPLETA	✓	
PAPELERA	✓	

EN ESTA ACTA SE DEBEN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD SANITARIA QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE ENTREGA, QUE EN CASO DE DAÑO O PERDIDA, DEBE LA EMPRESA CONTRATISTA RESPONDER POR ELLO, DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE.

FIRMA QUIEN RECIBE

Alfredo Pava E

FIRMA QUIEN ENTREGA

SSC	ACTA DE MOVILIZACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-04
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE:	AGM DESARROLLO SA		
FECHA DE RETIROA:	26-06-2025		
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	Alfredo Paya E	CARGO:	Aux Asseo
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	Edwin Lamus	CARGO:	Aux Trafico
LUGAR:	PK 62+233 → 633+554		

DESCRIPCION	SI	NO
TECHO TRASLUCIDO PLASTICO	✓	
PARED LATERAL	✓	
PUERTA	✓	
ORINAL	✓	
TANQUE DE DESECHOS	✓	
SEISTEMA DE RECIRCULACION	✓	
BASE DE PLASTICO RECICLADO	✓	
REJILLA DE VENTILACION	✓	
TAPA SANITARIA	✓	
LAVAMANOS		X
CALCOMANIAS	✓	
LATERAL DE BASE	✓	
TUBO DE VENTILACION	✓	
RESORTES DE PUERTA CANTONERA	✓	
CHAPA DE LA PUERTA COMPLETA	✓	
PAPELERA	✓	

EN ESTA ACTA SE DEBEN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD SANITARIA QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE ENTREGA, QUE EN CASO DE DAÑO O PERDIDA, DEBE LA EMPRESA CONTRATISTA RESPONDER POR ELLO, DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE.

Edwin Lamus	Alfredo Paya E
FIRMA QUIEN RECIBE	FIRMA QUIEN ENTREGA

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión: 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **JUNIO-2025 - G-101**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	10:20 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
06	9:20 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
10	10:00 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
13	10:20 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
17	10:00 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
20	11:40 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
26	10:00 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	

OBSERVACIONES:

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
		Version: 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: MAYO-2025 - G-130

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	03:35pm	Pz 601790	Aseo baño	25 Lts	Gerson J.	Nayly Gutierrez
08	7:00 am	Pz 601790	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
12	9:00 am	Pz 611130	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
15	8:40 am	Pz 611476	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
19	9:00 am	Pz 601718	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
26	8:40 am	Pz 601718	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	Nayly Gutierrez
29	2:00 pm	Pz 601718	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	Nayly Gutierrez

OBSERVACIONES:

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **MAYO-2025 - G-133**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	03:40 PM	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Edison J	Nayley Galeano
12	10:30 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
15	10:40 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
19	10:40 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
26	9:40 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Nayley Galeano
29	9:30 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Nayley Galeano

OBSERVACIONES:

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: MARZO-2025 - G- 101

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
13	1:15 pm	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Andi
17	11:20am	Campamento	Aseo baño	25 lts	alfredo P.	Silvia P.
20	10:00am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
24	10:40am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
27	3:00 PM	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS.F.01
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **MARZO-2025 - G- 133**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
11	3:00 pm	Pr 58+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
13	2:30 pm	Pr 58+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
17	8:30 am	Pr 62+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
20	8:00 am	Pr 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
24	9:30 am	Pr 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
27	11:30 am	Pr 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
		Version: 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **AGOSTO-2024 - G-113**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	09:10 AM	Tramo-7	Aseo baño	25 lt	Yerson J.	
08	11:00 am	Tramo-7	Aseo baño	25 lt	Alfredo P.	
10	09:40 am	Tramo-7	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
14	10:20 am	Tramo-7	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
17	11:10 am	PR 41+020	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
20	12:10 m	PR 41+020	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
23	11:20 am	PR 41+020	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
28		PR 41+020	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS T-01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATAUMBO SAS	Version 01
		Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: AGOSTO-2024 - G-105

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	07:05PM	Km-75	Aseo baño	25 Lts	Edison J.	
08	02:50 PM	Km-75	Aseo Baño	25 Lts	Alfredo P.	
10	01:10 PM	Km-15	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
14	3:00 PM	Km-15	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
17	2:35 PM	Pr 57+800	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
20	3:20 PM	Pr 57+800	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
23	2:30 PM	Pr 57+800	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
28		Pr 57+800	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **AGOSTO-2024 - G-101**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	08:35am	Bodega	Aseo baño	25 lt	Yeison J.	
06	10:10 am	Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
10	09:00 am	Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
14	09:20am	Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
17	09:50 am	Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
20	11:20 am	Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
23	9:15am	Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
28		Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: MAYO-2025 - G-101

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	7:30 am	Pr 62+250	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	Nadyy Gutiérrez
08	11:00 am	Pr 62+210	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
12	8:40 am	Pr 62+330	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
15	8:00 am	Pr 62+330	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
19	8:30 am	Pr 62+20	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
26	8:20 am	Pr 62+049	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
29	8:30 am	Pr 62+049	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	Nadyy Gutiérrez

OBSERVACIONES:

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión: 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **MARZO-2025 - G- 101**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
13	1:15 pm	Campamento	Aseo baño	23 lts	Alfredo P	Auti
17	11:20am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Silvia P.
20	10:00am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
24	10:40am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
27	3:00 pm	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **MARZO-2025 - G- 133**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCIÓN EL SERVICIO
11	3:00 pm	Pe 58+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
13	2:30 pm	Pe 58+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
17	8:30 am	Pe 62+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
20	8:00 am	Pe 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
24	9:30 am	Pe 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
27	11:30 am	Pe 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	[illegible]
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	[illegible]

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **ENERO-2025 - G-118**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
3	7:50 am	Pr 61+000	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
7	7:20 am	Pr 61+000	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
10	10:20 am	Pr 61+000	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	Ricardo leal
13	10:00 am	Pr 61+610	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	Ricardo leal
23	7:20 am	Pr 62+120	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	Ricardo leal
27	8:10 am	PR-61+720	Aseo baño	25 lts	Yerson J.	Ricardo leal

Scanned with CamScanner

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **ENERO-2025 - G-27**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
3	9:00 am	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
8	1:20 pm	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
10	2:20 pm	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	Ricardo leal
13	2:50 pm	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	Ricardo leal
23	8:35 am	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	Ricardo leal
27	10:30 am	campamento	Aseo baño	25 Lts	Edison J.	Ricardo leal

Scanned with CamScanner

SSC

CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES

SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **ENERO-2025 - G-101**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
3	8:10 am	PR 591860	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P.	
7	7:40 am	PR 591860	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P.	
10	10:50 am	PR 591860	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Ricardo leal
13	10:40 am	PR 591860	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Ricardo leal
23	7:40 am	PR 601856	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Ricardo leal
27	8:30 am	PR-601856	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Ricardo leal

Scanned with CamScanner

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	YS4-01
		Version 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATAFUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **JUNIO-2025 - G-130**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	1:30 pm	Punta de Palo	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
06	8:30 am	Punta de Palo	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
10	8:45 am	Punta de Palo	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
13	9:30 am	Punta de Palo	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
17	8:30 am	Punta de Palo	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
20	9:50 am	Punta de palo	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
26	1:00 pm	Frente 2	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	

OBSERVACIONES:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en la vereda **PETROLEA** del Municipio de Tibú, con el **Código Catastral Nro. 54810000500030048000**; Con **Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 260-145554**; Con representación del señor **FRANKLIN WILMER ROLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía 88.264.580 de Tibú Norte de Santander; según caracterización ambiental y zonificación ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) aprobado mediante acuerdo Nro. 028 del 06 de diciembre del 2000 y acorde al Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) aprobado mediante acuerdo Nro. 0010 del 08 de julio del 2019.

Actualmente cuenta con un concepto ambiental y certificación ambiental de favorabilidad para la identificación, análisis, y ejecución de disposición de material de construcción y demolición; el cual será dispuesto para relleno de dicho predio en mención; proceso validado y fundamentado por medio del proyecto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS-TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, a través de **AGM DESARROLLOS.**

Se expide en el Municipio de Tibú, Norte de Santander, a los veinticinco (25) días del mes de abril 2025.

ING. JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	Eivis Marcela Caro Mateus	Coordinación Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM	
Revisó y Ajustó:	John Libardo Rodriguez Mayorga	Supervisor	
Los anteriores firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Digitized by CamScanner

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
NIT 800.070.682-4

MUNICIPIO DE TIBU

Fecha: lunes 31 de marzo de 2025
Número: 3101202[illegible]
Remitente: JOSE DEL CARMEN CASTRO RODRIGUEZ CC 1[illegible]
Destinatario: AGM DESARROLLOS S.A.S NIT 9[illegible]
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO No. 54810000500030048000

Tibú Marzo 20 del 2025

Ing.

MANUEL EDUARDO QUINTERO PABON
Director de obra
AGM DESARROLLOS S.A.S

Agencia nacional de Tierras

Correo: ambientalagmtibu@gmail.com

Asunto: respuesta a solicitud

Cordial Saludo

Con el fin de darle cumplimiento a su solicitud, fechada del 19 de marzo de 2025, me permito aportar el certificado de uso de suelo del predio ubicado en la parcela 1 A Villa Josefa, Petrolea- Municipio de Tibú - identificado con la cedula catastral Nro. 54810000500030048000, y coordenadas Nro, 8°28'2"N 72°34'38"W

Sin otro motivo en particular.

Atentamente,

ING. JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación municipal

Proyectó:	*José del Carmen castro Rodriguez*	*Apoyo Técnico Control Urbano*	

SECRETARIA DE PLANEACION
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
NIT 800.070.682-4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, el predio -ubicado en la parcela 1 A Villa Josefa, en Petrolea- , Municipio de Tibú, identificado con el código predial **Nro. 54-810-0000500030048000**, e **igualmente identificado con las coordenadas Nro. 8°28'2"N 72°34'38"** según la Zonificación Ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Tibú, aprobado mediante Acuerdo No 028 del 06 de diciembre de 2000. el uso del suelo corresponde a

(A.A.S.P): ÁREAS AGROSILVOPASTORILES

- **Uso Principal**: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos Compatibles**: Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura. vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados:** Vías de comunicación, uso pecuario y agrícola semimecanizada, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minero.
- **Usos Prohibidos**: Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
NIT 800.070.682-4

- **Tratamiento:** Amortiguación, desarrollo por parcelación o urbanización campestre y desarrollo por construcción.

Se expide en el municipio de Tibú, a los 19 dias del mes de marzo del año 2025, a solicitud de la interesado MANUEL EDUARDO QUINTERO PABON. Director de Obra AGM DESARROLLO S.A.S. según radicado de la alcaldia municipal de Tibú Nro.103-1

ING. JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación municipal

Proyectó.	*José del Carmen castro Rodriguez*	*Apoyo Técnico Control Urbano*	José Castro R.

VOLUMEN CAPACIDAD DE TERRAPLEN ZODME TRAMO 1

ABSCISA	LONGITUD	ÁREA TERRAPLEN	VOLUMEN TERRAPLEN m3	VOLUMEN ACUMULATIVO m3
PR 0+018	0	0	0	0
PR 0+020	2	0,03	0,03	0,03
PR 0+022	2	1,28	1,31	1,34
PR 0+024	2	7,3	8,58	9,92
PR 0+026	2	16,45	23,75	33,67
PR 0+028	2	27,4	43,85	77,52
PR 0+030	2	45,47	72,87	150,39
PR 0+032	2	67,1	112,57	262,96
PR 0+034	2	92,19	159,29	422,25
PR 0+036	2	117,56	209,75	632
PR 0+038	2	145,014	262,574	894,574
PR 0+040	2	170,514	315,528	1210,102
PR 0+042	2	192,26	362,774	1572,876
PR 0+044	2	207,14	399,4	3972,276
PR 0+046	2	216,98	424,12	2396,396
PR 0+048	2	224,59	441,57	2837,966
PR 0+050	2	225,07	449,66	3287,626
PR 0+052	2	225,56	450,63	3738,256
PR 0+054	2	216,79	442,35	4180,606
PR 0+056	2	206,19	422,98	4603,586
PR 0+058	2	195,75	401,94	5005,526
PR 0+060	2	184,33	380,08	5385,606
PR 0+062	2	172,46	356,79	5742,396
PR 0+064	2	159,95	332,41	6074,806
PR 0+066	2	131,97	291,92	6366,726
PR 0+068	2	121,68	253,65	6620,376
PR 0+070	2	111,42	233,1	6853,476
PR 0+072	2	86,39	197,81	7051,286
PR 0+074	2	76,06	162,45	7213,736
PR 0+076	2	69,07	145,13	7358,866
PR 0+078	2	52,64	121,71	7480,576
PR 0+080	2	48,59	101,23	7581,806
PR 0+082	2	44,86	93,45	7675,256
PR 0+084	2	40,33	85,19	7760,446
PR 0+086	2	30,86	71,19	7831,636
PR 0+088	2	22,84	53,7	7885,336
PR 0+090	2	21,02	43,86	7929,196
PR 0+092	2	13,08	34,1	7963,296
PR 0+094	2	12,66	25,74	7989,036

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matrícula: 260-145554**

Pagina 1 TURNO: 2024-260-1-106970

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: TIBU VEREDA: TIBU
FECHA APERTURA: 05-03-1993 RADICACIÓN: 2900 CON: RESOLUCION DE: 10-09-1991
CODIGO CATASTRAL: 54810000500030048000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
AREA DE 4-2750 HAS

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS:0
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
PRIMERO -REGISTRO DEL 23-09-87 ESCRIT #1878 NOTARIA 4 CUCUTA COMPRAVENTA -MODO DE ADQUIRIR DE GRANADOS VILLAMIZAR JOSE JUVENAL A INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)1987 SEGUNDO -REGISTRO DEL 17-07-87 ESCRIT #2748 DEL 14-07-87 NOTARIA 3 CUCUTA CANCELACION DE HIPOTECA -GRAVAMEN DE BANCO GANADERO A GRANADOS VILLAMIZAR JOSE JUVENAL 1987 TERCERO -REGISTRO DEL 06-12-84 ESCRIT #4617 DEL 03-12-84 NOTARIA 3 CUCUTA HIPOTECA ABIERTA -GRAVAMEN DE GRANADOS VILLAMIZAR JOSE JUVENAL A BANCO GANADERO 1984 CUARTO -REGISTRO DEL 20-06-80 SENTENCIA DEL 03-06-80 JUZGADO 4. CIVIL CTO CTA ADJUDICACION SUCESION -MODO DE ADQUIRIR DE GAMBOA DE GRANADOS MARIA MAGDALENA A GRANADOS JOSE JUVENAL 1980 QUINTO -REGISTRO DEL 27-06-74 ESCRIT #1301 DEL 24-06-74 NOTARIA 1 CUCUTA COMPRAVENTA 50% -MODO DE ADQUIRIR SILVA DE GAMBOA MARIA MAGDALENA A GAMBOA DE GRANADOS MARIA MAGDALENA 1974 SEXTO -REGISTRO DEL 30-04-74 ESCRIT #660 DEL 10-04-74 NOTARIA 1 CUCUTA COMPRAVENTA 50% -MODO DE ADQUIRIR DE GOMEZ GAMARRA MELITON A GRANADOS DE VILLAMIZAR JOSE JUVENAL 1974 SEPTIMO -REGISTRO DEL 20-12-71 ESCRIT #2712 DEL 02-12-71 NOTARIA 1 CUCUTA COMPRAVENTA 50% -MODO DE ADQUIRIR DE GOMES GAMARRA MELITON A SILVA DE GAMBOA MARIA MAGDALENA 1971 OCTAVO -REGISTRO DEL 20-12-71 ESCRIT #2712 DEL 02-12-71 NOTARIA 1 CUCUTA ENGLOBAMIENTO A GOMEZ GAMARRA MELITON 1971 A) MATRICULA #19558 DE CUCUTA PRIMERO -REGISTRO DEL 09-09-69 ESCRIT #1182 DEL 10-07-69 NOTARIA 1. CUCUTA. ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD- MODO DE ADQUIRIR DE QUINTERO JOSE CUSTODIO GOMEZ GAMARRA MELITON A GOMEZ GAMARRA MELITON 1969 SEGUNDO -REGISTRO DEL 04-10-67 ESCRIT #1828 DEL 02-10-67 NOTARIA 1. CUCUTA COMPRAVENTA -MODO DE ADQUIRIR DE SOLANO DE CARRASCAL JOSEFA A QUINTERO VILLALBA JOSE CUSTODIO GOMEZ GAMARRA MELITON 1967 B)MATRICULA #31128 DE CUCUTA PRIMERO -REGISTRO DEL 09-09-69 ESCRIT #1317 DEL 06-08-69 NOTARIA 1. CUCUTA COMPRAVENTA -MODO DE ADQUIRIR DE QUINTERO VILLALBA JOSE CUSTODIO A GOMEZ GAMARRA MELITON 1969

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) PARCELA 1 A VILLA JOSEFA UBICADA EN PETROLEA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
260 - 20522

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 2900

Scanned with CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matricula: 260-145554**

Pagina 2 TURNO: 2024-260-1-106970

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 1651 DEL 10-09-1991 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR CEDER SIN AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA BECERRA CARMEN TERESA X

DE: RAMIREZ LUIS ALBERTO X

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1993 Radicación 2000

Doc: RESOLUCION 001851 DEL 10-09-1991 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS PROHIBIDO ENAJENAR Y GRAVAR SIN AUTORIZACION DE INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001186235

A: BECERRA BECERRA CARMEN TERESA CC# 60313907 X

A: RAMIREZ LUIS ALBERTO CC# 5697038 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1995 Radicación 1995-1427\6

Doc: RESOLUCION 0272 DEL 10-04-1995 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS REVOCACION Y CANCELACION REGISTRO DE LA RESOLUCION 001851

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001186235X

A: BECERRA BECERRA CARMEN TERESA CC# 60313907

A: RAMIREZ LUIS ALBERTO CC# 5697038

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-1996 Radicación: 1996-2834

Doc: RESOLUCION 0492 DEL 24-05-1995 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $2,128,694

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001186235

A: MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2187324 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-1996 Radicación: 1996-2834

Doc: RESOLUCION 0492 DEL 24-05-1995 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS PROHIBIDO GRAVAR Y ENAJENAR SIN AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001186235

A: MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2187324 X

Scanned with CamScanner

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799995336 **Nro Matricula: 260-145554**

Pagina 3 TURNO: 2024-260-1-105070

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-12-2001 **Radicación:** 2001-26089

Doc: ESCRITURA 2484 DEL 04-12-2001 NOTARIA 4 DE CUCUTA VALOR ACTO: $2,178,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR 1 R.A.#2757-3 DE 10-12-01 $24,200.

(PROTOCOLIZA DECLARACION DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL INCORA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2187324

A: FLOREZ CANDIDA ROSA CC# 27506542 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-2005 **Radicación:** 2005-9160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N DE SDER DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO DCRETO 2007 DEL 2001

DOC SE ARCHIVA 260-0004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2005 **Radicación:** 2005-9160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N.DE SDER DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-2015 **Radicación:** 2015-260-6-5223

Doc: RESOLUCION 132 DEL 24-02-2015 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0500 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 COMUNICADO MEDIANTE OFICIO ON-0273 DEL 2 DE MARZO DEL 2015. CON UN AREA DE 04 HECTAREAS CON 3767 M2, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-09-2015 **Radicación:** 2015-260-6-18017

Doc: OFICIO 3268 DEL 14-09-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0480 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPIO DE TIBU DENOMINADO PARCELA

Scanned with CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matricula: 260-145554**

Pagina 3 TURNO: 2024-260-1-106970

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-26089

Doc: ESCRITURA 2484 DEL 04-12-2001 NOTARIA 4 DE CUCUTA VALOR ACTO: $2.178.600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR I.R.A #27576-3 DE 10-12-01 $24.200

(PROTOCOLIZA DECLARACION DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL INCORA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2187324

A: FLOREZ CANDIDA ROSA CC# 27596542 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N DE SDER DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO DCRETO 2007 DEL 2001

DOC: SE ARCHIVA 260-0004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N DE SDER DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-2015 Radicación: 2015-260-6-5223

Doc: RESOLUCION 132 DEL 24-02-2015 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 COMUNICADO MEDIANTE OFICIO GN-0273 DEL 2 DE MARZO DEL 2015, CON UN AREA DE 04 HECTAREAS CON 3767 M2. DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS. TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-260-6-19017

Doc: OFICIO 3266 DEL 14-08-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPIO DE TIBU, DENOMINAO PARCELA

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarla en la página www.certificados.supernotariado.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matrícula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

N° 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-260-6-19017

Doc: OFICIO 3266 DEL 14-08-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPO DE TIBU. DENOMINAD PARCELA N° 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-260-6-29995

Doc: SENTENCIA SIN DEL 29-11-2017 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL FIJA DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0846 CANCELACION PROTECCION JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 -RESOLUCION 132 DEL 24/2/2015-UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA-MEDIANTE OFICIO ON-0273 DEL 2 DE MARZO DEL 2015. CON UN AREA DE 04 HECTAREAS CON 3767 M2. DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-260-6-29995

Doc: SENTENCIA SIN DEL 29-11-2017 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL FIJA DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0847 CANCELACION SOLICITUD DE RESTITUCION ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 -OFICIO 3266 DEL 14/8/2015-JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE CUCUTA-PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS, PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPO DE TIBU, DENOMINAD PARCELA N° 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ruaf.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matrícula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-260-6-29895

Doc: SENTENCIA SIN DEL 29-11-2017 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL FIJA DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0848 CANCELACION SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 85 LEY 1448 DE 2011 OFICIO 3266 DEL 14/8/2015-JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE CUCUTA-PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS, PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPIO DE TIBU, DENOMINAD PARCELA N° 1A VILLA JOSEFA, RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-12-2022 Radicación: 2022-260-6-34769

Doc: RESOLUCION 0019 DEL 12-12-2022 GOBERNACION DE NORTE DE SANTANADER DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VIA ASTILLEROS - TIBU TRAMO PR K 33 + 445 AL PR 35 + 460, PR 35 + 730 AL PR 35 + 910, PR 36 + 315 AL PR 39 + 310 Y PR 39+ 710 AL PR 41 + 000, MUNICIPIO DE TIBU NORTE DE SANTANDER; AREA REQUERIDA 15.00, 887.12 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE NORTE DE SANTANADER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2000 Fecha: 19-07-1995

POR ERROR DE MECANOGRAFIA. SE INSCRIBIO EN LA FECHA LA ANOTACION 2, VALE. ART 35 DECRETO 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-1436 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 Nro Matrícula: 260-145554

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-260-1-106970 **FECHA: 03-09-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MARTHA ELENA PEREZ TORRENEGRA

REGISTRADORA PRINCIPAL

Scanned with CamScanner

IGAC

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti-tramites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8146-295208-66823-0
FECHA: 5/septiembre/2024

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JAIRO ALFONSO BAYONA TORRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 88277237 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:810-TIBÚ
NÚMERO PREDIAL:00-05-00-00-0004-0048-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-05-0004-0048-000
DIRECCIÓN:CAMPO ALEGRE KM 19
MATRÍCULA:260-34768
ÁREA TERRENO:34 Ha 8134.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:38.0 m²

INFORMACIÓN ECONOMICA
AVALUO:$ 61,200,000

INFORMACIÓN JURIDICA			
NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	JAIRO ALFONSO BAYONA TORRES	CEDULA DE CIUDADANIA	88277237
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto 148 de 2020, incorporación catastral: La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se incorporará e inscribirá en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordene.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla, los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento del Atlántico, los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Caicedonia, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Zarzal del Departamento del Valle del Cauca, del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anolaima, Andalucía, Arbeláez, Bituima, Cáqueza, Caparrapí, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chocontá, Cucunubá, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fuquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guachetá, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Venecia, Pacho, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Puli Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubaque, Ubaté, Une, Venecia, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Vergara, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio de departamento de Meta, Sincelejo de Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento del Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medellín Bajo del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipios de Sahagún y Montería del Departamento Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chiriguaná del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sincelejo y Sabanalarga del Departamento del Atlántico, el municipio de Florencia -Caquetá, los municipios de Tunja y Chiquinquirá del Departamento de Boyacá si no son de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web

https://tramites.igac.gov.co/tramitesyservicios/validarProductosVal/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico contactenos@igac.gov.co

Scanned with CamScanner

Santana Boyacá, 14 de julio del 2025

LA EMPRESA AGM DESARROLLOS S.A.S

DEBE A:

EDUARDO GARCIA ALARCON

C.C. N° 1.098.834.215

LA SUMA DE:

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)

POR CONCEPTO DE:

Tala y poda de 300 arboles del proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo: Astilleros -Tibú-La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento Norte de Santander, con motosierra, despeje manual, implementos menores, gasolina. Unidad por árbol $60.000

Atentamente

EDUARDO GARCIA ALARCON
C.C: 1.098.834.215 del PLAYON SANTANDER

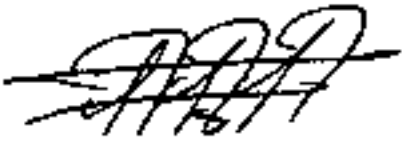
Tibú, 24 de septiembre de 2025

CERTIFICADO

Yo Franklin Wilmer Rolón Flórez certifico en calidad de propietario y administrador del predio ubicado en la vereda Petrolea que la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S constructores de la vía depositaron en mi predio la cantidad de 2977m3 de residuos forestales (Hojas, tallos y Raices)

El predio cuenta con viabilidad ambiental y uso de suelo expedido por la alcaldía de Tibú.

Atentamente,



Franklin Wilmer Rolón Flórez
CC. 88.264.580

HOPE
FOUNDATION

CUENTA DE COBRO 046-2025

Tibú 19 de septiembre del 2025

AGM DESARROLLOS S.AS
NIT 900.196.377-7

DEBE A:

FUNDACION HOPE

La suma de..... $ 613.700.oo

POR CONCEPTO DE:
Capacitación de sensibilización ambiental del cuidado de especies silvestres en el marco de la ejecución del proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo: Astilleros -Tibú-La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento Norte de Santander.

DIXON FABIAN CONTRERAS
Representante legal
Hope Fundation

	[illegible]	CODIGO	[illegible]
		VERSION	1
		PAGINA	1 de 1
		FECHA	17/05/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Territorial Norte de Santander — DIRECCION TERRITORIAL: Dirección Territorial Norte de Santander

INFORME N°: ____ DEL: 1 (Día) 7 (Mes) 2024 (Año) AL: 31 (Día) 5 (Mes) 2024 (Año)

1. DATOS GENERALES

OBJETO DEL PROYECTO	Para el mantenimiento con fines de salvaguarda Cautelar, Preventiva y Curativa dentro del programa de vacunación contra la rabia en el departamento Norte de Santander								
TIPO DE PROYECTO		LICENCIADO		Resolución N°		Mes	Año	NO LICENCIADO - PAGA - MANTENIMIENTO RUTINARIO	X

NOMBRE CONTRATISTA	[illegible]	NOMBRE INTERVENTORA	
CONTRATO N	2024-05-2021	CONTRATO N	
FECHA INICIO	17 DE [illegible] DEL 2021	FECHA INICIO	
FECHA TERMINACION	[illegible]	FECHA TERMINACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO	$42.500.[illegible]	VALOR DEL CONTRATO	

2. DESCRIPCION DE INFORMACION

2.1. REPORTE DE EVENTO

No	Animal	Evento: Observado	Evento: Localizado	Fecha del evento: Día	Mes	Año	PR	Código de vía	Departamento	Municipio	Vereda
1	Equino	X		3	7	2024	90+195		Norte de Santander	Cúcuta	Alto Grande
Total de casos reportados											

Nota: En caso de tener más de un evento de diferentes especies por favor consignar en el cuadro.

2.2. OBSERVACIONES GENERALES

Equino

3. ANEXOS

3.1. EVIDENCIA DEL REGISTRO DE DATOS

Imágenes de pantalla de trabajo principal que muestre los datos almacenados y enviados.







Nota: En caso de tener un registro fotográfico anexar en la hoja que considere necesario.

4. FIRMAS

FIRMA CONTRATISTA				FIRMA INTERVENTORA			
NOMBRES Y APELLIDOS	[illegible]			NOMBRES Y APELLIDOS			
TIPO DE DOCUMENTO	[illegible]	NUMERO	[illegible]	TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO	
CARGO	[illegible]			CARGO			

	[illegible]	CODIGO	[illegible]
		VERSION	1
		PAGINA	1 de 1
		FECHA	27/05/2021

UNIDAD EJECUTORA: [illegible] DIRECCION TERRITORIAL: [illegible]

INFORME N°: [illegible] DEL 1 (Día) 5 (Mes) 2024 (Año) AL 29 (Día) 5 (Mes) 2024 (Año)

1. DATOS GENERALES

OBJETO DEL PROYECTO	[illegible]								
TIPO DE PROYECTO		LICENCIADO		Resolución N°		Mes	Año	NO LICENCIADO - PASA A MANTENIMIENTO RUTINARIO	X

NOMBRE CONTRATISTA	[illegible]	NOMBRE INTERVENTORIA	
CONTRATO N°	[illegible]	CONTRATO N°	
FECHA INICIO	[illegible]	FECHA INICIO	
FECHA TERMINACION	[illegible]	FECHA TERMINACION	
VALOR DEL CONTRATO	[illegible]	VALOR DEL CONTRATO	

2. DESCRIPCION DE INFORMACION

2.1. REPORTE DE EVENTO

No	Animal	Evento Observado	Evento Localizado	Fecha del evento Día	Mes	Año	PR	Codigo de via	Departamento	Municipio	Vereda
1	Tortuga	X		23	5	2024	[illegible]		Norte de Santander	Tibu	Llano Grande
2	Tortuga	X		23	5	2024	[illegible]		Norte de Santander	Tibu	Llano Grande
3	Tortuga	X		23	5	2024	[illegible]		Norte de Santander	Tibu	Llano Grande
4	Tortuga	X		23	5	2024	[illegible]		Norte de Santander	Tibu	Llano Grande
5	Babilla	X		23	5	2024	[illegible]		Norte de Santander	Tibu	Llano Grande
Total de casos reportados											

Nota: En caso de tener mas de un evento adicionar las filas que considere necesarias.

2.2. OBSERVACIONES GENERALES

Se encuentran 5 animales de 2 especies diferentes ubicados en la zona urbana, municipalidad Municipio de Tibu. Los animales presentan buen estado.

3. ANEXOS

3.1. EVIDENCIA DEL REGISTRO DE DATOS

Imagenes de pantalla de tuneleo para validar corrobora los datos almacenados y enviados









Nota: [illegible]

4. FIRMAS

FIRMA CONTRATISTA				FIRMA INTERVENTORIA			
NOMBRES Y APELLIDOS	[illegible]			NOMBRES Y APELLIDOS			
TIPO DE DOCUMENTO	[illegible]	NUMERO	1012416520	TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO	
CARGO	[illegible]			CARGO			
Matrícula No.	[illegible]			Matrícula No.			

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRAS PÚBLICAS
REGISTRO DE GATEO EN EL APLICATIVO FURAGRA

CÓDIGO	[illegible]
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 1
FECHA	17/06/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: [illegible] DIRECCIÓN TERRITORIAL: [illegible]

INFORME N°: _____ DEL: 1 (Día) 8 (Mes) 2024 (Año) AL: 31 (Día) 8 (Mes) 2024 (Año)

1. DATOS GENERALES

OBJETO DEL PROYECTO	[illegible]								
TIPO DE PROYECTO		LICENCIADO		Resolución N°				NO LICENCIADO - PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO	X

NOMBRE CONTRATISTA	[illegible]	NOMBRE INTERVENTORÍA	[illegible]
CONTRATO N°	[illegible]	CONTRATO N°	[illegible]
FECHA INICIO	17 DE ENERO DEL 2022	FECHA INICIO	10 de Noviembre del 2021
FECHA TERMINACIÓN	[illegible]	FECHA TERMINACIÓN	10 de Noviembre del 2024
VALOR DEL CONTRATO	[illegible]	VALOR DEL CONTRATO	$ 4.499.922.053

2. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

2.1. REPORTE DE EVENTO

No.	Evento			Fecha del evento			PR	Código de vía	Departamento	Municipio	Vereda
	Actual	Observado	Latente	Día	Mes	Año					
1	Incluye Palmeras Amarillas	X		16	8	2024	[illegible]		Norte de Santander	[illegible]	La Angula

Total de eventos reportados: [illegible]

Nota: En caso de tener más de un evento adicionar las filas que considere necesarias.

2.2. OBSERVACIONES GENERALES

[illegible]

3. ANEXOS

3.1. EVIDENCIA DEL REGISTRO DE DATOS

Imágenes de pantalla de cámara principal que corresponda los datos diligenciados y enviados.









Nota: En caso de tener un registro fotográfico, pegarlo adicionando las filas que considere necesarias.

4. FIRMAS

FIRMA CONTRATISTA				FIRMA INTERVENTORÍA			
NOMBRES Y APELLIDOS	[illegible]			NOMBRES Y APELLIDOS			
TIPO DE DOCUMENTO	[illegible]	NÚMERO	[illegible]	TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO	

1121

Notas Finales

FACTURA DE VENTA

Datos Totales

Documento generado el:
17/04/2023 09:50:28
Documento validado por la DIAN
17/04/2023 10:00:20
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
900514356
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
NIT:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsa	0,00
Otros impuestos	
Total Impuesto (+)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	$ $

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete Fuente	
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	3.418.072,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	3.418.072,00
IVA	494.395,00
INC	0,00
Bolsa	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (+)	494.395,00
Total neto factura (=)	3.912.467,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP $ 3.912.467,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete Fuente	85.451,80
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Número de Autorización: 18764042619052

Rango desde:	Rango hasta:	vigencia: 2024-01-10
9797	12000	

EDUARDO GARCIA ALARCON

CERTIFICA QUE:

Realice la poda de 239 árboles en los tres tramos de intervención del Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo: Astilleros -Tibú-La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento Norte de Santander, esta actividad fue realizada desde mediados del año 2024 para el tramo 3 y en el 2025 para los tramos 2 y 3

EDUARDO GARCIA ALARCON
C.C Nº 1.098.834.215 del Playón Santander

EVIDENCIA FOTOGRAFICA








21
N 8° 36' 18", W 72° 38' 8"
9/12/2024, 7:20:07 a.m.

2000.49.14

San José de Cúcuta,

Señores:
AGM DESARROLLOS S.A.S
Email: agm@agmdesarrollos.com
ambientalagmtibu@gmail.com
Cúcuta - Norte de Santander

Asunto: Solicitud de prorroga - Resolución 1024 – 29 de diciembre 2023
Referencia: 2024-01015-012095-2, 2024-01015-013672-2 y 2025-01015-002841-2
Neptuno: 31512

Respetados Señores,

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información sobre el estado del trámite de prórroga del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 1024 – 29 de diciembre 2023, nos permitimos informarle lo siguiente:

- La solicitud de prórroga ha sido debidamente incorporada al trámite administrativo correspondiente.
- En este momento, la solicitud se encuentra en etapa de validación con miras a la expedición del respectivo acto administrativo.
- Una vez culminado dicho proceso, se notificará oportunamente la decisión adoptada conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

Se recuerda que toda solicitud, comunicación o documento que se radique ante CORPONOR debe incluir el número de expediente NEPTUNO correspondiente, con el fin de facilitar su trazabilidad y asegurar su adecuada gestión dentro de los sistemas institucionales.

Atentamente,

JORGE IVAN CACERES GARCIA
Subdirector Desarrollo Sectorial Sostenible

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Reviso:	Luis Francisco Pantaleón	Técnico Operativo SDSS	
Los arriba firmantes declaramos hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

2024-01015-012095-2
2024-01015-013672-2
2025-01015-002841-2

1219

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 512 **de** 29 JUL 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único Concedida mediante Resolución N° 790 del 09 de noviembre de 2023"

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - "CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibidem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señaló que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibidem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior, y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 512 de 29 JUL 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único Concedido mediante Resolución N° 790 del 09 de noviembre de 2023"

Que, así mismo, el artículo en mención señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autorice a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que, mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal, Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de Jurisdicción.

Que, mediante Resolución N° 790 del 09 de noviembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, otorga un permiso de aprovechamiento forestal Único, a la empresa AGM DESARROLLO S.A.S., con Nit 900.186.313-0, y representada legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.813.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), mediante radicado No. 2023-1015-01776-2, y NEPTUNO 31514, para desarrollar las obras contempladas dentro del proyecto: "Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, astilleros" Tibú-La Gabarra - trayecto 2- Ast-Tib-k43+200-k44+000 Departamento norte de Santander.

Que, de acuerdo con el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 0790 del 09 de noviembre de 2023, la vigencia de este permiso ambiental era por doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, prorrogable juicio de CORPONOR, previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, emite Informe de seguimiento administrativo fecha 13 de diciembre de 2024, que a continuación se relaciona y que constituye parte integral del expediente, referente a una prórroga de permiso de Tala y Poda, pronunciándose de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

El 13 de febrero de 2023, la empresa AGM DESARROLLOS S.A. bajo radicados No. 2023-1015-01776-2, y NEPTUNO 31514, , presentó ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Tipo Único para poder desarrollar las obras contempladas dentro del proyecto: "Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, astilleros" Tibú-La Gabarra - trayecto 2- Ast-Tib-k43+200-k44+000 Departamento norte de Santander". Formulario debidamente diligenciado de solicitud de aprovechamiento forestal de bosques Naturales, Únicos, Persistentes y Domésticos en los sectores PETROLEA y PUENTE RIO NUEVO, anexando, Fotocopia

de la Cedula de Ciudadanía No. 91.150.363 a nombre de LUIS ORLANDO URBINA CONTRERAS. Copia del poder otorgado por el Representante legal de la empresa AGM Desarrollos, señor HAROLD JOSÉ RIVERO SANTOYA al señor Luis Orlando Urbina Contreras, Copia del Registro Único Tributario 800.186.313-0, perteneciente a la empresa AGM Desarrollos S.A., Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Magangué Bolívar, Copia del Formulario Valor costo del Proyecto, copias de los certificados de libertad y tradición de los predios Villa Graciela del señor Fernando Galvis Cárdenas No. 260-12984, y del predio Las Palmas a nombre de Pedro Pablo y Joaquín Guillermo Pérez Tafur No. 260-39914, Autorizaciones de intervención de los predios mencionados con sus respectivas copias de cedula de ciudadanía de los propietarios; facturas de pago por concepto de evaluación Nos: OC-93299, OC-93300, y OC-93301

El 06 de marzo de 2023, la Subdirección Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de la frontera nororiental (CORPONOR), emite el Auto de Inicio, Por el Medio del Cual se da Inicio al Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal Único de la empresa AGM DESARROLLOS S.A. representada por el señor Luis Orlando Urbina Contreras identificado0 con la cedula de ciudadanía No. 91.150.363 expedida en Floridablanca (Santander), mediante radicado No 20231015C17762, y NEPTUNO 31514 para el proyecto de pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, ubicado en el TRAMO 2, K53+000 al K633+580 Corregimiento de Petroles Municipio de Tibú.

El 07 de marzo de 2023, la Dra. Milaidy Davila, vía WhatsApp, coloca en conocimiento de los autos de inicio respectivos.

El 28 de abril de 2023 bajo radicado No. 2023-1015-004668-2, el representante legal ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No 19.613.442 de Aracataca (Magdalena), solicitó el cambio en plataforma Neptuno del representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS SAS para lo cual adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único Tributario, esto con el fin de dar continuidad al trámite de permisos de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauces según requerimiento 31514-31515.

El 16 de junio de 2023 con radicado No. 2023-01510-005465-2 el representante legal de AGM Desarrollos, ARNOLD ALBERTO ÁLVAREZ RODRIGUEZ, reitera el cambio del representante legal.

El 15 de junio de 2023, AGM DESARROLLOS S.A, mediante oficio con radicado 2023-01015-005465-2, da como respuesta a la Corporación, la entrega, nuevamente del documento "Plan de Aprovechamiento Forestal Único PROYECTO DE PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS" TIBU-LA GABARRA municipio de Tibú DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- Colombia, TRAMOS 1 (AST- TB-KM41+00 AL 42+500), TRAMO 2 (AST- TIB-K43+200-K44+000), TRAMO 3 (AST- TB-K53+000-K63+580)" y PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL DE TIPO COMPENSATORIO DE 1134 ARBOLES INTERVENIDOS DENTRO DEL PROYECTO PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS" TUBU-LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA

El 04 de julio de 2023 se practica visita de evaluación al sector indicado en la solicitud, visita atendida por el Ingeniero GABRIEL RIVEROS, Ingeniero ambiental de la empresa.

Producto de la visita, se conoce, que la Gobernación aprobó una reducción del ancho de la banca de la vía a mejorar, razón por la cual se excluyen varios ejemplares de los solicitados inicialmente, ante esta situación, se solicita al Ingeniero Riveros, la actualización de los ejemplares que si quedan vinculados dentro de las áreas de recuperación.

Resolución N° 512 de 29 JUL 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único Concedida mediante Resolución N° 790 del 09 de noviembre de 2023"

El 10 de julio de 2023, bajo radicado No. 2023-01510-009041-2, el representante legal de AGM Desarrollos SAS, Arnold Alberto Álvarez Rodríguez, adjunta Inventario Forestal del Proyecto Pavimentación Astilleros – Tibú. Tramos 1, 2, y 3, Plan de Aprovechamiento y Plan de Compensación.

Se emite acto administrativo No. 0790 del 09 de noviembre de 2023 a nombre de la empresa AGM DESAROLLO S.A.S., con Nit 800.186.313-0, y representada legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.613.442.

El día 31 de octubre de 2024, mediante radicado No. 2024-01015-012096-2 la empresa AGM DESARROLLO S.A.S solicita prorroga de las resoluciones 790, 791 y 792 de 2023 pertenecientes a los permisos de aprovechamiento forestal en los 3 tramos de ejecución Proyecto Contrato 02388 de 2021 - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES".

El día 13 de noviembre de 2024, se practico visita tecnica de seguimiento ambiental.

El día 03 de diciembre de 2024, mediante radicado No. 2024-01015-013671-2 la empresa AGM DESARROLLO S.A.S reitera solicitud de prórroga de las resoluciones 790, 791 y 792 de 2023 pertenecientes a los permisos de aprovechamiento forestal.

DESCRIPCIÓN

Se ha observado que las intervenciones sobre los ejemplares autorizados para tala aún no se han llevado a cabo. Esto se debe a ajustes en los diseños, retrasos en la ejecución por parte del contratista de la obra, y problemas de orden público reportados por la Ingeniera Mónica Rivera de la empresa AGM Desarrollo SAS Entre las dificultades mencionadas se incluye la quema de maquinaria amarilla por parte de grupos al margen de la ley.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la verificación realizada, se determina que **ES VIABLE** solicitar a la subdirección jurídica prorroga por el término de (1) un año al permiso de aprovechamiento forestal único NEPTUNO 31514, otorgado mediante resolución No. 0790 del 09 de noviembre de 2023 a nombre de la empresa AGM DESAROLLO S.A.S., con Nit 800 186.313-0, y representada legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.613.442.

Por tanto, en virtud de lo anteriormente mencionado se dará traslado del presente a la Subdirección Jurídica para que desde esa oficina se surta el trámite pertinente y se realice la respectiva notificación al usuario.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que por lo anteriormente expuesto se,

Resolución N° 512 de 29 JUL 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único Concedida mediante Resolución N° 790 del 09 de noviembre de 2023"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar prórroga del permiso de aprovechamiento forestal Único de la Resolución No. 790 del 09 de noviembre de 2023 a la empresa AGM DESAROLLO S.A.S , con Nit 800.186.313-0, y representada legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ. identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena) Mediante Radicado No. 2023-1015-01776-2, y NEPTUNO 31514.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de este permiso ambiental es por doce (12) mes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución N° 790 del 09 de noviembre de 2023: Por la cual se otorga un permiso de Aprovechamiento Forestal Único, continuarán vigentes.

ARTICULO CUARTO: CORPONOR no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre la Administración municipal, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

ARTICULO QUINTO: La Corporación realizara el Seguimiento Administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 485 del 23 de julio de 2024, que establece lo siguiente; *"ARTICULO PRIMERO: Establecer el seguimiento ambiental administrativo a los procesos que adelanta la corporación, que por su naturaleza lo requieran, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y/o las obligaciones, en las que se incluye la revisión de los documentos contenidos en la licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados por la corporación."*

ARTICULO SEXTO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), como representante legal de la empresa AGM DESAROLLO S.A.S., con Nit 800.186.313-0; o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Acto administrativo deberá publicarse la página Web de CORPONOR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1437 de 2011

1223

Resolución N° 512 de 29 JUL 2025

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único Concedida mediante Resolución N° 790 del 09 de noviembre de 2023"

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		Cargo	
Revisó y Elaboró	María Eugenia Aranet Díaz	Subdirectora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director.

1224

Corponor

8000.91

San José de Cúcuta,

Señores
AGM DESARROLLOS SAS
R.L. Arnoldo Alberto Álvarez Rodríguez
Correo: [redacted]
Tibú, Norte de Santander

Asunto: Notificacion electrónica de Resolución 1024 del 29 de diciembre de 2023

Cordial saludo:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 de 2021, procede a notificar el contenido del siguiente Acto Administrativo:

- ✓ Resolución N°1024 del 29 de diciembre del 2023, "Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS SAS, y se dictan otras disposiciones".

Recuerde que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR está dispuesta para servirle.

Atentamente,

MARÍA EUGENIA ARARAT DÍAZ
Subdirectora Juridica

Anexo: Diez (10) folios.

	Nombres y Apellidos	*Cargo*	*Firma*
Revisó	*María Eugenia Ararat Díaz*	*Subdirectora Jurídica*	
Elaboró	*Kathienne Ariadna Olivares Salcedo*	*Técnico Administrativo (E)*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o tecnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

Rad 2023-1015-001778-2
Exp 31512

1225

Corponor

Cuidamos nuestra riqueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

RESOLUCIÓN N°1024 DEL 29 DIC 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*

Que, *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra: ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación: otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
Que, el Decreto – Ley 2811 de 1974 determina en su artículo 102, que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, por su parte, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

RESOLUCIÓN Nº 1024 **DEL** 29 DIC 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S, y se dictan otras disposiciones"

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autonomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante solicitud con Radicado No. 2023-1015-001778-2 del 13 de febrero de 2023 y Radicado Neptuno No. 31512, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con el NIT. 800.186.313-0, representada legalmente por el señor ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), presentó solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos, para la ejecución del proyecto "Construcción MEJORAMIENTO DE OBRAS PUENTE TRAMO DOS sobre la Quebrada Petrolea Vereda CORREGIMIENTO DE PETROLEA MUNICIPIO DE TIBU", Departamento Norte de Santander.

Que, mediante auto de inicio de fecha 15 de marzo de 2023 "Por medio del cual se da inicio a un trámite para la obtención de un permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones" la Subdirección Jurídica de CORPONOR, inició el trámite administrativo de la solicitud del Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos presentada por la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S, y se comunicó vía electrónica el día 15 de marzo de 2023 bajo radicado No. 2023-1015-001980-1.

Que, revisada la información entregada, la Subdirección de Desarrollo Sectoral Sostenible de la Corporación observa que no cumple con la información necesaria para continuar con la revisión y evaluación del permiso solicitado, razón por la cual, realiza requerimiento bajo radicado No. 2023-1015-002557-1 del 31 de marzo de 2023.

Que, el 28 de Abril de 2023 bajo radicado No. 2023-1015-004668-2, el representante legal ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, solicitó el cambio en plataforma Neptuno del representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS SAS para lo cual adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único Tributario, esto con el fin de dar continuidad al trámite de permisos de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauces según requerimiento 31514-31515.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectoral Sostenible de la Corporación, una vez realizada la visita técnica de evaluación el día 19 de mayo de 2023 y emitió el informe técnico con fecha del 29 de junio de 2023, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN

OBJETO DEL PROYECTO.

Como objeto general del proyecto, se tiene la construcción de un Puente, denominado por AGM desarrollos SAS, como Puente Dos sobre la Quebrada Petrolea; en la información suministrada, el estudio está relacionado con el mejoramiento de la vía que está definido en el Departamento de Norte de Santander, puntualmente en el Municipio de Tibú, puente que se ubica entre el tramo inicia entre el PR 43+303 y el PR 44+350; cuentan con una longitud de 22.00 incluidas las placas de acceso, la vía existente tiene tramos con pavimento en asfalto y algunos tramos base granular, tiene un rango de altura de nivel de 40 m.s.n.m. hasta 100 m.s.n.m, y es utilizada para comunicar a los Municipios de Cúcuta, y El Zulia, con Tibú y demás municipios de la zona del Catatumbo.

Para poder desarrollar el proceso constructivo del Puente uno, es necesario realizar un desvío vehicular y peatonal, para lo cual, se ha determinado hacerlo de manera paralela a la actual vía sobre la margen derecha en sentido Astilleros – Tibú, para lo cual, se requiere del aprovechamiento de árboles ubicados sobre las márgenes del sitio de ubicación de la nueva estructura provisional sobre la Quebrada Petrolea, estructura con cimentación ubicada en cauce de la Quebrada Petrolea.

RESOLUCIÓN Nº 1024 DEL 29 DIC 2021

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

adecuando los accesos a la estructura provisional, que se hará, probablemente con estructura de gaviones.

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El sitio de localización, pertenece a zona rural del municipio de Tibú, pasando el corregimiento de Petrolea a 350 metros, a la altura de los PR 43+303 y finaliza en el PR 44+350, cuyo PR 0+000 se cuenta desde la Y de astilleros. En gran parte del desarrollo del alineamiento vial la topografía no presenta grandes accidentes geomorfológicos desarrollándose en una zona de llanuras a una elevación aproximada de 60 msnm, debido a la baja pendiente topográfica que caracteriza esta región, existen zonas de inundación y de evacuación lenta acumulada en temporadas de alta precipitación

El puente se encuentra ubicado sobre el drenaje que atraviesa el PR 42+230 zona rural del municipio de Tibú, no presenta gran densidad de cobertura vegetal, la obra de paso está localizado a una distancia de 350 m aproximadamente de la zona urbana del corregimiento de Petrolea en dirección a Tibú, hace parte de las obras de paso ubicadas en del tramo del PR 43+303 y finaliza en el PR 44+350de la vía Astilleros – Tibú

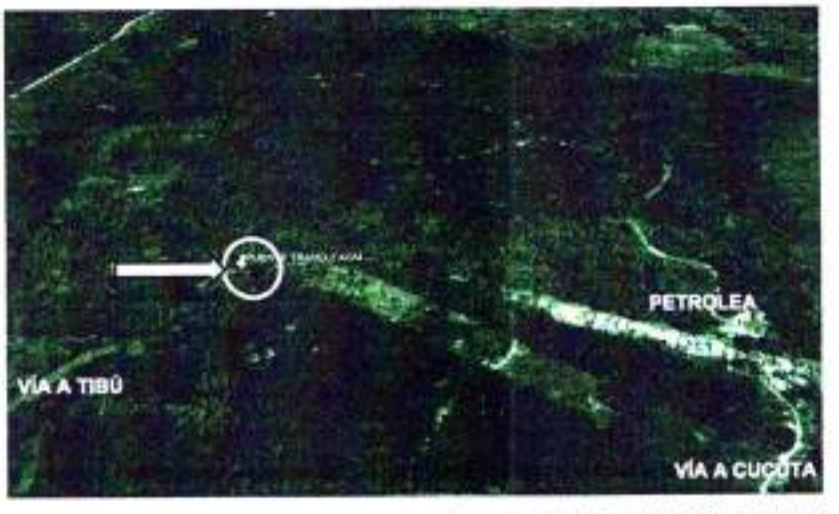
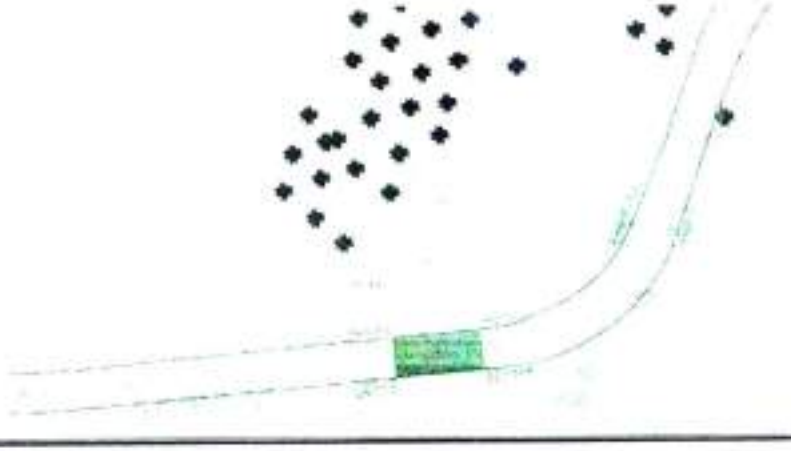


Imagen satelital de ubicación de las obras Puente Dos PUENTE QUEBRADA PETROLEA ABSCISA K43+340.



RESOLUCIÓN Nº 1024 **DEL** 29 DIC 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

El puente proyectado se localiza sobre las coordenadas 8°28'12.5"N- 72°35'02.7"O.

El proyecto consiste en la construcción de un puente vehicular en concreto con una luz de 16.30 metros y un ancho de 11.70 metros, es un puente sin sesgo tipo canchá con placa en concreto y acero sobre cuatro vigas postensadas con longitud de 22.00 metros, para la cimentación se construirán monopilotes y columnas sobre ocho pilas, cuatro pilas de 1.40 metros de diámetro y 11 metros de profundidad, y cuatro pilas de 1.40 mts de diámetro y 7 mts de profundidad, profundidades sujetas a la localización de un estrato resistente, pilas que soportará la viga cabezal.

ASPECTO SOCIO-ECONOMICO.

Este tipo de obra, mejora las condiciones de calidad de vida de los residentes y permite el transito con seguridad de la comunidad, residentes, visitantes, vehículos de carga de víveres, productos agrícolas, maquinaria y demás elementos necesarios para el desarrollo de las regiones del Catatumbo por ser una vía de tránsito de vehículos particulares, Públicos y vehículos de Carga pesada, facilitaran el transporte entre los Municipios de Cúcuta, El Zulia, Tibú, y demás municipios del Catatumbo.

La economía del área de influencia del corredor vial está relacionada con la agricultura, donde avanza el cultivo de Palma de aceite, la ganadería y la explotación petrolera, y un cuarto renglón que se encuentra es la minería de carbón subterráneo, además es una gran despensa agrícola y maderera para el Departamento, tiene entre sus renglones de producción además de hidrocarburos (petróleo), el sector agropecuario con ganadería y palma de aceite, cacao, la producción de carbón, entre otros, igualmente posee límites con la República Bolivariana de Venezuela y otros municipios del Departamento, como es el Municipio de El Zulia, Sardinata, El Tarra, Convención, aspecto que lo hace necesario contar con una buena infraestructura vial evitando contratiempos en el desplazamiento de pasajeros de las poblaciones vecinas y de la entrada y salida de productos agropecuarios y minero energéticos a la capital del Departamento y al territorio nacional.

CONSIDERACIONES SOBRE EVALUACION DE IMPACTOS.

En la información entregada a la Corporación, no se detallan Criterios de evaluación del proyecto, teniendo en cuenta las actuales condiciones del sitio, y de acuerdo a la valoración que se da por parte de la Corporación y de funcionarios de AGM en el sitio de construcción futura, se evidencia que la mayoría de los efectos son mitigables y recuperables a través de medidas de mitigación, además, se consideró por parte de la Corporación los siguientes aspectos ambientales.

Acarreos (transporte de material y de escombros)

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Transporte de material desde el proveedor al sitio de trabajo Transporte de material sobrante del sitio de trabajo a la ZODME (Zona de disposición de materiales sobrantes)	-Incremento de los niveles de ruido - Emisión de material particulado a la atmósfera	Seguro - Aumento de la concentración de gases contaminantes y partículas en la atmósfera - Producción de material sobrante - Incremento de los niveles de ruido Eventuales - Contaminación del suelo debido a fugas de combustible en la maquinaria usada. - Enfermedades y/o molestias Auditivas.

Desmonte y limpieza

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Descapote y erradicación de arboles y de arbustos.	- Remoción de cobertura vegetal - Introducción de elementos ajenos al contexto visual rural	Seguro - Destrucción de especies nativas - Migración de fauna Eventual - Cambio en el uso del suelo (Temporal) - Incremento de la erosión

Excavaciones

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Excavación con equipos mecánicos	- Incremento de los niveles de ruido - Emisión de gases y material	Seguro - Aumento de la concentración de gases contaminantes y partículas en la atmósfera

	particulado a la atmósfera - Cambios en la geomorfología del sector	- Producción de material sobrante - Generación de Ruido Eventuales - Contaminación del suelo debido a fugas de combustible en la maquinaria usada.

Manejo de aguas durante la construcción

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Manejo de aguas durante la construcción de Puentes (incluye ataguías, bombeo de aguas)	- Incremento de los niveles de ruido - Contaminación de aguas - Residuos Sólidos al contexto visual rural	Seguro - Contaminación de aguas debido a infiltraciones y aporte de residuos sólidos. Eventuales - Alteración del Caudal de la Quebrada Petrolea. - Posibles Inundaciones. - Enfermedades y/o molestias Auditivas

Obras de bioingeniería (trinchos, taludes reforzados con geotextil, etc.)

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Obras de Bioingeniería - Movimientos de tierra	- Incremento de los niveles de ruido por uso de vibradores mecánicos.	Seguro - Compactación del suelo - Aumento de la concentración de gases y partículas en la atmósfera Eventuales - Contaminación en el recurso hídrico - Generación de Erosión

Producción y vaciado de concretos

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Producción y vaciado de concretos	- Explotación de fuentes de materiales - Incremento de los niveles de ruido por uso de vibradores mecánicos. - Derrame de aditivos.	Eventuales - Generación de residuos sólidos - Compactación de los suelos - Contaminación en el recurso hídrico - Contaminación de suelos

Rellenos

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Relleno (Suministro y acumulación a mano de piedra para cimentación, solado, amarre del acero (Parrilla)	- Incremento de los niveles de ruido - Emisión de material particulado a la atmósfera - Residuos Solidos - Contaminación de la cobertura vegetal y del recurso agua.	Seguro - Aumento partículas en la atmósfera - Producción de Material Sobrante - Generación y aporte de sólidos a las fuentes de agua. - Generación de Ruido Eventuales - Contaminación del suelo debido a fugas de concreto del mixer y/o combustible en la maquinaria usada. - Enfermedades y/o molestias Auditivas

Señalización.

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO
Demarcación de la vía – Señales de tránsito	- Incorporación de elementos ajenos al contexto visual del sector	- Contaminación visual - Alteración del flujo vehicular

Luego de determinados los efectos ambientales, se clasifican de la siguiente forma:

COMPONENTE GEOSFÉRICO: Cambios leves de la morfología existente, Generación de residuos de construcción (sobrantes), EFECTO Variación puntual de la capacidad geotécnica del suelo, Contaminación del suelo por fugas de combustibles y lubricantes, Compactación del suelo y Degradación de la calidad del aire

COMPONENTE ATMOSFÉRICO: *Incremento de los niveles de ruido, Emisión de gases y partículas a la atmósfera. EFECTO: Aumento de los índices de morbilidad, enfermedades respiratorias en las comunidades vecinas y en los trabajadores de la obra.*

COMPONENTE HIDROSFÉRICO: *Generación de aguas residuales y mantenimiento de maquinaria. EFECTO: Degradación de la calidad del agua y Modificación de los patrones de drenaje.*

COMPONENTE BIÓTICO: *se tiene: Remoción de cobertura vegetal (arbustos) y desplazamiento de la fauna. EFECTO: Alteración de los ecosistemas, y Pérdida de hábitat para las especies.*

COMPONENTE PAISAJÍSTICO: *Presencia de elementos ajenos al sector (vías, cunetas, bordillos, señalización) y Producción de escombros (botaderos). EFECTO: Deterioro del paisaje natural.*

COMPONENTE SOCIOECONÓMICO: *impacta en el Sector primario. - Sector secundario. Sector terciario y en los Valores culturales. EFECTO: Aumento del precio de la Propiedad (+), demanda de materiales durante la etapa de construcción (+). - Aumento temporal del empleo (+) y Pérdida de sistemas de vida tradicional (-). Mejoramiento de calidad de vida para los residentes cercanos a la vía destapada.*

Demás de la evaluación y calificación de los siguientes criterios ambientales evaluados:

Impactos Causados en el Componente Hídrico

- *Alteración de la calidad agua por aporte de sedimentos durante la etapa constructiva, por incremento de solidos en la fuente de agua. Se puede deber a procesos de erosión en las márgenes de estas o por arrastre superficial de sedimentos debido a actividades como desvió temporal del cauce. Posibles Inundaciones y Enfermedades y/o molestias Auditivas.*

Impactos Causados en el Componente Suelo

- *Aparición o incremento de erosión hídrica superficial: por un inadecuado manejo de la corriente hídrica a intervenir, si no se reacondicionan los drenajes naturales, ya que se adecuará la banca de la vía en un tramo considerable.*

- *Cambio en el régimen de escorrentía: Se presenta por el cambio en la topografía del suelo por las obras a realizarse sobre la zona de influencia directa de la Quebrada Petrolea.*

- *Impactos causados en el paisaje por pérdida parcial de la vegetación existente, aunque, el ingeniero Gabriel Riveros, manifestó la decisión de evitar al máximo la tala de los arboles inicialmente inventariados.*

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

La caracterización ambiental se realiza en el sitio de influencia del proyecto, no se relaciona en el estudio presentado.

La vegetación observada durante la visita al sector señalado, está conformado en su mayoría por vegetación arbórea, representada por especies como Higuerón, Ceiba, Acacia amarilla, Guácimo, Mano tigre, Cedro y Amarillón entre otros, además de cultivos de pan coger entre otras.

La temperatura media mensual en el área de influencia del sitio visitado varía con valores medios del orden de 39 °C para una elevación de 60 m.s.n.m.

ÁREAS DE INFLUENCIA.

El área de influencia identificada en el sitio se determina así:

- *El punto de intervención sobre la Quebrada Petrolea en el tramo PR43+200 al PR44+000, contando con una longitud de 800 m y un rango de altura que varía entre los 54 m.s.n.m. hasta los 65 m.s.n.m., punto distanciado a 350,00 metros del casco urbano del Corregimiento de Petrolea vía Campo Dos.*

- *Las aguas que discurren la Quebrada Petrolea, por el comportamiento de su caudal y cauce, se clasifica como una corriente lentica de flujo permanente no aluvial y cauce sinuoso en la parte baja del puente.*
- *El área hace parte de la cuenca media del río Sardinata, con actividades ganaderas, Piscicultura y cultivos transitorios.*

CONSIDERACIONES SOBRE EVALUACION DE IMPACTOS

- *Por las etapas de construcción de la nueva estructura, AGM Desarrollos S.A.S., se convierte como un Generador y Gestor de RCD, anteriormente conocidos como escombros que serán generados por la construcción de las obras, deben disponerse en el sitio de disposición final de RCD autorizado; sino se cuenta con escombrera municipal. Para la disposición o ubicación temporal de material deben identificar los sitios o areas, la cuales presenten caracteristicas morfologicas favorables, sitios que deben de tener los permisos para poder disponer material en los predios seleccionados.*
- *Para el desarrollo de las actividades del proyecto, sobre el uso o intervención del recurso hídrico para el desarrollo del proyecto, es necesario realizar el trámite de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales o subterráneas, los cuales deben ser tramitados ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR Territorial Tibú, de lo contrario, si se va a prestar el suministro por parte de acueducto Veredal, deben obtener los permisos y las respectivas certificaciones.*
- *El mejoramiento y pavimentación de la vía se hace sobre los tramos PR 43+303 al PR 44+350, debido a que va ampliar el ancho de vía en donde actualmente tiene un ancho aproximado de 3.50 mts, de acuerdo al diseño geométrico se espera obtener una vía pavimentada de 9.00 mts de ancho, la estructura tiene una longitud de 22.00 metros y ancho de vía 9.00 y ancho total de 11.70 incluidos los pasos peatonales con barandas de protección.*
- *Analizada la información recolectada, se puede determinar que se modificarán las caracteristicas del lecho por las excavaciones que deben hacerse, especialmente en la adecuación del terreno y construcción de los zapatas para la colocación del puente provisional, posible alteración que se debe manejar a través de obras de mitigación, otra actividad que si puede alterar las condiciones actuales del lecho, es la actividad de las demoliciones de concretos ciclópeos y concretos reforzados, y retiro de estructuras metálicas, razón por la cual, deben armar estructuras que permitan reducir caída de materiales sobre el lecho de la Quebrada Petrolea; Respecto a la calidad de las aguas, se considera que no se alteraran por la remoción de material teniendo en cuenta el sistema de excavaciones y el caudal lentico sobre el lecho con desviación temporal si se requiere. Referente al recurso Aire, se generan emisiones atmosféricas producto del abastecimiento y operación de los motores de combustión de los equipos a utilizar que por lo general funcionan con Diesel, y esto está ligado a la cantidad de combustible que se consuma; igualmente se influye en la moderación y duración del ruido que se produzca por las máquinas y equipos que se utilicen que vienen a provocar cambios en los niveles de ruido, se deben socializar todas las actividades con la comunidad para que no interfiera con los tiempos de descanso en las viviendas, debiéndose respetar el horario de 12:00 – 13:30 Horas y de las 18:00 a las 06:00 del dia siguiente. los depósitos de Residuos de Construcción y Demoliciones deben estar legalizados.*
-

En conclusión, los impactos más representativos se registran:

- *Generación de residuos procedentes de la actividad constructiva.*
- *Emisiones atmosféricas por la actividad y por equipos de combustión a utilizar.*
- *Generación de aguas residuales por limpieza de plantas o elementos de transporte del hormigón*
- *Generación del ruido originados por personal durante el desarrollo de las obras y por maquinas y equipos*

RESOLUCIÓN N°. DEL 29 DIC 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

- *Consumo de recursos*

 Afección potencial al suelo y acuíferos

- *Empleo de materiales y productos ambientales adecuados*

- *Buenas prácticas medioambientales para la ejecución*

- *La mala administración para compra excesiva de materiales que quedarán a la deriva.*

UBICACIÓN Y CARTOGRAFÍA

El proyecto "Construcción de puente quebrada petrolea abscisa K43+340 vía Astilleros – Tibú. Programa de obra pública "Concluir y concluir para la reactivación de las regiones, Norte de Santander, sobre la Quebrada Petrolea". Forma parte de la vía a Tibú desde Cúcuta, El Zulia. Por la ruta 70, Astilleros, Aguaclara, Ambato Petrolea, Campo Dos, Tibú



En la imagen satelital se observa el área de influencia del proyecto Vía Astilleros – Tibú

EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR

De acuerdo a lo informado y a lo observado en el sitio, se requiere de la utilización de equipos de topografía, Retroexcavadora, Piloteadoras, equipos de soldadura, mezcladoras, volquetas, el concreto se adquiere Premezclado, otras herramientas de mano, serían compresores, vibradores y martillos de goma, andamios y formaletas de madera, carretillas, palas, picas, aceros, alambres, y herramientas de corte o cizallas., no habrá desvío de las aguas se aislará el agua de la estructura de construcción

ACTIVIDADES PROPUESTAS

Las actividades probables para realizar las obras de construcción del puente y de los tramos de acceso se mencionan a continuación:

- *Localización y replanteo*
- *Remoción de cobertura vegetal, descapote y talas*
- *Adecuación de vía provisional. (por definirse)*

- Movimiento de tierra en superficie
- Construcción de puente provisional (por definirse)
- Excavaciones en lecho húmedo (por definirse)
- Demoliciones y excavaciones. (Puente actual)
- Producción y vaciado de concretos estructurales.
- Colocación de aceros.
- Colocación de rellenos para las estructuras.
- Construcción de filtros.
- Aplicación de sellos de junta, demarcación y señalización.
- Acarreos (transporte de material y de escombros)
- Suministro y fundición de concreto (Incluye Formaleta)
- Señalización.
- Desmontaje de estructura provisional.
- Demolición de cimentaciones.
- Acarreos (transporte de material y de escombros)
- Empradización

Estas actividades generan residuos de suelos, resinas termoplásticas, pastas adhesivas o pegamento epóxico, tubería de PVC, geotextil, fachas reflexivas, metales, hierros, concretos, residuos sólidos generados en la construcción y los dejados por presencia de personas entre operarios y visitantes, además de la adquisición de materiales diferentes a los encontrados en los sitios de construcción.

El proyecto consiste en la construcción de un puente vehicular en concreto con una luz de 16.30 metros y un ancho de 11.70 metros. Es un puente sin sesgo tipo cercha con placa en concreto y acero, se soportará sobre cuatro vigas postensadas; para la cimentación se construirán micropilotes y columnas sobre ocho pilas de 1.40 centímetros de diámetro y 10 (4) y 7 (4) metros de profundidad que soportará la viga cabezal; para el paso provisional se construirán unas zapatas de 90 centímetros de alta con una viga de cimentación, sobre ésta se construyen las columnas para las vigas con su estructura metalica conformada por vigas metálicas en "H", viguetas y riostras para posterior ubicación de Metaldeck y fundición de placa de rodamiento, esta tendrá un ancho de 4.40.

En el sitio se reguarda la realización de actividades de limpieza, localización, trazado y replanteo y control topográfico de la obra. Esta actividad se complementará con la excavación mecanizada hasta cota de desplante, para dar cabida a las estructuras. El material excavado que no puede ser utilizado como relleno posteriormente se retirará.

Los métodos para la ejecución de la obra quedaran sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana practica del ejercicio de la ingeniería en cuanto a la construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados de la obra.

Sin embargo, el interventor tendrá en cualquier momento de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficios de la seguridad y avance de la obra de su coordinación de las obras de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista ajustarse al contrato de obra firmado.

EN NINGÚN MOMENTO SE AUTORIZARÁ EL USO DE MATERIAL DE ARRASTRE DE LA QUEBRADA PETROLEA PARA PREPARACIÓN DE CONCRETOS O MORTEROS, IGUALMENTE COMO MATERIAL DE COMPACTACIÓN DIFERENTE AL EXCAVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DOS.

ESPECIFICACIONES DE DISEÑO:

Levantamiento Topográfico.

Al inicio de actividades, se realizará las actividades de localización y replanteo de los puntos de construcción del muro de protección, actividad contemplada para una semana de trabajo, además de mantenerse durante el tiempo de ejecución de obras.

El puente de concreto reforzado se diseña con los estudios geotécnicos, hidrológicos e hidraulicos, donde se tienen en cuenta tanto las recomendaciones como: gálibo, socavación y ubicación de los estribos. La estructura consiste en un tablero de 11.50 mts de ancho, 16.30 mts de longitud y 0.20 mts de espesor de losa en promedio, distribuido en dos carriles de 4.50 mts en total, con andenes de 1.20 mts; la placa se apoyará en los estribos por medio de neoprenos de dureza 60.



Perfil Longitudinal Puente k43+320. *Fuente: Autor*

MEDIDAS DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

La estructura diseñada para su colocación sobre cimentaciones, se instalará en la coordenada concentrica, 8°28'12.5"N- 72°35'02.7"O, a una altura aproximada de 60 msnm sobre La Quebrada Petrolea.

Nombre de la Fuente	*Estructura hidráulica*	*Abscisa topográfica*
Quebrada Petrolea	*Puente Dos*	*Pr43+320*

Como medida de control y monitoreo ambiental se deben tener en cuenta las siguientes:

- ✓ *Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna íctica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar.*
- ✓ *Deben garantizar las medidas tecnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas de la Quebrada Petrolea sobre el cauce a intervenir, afluente de la quebrada La Saladera y ésta al rio Sardinata.*
- ✓ *Los materiales de escombros resultantes deben ser depositados en los sitios autorizados, no se autoriza el retiro y disposición final en sitios diferentes.*
- ✓ *Se debe realizarán obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar.*
- ✓ *En caso de utilizar y preparar mezclas de concretos en los sitios de Construcción, deben almacenar los productos como cemento, arena, triturados, aceleorantes etc. bajo techo o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce.*
- ✓ *Si se preparan las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones resistentes, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.*
- ✓ *Los residuos de costas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.*

- ✓ *En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas al cauce del canal y de otras áreas que drenen a la vertiente que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.*

- ✓ *En cualquiera de los casos, los materiales a utilizar deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio, no se autoriza la utilización de material de arrastre del cauce de la Quebrada Petrolea ni de ninguna otra fuente hídrica cercana a los sitios de intervención que no tengan título minero y Licencia Ambiental, para los materiales a utilizar, deben presentar copia de las facturas de suministro de los materiales, copias del registro minero y de la licencia ambiental.*

- ✓ *La ubicación o colocación de formaletas para impedir la caída de material, deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles al estado inicial del cauce, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en los informes de actividades a presentar a la Corporación, requisito indefectible dentro del informe de actividades ambientales realizadas.*

- ✓ *Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final.*

- ✓ *Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, quien suministre este servicio, debe aportar el permiso de vertimientos correspondiente. En caso contrario, si se presta el servicio por algún residente debe estar conectado a la red de tratamiento de aguas residuales o pozo séptico que cumpla con las especificaciones.*

- ✓ *El caso necesario de hacer uso de explosivos, debe ser coordinado con los responsables de proveer este material (Fuerzas militares de Colombia), además, serán responsables únicos ante la Corporación, de los daños que pudieran ocasionar producto de la onda explosiva, donde puede afectar Viviendas cercanas en un radio aproximado de cien metros, fuentes de aguas subterráneas, superficiales, taludes, suelos, producto de las fisuras y agrietamientos que resultan después de las voladuras subterráneas, con la onda aérea puede producir ahuyentamiento de todo tipo de fauna y peligro a la vida humana, razón por la cual, de utilizarse explosivos, deben informar a los pobladores del área de influencia la fecha y hora de la acción.*

- ✓ *El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades, anexando cronograma de actividades.*

- ✓ *La empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 800.186.313-0, representada legalmente por el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a la Resolución 119 del 17 de febrero 2023, valores por seguimiento del permiso de ocupación de cauces, igualmente, una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por año de vigencia del permiso de Ocupación de cauces, Playas y Lechos.*

- ✓ *El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada.*

- ✓ *El permisionario requiere trámite de permiso de aprovechamiento forestal debido a la presencia de gramíneas, árboles, y arbustos en los sitios de intervención donde se ubicarán obras constructivas.*

Estas obras o actividades no son sujetos a licenciamiento ambiental, según lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, artículo reglamentado en el Decreto 1900 de 2006.

RESOLUCIÓN No 1024 **DEL** 20 DIC 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

compilado en el capítulo 3 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016, Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017, por lo tanto, no tienen obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso del recurso hídrico.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del Permiso solicitado, no se debe imponer medidas de compensación ambiental para los permisos de Ocupacion de Cauce a otorgar a La empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 900.186.313-0, representada legamente por el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander). Independiente a lo enunciado, se procedera a la implementación de medidas ambientales inmediatas bajo la responsabilidad del solicitante en caso de detectarse intervenciones no autorizadas o contempladas dentro del presente informe técnico.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, y los artículos 30 y 104 del Decreto 1541 de 1978, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización para su ejecución, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente, igualmente se requiere de permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas, Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.3.2.2.2.

De conformidad con el Decreto 2811 de 1974 Artículo 42 del Dominio de Los Recursos Naturales Renovables. Artículo 42°. Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos. "...

En relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se establece en el Artículo 9° -"El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:
a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;
b.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;
c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;
d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;
e.- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;
f.- La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación."
Basado en los principios anotados, y la información presentado a la Corporación más la obtenida en la visita técnica de evaluacion de la solicitud, se analizaron las acciones, Obras y las Recomendaciones dadas por la Corporación donde se manifiesta que durante el desarrollo de las actividades se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

No se autoriza la intervención del componente verde sobre los taludes, aguas arriba y aguas abajo de los sitios que ocuparán las secciones del puente a construir, se intervendrá solo el ancho promedio de la base de 6.00 metros, y la longitud promedio de 10.00 metros, las demás obras complementarias

RESOLUCIÓN Nº. 1024 DEL 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

como protección de taludes, construcción de bermas, requieren de la obtención primaria de los permisos forestales necesarios.

Previo al inicio de las obras contenidas dentro del contrato y que se cuente con los permisos ambientales, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 800.186.313-0, representada legamente por el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), debe obtener los permisos de intervención por parte de los propietarios de los predios involucrados en los desvíos y construcción de puentes provisionales dentro del trazado de obras complementarias para la construcción del PUENTE UNO.

No suspender el libre recorrido de las aguas, en caso de restringir una parte de la sección cuando se realice excavación, se debe hacer de tal forma, que en caso de presentarse una abundada súbita, las aguas puedan arrastrar el material con que se construya el desvío evitando represamientos.

Teniendo en cuenta la observación y recomendación dada por la Corporación, sobre la posibilidad de mantener el actual puente y desarrollar la construcción del nuevo puente en el sitio señalado para la construcción del paso provisional, generaría menor impacto ambiental, por lo cual, deben comunicarlo oportunamente por escrito a la Corporación presentando la información referente a esa decisión.

No se autoriza labores de rectificación, ni desvíos definitivos del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica dentro del mismo cauce.

No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre las márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica aguas arriba o abajo del sitio de construcción del puente, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

Deben diseñar una estructura en madera o metálica para la protección de la Quebrada Petrolea durante las etapas de demolición y desmontaje del actual puente, y/o del puente provisional a construir.

Deben informar a la Corporación sobre el sitio de disposición final de los residuos de la demolición, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de Tibú.

De acuerdo a las memorias presentadas, se utilizarán aceros Nos. 4, 5, 7 y 8 para los concretos reforzados de estribos, aletones, placas, vigas y otras estructuras que se requieran, razón por la cual se presentaran cortes y desperdicios de aceros, materiales que deben ser retirados en su totalidad del área de influencia de la obra.

En el desmantelamiento del puente provisional, se debe tener especial cuidado, en el retiro de las zapatas y columnas de soporte.

El manejo de los residuos sólidos es responsabilidad directa de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 800.186.313-0, representada legamente por el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el manejo dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor.

El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de un (01) año, debiendo presentar informe ambiental de actividades una vez se haya avanzado en un 60% de la obra e informe final para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas de sobre los cauces de sitios a intervenir.

El caso necesario de hacer uso de explosivos, debe ser coordinado con los responsables de proveer este material (Fuerzas militares de Colombia), además, serán responsables unicos ante la

RESOLUCIÓN Nº: 471 **DEL** 29 DIC 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

Corporación, de los daños que pudieran ocasionar producto de la onda explosiva, donde pueda afectar Personas, Viviendas, Obras de infraestructura, fuentes de aguas subterráneas, superficiales, taludes, suelos, producto de las fisuras y agrietamientos que resulten después de las voladuras con material explosivo, con la onda aérea puede producir ahuyentamiento de todo tipo de fauna y peligro a la vida humana teniendo en cuenta que se encuentran viviendas cercanas, razón por la cual, de utilizarse explosivos, deben informar a los pobladores del área de influencia la fecha y hora de la acción

Para el seguimiento ambiental de los sitios de las obras a realiza, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce.

El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, y el decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Atendiendo los criterios técnicos de orden ambiental se considera que con la información presentado y después de realizada las correspondientes visitas de evaluación, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que el área donde se solicita la ocupación de cauce, es indicada y ajustada para adelantar las obras que se solicitan, es viable autorizar los permiso de ocupación de cauce, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental recomendadas, al señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 800.186.313-0, para el proyecto "Construcción del tramo vial Puente DOS, con obras accesos y complementarias – ampliación de banca existente para el mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú, municipio de Tibú", Departamento Norte de Santander" sobre los siguientes puntos:

Abscisa	Coordenada		Obra de construcción ocupación de cauce
	X	Y	
Pr42+223	8°28'12.44"N	72°35'2.17"O	Estribo 01
Pr42+242	8°28'12.27"N	72°35'2.64"O	Estribo 02

No se autoriza la intervención del componente verde sobre los taludes, aguas arriba y aguas abajo de los sitios que ocuparán las obras informadas a construir en los sitios revisados, salvo la obtención de los permisos de aprovechamiento forestal necesarios.

El responsable del proyecto, en este caso el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), como representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 800.186.313-0, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.

Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre los lechos y corrientes hídricas intervenidas, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades.

Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee Explosivos, maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación; igualmente, dos vallas que permitan informar a la comunidad sobre lo

RESOLUCIÓN N°. 124 **DEL** 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

autorizado por la Corporación como intervención de cauces. Numero de Resolución, localización, también deben incluir un mensaje de protección a la naturaleza. Vallas a ubicar en ambos sentidos de la vía.

Valla que debe contener el número y fecha del acto administrativo por el cual se otorga permiso temporal de ocupación de cauce, playas y lechos y se dictan otras disposiciones, el tipo de obra, vigencia del permiso, mensaje ecológico, valla que debe contener en sus extremos superiores el Logo de la Corporación y el de AGM DESARROLLOS S.A.S; la valla a instalar debe tener como mínimo las medidas de 2.00 x 1.80 metros.

Corponor

RESOLUCION No. XXXX-23

PERMISO OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS

A M

PROYECTO: "Contrato de Obra Pública Electrónico No.02388 de 2021 PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AREA A INTERVENIR:	350 M2.
FUENTE A INTERVENIR:	Quebrada "Petrolea".
LOCALIZACIÓN:	Coordenada Longitud 8°28'12.5"N Latitud 72°35'02.7"O Petrolea. Municipio de Tibú.
VIGENCIA:	Duración de la construcción.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

Valla a instalar en un sitio de la obra que tenga visibilidad directa
Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades contempladas en el permiso de ocupación de cauces que se otorgue, igualmente el de la instalación de las vallas de prevención y las informativas

REGISTRO FOTOGRÁFICO



RESOLUCIÓN Nº 1024 **DEL** 29 DIC 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"



MARGEN DERECHA SENTIDO Zulia - Tibú



MARGEN IZQUIERDA SENTIDO Zulia – Tibú



Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a favor de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S. identificada con el NIT. 800.186.313-0, representada legalmente por el señor ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca , para la ejecución del proyecto "Construcción MEJORAMIENTO

RESOLUCIÓN Nº 1024 DEL 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

DE OBRAS PUENTE TRAMO DOS sobre la Quebrada Petrolea Vereda CORREGIMIENTO DE PETROLEA MUNICIPIO DE TIBU" ubicado en el Municipio de Tibú, Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. se otorga un tiempo un (1) año contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del beneficiario, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con cada una de las recomendaciones u obligaciones consignadas en el informe técnico relacionado en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar.

1. No se autoriza la intervención del componente verde sobre los taludes, aguas arriba y aguas abajo de los sitios que ocuparán las secciones del puente a construir, se intervendrá solo el ancho promedio de la base de 6,00 metros, y la longitud promedio de 10.00 metros, las demás obras complementarias como protección de taludes, construcción de bermas, requieren de la obtención primaria de los permisos forestales necesarios.

2. Previo al inicio de las obras contenidas dentro del contrato y que se cuente con los permisos ambientales, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit 800.186.313-0, representada legamente por el señor ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), debe obtener los permisos de intervención por parte de los propietarios de los predios involucrados en los desvíos y construcción de puentes provisionales dentro del trazado de obras complementarias para la construcción del PUENTE UNO.

3. No suspender el libre recorrido de las aguas, en caso de restringir una parte de la sección cuando se realice excavación, se debe hacer de tal forma, que en caso de presentarse una abundada súbita, las aguas puedan arrastrar el material con que se construya el desvío evitando represamientos.

4. Teniendo en cuenta la observación y recomendación dada por la Corporación, sobre la posibilidad de mantener el actual puente y desarrollar la construcción del nuevo puente en el sitio señalado para la construcción del paso provisional, generaría menor impacto ambiental, por lo cual, deben comunicarlo oportunamente por escrito a la Corporación presentando la información referente a esa decisión.

5. No se autoriza labores de rectificación, ni desvíos definitivos del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica dentro del mismo cauce.

6. No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre las márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica aguas arriba o abajo del sitio de construcción del puente, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

7. Deben diseñar una estructura en madera o metálica para la protección de la Quebrada Petrolea durante las etapas de demolición y desmontaje del actual puente, y/o del puente provisional a construir.

8. Deben informar a la Corporación sobre el sitio de disposición final de los residuos de la demolición, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de Tibú.

9. De acuerdo a las memorias presentadas, se utilizarán aceros Nos. 4, 5, 7 y 8 para los concretos reforzados de estribos, alerones, placas, vigas y otras estructuras que se requieran, razón por la cual se presentaran cortes y desperdicios de aceros, materiales que deben ser retirados en su totalidad del área de influencia de la obra.

10. En el desmantelamiento del puente provisional, se debe tener especial cuidado, en el retiro de las zapatas y columnas de soporte.

1242

RESOLUCIÓN N° 1024 **DEL** 29 DIC 2023

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauces a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

11. El manejo de los residuos sólidos es responsabilidad directa de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S con Nit. 800.186.313-0, representada legalmente por el señor, ARNOLDO ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en Floridablanca (Santander), debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el manejo dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor.

12. El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de un (01) año, debiendo presentar informe ambiental de actividades una vez se haya avanzado en un 60% de la obra e informe final para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

13. Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas de sobre los cauces de sitios a intervenir.

14. El caso necesario de hacer uso de explosivos, debe ser coordinado con los responsables de proveer este material (Fuerzas militares de Colombia), además, serán responsables unicos ante la Corporación, de los daños que pudieran ocasionar producto de la onda explosiva, donde puede afectar Personas, Viviendas, Obras de infraestructura, fuentes de aguas subterráneas, superficiales, taludes, suelos, producto de las fisuras y agrietamientos que resultan despues de las voladuras con material explosivo, con la onda aérea puede producir ahuyentamiento de todo tipo de fauna y peligro a la vida humana teniendo en cuenta que se encuentran viviendas cercanas, razón por la cual, de utilizarse explosivos, deben informar a los pobladores del area de influencia la fecha y hora de la acción.

15. Para el seguimiento ambiental de los sitios de las obras a realiza, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce.

16. El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a la Resolución 082 del 15 de febrero de 2021 o la que la modifique o actualice (Valores por seguimiento del permiso de ocupación de cauces). Igualmente, una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por año de vigencia del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de ocupación de cauce, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

PARÀGRAFO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso, asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución.

PARÀGRAFO SEGUNDO. CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causen a terceros por el desarrollo de la actividad. Estas responsabilidades pertenecen única y exclusivamente al beneficiario del presente permiso. De la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S a través del correo electrónico proporcionado en la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020.

RESOLUCIÓN Nº 1024 DEL

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor de AGM DESARROLLOS S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Arenal Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Jonathan Andres Contreras Rotón	Profesional especializado	
Elaboró:	Nathalia Ibarra Ariza	Profesional contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador.

1244

Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 790 de 09 OCT 2020

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - "CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concerdas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibidem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señaló que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibidem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el Artículo 214 del Decreto 2811 de 1974, señala que: "*Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.*"

Que, el Artículo 218 ibidem, establece que los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales o artificiales, en baldíos y demás terrenos de dominio público, pueden hacerse directamente por la administración, o por particulares mediante permiso. Los aprovechamientos forestales únicos

1245

Resolución Nº 790 **de** 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

de bosques de propiedad privada para usos agropecuarios no requieren el permiso a que se refiere el presente artículo, pero sí el cumplimiento de las normas legales de política forestal y de suelos.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación: otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que, el día 13 de febrero de 2023, mediante NEPTUNO 31514 y radicado No. 2023-1315-01775-2, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con NIT. 900.186.313-0, representada legalmente para la ocasión por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.513.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), presentó solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para el desarrollo de las obras contempladas dentro del proyecto "Pavimentación del corredor vial Ironcal del Catatumbo, astilleros" Tibú-La Gabarra - trayecto 2- Asl-Tib-k43+200-k44+000. Departamento Norte de Santander.

Que, mediante Auto de Inicio de fecha 06 de marzo de 2023, la Subdirección Jurídica dio impulso al Trámite Ambiental de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único presentado por la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S y ordenó en su Artículo Segundo, la práctica de la visita técnica de que trata el Artículo 2.2.1.1.7.6 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día 11 de octubre de 2023, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Entidad, emitió informe técnico, suscrito por el personal idóneo de esa Subdirección y que hace parte integral del expediente, en donde se conceptuó lo siguiente:

"LOCALIZACIÓN			
MUNICIPIO	**VEREDA**	**COREGIMIENTO**	
TIBÚ	Petrolea – Campo dos	Petrolea – Campo dos	
DIRECCION	**COORDENADAS**	**COTA**	**A.S.N.M.**
	X Y		
Pavimentación del corredor vial Ironcal del Catatumbo, astilleros" Tibú-La Gabarra - trayectos: trayecto-1-Asl-Tb- km41+00 al 42+500 trayecto 2- Asl-Tib-k43+200-k44+000 y trayecto 3-Asl-Tb-k53+000-k53+580 Departamento norte de Santander	Iniciales		
	8°27'54.04"N 72°34'25.07"O		55
	Finales		
	8°28'59.86"N 72°37'05.67"O		70

Resolución Nº 790 **de** 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

VIAS DE ACCESO

DATOS DEL PREDIO

El proyecto se encuentra ubicado sobre la vía Astilleros- Tibú. El sector del inventario está en jurisdicción del municipio de Tibú, el trayecto uno (1) inicia en las aledas del casco urbano del corregimiento de Petrolea entre coordenadas planas **N=1428454 W=1165157** a una altura de 74 m.s.n.m. y concluye en el predio El Progreso del corregimiento de Petrolea entre coordenadas planas **N=1427769 W= 1164062** a una altura de 80 m.s.n.m.

DESCRIPCIÓN DEL AREA

El proyecto General se denomina. Plan de Aprovechamiento Forestal Tipo Unico, a lo largo de la vía, márgenes izquierda y derecha de los tramos: TRAMO -1-AST-TB-K41+00 AL 42+500 TRAMO 2-AST-TIB- K43+200-K44+000 Y TRAMO 3- AST-TB-K59+000-K63+580, corregimientos de Petrolea y Campo Dos del Municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander

DATOS DEL APROVECHAMIENTO		
CLASE	**AREA TOTAL DEL PREDIO**	**AREA TOTAL DEL BOSQUE**
Único	Varios predios sobre 12,980 kilómetros	1,268 has.

LINDEROS DEL AREA APROVECHABLE			
NORTE	**SUR**	**OCCIDENTE**	**ORIENTE**
Vía Astilleros-Tibú K63+580	Vía Astilleros-Tibú K41+00	Predio El Progreso	Villa nueva-Puente rio nuevo.

El sitio de localización pertenece a zona rural del municipio de Tibú, pasando el corregimiento de Petrolea a 350 metros, a la altura de los PR 41+000 y finaliza en el PR 63+580, cuyo PR 0+000 se cuenta desde la Y de astilleros. En gran parte del desarrollo del alineamiento vial la topografía no presenta grandes accidentes geomorfológicos desarrollandose en una zona de llanuras a una elevación aproximada de 70 msnm.

COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL AREA A APROVECHAR	
8°27'54.04"N	72°34'25.07"O
8°27'55.57"N	72°34'32.23"O
8°28'1.90"N	72°34'54.40"O
8°28'12.69"N	72°34'57.14"O
8°28'12.24"N	72°35'01.60"O
8°28'10.78"N	72°35'09.77"O
8°28'09.02"N	72°35'04.17"O
°28'59.88"N	872°37'05.67"O



Imagen satelital de la longitud total donde se incluyen los tres tramos.

En el siguiente cuadro se establece el número de individuos identificados y los que se talarán para la materialización de las obras proyectadas para el proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, astilleros" Tibú-La Gabarra Municipio de Tibú, individuos que se inventariaron posterior a la visita del 04 de julio de 2023 y a la determinación de la reducción del ancho de la vía a pavimentar.

Composición florística tramo 2 (AST-TB-K 43+110 AL 44+020)

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA BOTANICA	CANTIDAD
Guásimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4
Hurumo	Cecropia peltata	URTICACEA	11
Cedrillo	Tapirira guianensis	ANACARDIACEAE	6
Yuco	Cochlospermum orinocensis	BIXACEAE	4
Arbolito	Cupania americana	SAPINDACEAE	3
Amarillo	Terminalia amazonia	COMBRETACEA	4
Guamo rabo	Inga marginata	FABACEAE	6
Sangro	Vismia macrophylla	HYPERICACEAE	1
Nilo cero	Bellucia sp.	MELASTOMATACEA	2
Cuio macho	Nectandra sp.	LAURACEAE	1
Samán	Samanea saman	FABACEAE	1
Ceiba	Ceiba pentandra	MALVACEAE	6
Trompillo	Guarea guidonia	MELIACEAE	1
Guasimo colorado	Luehea seemannii	MALVACEAE	3
Yuco	Hura crepitans	EUPHORBIACEAE	10
Hobo	Spondias mombin	ANACARDIACEAE	1
Cuio	Ocotea sp.	LAURACEAE	1
Pelacabrito	Schizolobium parahyba	FABACEAE	2
		TOTAL ARBOLES	67

Resolución N° 790 de 0 [illegible] 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

La solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, dentro del área donde Desarrollara el proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, Astilleros-Tibú-La Gabarra Municipio de Tibú, está direccionada para obtener la autorización de TALA de SESENTA Y SIETE (67) árboles para el Tramo 2- AST-TIB- K43+200 al K44+000, Destacando que no se afectarán coberturas vegetales pertenecientes a ecosistemas naturales de importancia ya que son árboles, que encuentran aislados a la vía en los tramos revisados.

La abundancia de las especies del área a aprovechar dentro del proyecto de mejoramiento vial Astilleros Tibú – La Gabarra, se presentan las especies con mayor número de individuos a aprovechar en el Inventario realizado son Orumo (Cecropia peltata) con 11 unidades, de la especie Orumo Diez de Javillo (Ceiba pentandra) con 6 ejemplares, la Cedrillo (Tapirira guianensis) con 6 arboles, el Guamo rojo (Inga marginata), Amarillón (Terminalia amazónica) con 4 ejemplares, y el Trompillo (Guarea guidonia) con 4 individuos entre otras.

IDENTIFICACIÓN DE AREAS PROTECTORAS / FUENTES AGUAS

Que de acuerdo con el Decreto Ley 2811 de 1974 artículo 83, está prohibido realizar algún tipo de labor en las orillas o nacimientos de agua, estableciendo un espacio de protección de 100 metros a lado y lado de las fuentes hídricas.

El Decreto 1449 de 1977, señala en su Artículo 3o. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las Áreas Forestales Protectoras. Se entiende por Áreas Forestales Protectoras.

a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
c. Los terrenos con pendientes superiores al 100%
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

En el momento de la visita no se encontraron cuerpos de agua en la zona requerida para el aprovechamiento forestal de tipo único, solo se observan drenajes naturales, se encuentran drenajes de agua permanente o intermitente el Caño Chinalo, con drenajes producto de la topografía del sector. Es importante mencionar a fuente hídrica que, aunque no se van a afectar por los trabajos del proyecto, son muy relevantes su aporte hídrico a la región como es el Río Nuevo, afluente del río Catatumbo.

OBSERVACIONES

Que, bajo radicado No. 2023-3015-01778-2, y NEPTUNO 35514, del13 de febrero de 2023, la empresa AGM DESARROLLOS S.A., presentó ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Tipo Único para poder desarrollar las obras contempladas dentro del proyecto "Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, astilleros" Tibú-La Gabarra - trayecto 2- Ast-Tib-k43+200-k44+000 Departamento norte de Santander". Formulario debidamente diligenciado de solicitud de aprovechamiento forestal de bosques Naturales, Únicos, Persistentes y Domésticos en los sectores PETROLEA y PUENTE RIO NUEVO, anexando, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía No 91.150.363 a nombre de LUIS ORLANDO URBINA CONTRERAS, Copia del poder otorgado por el Representante legal de la empresa AGM Desarrollos, señor HAROLD JOSÉ RIVERO SANTOYA al señor Luis Orlando Urbina Contreras, Copia del Registro Único Tributario 800 186 313-0,

1249

perteneciente a la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Magangué Bolívar, Copia del Formulario Valor costo del Proyecto, copias de los certificados de libertad y tradición de los predios Villa Graciela del señor Fernando Galvis Cárdenas No. 260-12984, y del predio Las Palmas a nombre de Pedro Pablo y Joaquín Guillermo Pérez Tafur No. 260-39814, Autorizaciones de intervención de los predios mencionados con sus respectivas copias de cedula de ciudadanía de los propietarios, facturas de pago por concepto de evaluación Nos. OC-93299, OC-93300, y OC-93301

El 06 de marzo de 2023, la Subdirección Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de la frontera nororiental (CORPONOR), emite el Auto de Inicio, Por el Medio del Cual se da Inicio al Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal Único de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S representada por el señor LUIS ORLANDO URBINA CONTRERAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.150.363 expedida en Floridablanca (Santander), mediante radicado No.**20231015017762, y NEPTUNO 31514** para el proyecto de pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, ubicado en el TRAMO 2, K53+000 al K633+560 Corregimiento de Petrolea Municipio de Tibú.

El 28 de abril de 2023 bajo radicado No. 2023-1015-004566-2, el representante legal ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 de Aracalbica (Magdalena), solicitó el cambio en plataforma Neptuno del representante legal de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S, para lo cual adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único Tributario, esto con el fin de dar continuidad al trámite de permisos de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauces según requerimiento 31514-31515.

El 15 de junio de 2023 con radicado No. 2023-01510-006465-2 el representante legal de AGM Desarrollos, ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, retira el campo del representante legal.

El 15 de junio de 2023, AGM DESARROLLOS S.A, mediante oficio con radicado 2023-01015-006466-2 da como respuesta a la Corporación, la entrega, nuevamente del documento "Plan de Aprovechamiento Forestal Único PROYECTO DE PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS" TIBU-LA GABARRA municipio de Tibú DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- Colombia. TRAMOS 1 (AST- TB-KM41+00 AL 42+500), TRAMO 2 (AST- TIB-K43+200-K44+000), TRAMO 3 (AST- TB-K53+000-K63+560)" y PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL DE TIPO COMPENSATORIO DE 1134 ARBOLES INTERVENIDOS DENTRO DEL PROYECTO PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO ASTILLEROS" TUBU-LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBU NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA

El 04 de julio de 2023 se practica visita de evaluación al sector indicado en la solicitud, visita atendida por el ingeniero GABRIEL RIVEROS, ingeniero ambiental de la empresa.

Producto de la visita se conoce, que la Gobernación aprobó una reducción del ancho de la banca de la vía a mejorar, razón por la cual se excluyen varios ejemplares de los solicitados inicialmente, ante esta situación, se solicita al Ingeniero Riveros, la actualización de los ejemplares que se quedan vinculados dentro de las áreas de recuperación.

El 10 de julio de 2023, bajo radicado No. 2023-01510-009041-2, el representante legal de AGM Desarrollos SAS Arnold Alberto Álvarez Rodríguez, adjunta inventario Forestal del Proyecto Pavimentación Astilleros – Tibú, Tramos 1, 2, y 3, Plan de Aprovechamiento y Plan de Compensación.

Luego de reuniones vía WhatsApp, y presenciales, con los representantes de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S y el consultor ARBEY PORRAS, se les informa y acierta sobre fallas y errores dentro de la información técnica presentada para evaluación, y falta de algunas actividades para

Resolución Nº. 790 **de** 06 SEP 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

poder conceptuar, como es el manejo de las Epifitas observadas, entre otras, el 05 de septiembre de 2023, bajo radicado No. 2023-01015-010167-2, entregan la información solicitada sobre las modificaciones hecha al proyecto, donde se disminuyó considerablemente el número de árboles a erradicar, el inventario de Epifitas, el Plan de Compensación y las tablas con las IVIS y volumenes totales.

Para verificación de los campos de diseño y modificación de la intervención al componente arboreo, se practicó nueva visita el 20 de septiembre de 2023 a los tres Tramos.

ASPECTOS BIOFISICOS DE LA ZONA A APROVECHAR.

Altura sobre el nivel de mar: La zona donde se pretende realizar el aprovechamiento se encuentra en altura promedio entre los 70 y 55 metros sobre el nivel del mar.

CARACTERISTICAS NATURALES

El trazado de la actual vía, sometida a mejoramiento, presenta pendientes moderadas el sector se caracteriza por presentar bajas pendientes topográficas, no se identifican accidentes topográficos fuertes.

Geología

La geología del área de influencia esta compuesta la unidad cretácica superior correspondiente a la formación Colón Mito Juan, la formación Colon – Mito juan (Kcm), se encuentra localizado como residual de la formacion de composiciones variables de arenisca glauconitica con foraminiferos retrabajados con un espesor de 2 a 5 m. Posterior continua un paquete de shales pirticos gris – verdosos, con nódulos de arcillolitas. La parte superior está constituida por paquetes de lodolitas, limos y arenisicas finas y arenecas glauconiticas, con algunos bancos cargados de calizas interdigitados con facies luticas (Notestein et al., 1944).

Geomorfología

Los indicadores geomorfológicos denotan aspectos relacionados con la forma y morfometría del paisaje que permiten deducir el origen, su evolución y posibles amenazas que lo modifiquen

Formas del paisaje tales como depresiones, **lagos de falla, abertura de grietas y prominentes escarpes**, sugieren reciente desplazamiento de las fallas y constituyen confundentes indicadores de trazos activos de las fallas. Colinas residuales, escarpes denudacionales, cuerpos de deslizamiento cárcavas, terrazas malas, terracetas, entre otros, representan ciclos de denudación del paisaje

Geoformas de Origen Fluvial

Geoformas derivadas de la actividad agradacional y degradacional de las corrientes. Incluyen cauces actuales de las corrientes y niveles de terrazas dejados por sedimentación de cauces, incisión y eventos fluvio – torrenciales

Estudio geológico, geomorfológico UGS y amenazas vía Astilleros – Tibu PR 41+000 – PR 42+500, planeación y desarrollo Ltda. (Estepa, 2020)

Suelos

El desarrollo de este componente se sustentó en los Estudios Generales de Suelos y Zonificación de Tierras del Departamento de Norte de Santander realizados en el año 2004 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

Descripción detallada de los suelos del Al.

Las descripciones de los contenidos pedológicos para las unidades cartográficas se designan mediante una fórmula compuesta por tres letras mayúsculas, que en su orden representan el clima, y los suelos, acompañadas por subíndices alfanuméricos cuyo significado corresponde a rango de pendiente, grado de erosión y el riesgo de inundación, los dos últimos aparecen en la fórmula cuando es necesario expresarlos; mientras que, el que señala el rango de pendiente es permanente (IGAC., 2004).

Temperatura

La temperatura superficial del aire está fuertemente condicionada todo el año por la altura sobre el nivel del mar entre 60 y 636 msnm, en el área de estudio. La temperatura media anual del área de estudio es de 30 a 36 °C. Por su altitud las temperaturas presentan un piso térmico Cálido, una provincia de humedad "Húmedo" y ecológicamente de acuerdo con la metodología Holdridge se clasifica dentro del bosque húmedo tropical "bh-T" del Catatumbo

La mayor Temperatura °C se presenta en el segundo semestre del año en el mes de Julio y agosto. Los valores más bajos de Temperatura °C en el año se registran en los meses de noviembre y diciembre.

Precipitación

Las lluvias sobre esta región y en general del Catatumbo están determinadas por los movimientos de la zona de confluencia intertropical a lo largo del año.

De acuerdo con el total de precipitación para El Zulia fue de 182.68 mm, para Cúcuta fue de 916.432 mm y para Sardinata de 1047.75 mm.

Humedad Relativa.

De acuerdo con información del IDEAM, de los dos municipios analizados, en el área de influencia, la humedad relativa anual promedio es de 78.4%, caracterizando la zona de estudio como húmeda.

La mayor humedad relativa se presenta en el segundo semestre del año entre septiembre y agosto por 92 a 96%

Radiación Solar.

La radiación solar en el área del proyecto es relativamente alta en zonas donde no hay existencia de obstáculos geográficos importantes debido al tamaño y a la pendiente ligeramente plana de los valles y lomas, lo cual permite la recepción por parte de la superficie terrestre de un mayor número de horas de soleada y media a baja en zonas de montaña donde se presentan relieves más quebrados.

Vientos

Cerca de la superficie, en la zona tropical se desarrollan vientos provenientes del noreste y del sureste, denominados Alisios, como consecuencia del efecto Coriolis generado por la rotación terrestre en torno al eje que pasa por sus polos. El encuentro de estos vientos cerca al Ecuador obliga al aire cálido ecuatorial a elevarse, este movimiento ascendente provoca un enfriamiento del aire por expansión, condición que favorece la condensación y, por ende, el desarrollo de las nubes

Zonas de vida.

Clasificación de Holdridge

Para la clasificación climática del área de estudio se utilizó la metodología de Zonas de Vida o Formaciones Vegetales de Holdridge donde la biotemperatura, la precipitación y la altitud son los parámetros que determinan su categorización.

Por la diversidad de las condiciones climáticas en la zona de estudio se presenta las siguientes zonas de vida.

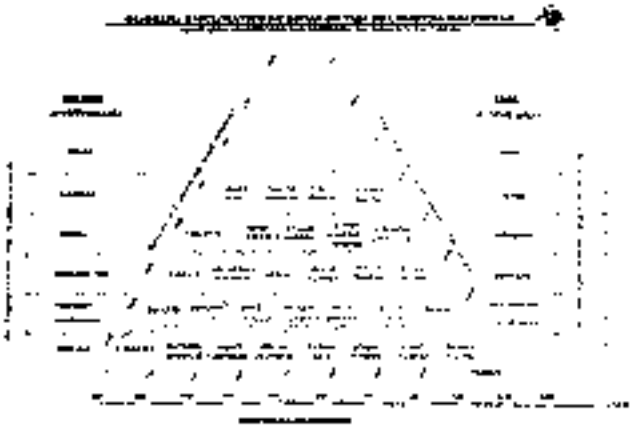
Según Espinal y Montenegro (1963), el área de influencia directa donde se desarrollará el proyecto corresponde a Bosque Seco Tropical (BsT), por lo cual se hace esta descripción de la zona de vida: Según Holdridge esta zona de vida mantiene temperaturas superiores a 24°C presentando una precipitación promedio anual entre 1000 y 2000 milímetros, estas condiciones indican que la zona presenta un alto potencial para las actividades agropecuarias, de ahí que es una zona de explotación maderera por excelencia.

El bosque seco tropical (BsT) es propio en tierras bajas y se caracteriza por presentar una fuerte estacionalidad de lluvias. En Colombia se encuentra en seis regiones: el Caribe, los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, la región Nor-Andina en Santander y Norte de Santander, el valle del Patía, Arauca y Vichada en los Llanos.

El bosque seco tropical presenta clima cálido durante todo el año, con temperaturas entre los 25 y los 30 °C, y con lluvias relativamente abundantes, este bioma pasa por una larga estación seca, durante el invierno astronómico, que dura de cuatro a nueve meses.

- Bosque Seco Tropical (Bs T)

Las características de esta zona de vida son su localización entre los 50 y 100 m.s.n.m. sobre relieves con topografía plana a escarpada, en clima cálido.



Las especies vegetales representativas en el área de estudio son: El Orumo (Cecropia peltata), la Cedrela (Tapirira guianensis), la Ceiba (Ceiba pentandra) y el Trompillo (Cuarea guidonia) entre otras, seguida del Pegachento (Schizolobium parahyba), y el Mango (Mangifera indica)

ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE COBERTURA

Para la caracterización del componente florístico en el área de influencia del proyecto se recurrió a la determinación de las coberturas vegetales, utilizando para efecto la metodología CORINE (Coordination of Information on the Environmental) Land Cover adaptada para el país, la cual tiene como propósito la realización del inventario de áreas homogéneas de la cubierta biofísica (cobertura) de la superficie de la tierra a partir de la interpretación visual de imágenes de satélite asistida por computador y la generación de una base de datos geográfica y la correspondiente comprobación en campo.

Por lo tanto, a partir del análisis de coberturas y usos del suelo que se abordó; a continuación se presenta la información de las coberturas identificadas dentro del área de influencia.

Este consolidado y el análisis posterior de cada tipo de cobertura y uso de la tierra, permite advertir como ha sido la correspondencia y correlación entre la vocación de uso de los suelos y la utilización del área, pero también como ha sido el grado de conversión y protección del área que ha compartido la apropiación y uso del territorio, a sabiendas que son zonas en la mayoría, invadidas.

LEYENDA NACIONAL DE COBERTURAS DE TIERRA			Símbolo y convención	Área de influencia	
1	2	3		Área (ha)	%
1. Territorios Artificializados	1.1 Zonas Urbanizadas	1.1.2. Tejido Urbano Discontinuo	Tud	0,13	25
2.Zonas Agrícolas	2.3 Pastos	2.3.1. Pastos Limpios	Pl	0,30	33
3. Bosques y Áreas Naturales	3.1 Bosques	3.1.4. Bosque de Galería y/o Ripario	Br	0,16	17
	3.2 Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	3.2.3 Vegetación secundaria y/o en transición	Vst	0,33	35
	TOTAL			0,9	100

Hidrología. El área pertenece al territorio municipal de Tibú se encuentra enmarcado hidrográficamente en la zona hidrográfica del río Catatumbo y dentro del límite municipal están las siguientes cinco subzonas hidrográficas que son: Río del Suroeste y directos del río de Oro, Bajo Catatumbo, Río Socuavó Norte y Socuavo Sur, Río Nuevo Presidente – Tres Bocas y Río Zulia según el PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) del municipio de Tibú aprobado por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR.

Uso Actual del Suelo. El uso actual del área inventariada corresponde a área agrícola, pecuaria y rastrojos secundarios (bosques subseronales). El área inventariada se encuentra en las márgenes de la vía se encuentra delimitada por alambre de púas por lo que la mayoría de árboles presentan daño mecánico.

Flora. Su composición comprende desde Cultivos permanentes como las Palma de aceite (Elaeis guineensis), cultivos transitorios (Maíz, Yuca, Plátano), frutales (Mango, Hobo) basica arboleados, pastos limpios, pastos enmalezados, y herbal denso. la cobertura vegetal boscosa corresponde a bosques Primarios, Bosques de galería, riparios y fragmentados adicionalmente se observa zonas con alta presencia de suelos sin cobertura arbórea.

Revisado el listado de especies amenazadas de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y confrontado con las especies inventariadas, se reportan 6 ejemplares de la especie Cedro (Cedrela odorata) especie en las categorías de amenaza, en peligro, Vulnerables en vía de extinción, especies relacionadas en el inventario general, pero no intervendrán.

Fauna. Asociado al recurso bosque se encuentra alguna variedad de fauna silvestre (aves, mamíferos y reptiles). Estas especies endémicas o bajo algún grado de amenaza crítico están sometidas a la depredación o extinción progresiva por la acción depredadora de la colonización o invasión a la que fue y está siendo sometida el área de influencia, no obstante, la mayoría de las especies se adaptan fácilmente a las áreas alteradas, asociadas al bosque y al rastrojo alto, observándose gran presencia de aves y reptiles.

INVENTARIO Y COMENTARIOS SOBRE EL APROVECHAMIENTO.

Metodología de campo: Para complementar la solicitud de aprovechamiento forestal con base en el inventario forestal siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por la autoridad ambiental recomendados el día de la visita del 04 de julio de 2023, y como producto de la reducción del ancho de la banca de vía, fue necesario actualizar la recolección de información correspondiente a la vegetación que se encuentra en el área de influencia (caracterización y cuantificación en terminos volumétricos), para desarrollar esta actividad se utilizó el método de inventario forestal al 100%, que consistió básicamente en la recolección de la información, caracterización y cuantificación para cada uno de los individuos arbóreos presentes en el área de interés, sobre los tres tramos con longitud total de 12,99 kilómetros, multiplicado por las dos márgenes dan una longitud de 25,98 kilometros con intervención de un ancho promedio de 2,00 metros arroja un área de 5,196 metros cuadrados.

PRACTICANDA LA VISITA TECNICA SOBRE LA ZONA REQUERIDA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, SE ENCONTRO LA SIGUIENTE SITUACION:

- Descripción del área donde se requiere el aprovechamiento. La zona donde se planea realizar el aprovechamiento forestal único corresponde a plantaciones diseminadas producto de siembras por parte de propietarios de predios a lo largo de la vía frente a sus predios, y de regeneración natural, donde se observan frutales, maderables y árboles de forraje, no se encontró vegetación protectora o especies declaradas en riesgo y/o peligro.

- Análisis de la vegetacion existente en la zona solicitada para aprovechamiento forestal

Los arboles sobre los cuales se solicita ejecutar la extracción corresponden a individuos forestales plenamente desarrollados los cuales cuenta con buenas caracteristicas dasométrica, estructurales y fitosanitarias, son ejemplares plantados y ubicados sobre ambas márgenes de la vía, en terrenos de propiedad privada, por su ubicación se requiere el retiro de los mismos para el proceso de construcción de la vía en los tres tramos visitados, para el tramo 1 (AST-TB-K 41+00 AL 42+500), se requiere erradicar 12 individuos, sobre el tramo 2, (AST-TB-K 43+110 AL 44+020) se erradicarán 87 ejemplares, y el tramo 3 (AST-TB-K53+000-K63+580) se toloran 6 arboles

VOLUMEN TRAMO 2 AST-TB-K 43+110 AL 44+020

N. COMUN	N INDIVIDUOS	VOLUMEN
Amarillo	4	0,247350855
Arayalio	3	0,193629893
Cedrila	6	2,192757229
Ceba	6	1,560611699
ouro macho	2	0,281942882
Guácimo guácimo	4	0,379477111
colorado	3	7,692817838
Guamo rojo	6	0,548642899

Hobo	1	4,125296125
Huturno	11	1,657131215
Javillo	10	5,359888043
Nispero	2	3,143120083
Pegachento	2	1,596833375
Samán	1	0,745131613
Sangro	1	3,165011845
Trompillo	1	3,051709441
Yuco	4	0,701425675
Totales	61	27,64255772

- Verificación del inventario suministrado a la Corporación:

Las especies más abundantes a talar en la zona del proyecto son el Oturno (Cecropia peltata), La Cedrela (Tapirira guianensis), El Javillo (Hura crepitan), la Ceiba (Ceiba pentandra) y el Guamo rojo (Inga marginata) entre otras, seguida del Acacio negro (Acacia mangium), el Yuco (Cochlospermum orinocensis) y el Guácimo (Guazuma ulmifolia).

Una vez comparada la información suministrada por parte de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S a la Corporación, se evidencia que no se presentan incoherencias con el estudio PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL presentado y argumentando por la empresa para la remoción de la cobertura vegetal boscosa sobre la vía debido a las labores de construcción correspondientes al proyecto "Pavimentacion del corredor vial troncal del Catatumbo asilleros" Tibú-La Gabarra Municipio de Tibú", para el mejoramiento de la vía Astilleros - Tibu - La Gabarra municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander.

ASPECTOS DEL PLAN DE MANEJO:

Las áreas a intervenir corresponden a vegetación plantada en un 100%, obedece a siembras espontaneas de los residentes sobre las orillas de la vía y otros casos por los encargados del mantenimiento vial las especies arbóreas allí presentes cuentan con buenas características dasométricas, fitosanitarias y estructurales.

De acuerdo a Plan de aprovechamiento forestal presentado, se recomienda el manejo de los residuos, proyectando la generación del aprovechamiento forestal (volumen total m3) los cuales se les debe dará un manejo adecuado y consecuente con los aspectos ambientales de la zona para lo cual se propone

Para los residuos producidos en el desrame y tala se deben picar y esparcir uniformemente sobre el suelo, con el fin de disminuir el riesgo de incendio y aumentar la velocidad de reincorporación de esta materia orgánica al suelo, sobre predios vecinos a la unidad funcional en donde se gestionará con anterioridad el permiso para disponer este producto, partiendo que se considera como mejoramiento del suelo.

Los productos generados como troncos y varas y el volumen comercial deben ser reutilizados en las actividades de construcción de obras de arte tales como cunetas, alcantarillas, box y demás obras de la vía de rehabilitación y mejoramiento

Con el volumen restante aprovechable se podía realizar donación a los vecinos de las obras para uso doméstico como cercas vivas, leña, y en calidad de donación a asociaciones, juntas de acción comunal de la zona

Por lo anterior no requiere salvoconducto para la movilización de madera y los productos derivados del aprovechamiento a que hace referencia el Decreto 1076 de 2015, puesto que los productos son aprovechados sobre el área de influencia del proyecto.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL APROVECHAMIENTO:

Las siguientes son las actividades detalladas en el estudio presentado:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Alistamiento del personal de operación y adecuación de equipos de la operación forestal. Consiste en la preparación del personal, equipo de primeros auxilios, implementos de señalización vial y equipos de necesarios para el proceso forestal. Todas las actividades desarrolladas para la gestión del arbolado serán realizadas por trabajadores con experiencia en poda y tala de árboles todo el personal que intervenga en estos trabajos de poda y tala debe estar formado y certificado en trabajo seguro en alturas.

- Operador de motosierra
- Ayudante de motosierrista
- Cinta de demarcación
- Conos
- Paletero
- Transportador

IDENTIFICACCION DEL ESPECIMEN. Esta labor consiste en la identificacion del árbol de manera común y científica esto se hace con el fin de determinar atributos naturales y poder determinar acciones técnicas para su podo o tala.

DIRECCION DE CAIDA. Determinar la caida del árbol o partes de este es una labor que requiere practica y conocimiento y monitoreo de las condiciones climaticas especialmente la velocidad del viento y su dirección, esta actividad es prioritaria tenerla en cuenta cuando se trabaje en espacios reducidos, evitando daño a infraestructura eléctrica, habitacional, vial etc. Los árboles presentan su caida natural o su inclinación normal dada por el grosor de las ramas y la posición de la copa cuando la inclinación natural de un árbol pone en riesgo alguna infraestructura es necesario la utilización de equipos para asegurar la caida del árbol a un área donde no cause daño

APEO O TALA. Labor muy importante en manejo del componente arbóreo, que se debe realizar por operarios experimentados teniendo como base principal la dirección de caida, la especie para saber la densidad de la madera o dureza y a partir de este dato establecer el tipo de aliado inclinación de corte, altura de corte, tiempo de corte.

DESRAME. Es el corte de ramas gruesas o partes del árbol de manera tecnica después de apeo con el fin de facilitar la extraccion de silo.

REPIQUE. Esta labor se realiza con el fin de reducir el peso del material cortado o apeado según el diámetro del fuste o las ramas para poderlos manipularlos de manera segura y que no causen lesiones a los operarios.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE TALA O PODA. Es la llevada al sitio definitivo autorizado por el contratista y la autoridad ambiental los restos vegetales para que no incomoden en la obra o sitio donde se extraen.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS UTILIZADOSEN EN LA TALA. Las herramientas usadas en la poda y tala Motosierra, Machetes, limas, hachas, cortador de ramas extensible.

1257

Equipos GPS. flexometro, lasos, diferencial. ganchos de direccionamiento. cuñas Cámara fotográfica

Equipos de señalización. Conos, paletas de pare. cinta de señalización,

CUADRILLA DE TALA FORESTAL
Operario de motosierra
Ayudante forestal
Tecnólogo forestal
Auxiliar vial (paletero)

Los operarios forestales operadores de motosierra estarán equipados con elementos de protección personal. Como lo son overol anticorte gafas monogafa, protección auditiva, guantes. Calzado adecuado para estas labores, equipo de primeros auxilios y equipo de comunicación.

Uno de los equipos de mayor cuidado y que exigen un alto nivel de operación y experiencia es la motosierra en la labor de aprovechamiento forestal y debe contar con los siguientes mecanismos Los mecanismos de seguridad que debe tener el equipo de corte (motosierra), son los siguientes:

- Acelerador y fiador de aceleración. Nador de cadena (Mandos de mano derecha)
- Fiador de ralentí.
- Freno de cadena y/o placa protectora mano izquierda (mandos de mano izquierda)
- Freno de inercia o Qué-stop
- Cadena de seguridad.
- Rueda de seguridad
- Captor de cadena.
- Placa protectora mano derecha
- Escape bien situado
- Ergonómica.
- Bajo nivel de ruido

OPERACIÓN DE APEO DE ÁRBOLES



La operación de apeo se realizará con motosierras de potencias y dimensión de espada de acuerdo al tamaño de los fustes. procediendo de la siguiente manera

- Antes de iniciar las labores de aprovechamiento forestal se verificará que el personal participante cuente con las capacidades técnicas para desarrollar esta actividad y esté dotado de los elementos de protección apropiados.
- Una vez el equipo esté preparado, se inicia limpiando manualmente el contorno de los árboles involucrados con el fin de liberarlos de maleza, lianas u otros que dificulten la tarea del operador y su ayudante es conveniente mencionar que las lianas y enredaderas pueden modificar la dirección de caída de un árbol.

• Se hace necesario que la cuadrilla, especialmente el supervisor de tala realice una evaluación del estado del árbol (inclinación, equilibrio de copa, presencia de ramas con posibilidad de caída, pudriciones del fuste, etc.) y de la zona, con el fin de tomar las decisiones acertadas para direccionar la caída, definir la ruta de escape y en general evitar al máximo condiciones inseguras que pongan en riesgo al personal. Se elige la dirección de caída y la dirección de escape. Como medida de seguridad se debe mantener libre de personal y equipos el área comprendida entre la zona de caída más un ángulo de 45° a lado de dicho sector, con una medida equivalente a dos veces a altura del árbol a talar. Tanto la dirección de caída del árbol como de escape estarán libres de todo material o elemento que cause obstrucción.

Definición de la zona de peligro. en la operación forestal se usarán 2 cuadrillas independientes distribuidas a lo largo del proyecto de manera segura coordinadas por un profesional en el área forestal y un profesional de salud y seguridad en el trabajo

NO SE AUTORIZA EL USO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA TUMBA DE ÁRBOLES.

MOVILIZACION DE LOS PRODUCTOS:

La movilización de los productos obtenidos posterior a la tala se ejecutara por solo por las vías establecidas dentro del proyecto y no se extraerán a zonas diferentes al eje vial intervenido

IMPLEMENTACION DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE LA TALA: Según la información descrita en el PMAF los productos que se obtenga al ejecutarse las labores de tumba se utilizaran en las diferentes etapas del proyecto y a propietarios de predios que lo soliciten.

IMPACTO DEL APROVECHAMIENTO SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS RECURSOS NATURALES:

- La constante remoción de la cobertura vegetal boscosa existente en el área dejara expuesta la zona a la influencia directa de los procesos erosivos lo cual ocasionara la degradación paulatina del factor edáfico del suelo donde se requiere realizar la extracción en caso de dejar suelo limpio
- La tala representará la separación de las especies animales presentes en el área, debido a la intervención del ecosistema que se está interviniendo.
- Procesos como la producción de oxigeno y la mitigación de las altas temperaturas en épocas de intenso verano se verán disminuidas debido a la remoción de la capa vegetal boscosa de la zona.
- Es de vital importancia que pese a que en el sitio no se evidencian cuerpos de agua permanentes en el área de influencia donde se solicita la tala no se depositaran residuos originados de las labores de apeo en los canales naturales de agua permanente y de escorrentía
- Al removerse la capa vegetal boscosa los asentamientos cercanos quedaran expuestos a los vientos que puedan impactar la zona, por lo cual se recomienda mitigar este efecto.
- La vegetación arbórea actúa como cerca viva, por lo cual el contacto de la población aledaña al sitio de aprovechamiento con material particulado será mayor.
- La fertilidad del suelo se verá claramente afectada debido a que el nutriente obtenido de la descomposición de las hojas disminuirá producto de la extracción arbórea, sobre todo en las zonas seleccionadas como zonas verdes de espacio público.
- El nivel de emisiones de CO_2 aumentará debido a la extracción de los especímenes forestales, los cuales toman el dióxido de carbono y lo transforman en oxigeno.

Por lo anteriormente mencionado es fundamental que la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S. tome las respectivas medidas de mitigación con el fin de disminuir los daños que ocasionaran las

1259

Resolución N° 700 de [illegible] 2013

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

talmente de extracción forestal a lo largo del corredor vial donde se intervendrá la vegetación arbórea donde se adelantaran las obras civiles correspondientes a la de la vía

Levantamiento de Veda de Epífitas

Las epífitas son características de los bosques neotropicales, que son los ecosistemas más complejos y diversos del mundo, ya que estos presentan una gran variedad de hábitats. De la diversidad que se ha evidenciado en estos bosques, ellas representan entre el 30 y 50%. Estas plantas se caracterizan por haber dejado la asociación con la tierra y habitar sobre hospederos, los cuales pueden ser árboles (forófitos) o rocas (litófitos), entonces, Barkman (1958) definió a las epífitas como aquellos organismos vegetales que viven sobre un hospedero sin extraer agua o minerales de éstos.

Clasificación de las epífitas

A continuación, se realiza una breve descripción de cada una de los tipos de epífitas según lo descrito por Richards (1952), Wallace (1987), Schimper (1988). (En Linares ined.). Benzing (1990) Nadkarni et al. (2001) y Zotz (2005) (En. Romero et al. 2008)

Epífitas obligadas (verdaderas-holoepífitas): son aquellas que pasan todo su ciclo de vida sobre un hospedero, sin estar en contacto con el suelo y reciben todos los minerales de fuentes no terrestres

Epífitas accidentales: Son las especies vegetales en donde la mayoría son rameras, pero ocasionalmente algunas crecen y maduran sobre un hospedero

Epífitas facultativas. Pueden desarrollarse tanto sobre el suelo como sobre un hospedero.

Hemiepífitas: Realizan parte de su ciclo sobre un hospedero y reciben algunos minerales de fuentes terrestres. Pueden iniciar su ciclo sobre el hospedero y enviar raíces que alcanzan el suelo (proteroepífitas - hemiepífitas primarias) o pueden iniciar su ciclo ya sea sobre el suelo y terminarlo sobre un hospedero volviéndose completamente dependiente de este (Pseudoepífitas-hemiepífitas secundarias). Adicionalmente, muchas epífitas crecen sobre hojas (epífilas), como por ejemplo los líquenes, musgos y hepáticas

Adaptaciones de las epífitas

Las especies vegetales epífitas no parasitan a su hospedero, de él obtienen solamente apoyo mecánico, evitando de esta manera la necesidad de producir troncos, tallos y ramas; realizan fotosíntesis, obtienen el agua del aire o de la lluvia que se deposita sobre la superficie de su hospedero, particularmente las Bromelias y helechos han desarrollado escamas, pelos, papilas entre otras estructuras que les sirven tanto para la captura de agua como para retenerla (Romero et al. 2008), algunas de estas estructuras reflejan la luz protegiendo así el ADN de los rayos solares, mientras que otras las protegen de los herbívoros (Benzing 1990 En Romero et al. 2008)

Las Bromelias orquídeas y helechos se han modificado tanto morfológica como anatómicamente para captar y almacenar agua y materia orgánica, disponiendo sus hojas a manera de roseta, también han engrosado sus hojas y tallos (pseudobulbos) como en el caso de las orquídeas para realizar la misma función acumuladora; otras estructuras características de los helechos y orquídeas son, los rizomas y pseudobulbos respectivamente, los cuales forman cavidades llamadas comacos donde se incorporan parcialmente hormigas, de cuyos desechos obtienen el nitrógeno a través de las paredes celulares

Así mismo para evitar la pérdida de agua por las hojas han engrosado la epidermis con varias capas de cera, la cual se convierte en una pared impermeable que regula de manera eficaz la pérdida de agua a través de los estomas, en otros casos han desarrollado metabolismo CAM (metabolismo ácido

de las crestáceas); igualmente en las raíces poseen un tejido especializado llamado velamen el cual las protege del daño mecánico y acumula agua en temporada de lluvia, evitando su pérdida en la temporada seca (Romero et al, 2008).

Caracterización Levantamiento Veda de Epifitas.

Dentro del estudio del componente biótico, específicamente, de la caracterización con algún tipo de restricción (veda) dentro del proyecto, se informa sobre la presencia de cuarenta y nueve (49) plantas Epifitas, anexando documento relacionado con el levantamiento de veda para la construccion de los tres tramos sobre la Vía Petrolea Campo Dos.

INVENTARIO PLANTAS EPIFITAS VASCULARES - PROYECTO PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TROPICAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS" TIBU-LA GABARRA - TRAMO 2- AST-TIB-K43+200-K44+000 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Nro. De forofito	No. ARBOL EN EL INV. FORTRA2	N. COMUN	N. CIENTIFICO	ALTURA TOTAL (m)	CANT. EPIFITAS X ESPECIE	MORF-ESPECIE	COORDENADAS N	COORDENADAS W
1	6	Hurumo	Cecropia peltata	12	1	Tillandsia fasciculata	1427855	1166062
2	7	Yuco	Cochlosperm um orinocensis	13	1	tillandsia sp	1427854	1166062
3	24	Saman	Samanea saman	12	9	Aracea-tillandsiasp	1428498	1164241
4	43	guacimo colorad o	Luehea seemannii	14	8	Tillandsia flexuosa - Araceae	1428729	1164501
5	46	Javillo	Hura crepitan	4	12	Tillandsia sp	1437278	1164095
6	47	Javillo	Hura crepitan	7	7	aracea-tillandsiasp	1436276	1164093
7	48	Javillo	Hura crepitan	6	11	Tillandsia sp	1428741	1164547
TOTAL. ARBOLES CON EPIFITAS	7	TOTAL EPIFITAS			49			

Pasos para el traslado y rescate de epifitas vasculares

1 identificación del forófito portador
2 identificación de la especie epífita
3 ascenso al forófito
4 rescate de la epífita (s)
5 ubicación del forófito receptor
6 etiquetado y reubicación de la epífita (s) en el nuevo forófito
7 seguimiento y evaluación (Mínimo 60 días).

Resolución Nº 790 de 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

En el proyecto PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS" TIBU- LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA. En los tramos uno (1) y dos (2) se contabilizaron 49 plantas epifitas.

COSTOS DEL MANEJO, RESCATE Y REUBICACION DE 1 (UNA) PLANTA EPIFITAS VASCULAR

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Ubicación	árbol	1	$ 5.000	$15.000
Despeje base del forofito.				
Instalación de mallas de cerramiento	unidad	1	$10.000	$10.000
Rescate de epífita	unidad	1	$10.000	$10.000
Transporte		1	$2.000	$2.000
Reubicación en nuevo forofito	unidad	1	$10.000	$10.000
Micro riego	unidad	1	$7.000	$7.000
				$67.000

Valor del rescate y reubicación de 1 (una) planta epífita vascular $67.000 Valor total del rescate y reubicación de epifitas de 49 epifitas es de $4.260.000. Son cuatro millones doscientos sesenta y tres mil pesos moneda legal y vigente.

El rescate de individuos de especies epifitas se debe realizar sobre los forofitos en los que se realizo el inventario de epifitas y debe hacerse de manera previa a la tala. Para llevar a cabo esta actividad se deben conformar dos grupos un colector recolector y otro reubicador. Cada grupo debe estar conformado por dos o tres conocedores de la región y un coordinador profesional conocedor del grupo taxonómico. Deben tener el equipo necesario para colectar en dosel y en tronco. Se requieren canastillas, poleas para acarreo o escalera. Desparretadora, navajas y demás equipo que garantice la toma de datos y la seguridad del personal. Este grupo tiene la función de colectar epifitas vasculares en dosel, tronco y base, y recolectar este material en canastillas que serán entregadas de manera inmediata al grupo reubicador, que transportara el material y lo reubicará en las zonas seleccionadas. Esta acción debe hacerse el mismo día evitando el paso de este material por vivero. No obstante, en caso de requerirse, se puede hacer uso de los viveros forestales. Durante la reubicación debe garantizarse el amarre al Forófito nuevo y la toma de los datos pertinentes. Cada individuo reubicado debe ser etiquetado y geo posicionado para facilitar su monitoreo. El material rescatado debe ser reubicado en el tramo de su procedencia considerando la variación de zonas de vida entre tramos

Cálculo de volumen por especie.

En las siguientes tablas, se presenta el volumen en metros cúbicos (m3) por especie. En el proyecto se requiere el aprovechamiento de sesenta y siete (67) individuos arbóreos para el tramo 2 producto de los inventarios.

Resolución N° 709 de [illegible]

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

INVENTARIO FORESTAL PROYECTO PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO AGUACLARA - PTO. LA GABARRA - TRAMO 2- ABT-TRI-K43+280-K44+080 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

No. ARBOL	N. COMUN	N. CIENTIFICO	ALTURA TOTAL (m)	CAP (cm)	DAP	AB	VOLUMEN
1	Guácimo	Guazuma ulmifolia	5	54	0.2097140[illegible]	0.0725[illegible]2	0.122230896
2	Yarumo	Cecropia peltata	6	62	0.197352129	0.03058956	0.16353743
3	Yarumo	Cecropia peltata	5	35	0.11140846	0.00974824	0.066556961
4	Cedrillo	Tapirira guianensis	12	44	0.14005635	0.01540819	0.108655786
5	Cedrillo	Tapirira guianensis	13	49	0.15288745	0.01833454	0.136762612
6	Yarumo	Cecropia peltata	12	42	0.13369015[illegible]	0.01405748	0.125037154
7	Yuco	Cochlospermum orinocense	13	72	0.229183116	0.04125296	0.402218572
8	Arrayán	Capparis odoratissima	5	39	0.124140886	0.01210373	0.0544668
9	Cedrillo	Tapirira guianensis	14	50	0.2864788[illegible]	0.06445775	0.678856395
10	Amarillón	Terminalia amazonia	12	38	0.120857757	0.01145096	0.103416882
11	Guamo rojo	Inga marginata	5	40	0.127324854	0.01273219	0.05729678
12	Amarillón	Terminalia amazonia	2	42	0.133690152	0.01403746	0.[illegible]1056199
13	Amarillón	Terminalia amazonia	4	38	0.120857757	0.01145096	0.034472081
14	Guamo rojo	Inga marginata	5	36	0.114591559	0.01031324	0.046409561
15	Guamo rojo	Inga marginata	3	42	0.133690157	0.01403748	0.073696896
16	Cedrillo	Tapirira guianensis	14	50	0.159154943	0.01989436	0.208808863
17	Guamo rojo	Inga marginata	11	52	0.16552114[illegible]	0.0215127[illegible]	0.121931424
18	Sanjyo	Vismia sklerophylla	12	48	0.152788745	0.01833454	0.165011845
19	Guamo rojo	Inga marginata	10	47	0.149606647	0.01757856	0.131838974
20	Guamo rojo	Inga marginata	8	36	0.114591559	0.01031324	0.061875442
21	Nispero	Bellucia sp	3	38	0.120857757	0.01145096	0.06872765[illegible]
22	Nispero	Bellucia sp	12	34	0.10822530[illegible]	0.0091991[illegible]	0.0027924[illegible]
23	cuero macho	Alectandra sp	11	52	0.16552114[illegible]	0.0215127[illegible]	0.[illegible]7521424
24	Samán	Samanea Samán	12	102	0.32467808[illegible]	0.08229945	0.[illegible]5713613
25	Cedrillo	Tapirira guianensis	14	98	0.311943[illegible]	0.07642[illegible]	0.[illegible]2475[illegible]
26	Ceiba	Ceiba pentandra	18	82	0.261019107	0.05350785	0.[illegible]2235564
27	Ceiba	Ceiba pentandra	10	43	0.136873251	0.01471187	0.[illegible]10354259
28	Guácimo	Guazuma ulmifolia	7	32	0.101859164	0.00814[illegible]	0.042780549
29	Ceiba	Ceiba pentandra	10	67	0.21330[illegible]24	0.03572232	0.[illegible]7917352
30	Trompillo	Guarea guidonia	6	56	0.178357357	0.02499[illegible]	0.[illegible]70934[illegible]
31	Yuco	Cochlospermum orinocense	7	34	0.108225161	0.00919915	0.[illegible]4823[illegible]
32	Yarumo	Cecropia peltata	6	37	0.11777468	0.0108[illegible]5	0.[illegible]2021701
33	Ceiba	Ceiba pentandra	7	43	0.136873251	0.01471[illegible]87	0.[illegible]7247841
34	Cedrillo	Tapirira guianensis	10	98	0.[illegible]78253[illegible]35	0.02495[illegible]49	0.[illegible]8715[illegible]213
35	Yuco	Cochlospermum	9	41	0.[illegible]30601[illegible]63	0.01[illegible]7897	0.[illegible]9229[illegible]568

Resolución Nº 790 de 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

			Drisecaceae					
36	Hurumo		Cecropia peltata	17	38	0.114591559	0.01031324	0.092619169
37	Ceiba		Ceiba pentandra	10	50	0.178253538	0.01496549	0.187188213
38	Ceiba		Ceiba pentandra	8	64	0.203718327	0.03758493	0.195569584
39	Yuro		Cochlospermum orinocense	8	38	0.184615734	0.02878988	0.1609 9189
40	Amarillón		Terminalia oblonga	7	48	0.146423545	0.01643838	0.084402613
41	Hurumo		Cecropia peltata	7	28	0.0827 6067	0.00537843	0.028242045
42	Arbolanco		Cupania americana	8	32	0.101809164	0.00814873	0.048892399
43	guácimo colorado		Luehea seemannii	14	88	0.279746502	0.05885549	0.517882729
44	Javillo		Hura crepitans	12	76	0.240881711	0.04841490	0.435734403
45	Pegapierno		Schizolobium parahyba	7	94	0.2992 1293	0.07031465	0.369151903
46	Javillo		Hura crepitans	4	35	0.11140646	0.00974624	0.029244721
47	Javillo		Hura crepitans	7	51	0.162338542	0.0206981	0.108665227
48	Javillo		Hura crepitans	5	69	0.145771844	0.01910655	0.085979479
49	Javillo		Hura crepitans	6	87	0.276929501	0.06023218	0.271044847
50	Pegapierno		Schizolobium parahyba	17	110	0.350140875	0.09628874	1.227881442
51	Hurumo		Cecropia peltata	7	46	0.146422548	0.01583659	0.085402613
52	Hurumo		Cecropia peltata	7	30	0.1687042	0.02235391	0.117354867
53	Hurumo		Cecropia peltata	2	27	0.085843069	0.00580119	0.030456288
54	Javillo		Hura crepitans	16	150	0.477454829	0.17904931	2.140991732
55	Hobo		Spondias mombin	27	180	0.509289818	0.20071532	4.125206125
56	cuta macho		Ocotea sp	6	54	0.171887339	0.02920479	0.104421558
57	guácimo colorado		Luehea seemannii	30	190	0.604785784	0.28727467	6.460866720
58	Guácimo		Guazuma ulmifolia	6	65	0.206901426	0.03521418	0.151296868
59	Guácimo colorado		Luehea seemannii	16	90	0.284647909	0.0492858	0.611154981
60	Guácimo		Guazuma ulmifolia	6	42	0.133580152	0.01402746	0.063168587
61	Javillo		Hura crepitans	8	75	0.238732415	0.04475232	0.201430475
62	Hurumo		Cecropia peltata	9	105	0.337408479	0.08841024	0.603539417
63	Arbolanco		Cupania americana	5	55	0.175070417	0.0240221	0.092270694
64	Javillo		Hura crepitans	4	36	0.114591559	0.01031324	0.030919721
65	Javillo		Hura crepitans	13	120	0.381971863	0.11459155	1.111262701
66	Javillo		Hura crepitans	12	114	0.36287927	0.10341488	0.930769936
67	Hurumo		Cecropia peltata	3	71	0.226000019	0.0401 500	0.300852526
								27.64255772

Volumen total de madera a aprovechar y cantidad de individuos por clase diamétrica.

	CLASES DIAMETRICAS TRAMO 2					
N COMUN	CLASE I 10-30 CM		CLASE II 31-60 CM		CLASE III MAYOR A 60 CM	
	INDIVIDUOS	VOL TOTAL	INDIVIDUOS	VOL TOTAL	INDIVIDUOS	VOL TOTAL
Amarillón	4	0.247350855				

Aravelio	3	0.193629693					
Cedrillo	5	1.39026209	1	0.802475139			
Ceiba	6	1.560611809					
curo macho	2	0.281942989					
Guácimo	4	0.37947711					
guácimo colorado	7	1.22910771				6.4639613	
Guamo rojo	6	0.540642899					
Hobo						1 4.12529612	
Hurumo	10	1.053581797		0.503539417			
Javillo	7	1.163036873	3	4.18602937			
Níspero	2	0.143120083					
Pochocho	1	0.360151933		1.227681442			
Samán				0.745131613			
Sangro	1	0.185011845					
Trompillo	1	0.051709641					
Yuco	4	0.704425876					

Las clases diamétrica que mayor volumen total registran es la III (MAYOR A 50 CM (DAP)) con 5.586 m3 de volumen total y 3 individuos que equivalen al 3,53 % del total de árboles a ser objeto de aprovechamiento y la categoría I (10-30 CM (DAP)) registrando un volumen total de 3.5369 m3 y 71 individuos que equivalen al 83,52 % del total de árboles a aprovechar.

Abundancia Absoluta. Indicará el número total de individuos por especie contabilizados en el inventario de la zona marginal y de la óptima así:

Aa = N° de individuos por especie

Abundancia Relativa: Indicará la relación porcentual en que participe cada especie frente al número total de árboles, se determinara según la ecuación:

$$Ar = \frac{N° \text{ de individuos por especie}}{N° \text{ de individuos en el área muestreada}} * 100$$

Abundancia Absoluta y Relativa

Rollizo	11	16%	0,055480404	16%	33%
Javillo	10	15%	0,002955315	1%	16%
Nispero	2	3%	0,001529303	0%	3%
Pegachento	2	3%	0,001151587	0%	3%
Samán	1	1%	0,004085445	1%	3%
Sangre	1	1%	0,002729602	1%	2%
Trompito	1	1%	0,000275521	0%	2%
Yuco	4	6%	0,041910843	12%	18%
Total general	67	100%	0,339754889	100%	

Fuente: AGM

La abundancia de las especies del área a aprovechar dentro del TRAMO 2 con más porcentaje son el Orumo (Cecropia peltata) y el Javillo (Hura crepitans) con el 16% y 15% respectivamente dando como resultado, Numerosa.

Dominancia

Dominancia Absoluta. La dominancia es la sumatoria de las áreas basales de todos los individuos de una especie encontrada en la unidad de muestreo.

$$Da = \sum \left(\frac{\pi * DAP^2}{4} \right)$$

Dominancia Relativa: La dominancia relativa se calcula como la proporción de una especie en área total evaluada, expresada en porcentaje.

$$Dr = \frac{\text{Área basal de cada especie}}{\text{Área basal total en el área muestreada}} * 100$$

Dominancia Absoluta y Relativa

Tramo 2

N. COMUN	DA	DR%	IVI%
Amarillón	0,007159771	11%	17%
Arayán	0,012264184	4%	8%
Cedrillo	0,107103446	32%	48%
Ceiba	0,004494494	1%	10%
Cuero mono	0,001237107	0%	3%
Guásimo	0,033033468	10%	16%
Guásimo colorado	0,002012572	1%	5%
Guamo roa	0,031133113	9%	16%
Hobo	0,000686506	0%	2%
Orumo	0,055480404	16%	33%
Javillo	0,002955315	1%	16%
Nispero	0,001529303	0%	3%
Pegachento	0,001151587	0%	3%
Samán	0,004085445	1%	3%
Sangre	0,002729602	1%	2%

Trompillo	0.000279521	0%	2%
Yuco	0.047970843	12%	18%
Total general	0.339754889	100%	

Fuente: AGM

En el inventario realizado al 100% de los tres tramos, se obtuvo como resultado una dominancia relativa "abundante" las especies del total de las especies inventariadas se encuentra la Cedrilla (Tapirira guianensis) con el 32%. , seguida de la especie Orumo (Cecropia peltata.) con el 16%

Índice de valor de importancia simplificado IVIs

Las especies con mayor índice de importancia simplificado (IVIs) en el TRAMO 2 fueron, Cedrilla con el 40%, seguido del Orumo (Cecropia peltata) con el 33% y el Yuco (Cochlospermum orinocensis) con el 18%.

Coeficiente de mezcla (CM)

El coeficiente de mezcla permite determinar qué tan homogéneo o heterogéneo puede ser un bosque relacionando el número de taxones y el número de individuos totales.

$$CM = \frac{S}{N} = \frac{(\bar{S})}{\frac{N}{S}}$$

El coeficiente de mezcla permite tener una idea general de la intensidad de mezcla, es decir de la forma como se distribuyen los individuos de las diferentes especies dentro del bosque.

En Donde;
S= Número total de especies en el muestreo
N= Número total de individuos en el muestreo

El inventario forestal arrojó un valor de coeficiente de mezcla de 1 4,7 indicando que por cada especie registrada se presentan 4,7 individuos en el area del inventario, se puede concluir que en general, las coberturas presentan una proporcion de mezcla que tiende a la heterogeneidad.

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

ZONIFICACION AMBIENTAL

La zona revisada, corresponde a las áreas ocupadas por vía intermunicipal, zona que presenta cuadros de Bosque fragmentado, pastos mecanizados, pastos limpios, pastos arbolados, cultivos de Palma de Aceite, cacao y cultivos transitorios, la ganadería en menor extensión.

Son zonas que, por conocimiento previos de la zona, no presenta zonas de reserva y ni de protección declaradas, por las condiciones y especies revisadas, se considera una zona con árboles plantados lo cual se define su aprovechamiento como arboles aislados, considerase la zona como áreas de siembra de árboles frutales, árboles para uso industrial y árboles maderables.

CONCLUSIONES

Que, revisada, analizada y comparada la información Forestal para el proyecto y justificado en el presente informe, **se autoriza** a la empresa AGM DESARROLLO S.A.S con identificación NIT. 900.186.313-0, representado legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado

Resolución N° 790 de 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

con la cedula de ciudadanía No. 18.613.442 de Aracataca (Magdalena), para realizar la tala de sesenta y siete (67) árboles en el tramo 2, de las especies determinadas en el siguiente cuadro:

ESPECIES TRAMO 2 AST-TB-K 43+110 AL 44+620		
N. COMUN	N INDIVIDUOS	VOLUMEN
Amarillo	4	0.247356655
Arenillo	3	0.193829893
Cedela	6	2.192757228
Ceiba	6	1.560811699
curo macho	2	0.281942882
Guacho	4	0.3794771 11
guayacan colorado	3	0.3794771 11
Guamo esp.	6	0.648642869
Hobo	1	4.125288123
Huruma	11	1.867131215
Jobillo	10	5.359568043
Nispero	2	0.143120883
Pegachemo	2	1.996830375
Samán	1	0.74513:8 13
Sangio	1	0.1n501 1 4
Trompito	1	3.051726441
Yuco	4	0.701435675
Totales	67	27.642562 73

Los productos generados como troncos y varas y el volumen comercial deben ser revitalizados en las actividades de construcción de obras de arte tales como cunetas, alcantarillas, box y demás obras de la vía de rehabilitación y mejoramiento.

Con el volumen restante aprovechable se podrá realizar donación a los vecinos de las obras para uso doméstico como cercas vivas, leña, y en calidad de donación a asociaciones, juntas de acción comunal de la zona

Por lo anterior no requiere salvoconducto para la movilización de madera y los productos derivados del aprovechamiento a que hace referencia el Decreto 1076 de 2015, puesto que los productos son aprovechados sobre el área de influencia del proyecto

Igualmente se autoriza el rescate, traslado y reubicación de epifitas de Cuarenta y nueve (49) epifitas vasculares de la familia Bromeliáceae, ubicados en el Tramo 2 de la vía revisada, correspondiente al siguiente inventario:

No. ARBOL	N. COMUN	CANT. X ESPECIE	MORF.ESPECIE	COORDENADAS N	COORDENADAS W
6	Huruma	3	Tillandsia fasciculata	1427856	1166062
7	Yuco	5	Tillandsia sp	1427854	1160062

Resolución N° 790 de 0 0 MAY 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

24	Samán	9	Aráceae-Tillandsia sp	1428498	1164241
43	Guácimo colorado	8	Tillandsia flexuosa - Araceae	1428729	1164501
46	Javillo	12	Tillandsia sp	1427278	1164093
47	Javillo	7	Araceae Tillandsia sp	1426276	1164093
48	Javillo	11	Tillandsia sp	1428741	1164547

RECOMENDACIONES PARA LA TALA DEL ARBOL

1.La tala, debe ser ejecutada preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.

2.Las actividades autorizadas, debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos aislamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, trasporte y disposición final de los mismo. de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.

3.En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar o mediante otro sistema de fertilización de recuperación tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

4.El árbol debe ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

5.Los productos y subproductos resultantes de los cortes parciales No podrán ser comercializados deberán ser utilizase en el mismo predio o para las actividades propias de la obra del contrato.

6.La empresa AGM DESARROLLO S.A.S con identificación NIT. 800.186.313-0 representado legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 debe allegar un informe al final de la ejecución de la actividad autorizada con la siguiente información: Relación de daños o modificación del paisaje -denuncia- de los impactos ambientales causados, inconvenientes presentados (relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc.), todo con su respectivo registro fotográfico, y demás consideraciones técnicas que se consideren relevantes.

7 La vigencia de este permiso ambiental es de UN (01) AÑO contado a partir de la notificación del acto administrativo

8 .Así mismo, para acceder a la ejecución de lo autorizado la empresa AGM DESARROLLO S.A.S con identificación NIT. 800.186.313-0, representado legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442, deberá instalar una valla en el sector, en lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores.

Resolución Nº 790 de 09 MAY 2021

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

número de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la Tala, compensaciones etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 3.00 x 2,50 m. De acuerdo al ejemplo ubicado en la imagen 2.

Corponor

RESOLUCION No. XXXX-21

PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO.

AGM

PROYECTO. "Contrato de Obra Pública Electrónico No.92388 de 2021 PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AREA A INTERVENIR:	5,196 metros cuadrados.
TRAMOS A INTERVENIR:	TRAMOS 3 (AST-TIB- K43+200-K44+000),
LOCALIZACIÓN:	Petrolea – Campo Dos, Municipio de Tibú
VIGENCIA	Un (01) año

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO

"TODOS POR EL AGUA"

Consideraciones normativas.

La Constitución Política de la República de Colombia, ARTÍCULO 80, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

El Decreto Ley 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", dispone en el ARTÍCULO 307 que "Para proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a: a.- Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada.

La Ley 99 de 1993, en su ARTÍCULO 31 establece entre las diversas funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes relacionadas con el uso de los recursos naturales renovables.

"2 Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

9 Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

La anterior autorización se rasona, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, Autorización en concordancia con la normatividad ambiental vigente, para el caso: Decreto 1076 de 2015.

Resolución N° 790 de [illegible]

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes al forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Parágrafo 1°. - En las zonas señaladas en los literales c) y d) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública o interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso de suelo, la zona afectada deberá ser previamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

Parágrafo 2°. - Cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosque ubicado en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión, en el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

(Decreto 1791 de 1996, art. 12).

Por las características del permiso, se debe cancelar a la Corporación ambiental -a Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, tributo que se encuentra amparado por los artículos 79, 80 y 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la siguiente normativa que tiene relación directa con el mismo:

Decreto 1390 de 2018. Adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales.

Resolución 1479 de 2018. Fija la tarifa mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales.

Resolución 118 del 17 de febrero de 2023, por la cual se actualiza la tabla de la tasa compensatoria por Categoría de las Especies, de acuerdo a las especies encontradas así:

VOLUMEN TOTAL POR ESPECIE Y CATEGORIAS

#	Nombre común	Nombre Científico	Familia	No Arboles	Volumen Total m3	Categoría
1	Amarillo	Terminalia amazonia	COMBRETACEAE	4	0.247350665	2
2	Arbolo	Capparis arbutifolia L.	SAPINDACEAE	1		2
3	Caracolí	Tapirira guianensis	ANACARDIACEAE	6	2.192737228	2
4	Ceiba	Ceiba pentandra	MALVACEAE	6	1.5905 1689	3
5	Cuto mancho	Nectandra sp	LAURACEAE	2	0.281942382	3

6	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4	0,37947711	3	
7	Guácimo colorado	Luehea seemannii	MALVACEAE	3	0,37947711	3	
8	Guamo rojo	Inga marginata	FABACEAE	8	0,54864899	3	
9	Hobo	Spondias bombin	ANACARDIACEAE	1	4,125296125	NA	
10	Níspero	Bellucia sp	MELASTOMATACEA	2	0,143122083	NA	
11	Orumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	11	1,65713512	NA	
12	Ají-Ají	Hura crepitans	EUPHORBIACEAE	10	1,156668043	3	
13	Pegachento	Schizolobium parahyba	FABACEAE	2	1,696433078	3	
14	Trompito	Guarea guidonia	MELIACEAE	1	0,052 7094 42	3	
15	Samán	Samanea saman	FABACEAE	2	0,745131833	3	
16	Sangro	Vismia macrophylla	HYPERICACEAE	1	0,165011845	3	
17	Yayo	Cochlospermum orinocense	BIXACEAE	4	0,701425876	3	

Revisado el listado de especies amenazadas de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) En cuanto a especies amenazadas. De igual forma, estas son especies con valor comercial incluidas en el apéndice III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) En este apéndice se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

Con respecto a lo anterior se compararon las especies encontradas en el inventario forestal con los listados de especies amenazadas o en peligro registrados por organizaciones internacionales como la CITES, la IUCN y los listados realizados por entidades nacionales como el Libro Rojo de plantas Iaverógamas de Colombia la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Tras la revisión, se pudo establecer que no se encuentran especies amenazadas o en peligro registrados por organizaciones internacionales como la CITES, la IUCN y EL Libro Rojo

La extracción que se ejecutará deberá tener como pilar fundamental la recuperación y mantenimiento del recurso natural forestal para esto será indispensable la correcta aplicación de técnicas silvícolas las cuales permitirán la preservación de la cobertura vegetal boscosa restante en el lugar, no solo por su valor comercial sino por la importancia ambiental que brinda el bosque al hombre.

Según el Decreto Ley 2811 de 1974, de acuerdo con el artículo 83 está prohibido realizar ningún tipo de labor en las orillas o nacimientos estableciendo un espacio de protección de 30 metros a lado y lado de las fuentes hídricas

La empresa AGM DESARROLLOS S.A. propone en el PMAF

MEDIDAS COMPENSATORIAS

A continuación, se describe la propuesta por parte de la empresa AGM DESARROLLOS S.A., sobre las medidas compensatorias de los correspondientes impactos causados por el aprovechamiento forestal para los tres tramos solicitados para intervenir el componente arbóreo,

Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados. Por ejemplo, acciones como la preservación, restauración y uso sostenible como acción complementaria en áreas ecológicamente equivalentes al área impactada. Las áreas a compensar deben estar acompañadas de programas de seguimiento

que validen la eficacia del proceso y ajuste de acciones, en caso de ser necesario, teniendo en consideración que:

*La pérdida de biodiversidad se presenta a partir de eventos de perturbación, fragmentación, transformación o degradación del paisaje, generando cambios en el tipo, tamaño, composición, estructura y función de los ecosistemas.
* Un área ecológicamente equivalente se refiere a un área que mantiene atributos ecológicos similares o mejores al área impactada relacionados con: tipo de ecosistema, tamaño del área impactada, composición de especies, estructura de la vegetación y del paisaje.
Las medidas de compensación ambiental del componente biótico son parte integral de los estudios ambientales de soporte que se presenten para evaluar la viabilidad de los proyectos, obras o actividades sujetos al proceso de licenciamiento ambiental, permiso o autorización de aprovechamiento forestal único de bosque natural y sustracción temporal y definitiva de reservas nacionales o regionales, por cambio de uso del suelo.
La determinación, cuantificación y asignación de las compensaciones debe abordar cuatro (4) aspectos fundamentales, así:

a) ¿Qué compensar?

b) ¿Cuánto compensar en términos de área?

c) ¿Dónde compensar?

d) ¿Cómo compensar?

COMPENSACION FORESTAL

Siguiendo la normativa de la resolución 256 del 2018 y el MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO emanado del ministerio del medio ambiente Donde se detallan los cuatro criterios como lo son CRITERIO DE REPRESENTATIVIDAD (Crp), CRITERIO DE RAREZA (Cra), CRITERIO DE REMANENCIA(Crm), CRITERIO DE TRANSFORMACION ANUAL (Cti) la sumatoria de estos criterios. De acuerdo a el proceso de análisis de los criterios se obtuvo a partir del Mapa Nacional de Ecosistemas (IDEAM et al., 2017), Estas unidades representan la riqueza biótica de las áreas y al mismo tiempo facilitan la identificación de equivalencias para compensar de una manera objetiva y clara obteniendo el FACTOR de COMPENSACION (Fc)
En donde

FC= Crp+Cra+Crm+Cti
Fc = Factor de compensación
Crp = Criterio de representatividad
Cra = Criterio de rareza
Crm = Criterio de remanencia
Cit = Criterio de transformación anual

El área a intervenir corresponde a vegetación secundaria o en transición menor de 15 años que según el manual de compensaciones del componente biótico Para el cálculo del área a compensar en vegetación secundaria se debe aplicar la siguiente fórmula

$$Acvs = Ai \times (\Sigma Fc/2)$$

En donde

Acvs= Área a compensar por pérdida de biodiversidad en vegetación secundaria menor a 15 años.
Ai= Área a impactar de la vegetación secundaria

Fc = Factor de compensación total = Sumatoria de los criterios de compensación individuales, dividida en dos
Área impactada en el tramo 1 (uno) = 0,0090 has Área impactada en tramo 2 (dos) =0,45nas
Área impactada tramo 3 (tres) =0,0045 has Total. área impactada 0.4535 has

El área a impactar en los tramos uno (1), dos (2) y tres (3) del proyecto en mención es de 0,4535 has con lo que podemos y Utilizando el manual del MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO emanado del ministerio del medio ambiente. Y teniendo en cuenta que el área se encuentra en un estado de vegetación secundaria, en el zonobioma húmedo tropical del Catatumbo teniendo encuesta los mapas: Mapa indicativo de la distribución espacial del criterio de representatividad en el país, Mapa indicativo de distribución de los valores rareza en el país. Mapa indicativo de distribución de los valores de remanencia en el país Mapa indicativo de distribución de los valores tasa de transformación anual en el país, entonces tenemos

Fc= Crp+Cra+Crm+Ctt

Crp=1,25
Cra= 1,25
Crm= 2,5
Ctt = 1,75
Fc = 1,25+1,25+2,5+1,75
Fc = 6,75

Área impactada (Ai) en los tres tramos 0,4535 has
Teniendo encuenta que el area se en cuenta el un estado de vegetación secundaria se usa la siguiente fórmula para calcular el factor de compensación Y el área impactada

Acvs = Ai x (Σ Fc/2)

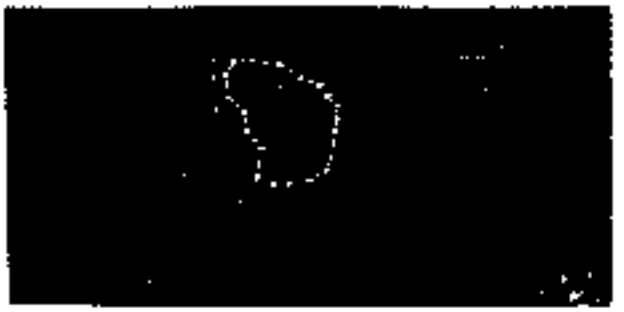
En donde
Acvs= Área a compensar por pérdida de biodiversidad en vegetación secundaria menor a 15 años.
Ai= Área a impactar de la vegetación secundaria
Fc = Factor de compensación total = Sumatoria de los criterios de compensación individuales, dividida en dos.
Entonces tenemos:

Acvs= 0,4535 x (6,75/2)
Acvs =0,4535x3,375
Acvs = 1,6 has

Como área a compensar en los tramos uno (1), Dos (2), Tres (3) del proyecto PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS- TIBU- LA GABARRA MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA es de 1,6 hectáreas

AREAS PROPUESTAS PARA LA COMPENSACIÓN

Teniendo en cuenta que el área a compensar según el manual de compensación del componente bióico y que la gran mayoría de área impactada se encuentra en el corregimiento de pitrulea (tramos 1 y 2) se propone por significancia ambiental realizar la compensación en áreas adyacentes al humedal las garzas CON 1,2 has de espejo de agua, ubicado en la vereda la Rochela corregimiento de campo dos N 8° 28'58" W72° 37' 12"- N 8°29'01" W 72°37'13".



Humedal las Garzas

Otra área de igual importancia ecológica, en donde en sus adyacencias se puede realizar la compensación es el humedal de Petrolea llamado así en este plan por su cercanía al casco urbano de Petrolea N8°27'43"W72°34'28"- N8°27'44" W 72° 34'24".

Este ecosistema acuático tiene aproximadamente 1.6 hectáreas de espejo de agua importante en Ictiofauna e herpetofauna.

En estos ecosistemas de gran importancia ambiental en coordinación de la autoridad ambiental y comunidades se puede realizar labores planificadas en el presente plan de compensación



Humedal Petrolea

Estas áreas propuestas están sujetas a la orientación técnica de CORPONOR autoridad ambiental.

ESPECIES FORESTALES PARA COMPENSAR

Para la selección de especies forestales se tomaron en cuenta los siguientes criterios.

1. Uso de especies nativas del área.
2. Condiciones, oferta ambiental y composición florística del área
3. Disponibilidad de semillas o plántulas al momento de ejecución del proyecto.
4. Especie que produzca alimento, refugio, sitios de reproducción a la fauna.

Resolución Nº 790 **de** 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Única"

Dados los criterios de selección de especies, considerando la disponibilidad de semillas o plántulas para la compensación y conocidos los sitios, las especies seleccionadas se relacionan a continuación. .
Dados los criterios de selección de especies, considerando la disponibilidad de semillas o plántulas para la compensación y conocidos los sitios, se proponen siguientes especies.

ESPECIES SELECCIONADAS Y PROPUESTAS PARA LA COMPENSACIÓN

ESPECIES SELECCIONADAS PARA COMPENSACION FORESTAL

ITEM	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
1	Mamón	*Melicoccus bijugatus*	Sapindácea
2	Samán	*Samanea saman*	Fabácea
3	Crejelo	*Enterolobium cyclocarpum*	Fabácea
4	Ceiba	*Ceiba pentandra*	Malvácea
5	Gallinero	*Pithecellobium dulce*	Fabácea

Las especies antes descritas y propuestas para la compensación son especies nativas y comunes en la zona donde se realizará el proyecto PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO, ASTILLEROS" TIBU- LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER-COLOMBIA. Son especies que además de brindar los conocidos servicios ambientales, sus frutos son consumidos por la fauna y avifauna, sus hojas son forrajeadas por la entomofauna.

ESTABLECIMIENTO DE LA COMPENSACION.

Para el establecimiento de plan de compensacion se tendrán en cuenta las siguientes actividades, pero a criterio técnico se pueden usar diferentes metodologías o prácticas de plantación dependiendo donde se valla a realizar la compensación en las que podemos citar enriquecimiento en franjas, si el área está cubierta de rastrojos, plantación normal si el área es un potrero o área desforestado, enriquecimiento de basales galería si la compensación se va realizar en las adyacencias de un cauce de agua o un humedal.
Actividades propuestas:

Despeje de malezas

Consiste en despejar el área a reforestar para evitar la competencia por nutrientes, luz, agua, espacio entre la especie plantada y las existentes en el lugar

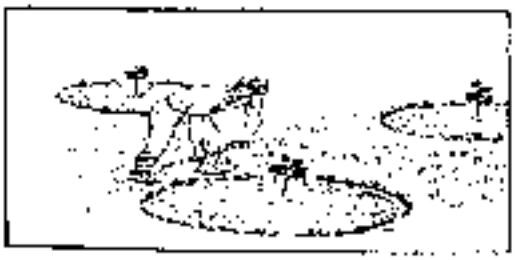
Plateo

Esta labor consiste en la limpieza con pala del eje del ahoyado y donde posteriormente irá la plántula, el plateo efectuado para esta plantación será de 80 centímetros de diámetro que es el recomendado para este tipo de proyectos de reforestación este plateo se hace para evitar la competencia por nutrientes, agua, de la plántula con malezas circunvecinas.

Resolución N° 790 de 01 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

Ilustración Platea



Fuente. Cartilla forestal SENA

Trazado

Consiste en la ubicación espacial con relación a la salida del sol (oriente) esto con el fin de que las plántulas sembradas aprovechen de la mayor cantidad de luz posible en el día, se utilizara la metodología de trazado lineal con distancia de siembra de (tres) 3 metros señalizando el sitio de cada planta mediante una estaca de setenta centímetros de altura

Ahoyado

Se realiza utilizando la herramienta denominada Palin, este ahoyado se hace con las siguientes dimensiones: 30 centímetros de ancho y 30 centímetros de profundidad, dando un repique al lardo del hoyo.

Abonado

Es esta una de las importantes labores en los proyectos de reforestación que se realiza según los resultados y recomendaciones de la prueba de suelo ya que de esta labor depende la supervivencia de la plántula durante los primeros tres meses de vida; consiste en la aplicación de los nutrientes faltantes en el suelo para el crecimiento inicial del árbol de manera vigorosa y bien anclado en el suelo. Estos elementos se pueden aplicar de manera líquida o sólida

Distribución de material vegetal.

Consiste en la utilización de canastas plásticas para transportar las plántulas desde el vivero temporal hasta el sitio de la plantación definitiva

Siembra

Se empieza por transportar las plántulas de manera cuidadosa en canastas plásticas y eliminar la bolsa o recipiente en que viene la plántula para luego ubicarla en el hoyo e ir agregando tierra y materia orgánica e ir verificando que la plántula sea totalmente vertical
Es importante apisonar la base de la plántula con la palma de las manos y así evitar el volcamiento de las plántulas con las lluvias, como también las bolsas de aire

Aislamiento de la plantación

En caso de requerirse se hará encerramiento con alambre de puas para evitar posibles daños a la plantación, en caso tal el aislamiento se realizará con estacones de madera de 2 cm de largo y 8 cm a 10 cm de ancho o usando postes de cemento de dimensiones convencionales, en ambos casos se ubicarán cada 2,5 m con un par de amigo cada 25 metros.

MANTENIMIENTO Y MANEJO DE LA COMPENSACION

Esta actividad se realiza día a día y consiste en estar al cuidado de la plantación de cualquier elemento interno o externo que pueda afectarla, el proceso de mantenimiento se realizará durante 4 años, donde, se llevarán a cabo 4 acciones de mantenimientos por cada año.
Control de malezas

Estas operaciones forestales se hacen 4 veces durante el primer año de la plantación

Primer mantenimiento

El primer mantenimiento se realizará a los 90 días (3 meses), también en este estado del plan se hará la resiembra o el reemplazo de plántulas defectuosas y enfermas. El despeje de malezas entre calles y un plato de despeje de 80 centímetros alrededor de cada plántula. Y aplicación de 15 gramos de triple 15 NPK para asegurar una mejor competencia inicial con las malezas.

Segundo mantenimiento

El segundo mantenimiento se hace a los tres (3) meses siguientes después del primer mantenimiento, realizando un despeje general de malezas, y plateo.

Tercer mantenimiento

El tercer mantenimiento se hace un despeje general de malezas utilizando guadaña, haciendo un repique de los residuos del mantenimiento para incorporarlos al suelo forestal. Y la aplicación de 30 gramos de un fertilizante rico en NPK.

Cuarto mantenimiento

Después del tercer mantenimiento se da un mantenimiento total a la plantación rocería y un breve plateo a cada árbol

Estos mantenimientos se están programados para hacerse durante 4 años continuos

PROTECCIÓN FORESTAL

Prevención y control de incendios de cobertura vegetal.

La gestión del riesgo de incendios forestales implica varias acciones, que se pueden distinguir en tres etapas el antes, el durante y el después; el antes implica todo lo relacionado con la PREVENCIÓN, implica el conocimiento y la reducción del riesgo, el durante lo que tiene que ver con el control y la extinción de los incendios forestales cuando estos se presentan y el después es la fase de restaurar o recuperar el cultivo o ecosistema afectado
Para ese caso en particular se trabajará en la detección de alertas tempranas para evitar el inicio de los incendios forestales. En caso de presentarse es atacarlos en sus estados de comienzo, con personal capacitado y evitar que no se salgan de control

Es muy importante conocer el área para poder prevenir o en caso de presentarse un incendio como controlarlo, combatirlo y extinguirlo, esto implica conocer las actividades agropecuarias y recreativas del área como el uso de las quemas agrícolas, obtención de carbón vegetal, obtención de miel de abejas casera, corta leña, Celebración de fechas especiales y uso de pólvoras, excursionismo, paseo de olla, entre otras.

PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

La Hormiga arriera – Atta cephalotes (L) se encuentra distribuida desde la Argentina hasta el sur de Estados Unidos (Texas). Estas hormigas han sido catalogadas dentro los insectos más perjudiciales en América del Sur, debido a su evolucionada organización social tamaño poblacional y su gran capacidad de cosechar hojas de innumerables especies vegetales.
La realidad es que están no comen hojas, las obreras de estas hormigas es común verlas cortando fragmentos de hojas de árboles y arbustos. Debido a ello, tiende a pensarse que consumen las hojas de las plantas que cortan, es decir, que son herbívoras; sin embargo, esto no es así, pues al introducir a sus nidos el material fraccionado estos pequeños insectos trituran, cortan, y titulan el material recolectado hasta hacerlo una pasta, pero no para alimentarse sino para cultivar un hongo (Leucoagaricus gongylophorus), el cual es su fuente principal de alimentación. Este hongo, por cierto, pertenece al mismo grupo de los champiñones, algunos de los cuales los seres humanos cultivamos y utilizamos también como alimento.

COSTOS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO (4 AÑOS) DE (1) UNA HECTÁREA DE FORESTALES DESTINADA A COMPENSACION FORESTAL. Con especies NATIVAS DENSIDAD DE 1111 ARBOLES POR HECTAREA.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Concepto técnico silvicultural	Ha	1	200.000	$200.000
Instalación vivero transitorio	Ha	1	200.000	$200.000
Despeje de malezas	jornal	10	45000	$450.000
Trazado	jornal	7	45.000	$315.000
Plateo	jornal	9	45.000	$405.000
Ahoyado	jornal	13	45.000	$585.000
Subsolado	Jornal	12	45.000	$540.000
Abonado	jornal	7	45.000	$315.000
Control arvenses	jornal	4	45.000	$180.000
Distribución	jornal	3	45.000	$135.000
Siembra	jornal	23	45.000	$1035.000
resiembra	jornal	5	45.000	$225.000
Transporte menor	jornal	6	45.000	$270.000
Transporte mayor		2	240.000	$480.000
Mantenimiento año 1	ha	4	2.900.000	$11.600.000.
Mantenimiento año 2	ha	4	2.900.000	$11.600.000
Mantenimiento año 3	ha	4	3.200.000	$12.800.000
Mantenimiento	Ha	4	3.200.000	$12.800.000

4				
Asistencia técnica profesional	ha		1900.000	$1.900.000
				$56.035.000
SUB-TOTAL MANO DE OBRA				
INSUMOS				
Abono orgánico	Bulto/50 kg	30	23.000	$690.000
Abono NPK	Bulto 50 Kg	2	200.000	$400.000
Material Veg.	Plántula	1111	1850	$2.055.000
Control fitosanitario	Fa	2	200.000	$400.000
Cal agrícola	Bulto	13	18000	$234.000
Elementos menores	Litro	6	55000	$330.000
fungicida	litro	2	50.000	$100.000
Herbicida	galon	2	75.000	$150.000
Insecticida	litro	2	50.000	$100.000
Sebas control arriera	cilo	5	20.000	$100.000
Poli sombra	m²	10	80.000	$80.000
Herramientas y equipos	Canastillas, palin, palas, etc.			$112.000
Prevencion incendios forestales			150.000	$150.000
	SUB-TOTAL INSUMOS			$4.901.000

VALOR TOTAL ESTABLECIMIENTO DE 1 HECTAREA CON 4 MANTENIMIENTOS CADA AÑO DURANTE 4 AÑOS ES DE 60.936.000.

VALOR TOTAL DE ESTABLECIEN DE 1.5 hectáreas. Es de 97.497.600.

Son noventa y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos pesos moneca legal y vigente.

DURACION

ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACION 3 MESES.

MANTENIMIENTO 4 AÑOS

Que, en virtud de las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, esta Corporación considera viable otorgar autorización de aprovechamiento forestal único, a la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con NIT. 900.186.313-0, en los términos a indicar en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resolución Nº 790 **de** 05 NOV 2021

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con NIT. 900.186.313-0, representada legalmente para la ocasión por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), para la tala de sesenta y siete (67) arboles de diferentes especies, con un volumen total de 27,64255772 M3, igualmente se autoriza el rescate, traslado y reubicación de epifitas de cuarenta y nueve (49) aprites vasculares de la familia Bromeliaceae, para el desarrollo de las obras contempladas dentro del proyecto "Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo, aprilleros" Tibú-La Gabarra - trayecto 2- Ast-Tib-k42+200-k44+000, Departamento norte de Santander, de la siguiente manera

ESPECIES TRAMO 2 AST-TB-K 43+110 AL 44+020

N. COMUN	N. INDIVIDUOS	VOLUMEN
Amarillo	4	0,247350655
Arevalito	3	0,193629893
Cedrillo	6	2,192757228
Ceiba	6	1,560611699
curo macho	2	0,281942882
Guáimaro	4	0,37947711
guáimaro colorado	3	0,37947711
Guamo rojo	6	0,548642899
Hobo	1	4,125298125
Indumo	11	1,657135215
Javilla	10	5,359668043
Nispero	2	0,143120989
Pegachento	2	1,599833375
Samán	1	0,745131613
Sangre	1	0,165011945
Trompillo	1	0,051709441
Yuco	4	0,701425676
Totales	67	27,64255772

Resolución N° - 790 de 0 0 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

No. ARBOL	N. COMUN	CANT. X ESPECIE	MORF. ESPECIE	COORDENADAS N	COORDENADAS W
6	Hurumo	1	Tillandsia fasciculata	1427856	1166062
7	Yuco	1	Tillandsia sp	1427854	1160062
24	Saman	9	Arácea-Tillandsia sp	1428496	1164241
43	Guáimo colorado	8	Tillandsia flexuosa - Araceae	1426729	1164501
46	Javillo	12	Tillandsia sp	1427278	1164093
47	Javrillo	7	Araceae Tillandsia sp	1426276	1164093
48	Javillo	11	Tillandsia sp	1428743	1164547

PARÁGRAFO UNICO. El término de la autorización de Aprovechamiento Forestal Único será por un (01) año una vez ejecutoriado el Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Únicamente se autoriza el aprovechamiento de las especies forestales, mencionadas dentro del Concepto Técnico de Aprovechamiento Forestal de fecha 11 de octubre de 2023, en la cantidad anteriormente establecida y bajo ninguna circunstancia el beneficiario podrá efectuar el aprovechamiento y/o tala de otras especies diferentes, ni superar el volumen por especie y el total autorizado, así como tampoco podrá comercializar dichos productos, ni transportados a ningún otro lugar que se encuentre por fuera de los límites de los predios objeto del aprovechamiento.

ARTICULO TERCERO. El Titular de la autorización de aprovechamiento forestal deberá cumplir con las siguientes obligaciones y lineamientos ambientales:

1.La tala, debe ser ejecutada preferiblemente por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente de técnicas silviculturales y utilizando tanto los equipos como los insumos necesarios para tal fin.

2.Las actividades autorizadas debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos aislamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (fuste del arbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, trasporte y disposición final de los mismo, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios.

3.En caso de aliciar árboles que no se requieren, se debe aplicar lenizacion en paso o foliar o mediante otro sistema de lenitización de recuperación, talamiento que debe ser informado a la Corporación.

4.El árbol debe ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o ahuyentada en un hábitat similar.

5. La Corporación, como entidad pública del orden Nacional, y garante de derechos de terceros no cuenta con las facultades legales para permitir y parametrizar las intervenciones de un predio mediante actividades de tala por parte de un tercero, por lo cual deben contar con el lleno los permisos o transferencia de actuar en el predio requisito indispensable para poder hacer uso del permiso de

1282

Resolución Nº 790 **de** 31 OCT 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

aprovechamiento forestal Único, certificaciones que deben ser aportadas a la Corporacion en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la notificación del Acto Administrativo.

6.Así mismo, para acceder a la ejecución de lo autorizado la empresa AGM DESARROLLO S.A.S con Identificación NIT. 900.186.313-0, representado legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.613.442, deberá instalar tres (3) vallas en el sector o tramo a intervenir, en lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados para la Tala, compensaciones etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 3,00 x 2,50 m.

Corpenar

RESOLUCION No. XXXX-23

PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO.

AGM

PROYECTO Contrato de Obra Pública Electrónico No.02388 de 2021 PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCEJUR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AREA A INTERVENIR:	5.196 metros cuadrados.
TRAMOS A INTERVENIR:	TRAMOS 2 (AST-Tib- K43+200-K44+050)
LOCALIZACIÓN	Petrolea – Campo Dor, Municipio de Tibu
VIGENCIA:	Un (01) año

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO

TODOS POR EL AGUA!

7.Los productos generados como trozas y varas y el volumen comercial deben ser reutilizados en las actividades de construcción de obras de arte tales como cunetas, alcantarillas, box y demás obras de la vía de rehabilitación y mejoramiento, el volumen restante aprovechable se podrá realizar donación a los vecinos de las obras para uso doméstico como cercas vivas, leña, y en calidad de donación a asociaciones, juntas de acción comunal de la zona.

8.Por lo anterior no requiere salvoconducto para la movilización de madera y los productos derivados del aprovechamiento a que hace referencia el Decreto 1076 de 2015, puesto que los productos son aprovechados sobre el área de influencia del proyecto.

9.Una vez se den por terminadas las actividades autorizadas, bien sea por vencimiento del termino, o por cumplimiento de lo autorizado la Corporación realizará una (1) visita de seguimiento y una (1) de Cierre necesarias, emitiendo concepto técnico, en el cual se dejara constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, para lo cual el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar la tarifa de la o las visitas establecidas en la Resolución No. 118 del 17 de febrero de 2023, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya, en caso contrario la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas, hasta tanto no se constate por parte de la Corporación el cumplimiento de las obligaciones no se archivara el expediente.

1283

Resolución N° 790 **de** 09 NOV 2023

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

10.**CORPONOR**, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre el titular del permiso, la empresa AGM DESARROLLO S.A.S con identificación NIT. 900.166.313-0, representado legalmente por el señor ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442. de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: Como medida de compensación el solicitante dará cumplimiento a las decisiones de la Corporación frente al plan de compensación presentado en el documento técnico de solicitud del aprovechamiento forestal único, basados en el concepto y resultado de la evaluación en campo

PARAGRAFO UNICO: el responsable del presente permiso, la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con NIT. 900.166.313-0, representada legalmente para la ocasión por el señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), deberá acordar con la Subdirección de Recursos Naturales y la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, la evaluación de la propuesta presentada para compensación para convertir los valores detallados en pagos por servicios ambientales (PSA)

ARTICULO QUINTO. A las anteriores medidas de carácter compensatorio, la corporación realizara el seguimiento y control con el fin de resarcir y/o retribuir al entorno afectado los bienes y servicios ecosistémicos que se han perdido a causa de la tala de individuos arbóreos, de conformidad con **El artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto 1076** de 2015, todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la practica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejara constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

PARAGRAFO UNICO. Por lo cual la Corporación realizará las visitas de seguimiento necesarias, hasta que se pueda dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, para lo cual el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar la tarifa de la o las visitas establecidas en la Resolución No 128 del 22 de febrero de 2022, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO. De presentarse alguna eventualidad que impida el correcto desarrollo de la actividad de la autorización otorgada, la presente Resolución podrá prorrogarse a juicio de CORPONOR con el cumplimiento de los requisitos legales, previa solicitud del beneficiario, quien deberá informar por escrito y con antelación al vencimiento del termino establecido a la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO. La Corporación no se hace responsable por los daños que se puedan causar a terceros por operación o desarrollo de las obras y acciones estipuladas en la resolución que autorice el aprovechamiento forestal solicitado, por lo tanto, el beneficiario deberá tomar medidas respectivas para evitar perjuicios a personas o problemas ambientales que puedan presentarse al momento de efectuar el aprovechamiento del material forestal

1284

Resolución N° 790 de

"Por la cual se otorga una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único"

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la ley 1333 de 2009, tomando como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTICULO NOVENO. Notificar el presente acto administrativo al señor ARNOLD ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.613.442 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), representante legal para la ocasión de la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con NIT. 900.166.313-0, o por quien haga sus veces y/o apoderado debidamente constituido y/o autorizado, según las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO. El presente acto administrativo debe publicarse en el Boletín Ambiental de la página Web de CORPONOR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 y con el lleno de los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN CACERES GARCIA

	Nombres y apellidos	Cargo
Revisó y	María Eugenia Arévalo Díaz	Subdirectora Jurídica
Elaboró	Javier A. Perdomo Cáceres	Profesional Contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Por lo tanto lo presentamos para firma.

Corponor **CORPONOR**

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Hoy 23 de Febrero de 2016 a las 2:24
se notificó personalmente a Arnold Alberto Rodriguez
Cuenta No. [illegible] de la Resolución No. 790
Que fue expedida el [illegible] y su contenido íntegro.
El Notificado Arnold Alberto Rodriguez
CC No. 91.513.442 Tarjeta Profesional No. _____
El Funcionario _____

1285

2000.49.04

San José de Cúcuta,

Señores:
AGM DESARROLLOS S.A.S
Email: agm@agmdesarrollos.com
ambientalagmtibu@gmail.com
Tibú. Norte de Santander

Asunto: Solicitud de prorroga - Resolución 0791, 0790 y 0792 del 09/11/2023
Referencia: 2024-01015-012096-2 y 2025-01015-002828-2
Neptuno: 31513, 31514 y 31515.

Respetados Señores,

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información sobre el estado del trámite de prórroga de los permisos de aprovechamiento forestal otorgado mediante acto administrativo citados, nos permitimos informarle lo siguiente:

- La solicitud de prórroga ha sido debidamente incorporada al trámite administrativo correspondiente.
- En este momento, la solicitud se encuentra en etapa de validación con miras a la expedición del respectivo acto administrativo.
- Una vez culminado dicho proceso, se notificará oportunamente la decisión adoptada conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

Se recuerda que toda solicitud, comunicación o documento que se radique ante CORPONOR debe incluir el número de expediente NEPTUNO correspondiente, con el fin de facilitar su trazabilidad y asegurar su adecuada gestión dentro de los sistemas institucionales.

Atentamente,

JORGE IVAN CACERES GARCIA
Subdirector Desarrollo Sectorial Sostenible

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Luis Francisco Pantaleón	Técnico Operativo SDSS	

Los arriba firmantes declaramos hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

2024-01015-012096-2
2025-01015-002828-2

A M	CONTRATO DE CONSULTORÍA 02800/2019 ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ASTILLEROS-TIBÚ TRAMOS PR 41+000-PR 42+500, PR 43+200-PR 44+000 Y PR 53+000-PR 67+700	Gobernacion de Norte de Santander SECRETARIA DE VIAS
CODIGO DE LA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS-TIBÚ	
70NS10	TRAMO VIAL PR41+000-PR 42+500	Diciembre de

ITEM. IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO Y CONTROL DE TRANSITO (PMT)

OBSERVACIONES:

FECHA: DICIEMBRE DE 2025

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT MESES	H-MES	CANTIDAD PROF	SALARIO BASICO MES	VR. TOTAL
1	Auxiliar de Transito	Mes	8,0	1	4	1.040.000,00	$ 33.920.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL:						

OTROS COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MES	DEDICACION	VR. UNITARI	VR. PARCIAL
7.0	Edicion de informes	glb	1	8,0	22%	$ 1.000.000,00	$ 1.760.000,00
	SUBTOTAL OTROS						$ 1.760.000,00
	SUMATORIA COSTO						$ 35.680.000,00
	COSTO TOTAL IMPLEMENTACION PMT						

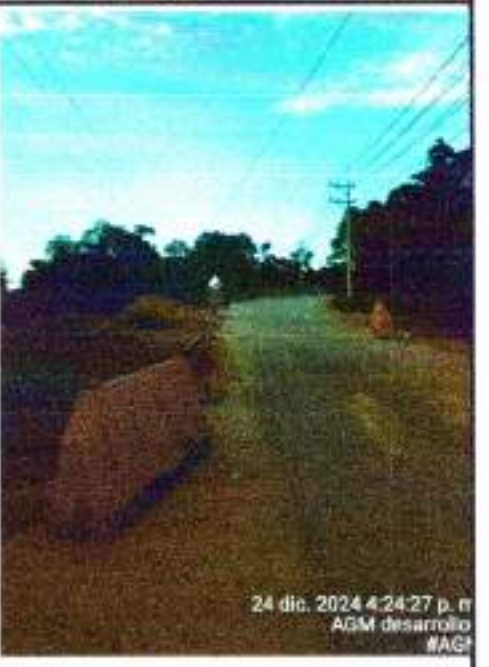
A M	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	**PERIODO:**01/06/2024 hasta 29/06/2024

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 54+919	Señales moviles de maquinaria en via	
	Señales moviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales moviles de trabajo en carretera	
	Señales moviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Instalación de base PR 55+640 a 56+400	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Alcantarilla PR 55+175	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
BOX COLVER PR 57+800	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/06/2024 hasta 29/06/2024

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 54+919	Señales moviles de maquinaria en via	
	Señales moviles de Carril Izquierdo cerrado	
	Señales moviles de trabajo en carretera	
	Señales moviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Instalación de base PR 55+640 a 56+400	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Alcantarilla PR 55+175	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
BOX COLVER PR 57+800	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

AGM	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/12/2024 hasta 31/12/2024

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 59+030	Señales moviles de maquinaria en via Señales moviles de Carril izquierdo cerrado Señales moviles de trabajo en carretera Señales moviles de carril cerrado Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
PMT 58+800 Hasta 61+250	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador Conos de seguridad Paleta PARE-SIGA Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

Muro de contención PR 57+850	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 56+160	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+770	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
A M	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/04/2025 hasta 30/04/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en via	
	Señales móviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales móviles de trabajo en carretera	
	Señales móviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga 42+500	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Barricadas	
	Maletines	

	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 56+600	Cilindros	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+550	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
A M	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/04/2025 hasta 30/04/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía	
	Señales móviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales móviles de trabajo en carretera	
	Señales móviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga 42+500	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Barricadas	
	Maletines	

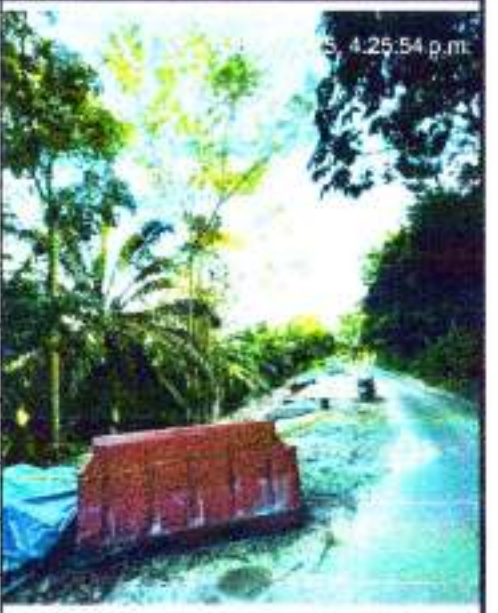
	Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 56+600	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+550	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

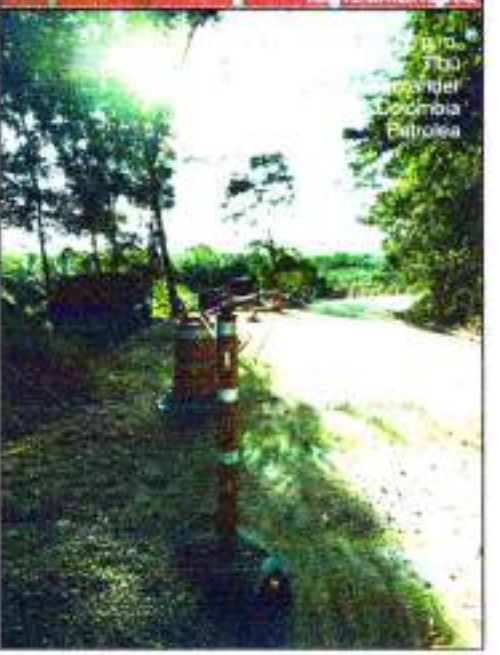
	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/08/2025 hasta 31/08/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía Señales móviles de Carril izquierdo cerrado Señales móviles de trabajo en carretera Señales móviles de carril cerrado Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga Tramo 2	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador Conos de seguridad Paleta PARE-SIGA Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 59+050	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas	Cilindros Maletines Cinta reflectiva	

	Colombinas y/o delineador	
Muro de contención PR 43+770	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/07/2025 hasta 31/07/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 43+540	Señales móviles de maquinaria en via Señales móviles de Carril izquierdo cerrado Señales móviles de trabajo en carretera Señales móviles de carril cerrado Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga Tramo 2	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador Conos de seguridad Paleta PARE-SIGA Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 59+050	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

Cunetas desde el PR 54+600	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Muro de contención PR 43+640	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
A M	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/06/2025 hasta 30/06/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía Señales móviles de Carril izquierdo cerrado Señales móviles de trabajo en carretera Señales móviles de carril cerrado Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga Tramo 2	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador Conos de seguridad Paleta PARE-SIGA Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 59+050	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR	Cilindros Maletines Cinta reflectiva	

1300

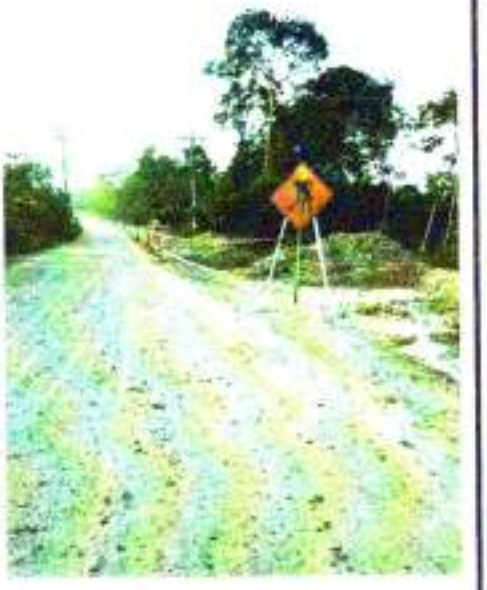
	Colombinas y/o delineador	
Muro de contención PR 43+640	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/05/2025 hasta 31/05/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
MURO DE CONTENCIÓN PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía Señales móviles de Carril izquierdo cerrado Señales móviles de trabajo en carretera Señales móviles de carril cerrado Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga 62+700	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador Conos de seguridad Paleta PARE-SIGA Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

Cunetas desde el PR 54+300	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+230	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
A M	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/01/2025 hasta 19/01/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 59+030	Señales móviles de maquinaria en vía	
	Señales móviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales móviles de trabajo en carretera	
	Señales móviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Topografia 60+000	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

Muro de contención PR 57+850	Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 53+600	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+550	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
A M	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/10/2024 hasta 15/10/2024

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 59+030	Señales moviles de maquinaria en via	
	Señales moviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales moviles de trabajo en carretera	
	Señales moviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Instalación de base PR 57+00 a 60+240	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Barricadas	

Muro de contención PR 57+850	Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 53+000 a pr 54+000	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 56+160	Cilindros Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	
Alcantarilla PR 41+770	Barricadas Maletines Cinta reflectiva Cinta de peligro Colombinas y/o delineador	

	AGM DESAROLLOS S.A.S	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	R-SIG-SFO-AGM	PAGINA 1 DE 1
		Versión 01	PERIODO:01/03/2025 hasta 31/03/2025

FRENTE DE OBRA	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
BOX COLVERT PR 58+030	Señales móviles de maquinaria en vía	
	Señales móviles de Carril izquierdo cerrado	
	Señales móviles de trabajo en carretera	
	Señales móviles de carril cerrado	
	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Punto Pare- Siga 61+370	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Conos de seguridad	
	Paleta PARE-SIGA	
	Auxiliares de trafico	
Box Colvert PR 58+260	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
	Barricadas	
	Maletines	

	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Cunetas desde el PR 56+600	Cilindros	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	
Box Colvert PR 41+550	Barricadas	
	Maletines	
	Cinta reflectiva	
	Cinta de peligro	
	Colombinas y/o delineador	

1304

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 5

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900 010.777-1
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10 32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3022958905
Nombre del Trabajador: **LAURA MARCELA VILLAMIZAR CONTRERAS**	**Cédula de Ciudadanía:** 1091964753 de CUCUTA
Dirección del Trabajador: TIBU PETROLEA CRA 16 LOTE 21	**Lugar y fecha de nacimiento:** CUCUTA 15/04/2004
Obra o labor contratada: **Auxiliar de trafico**	**Salario por labor contratada en pesos:** 1.423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de iniciación: 27/05/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3 33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SULVARAN OSPINO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolivar., identificado con la C.C. No 73 559 301 de Ariguani, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliada en Bogotá, y NIT. No 900 010.777-1, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y LAURA MARCELA VILLAMIZAR CONTRERAS mayor de edad. con domicilio en el municipio de TIBU. identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará EL **TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas.

PRIMERA Objeto: EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, asi como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR** son las de AUXILIAR DE

TRAFICO.

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestara personalmente **El TRABAJADOR** en jurisdicción del CORREGIMIENTO

CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PARÁGRAFO 1: Sin embargo, las partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podra trasladar a **EL TRABAJADOR**, a cualquier otro lugar del pais en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio, filial o usuaria siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoria de **EL TRABAJOR**.

CUARTA VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la labor denominada AUXILIAR DE TRAFICO siendo la fecha iniciación a partir del 27 de MAYO del 2025

QUINTA. Remuneración: **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** como contraprestación por los servicios prestados un salario por labor contratada de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS PESOS MCTE ($ 1.423.500)

PARÁGRAFO 1: Los salarios se pagarán MENSUAL vencido.
PARÁGRAFO 2: **EL TRABAJADOR** autoriza y acepta que su salario sea pagado en efectivo o consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago ya sea bajo la modalidad de consignación o pago en efectivo al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR** no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los articulos 128 y 129 del C.S.T. y el articulo 17 de la ley 344 de 1996.

SEPTIMA Horario de Trabajo: Será el establecido por el EMPLEADOR, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a La ley 2101 de 2021, se contemplará el pago de horas extras

PARÁGRAFO 1. Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por **EL EMPLEADOR**, atendiendo las caracteristicas propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre **EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR**.

OCTAVA Obligaciones de EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga especialmente a.
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realizacion de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al **EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto segun lo establecido en el articulo 58 numeral 3 del C.S.T, salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerarquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea

6) Cumplir con el horario fijado por **EL EMPLEADOR**.

7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**

8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, procedimientos, programas y reglamentos del **EMPLEADOR**. Asi como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA**.

9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que el **EMPLEADOR** le suministre. Si **EL TRABAJADOR**, sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el dia, si la situación se repite, EL **EMPLEADOR** podrá dar por terminado su contrato con justa causa.

10) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR** de conformidad con el Articulo 539 del Código de Comercio, asi como el Articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a EL **TRABAJADOR**, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensacion que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR**.

11) Responder ante el **EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor, en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen. **EL EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique

NOVENA. Obligaciones de EL EMPLEADOR: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo EL EMPLEADOR se obliga a:

A) Pagar al **TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato

B) Facilitar todos los medios para que **EL TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato

C) Mantener afiliado a **EL TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes, **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente.

D) Brindar a **EL TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.

E) Afiliarse y afiliar a **EL TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.

F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AYUDA EFECTIVA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 4 DE 5

DECIMA. Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves

1) El bajo rendimiento de EL **TRABAJADOR** o en las funciones asignadas

2) La inasistencia de EL **TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**

3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.

4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores

5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo

6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no haga al **TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo

7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.

8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por EL **EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR.**

9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.

10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR.**

11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo

12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre.

13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. (Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de AUXILIAR DE TRAFICO como obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor) por ello podrá dar por terminado el contrato al trabajador, las partes acuerdan establecer un periodo de prueba de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato, sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto.

PARAGRAFO 2: Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA PRIMERA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento interno de Trabajo de la compañía.

DECIMA SEGUNDA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA TERCERA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, EL **EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA CUARTA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a los 27 días del mes de MAYO del año 2025, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR

LAURA MARCELA VILLAMIZAR CONTRERAS
Cédula de Ciudadanía No. 1091964753

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 5

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900.010.777-1
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10 32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3022958905
Nombre del Trabajador: ANGELA LIZETH MELGAREJO DELGADO	**Cedula:** 1090519907 CUCUTA
Dirección del Trabajador: TIBU KM 15	**Lugar y fecha de nacimiento:** CUCUTA 02/09/1998
Obra o labor contratada: Auxiliar de Trafico	**Salario por labor contratada en pesos:** 1.423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de iniciación: 24/09/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3 33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SULVARAN OSPINO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolivar., identificado con la C.C. No 73.559.301 de Ariguani, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliada en Bogotá, y NIT. No. 900.010.777-1, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y **ANGELA LIZETH MELGAREJO DELGADO**, con domicilio en el municipio de **TIBU**, identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR** son las de AUXILIAR DE TRAFICO.

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestará personalmente **El TRABAJADOR** en jurisdicción del CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PARÁGRAFO 1: Sin embargo, las partes convienen en que EL EMPLEADOR podrá trasladar a EL TRABAJADOR, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio , filial o usuaria siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de EL TRABAJADOR.

CUARTA. VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinara por el tiempo que dure la labor denominada AUXILIAR DE TRAFICO siendo la fecha iniciación a partir del 24 de SEPTIEMBRE del 2025

PARÁGRAFO 1: PERIODO DE PRUEBA: El presente contrato queda sujeto a un periodo de prueba equivalente a (1) mes, contados a partir de la fecha de la iniciación de la relación laboral, plazo durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin lugar al pago de indemnización.

QUINTA. Remuneración: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como contraprestación por los servicios prestados un salario por labor contratada de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.423.500).

PARÁGRAFO 1: Los salarios se pagarán MENSUAL vencido.
PARÁGRAFO 2: EL TRABAJADOR autoriza y acepta que su salario sea consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago bajo la modalidad de consignación al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que EL EMPLEADOR otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al TRABAJADOR no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

SEXTA: Horario de Trabajo: Será el establecido por el EMPLEADOR, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a La ley 2101 de 2021 , se contemplará el pago de horas extras.

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por EL EMPLEADOR, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR.

SEPTIMA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a:
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al EMPLEADOR. EL TRABAJADOR responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 3 DE 5

5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea.
6) Cumplir con el horario fijado por **EL EMPLEADOR.**
7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR.**
8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, procedimientos, programas y reglamentos del **EMPLEADOR.** Así como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA.**
9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que el **EMPLEADOR** le suministre. Si **EL TRABAJADOR,** sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, **EL EMPLEADOR** podrá dar por terminado su contrato con justa causa.
10) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR** de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR,** salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR,** tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR.**
11) Responder ante el **EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, **EL EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR,** que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique.

OCTAVA: Obligaciones de EL EMPLEADOR: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo EL EMPLEADOR se obliga a:
A) Pagar al **TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato.
B) Facilitar todos los medios para que EL **TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato.
C) Mantener afiliado a EL **TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes, **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente.
D) Brindar a EL **TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.
E) Afiliarse y afilar a EL **TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.
F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
RUDA CREATIVA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 4 DE 5

NOVENA. NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por las causales previstas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas vigentes.
Del artículo 62, se destacan las causales por justa causa, para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves.
1) El bajo rendimiento de **EL TRABAJADOR** o en las funciones asignadas.
2) La inasistencia de EL **TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**.
3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.
4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores.
5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo.
6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no haga el **TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo
7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.
8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por **EL EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR.**
9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR.**
11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre.
13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. (Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de AYUDANTE DE OBRA obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor) por ello podrá dar por terminado el contrato al trabajador, las partes acuerdan establecer un periodo de prueba de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto.

PARAGRAFO 2: Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

DECIMA PRIMERA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, **EL EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA TERCERA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2025, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR

Angela Lizeth Melgarejo
ANGELA LIZETH MELGAREJO DELGADO
Cedula de Ciudadanía No. 1090519907

1319

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH-PRO-01-FOR-01
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 5

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900.010.777-3
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10-32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3022958905
Nombre del Trabajador: YULIED CAMILA MONCADA GALVIS	**Cedula:** 1093591051 LOS PATIOS
Dirección del Trabajador: VEREDA LLANO GRANDE	**Lugar y fecha de nacimiento:** CUCUTA 16/06/2005
Obra o labor contratada: **Apunta tiempos**	**Salario por labor contratada en pesos:** 1.423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de Iniciación: 17/06/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3 33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SULVARAN OSPINO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolivar., identificado con la C.C. No 73.559.301 de Ariguani, Magdalena, obrando en nombre y representacion legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliada en Bogotá, y NIT No. 900.010.777-1, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y YULIED CAMILA MONCADA GALVES, con domicilio en el municipio de TIBU, identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL **EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario.

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR** son las de APUNTA TIEMPOS.

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestará personalmente El **TRABAJADOR** en jurisdicción del CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

1320

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 2 DE 5

PARÁGRAFO 1: Sin embargo, las partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podrá trasladar a **EL TRABAJADOR**, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio, filial o usuaria siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de **EL TRABAJOR**.

CUARTA. VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la labor denominada APUNTA TIEMPOS siendo la fecha iniciación a partir del 17 de JUNIO del 2025

QUINTA. Remuneración. EL **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** como contraprestacion por los servicios prestados un salario por labor contratada de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS PESOS MCTE ($ 1 423.500)

PARÁGRAFO 1: Los salarios se pagarán MENSUAL vencido.
PARÁGRAFO 2: **EL TRABAJADOR** autoriza y acepta que su salario sea pagado en efectivo o consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago ya sea bajo la modalidad de consignación o pago en efectivo al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR** no se computara como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

SEXTA. Horario de Trabajo: Será el establecido por el EMPLEADOR, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a La ley 2101 de 2021, se contemplará el pago de horas extras

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por **EL EMPLEADOR**, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al **EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 3 DE 5

5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerarquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que este sea.
6) Cumplir con el horario fijado por **EL EMPLEADOR.**
7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR**
8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las politicas, procedimientos, programas y reglamentos del **EMPLEADOR**. Asi como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA.**
9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que el **EMPLEADOR** le suministre. Si EL **TRABAJADOR**, sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el dia, si la situación se repite, **EL EMPLEADOR** podrá dar por terminado su contrato con justa causa
10) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR** de conformidad con el Articulo 539 del Código de Comercio, asi como el Articulo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a EL **TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR.**
11) Responder ante el **EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravien, **EL EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, que de su liquidacion de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique.
12) Registrar con precisión y oportunidad los horómetros de las maquinas en todos los tramos.
13) Recibir y supervisar los materiales que llegan a los acopios.
14) Utilizar los formatos físicos establecidos por el **EMPLEADOR** para la recolección y reporte de datos.

OCTAVA: **Obligaciones de EL EMPLEADOR**: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo EL EMPLEADOR se obliga a.
A) Pagar al **TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato.
B) Facilitar todos los medios para que EL **TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato
C) Mantener afiliado a **EL TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes, **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente
D) Brindar a **EL TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.
E) Afiliarse y afiliar a EL **TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.
F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades.

NOVENA. Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves.
1) El bajo rendimiento de EL **TRABAJADOR** o en las funciones asignadas.
2) La inasistencia de **EL TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**
3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.
4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores.
5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo.
6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no haga al **TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo
7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.
8) Usar los útiles, herramientas, vehículos e otros bienes suministrados por **EL EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR.**
9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR**
11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre.
13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. (Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de APUNTA TIEMPOS como obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor) por ello podrá dar por terminado el contrato al trabajador, las partes acuerdan establecer un periodo de prueba de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto.

PARAGRAFO 2 Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no esta sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre **el EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

DECIMA PRIMERA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, **EL EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA TERCERA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , **a los** 17 **días del mes de** JUNIO **del año** 2025, **previa lectura, entendimiento y aprobación** de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR

Yulied Camila Moncada Galvis
YULIED CAMILA MONCADA GALVIS
Cedula de Ciudadanía No. 1093591051

1324

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 5

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900.010.777-1
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10 32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3022958905
Nombre del Trabajador: ANGELA DANIELA DURAN MOLINA	**Cedula:** 1093905020 DE TIBU
Dirección del Trabajador: TIBU VEREDA LLANO GRANDE	**Lugar y fecha de nacimiento:** TIBU 06/05/2004
Obra o labor contratada: **Auxiliar de Trafico**	**Salario por labor contratada en pesos:** 1.423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de iniciación: 09/08/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3 33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SULVARAN OSPINO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolivar., identificado con la C.C. No 73.559.301 de Ariguani, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliada en Bogotá, y **NIT. No. 900.010.777-1**, quien en adelante se llamará EL **EMPLEADOR** y ANGELA DANIELA DURAN MOLINA, con domicilio en el municipio de TIBU, identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR** son las de AUXILIAR DE TRAFICO.

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestará personalmente **El TRABAJADOR** en jurisdicción del CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 2 DE 5

PARÁGRAFO 1: Sin embargo, las partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podrá trasladar a **EL TRABAJADOR**, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio , filial o usuaria siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de **EL TRABAJOR.**

CUARTA. VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la labor denominada AUXILIAR DE TRAFICO siendo la fecha iniciación a partir del 09 de AGOSTO del 2025

QUINTA. Remuneración: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** como contraprestación por los servicios prestados un salario por labor contratada de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.423.500).

PARÁGRAFO 1: Los salarios se pagarán MENSUAL vencido.
PARÁGRAFO 2: EL TRABAJADOR autoriza y acepta que su salario sea pagado en efectivo o consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago ya sea bajo la modalidad de consignación o pago en efectivo al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR** no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

SEXTA: Horario de Trabajo: Será el establecido por el EMPLEADOR, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a La ley 2101 de 2021 , se contemplará el pago de horas extras.

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por **EL EMPLEADOR**, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre **EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a:
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al **EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

5) Dar aviso escrito inmedrato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que este sea.
6) Cumplir con el horario fijado por **EL EMPLEADOR.**
7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR.**
8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, procedimientos, programas y reglamentos del **EMPLEADOR.** Así como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA.**
9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que el **EMPLEADOR** le suministre. Si **EL TRABAJADOR,** sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, **EL EMPLEADOR** podrá dar por terminado su contrato con justa causa.
10) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR** de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR,** salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR,** tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR.**
11) Responder ante el **EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, **EL EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR,** que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique.

OCTAVA: Obligaciones de EL EMPLEADOR: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo **EL EMPLEADOR** se obliga a:
A) Pagar al **TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato.
B) Facilitar todos los medios para que **EL TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato.
C) Mantener afiliado a **EL TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes, **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente.
D) Brindar a **EL TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.
E) Afiliarse y afiliar a **EL TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.
F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 4 DE 5

NOVENA. Justas causas para dar por terminado el contrato: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves.
1) El bajo rendimiento de **EL TRABAJADOR** o en las funciones asignadas.
2) La inasistencia de **EL TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**.
3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.
4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores.
5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo.
6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no haga al **TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo
7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.
8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por **EL EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR**.
9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR**.
11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre.
13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. (Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de AUXILIAR DE TRAFICO como obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores, (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor) por ello podrá dar por terminado el contrato al trabajador, las partes acuerdan establecer un periodo de prueba de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto.

PARAGRAFO 2 Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

DECIMA PRIMERA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, **EL EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA TERCERA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , a los 09 dias del mes de AGOSTO del año 2025, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR
Angela DURAN

ANGELA DANIELA DURAN MOLINA
Cedula de Ciudadania No. 1093905020

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 7

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900.010.777-1
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10 32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3022958905
Nombre del Trabajador: GISELL BLANCO CARRILLO	**Cedula:** 1005045256 TIBU
Dirección del Trabajador: TIBU CASERIO PETROLEA	**Lugar y fecha de nacimiento:** TIBU 14/06/2001
Obra o labor contratada: Auxiliar de Trafico	**Salario por labor contratada en pesos:** 1.423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de iniciación: 24/09/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3 33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SULVARAN OSPINO,** mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolívar., identificado con la C C. No 73.559.301 de Ariguani, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliada en Bogotá, y NIT. No. 900.010.777-1, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y GISELL BLANCO CARRILLO, con domicilio en el municipio de TIBU, identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR** son las de AUXILIAR DE TRAFICO.

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestará personalmente El **TRABAJADOR** en jurisdicción del CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 01 FOR 01
AVA AVIDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 2 DE 5

PARÁGRAFO 1: Sin embargo, las partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podrá trasladar a **EL TRABAJADOR**, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio, filial o usuario siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de **EL TRABAJOR.**

CUARTA. VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la labor denominada AUXILIAR DE TRAFICO siendo la fecha iniciación a partir del 24 de SEPTIEMBRE del 2025

PARÁGRAFO 1: PERIODO DE PRUEBA: El presente contrato queda sujeto a un periodo de prueba equivalente a (1) mes, contados a partir de la fecha de la iniciación de la relación laboral, plazo durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin lugar al pago de indemnización.

QUINTA. Remuneración: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** como contraprestación por los servicios prestados un salario por labor contratada de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.423.500).

PARÁGRAFO 1- Los salarios se pagarán MENSUAL vencido.
PARÁGRAFO 2: EL **TRABAJADOR** autoriza y acepta que su salario sea consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago bajo la modalidad de consignación al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR** no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

SEXTA: Horario de Trabajo: Será el establecido por el EMPLEADOR, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a la ley 2101 de 2021 , se contemplará el pago de horas extras.

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por **EL EMPLEADOR**, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre **EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a:
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al **EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea.
6) Cumplir con el horario fijado por **EL EMPLEADOR.**
7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por **EL EMPLEADOR.**
8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, procedimientos, programas y reglamentos del **EMPLEADOR.** Asi como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA.**
9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que el **EMPLEADOR** le suministre. Si **EL TRABAJADOR,** sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, **EL EMPLEADOR** podrá dar por terminado su contrato con justa causa.
10) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR** de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, asi como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a **EL TRABAJADOR,** salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR,** tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR.**
11) Responder ante el **EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, **EL EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR,** que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique.

OCTAVA: Obligaciones de EL EMPLEADOR: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo **EL EMPLEADOR** se obliga a:
A) Pagar al **TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato.
B) Facilitar todos los medios para que **EL TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato
C) Mantener afiliado a **EL TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes, **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente.
D) Brindar a **EL TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.
E) Afiliarse y afiliar a **EL TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.
F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AVIDA COLOMBIANA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 4 DE 5

NOVENA. NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por las causales previstas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas vigentes.
Del artículo 62, se destacan las causales por justa causa, para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves.
1) El bajo rendimiento de **EL TRABAJADOR** o en las funciones asignadas.
2) La inasistencia de **EL TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**.
3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.
4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores.
5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo.
6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no haga al **TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo
7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.
8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por EL **EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR**.
9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR**.
11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre.
13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes.
(Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de AUXILIAR DE TRAFICO como obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor) por ello podrá dar por terminado el contrato al trabajador, las partes acuerdan establecer un periodo de prueba de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato sin llegar a considerarse este hecho como un despido injusto.

PARAGRAFO 2: Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesario ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulan las relaciones entre el **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

DECIMA PRIMERA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, **EL EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA TERCERA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2025, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR

Gisell Blanco Carrillo

GISELL BLANCO CARRILLO
Cedula de Ciudadania No. 1005045256

1334

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH-PRO-01 FOR 01
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 1 DE 5

Nombre del empleador: AYUDA OPORTUNA SAS	**NIT del empleador No:** 900.010.777-1
Dirección del Empleador: Cra 20 # 10 32 Sur	**Teléfono del Empleador:** 3022958906
Nombre del Trabajador: JESSICA JORGELY CARREÑO MACHADO	**Cedula:** 1090513278 CUCUTA
Dirección del Trabajador: TIBU CRA 12 LOTE 10	**Lugar y fecha de nacimiento:** CUCUTA 13/10/1997
Obra o labor contratada: Inspectora SST	**Salario por labor contratada en pesos:** 1.423.500
Lugar donde desempeñará las labores: CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	**Lugar donde ha sido contratado:** CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Fecha de iniciación: 30/09/2025	**Periodo de pago:** Mensual
Nombre de la Usuaria: AGM DESARROLLOS	**Dirección de la Usuaria:** CL 11 3 33

Entre los suscritos **ROBERTO CARLOS SULVARAN OSPINO,** mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolivar., identificado con la C.C. No 73.559.301 de Arguani, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de AYUDA OPORTUNA SAS, sociedad domiciliado en Bogotá, y NIT. No. 900.010.777-1, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** y JESSICA JORGELY CARREÑO MACHADO mayor de edad, con domicilio en el municipio de TIBU, identificado tal como quedó en el encabezado de este texto contractual, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL **TRABAJADOR** se obliga para con el EMPLEADOR a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del empleo u oficio, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario

SEGUNDA. Cargo: El cargo y las funciones que desempeñará **EL TRABAJADOR** son las de INSPECTORA SST.

TERCERA. Lugar: El servicio lo prestará personalmente El **TRABAJADOR** en jurisdicción del CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICPID DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO01 FOR 01
AFP PROTECCIÓN	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 2 DE 5

PARÁGRAFO 2: Sin embargo, las partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podrá trasladar a **EL TRABAJADOR**, a cualquier otro lugar del país en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales éste sea agente, socio , filial o usuaria siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría de **EL TRABAJOR**.

CUARTA. VIGENCIA: El plazo de este contrato se determinará por el tiempo que dure la labor denominada INSPECTORA SST siendo la fecha iniciación a partir del 30 de SEPTIEMBRE del 2025.

PARÁGRAFO 1: PERIODO DE PRUEBA: El presente contrato queda sujeto a un periodo de prueba equivalente a (1) mes, contados a parte de la fecha de la iniciación de la relación laboral, plazo durante el cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin lugar al pago de indemnización.

QUINTA. Remuneración: **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** como contraprestación por los servicios prestados un salario por labor contratada de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS PESOS MCTE ($ 1.423 500).

PARÁGRAFO 1: Los salarios se pagarán MENSUAL vencido.
PARÁGRAFO 2: **EL TRABAJADOR** autoriza y acepta que su salario sea consignado en el banco a la cuenta que el señale en las fechas acordadas para pago bajo la modalidad de consignación al igual que sus prestaciones sociales definitivas.
PARÁGRAFO 3: Las partes expresamente acuerdan que, entre otros pagos, tales como: los auxilios, gratificaciones, bonificaciones, premios y bonos ocasionales, y gastos de transporte que **EL EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR** no se computará como parte del salario para efectos de prestaciones sociales a base de éste todo lo cual, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que modificaron o subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

SEXTA: Horario de Trabajo: Será el establecido por el EMPLEADOR, si llegara a pasar las horas establecidas semanales de acuerdo a La ley 2101 de 2021 , se contemplará el pago de horas extras.

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que el horario pueda ser modificado por **EL EMPLEADOR**, atendiendo las características propias del trabajo, para cual solo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre **EL EMPLEADOR a EL TRABAJADOR**.

SEPTIMA: Obligaciones de EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga especialmente a:
1) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales o cualquier clase de información referente.
2) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al **EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** responderá económicamente, en el evento de ocasionarle cualquier tipo de daño a los elementos suministrados, para ejecutar su labor, esto según lo establecido en el artículo 58 numeral 3 del C.S.T., salvo claro está, en el caso del deterioro natural que estos mismos tengan.
3) Devolver los elementos de trabajo que se le asignen para el desempeño de sus funciones.
4) Seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores.

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
ANDINA URBANA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 3 DE 5

5) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier enfermedad diagnosticada, incidente y accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea.
6) Cumplir con el horario fijado por EL EMPLEADOR.
7) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por EL EMPLEADOR.
8) Cumplir estrictamente los preceptos contenidos en las políticas, procedimientos, programas y reglamentos del **EMPLEADOR**. Así como también deberá cumplir el reglamento interno de trabajo de la empresa **USUARIA**.
9) Hacer uso de la dotación y de los elementos de seguridad que el **EMPLEADOR** le suministre. Si **EL TRABAJADOR**, sin razón válida, se rehúsa a usar la dotación o los elementos de seguridad, por la primera vez será retirado del frente de trabajo y se le descontará el día, si la situación se repite, **EL EMPLEADOR** podrá dar por terminado su contrato con justa causa.
10) Las invenciones o descubrimientos realizados por EL **TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen a **EL EMPLEADOR** de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece a EL **TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **AL EMPLEADOR**.
11) Responder ante el **EMPLEADOR** por todo equipo, material o herramienta que se le entregue, para el desarrollo de su labor; en el evento en el que los elementos anteriormente descritos se extravíen, **EL EMPLEADO** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR**, que de su liquidación de prestaciones sociales se descuente el valor comercial del equipo(s), o **EL TRABAJADOR** deberá entregar un(os) equipo(s) de iguales condiciones dentro del término que se le comunique.

OCTAVA: Obligaciones de EL EMPLEADOR: A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo **EL EMPLEADOR** se obliga a.
A) Pagar al TRABAJADOR los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato.
B) Facilitar todos los medios para que EL **TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato.
C) Mantener afiliado a **EL TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales), para efectos de los aportes, **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo con la normatividad legal pertinente
D) Brindar a **EL TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud.
E) Afiliarse y afiliar a **EL TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos.
F) Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades.

1337

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 08
	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 4 DE 5

NOVENA. NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por las causales previstas en los artículos 60, 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas vigentes. Del artículo 62, se destacan las causales por justa causa, para dar por terminado el presente contrato de trabajo sin previo aviso y las cuales se califican como graves.

1) El bajo rendimiento de **EL TRABAJADOR** o en las funciones asignadas.
2) La inasistencia de **EL TRABAJADOR** al trabajo así sea a una jornada ordinaria laboral sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR.**
3) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.
4) El abandono del sitio de trabajo sin permiso previo de sus superiores.
5) El ingerir bebidas alcohólicas o el utilizar sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo.
6) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes que, por efecto de estos, no haga al **TRABAJADOR APTO** para desarrollar actividades de alto riesgo
7) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la empresa.
8) Usar los útiles, herramientas, vehículos u otros bienes suministrados por **EL EMPLEADOR** para objeto distinto al asignado o utilizarlos sin autorización del **EMPLEADOR.**
9) Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
10) Repartir, fijar o hacer circular en los lugares de trabajo, avisos, volantes o escritos, que no sean producidos o autorizados por **EL EMPLEADOR**
11) Las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 literal A y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12) La renuencia del trabajador a usar la dotación o los elementos de seguridad que **EL EMPLEADOR** le suministre.
13) Las demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo o de las disposiciones legales pertinentes. (Además las establecidas en el código sustantivo del trabajo en su artículo 62)

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es única y exclusivamente el de INSPECTORA SST como obra relacionada; y en la medida en que se vaya avanzando en el desarrollo de esta, el empleador podrá de manera unilateral determinar la necesidad de requerir de un menor número de trabajadores; (ya que se ha llegado a un 75 % o más del avance de la obra o labor).

PARAGRAFO 2: Según lo establecido por la ley, este contrato tiene vigencia y aplicabilidad, mientras dure la obra objeto del contrato, por ende, no será necesaria ninguna comunicación, para dar a conocer la terminación de este, ya que este tipo de contrato no está sujeto a ninguna fecha determinada sino a la terminación de la obra o labor contratada.

1338

	PROCESO DE GESTION HUMANA	GH PRO 02 FOR 06
AYUDA OPORTUNA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA	PAGINA 5 DE 5

DECIMA. Legalidad: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente y en cuanto no se oponga a lo aquí estipulado, todas las disposiciones legales que regulen las relaciones entre el **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, especialmente lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

DECIMA PRIMERA. Validez: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual. El presente documento se rige de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA. Deducciones: Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de **EL TRABAJADOR**, previa autorización de éste por escrito, **EL EMPLEADOR** procederá a sus deducciones en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del contrato, así lo autoriza **EL TRABAJADOR** desde ahora, para cada caso en concreto.

DECIMA TERCERA. Vigencia: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en el CORREGIMIENTO CAMPO DOS,VEREDA LLANO GRANDE,MUNICIPIO DE TIBU DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER , a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2025, previa lectura, entendimiento y aprobación de las partes, quienes reciben un ejemplar del presente contrato con el mismo tenor

EL EMPLEADOR

ROBERTO SULVARAN OSPINO
REPRESENTANTE LEGAL
AYUDA OPORTUNA SAS
NIT. 900.010.777-1

EL TRABAJADOR

Jessica Jorgely Carreño M.
JESSICA JORGELY CARREÑO MACHADO
Cedula de Ciudadanía No. 1090513278

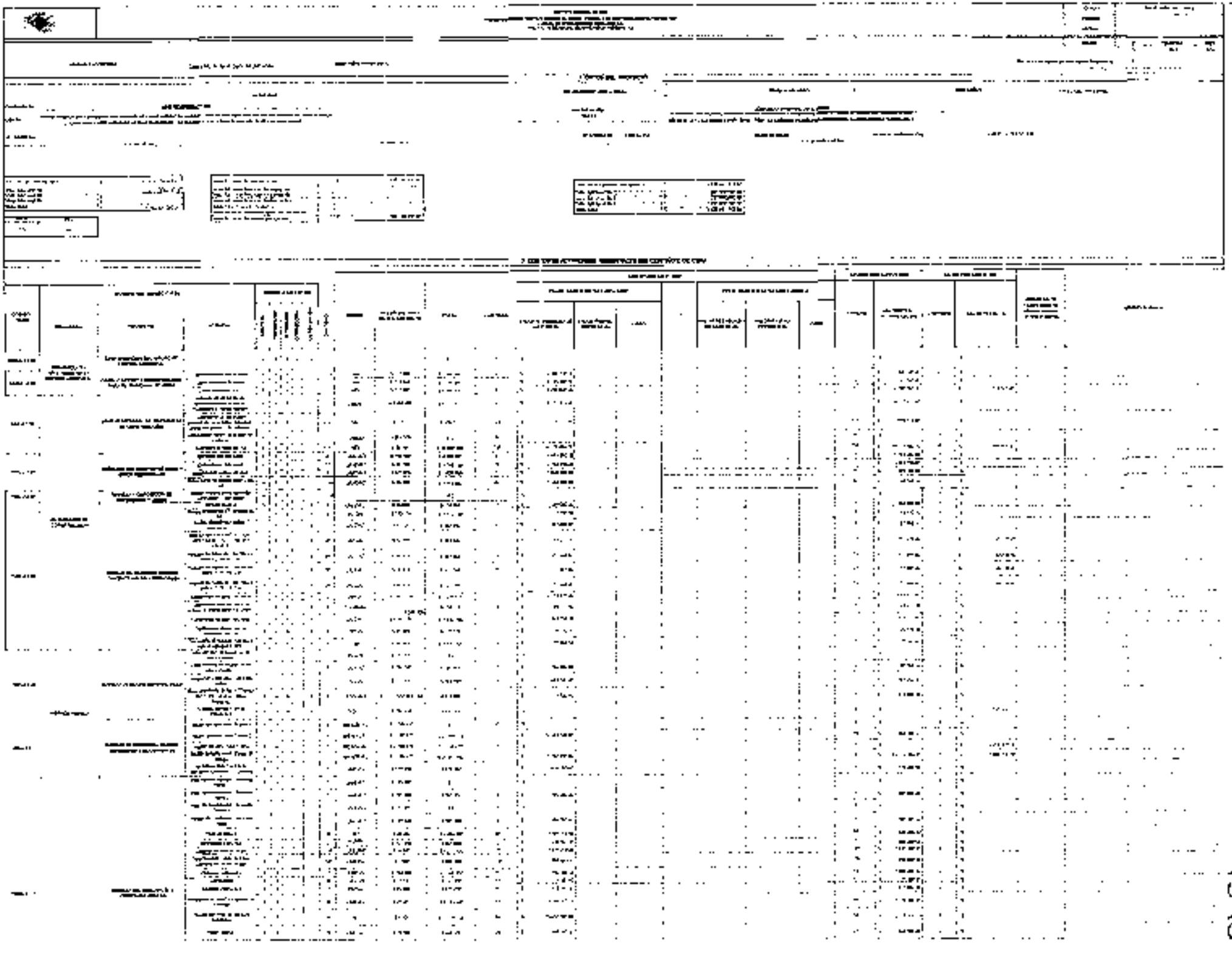
PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VÍA TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS -TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AGM DESARROLLOS SAS

ANEXOS
TRAMO 3



ISO 9001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS
Certification



1342

TACTICO COMERCIALIZADORA E INGENIERIA SAS
SOMOS RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN
NIT: 901620855-9
Regimen: Responsable del impuesto sobre las ventas – IVA
Persona Jurídica
CL 38 SUR 72 H 30, Bogotá D.C., Bogota, Colombia
Tel: 3183121525
Email: tacticofacturacion@gmail.com
Autorización factura electr??nica de venta No. 18764078039161 valida desde 2024-08-27 hasta 2025-08-27 rango desde FE234 hasta FE1000.

Razón Social:	AGM DESARROLLOS S.A.S.
NIT :	900186313
Dirección:	calle 11 3 33, Magangu??, Bol??var, Colombia
Teléfono:	6878230
Email:	contabilidad@agmdesarrollos.com
Tipo de negociación:	Contado
Medio de Pago:	Consignación bancaria
Total de Lineas:	2

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	FE332
MONEDA	COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN	05:13:51
FECHA FIRMADO	30/05/2025 10:13:54

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
30	05	2025	–	–	–

#	CODIGO	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	215	SEÑAL Duffo de acero naranja con negro con negro triangular	94	4.00	$135,000.00	IVA	19%	$102,606.00	0.00	$540,000.00
2	001	TRANSPORTE de materiales	94	1.00	$294,117.64	IVA	19%	$55,892.35	0.00	$294,117.64

Notas

SON: (novecientos noventa y dos mil quinientos noventa y nueve pesos noventa y nueve centavos)
CUFE: 0bcabcbd60f6b03f167ca88d8950a67b6a272ea972e7779753d3ba3ccaed031940bee3fa44c967770a17a2d107a9fb

Subtotal:	$834,117.64
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$158,482.35
Total:	$992,599.99

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$834,117.64	19.00%	$158,482.35

Firma Digital: MIIOvwIBADANBgkqhkiG9w0BAQEFAASCDqkwgg6lAgEAAoIBAQCMAFVWvFdvcvVVQdvcNBgcCMHCvkvBdvcNBgcCMHCvkvBdvcNBgcCMHCvkvB

1343

tellez

COMERCIAL TELLEZ SAS

NIT: 890.505.256-6
PRINCIPAL: AV 6 N° 12-62 PBX: 5858777 - 5955777
BODEGA: AV TA N° 15N-66 SEVILLA - CUCUTA -COLOMBIA
www.comercialtellez.com - servicioalcliente@comercialtellez.com

Segun Acuerdo N° 025 dICIEMBRE 28 DE 2016 Somos Autoretenedores de ICA Cucuta. - COMERCIAL TELLEZ S.A.S. constituida 19/12/1990, a partir del 01/01/2020, es beneficiaria del régimen tributario especial -ZESE-. Art. 268 Ley 1955/2019 y el Dec. 2112 del 24/11/ 2019. Favor efectuar el 50% de retencion en la fuente".

SOMOS RESPONSABLES DE IVA 07-628-014
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS RETENEDORES DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
SOMOS AGENTE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
Actividad Principal: 4663

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

Nº: FE-238350

AUTORIZACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N° 18764008027445, NUMERACIÓN DEL FE 200001 HASTA FE 250000 FECHA 8/01/2025 VIGENCIA 24 MESES 8/01/2027

AGM DESARROLLOS S.A.S

CL 11 3 33

OC-13800157

NIT : 8001863134 **TEL :** 6066878230

FECHA Y HORA DE FACTURA

GENERACIÓN 3/09/2025 - 14:30
EXPEDICIÓN 03/09/2025 - 04:17:21
VENCIMIENTO 0

PABON FLOREZ MIGUEL ADRIANO

FACTURADO A: | **DESPACHADO A:** | **VENDEDOR:**

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL	BOD
1	TXCTPS80	MALLA POLISOMBRA TEXICOL 80% NEGRA 4MT	MTL	19	100.00	3,739.50	373,949.50	00
2	ELCEN312	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	MTL	19	50.00	10,376.15	518,807.56	00
3	REFLED200N	REFLECTOR LED 200W 6500K	UND	19	2.00	68,314.29	136,628.57	00
4	PN66472	PLASTICO NEGRO C.4 *3MT ROLLOX 50MTS	ROL	19	10.00	323,193.28	3,231,932.77	00

0.00

TOTAL ITEMS 4

SUBTOTAL :	4,261,418.49
IVA	809,669.51
TOT. DESC.	0.00
TOTAL	5,071,088.00
RETE. FTE.	53,267.73
RETE. IVA	0.00
RETE. ICA	0.00
OTROS IMP.	0.00
TOTAL A PAGAR	5,017,820.27

FORMA DE PAGO: CONTADO TARICONS

VALOR EN LETRAS

SON : CINCO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos

Remisiones: RSS2356484 RSS2356831

-Esta factura se vende se acepta en todos sus efectos legales a una tasa de cambio segun el articulo no. 871 c.c.s. 772-774 del codigo de comercio, con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente los mercancias y/o servicios descritos en este titulo valor.
-Para efectos de garantia o devolucion es necesario presentar la factura, plazo maximo 10 dias.
-Todo cheque devuelto causa sancion del 20% Lert. 731 del codigo de comercio.
-Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador se entiende de que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar, conocer la deuda y obligar al comprador.
-Esta factura causa intereses moratorios de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 884 y 885 del codigo de comercio y se cobraran a partir del dia siguiente a la fecha de su vencimiento. los pagos que se efectuen despues del vencimiento se aplicaran primero a intereses de mora a la tasa maxima legal permitida en cada momento y el remanente se abona a capital de acuerdo con la ley.
-La reclamacion cambiaria procede solo dentro de los 8 dias.

CUFE 5ae40a135cb4f6ce8fa3ed4850e5fcb77bec618ea5115707a37e933cdaa0a7ea045fe6fac4fccd7fdfe3d5c114b51ef6

Proveedor Tecnologico: TNS SAS. Nit: 900164894-1 - Software: Vault TNS

EMTIBÚ E.S.P
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBU ESP

EL SUSCRITO JEFE OPERATIVO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBÚ E.S.P.
NIT 807.000.697-0

CERTIFICA:

Que nuestra empresa presta los servicios de suministro de 1.496.000 litros de agua potable en bloque para el consumo humano, cumpliendo con los estándares mencionados en el articulo 13 de la resolución 2115 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social a la empresa **AGM DESARROLLOS SAS** identificada con **NIT 800.186.313-0**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en el municipio de Tibú a los 16 dias del mes de noviembre de 2025.

Ing. Manuel Antonio Ramirez González
Jefe Operativo de Acueducto y Alcantarillado.
EMTIBU E.S.P

1246

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 10

RESPONSABLE DE IVA

Resolucion de Facturacion Electronica N° 18764085338578, Numeracion Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 16/12/2024 Vigencia 12 Meses 16/12/2025				FECHA FACTURA	29/08/2025 15:02
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	NIT :	800186313-0	TEL. :	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	CIUDAD :	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	FECHA DE VENCIMIENTO :	08/09/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	PLAZO DE PAGO :	10 dias	MEDIO DE PAGO :	CREDITO - 10 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU , NORTE DE SANTANDER. (AGOSTO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	1,428,000.00

CUFE: 6ae3051dca6f0959b4c7db75a56423c5ee42c407061f65c7e6917d3a00d92682782b1fabb7e19c2242e8d7ccb7acda78d

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 860.162.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 29/08/2025 03:34:13 p.m.

1346

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 12

RESPONSABLE DE IVA

Resolucion de Facturación Electrónica N° 18764085338516, Numeracion Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 19/12/2024 Vigencia 12 Meses 19/12/2025

FECHA FACTURA 20/10/2025 15:37

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	19/11/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	30 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 30 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA , TIBU- NORTE DE SANTANDER (OCTUBRE 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo prevsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 830.122.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio

1240

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 11

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada De: FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025				**FECHA FACTURA**	29/09/2025 09:52
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	8001863134	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33			**CIUDAD :**	TIBU
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com			**FECHA DE VENCIMIENTO :**	29/10/2025
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	30 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 30 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA, TIBU - NORTE DE SANTANDER (SEPTIEMBRE 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: df4a07ccd6590797224e982665e828f9493733733ef522eaaf7baf8da4c833eb34388da83a1a2dfe121a07d618f49a3

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los artículos 671, 455, 773 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 900.182.856-1 - https://tns.co/
Validación DIAN de Fecha y Hora de Envio 29/09/2025 09:52:31 a.m.

1348

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901484536-0
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 9

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturacion Electronica N° 18764085448516. Numeracion Autorizada Del FFAV 3 Hasta FFAV 500 Fecha 18/12/2024 Vigencia 12 Meses 18/12/2025				**FECHA FACTURA**	28/07/2025 15:33
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	800186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	11/09/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	45 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (JULIO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: 7ba38bb786e79d63b1e1bacc2fd24b90158c5d4a9ab03d636365c921ca1956109b19c429fc7ac7cbb442cd3e134be03c

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 800.182.556-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 28/07/2025 03:34:22 p.m.

1249

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT. 901.484.536-0
DIRECCION: KDX A - 3 VEREDA PETROLEA - TIBU, NORTE DE SANTANDER

FEAV-3

FECHA : 18/12/2024

CENTRO DE COSTO : GENERAL

SEÑOR(ES) : AGM DESARROLLOS S.A.S - 900186313 **NIT** : 900186313-0
DIRECCION : CL 11 3 33 **TEL** : 6878230
VENDEDOR : VARIOS **FORMA PAGO** : CREDITO - 5 dias
FECHA VENCIMIENTO : 23/12/2024

CUFE 6f43d8a923e0636cb31c09e1e59a189ab

CODIGO	DESCRIPCION	DTO	IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	0	19	4.00 0.00	800,000.00	3,200,000.00

DESCUENTO	0.00
IVA	608,000.00
ICO	0.00
RETE. FTE.	0.00
RETE. IVA	0.00
RETE. ICA	0.00
TOTAL	**3,808,000.00**

SON :

CONCEPTO	TOTAL
CUENTA POR COBRAR	1,650,530.30

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, VIA PETROLEA - TRAMO 1TIBÚ, NORTE DE

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 4

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025				**FECHA FACTURA**	19/03/2025 09:54
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	900186313-0	**TEL. :**	6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	03/05/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :**	45 dias	**MEDIO DE PAGO :**	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	3.00	1,200,000.00	3,600,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	684,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**4,284,000.00**

CUFE: 731fdd377fb41d2e1b8a3d26e1165b72d451f9f296b2fd9f85acc0948606016014263 8d36be2fea968d14baddf0ea40f

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____ C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 5

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturacion Electrónica N° 18764085338516. Numeración Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025				FECHA FACTURA	19/03/2025 11:39
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	NIT	800186313-0	TEL. :	6878230
DIRECCION :	CL 11 3-33	CIUDAD :	TIBU		
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	FECHA DE VENCIMIENTO :	03/05/2025		
FORMA DE PAGO :	CREDITO	PLAZO DE PAGO :	45 dias	MEDIO DE PAGO :	CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	587,000.00	587,000.00
2	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	800,000.00	800,000.00

TOTAL ITEMS: 2

SON : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - MUNICIPIO DE TIBU - NORTE DE SANTANDER CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024.

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	263,530.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	1,650,530.00

CUFE: f2D705a6ef59983cf0539c0d848b63fea2616e3c1157dd7dc67b26a61764042b3aae8a7e669ce248f63fbb8471bd11fe

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____ C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los artículos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit: 830.182.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 19/03/2025 11:40:42 a.m.

1252

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 6

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764085338536. Numeracion Autorizada Del FEAV 3 Hasta FEAV 500 Fecha 13/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025		**FECHA FACTURA**	23/04/2025 09:27
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :** 900186313-0	**TEL. :** 6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	07/06/2025
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :** 45 dias	**MEDIO DE PAGO :** CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (ABRIL 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: 9cb665e083aa2053131da4fia9aab3d71c105ec7c088ed79389d4bc87c0c9f048350d582a96b7752b65be3df60ee3bbf5

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:
	C.C.: FECHA RECIBE:

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA.

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 805.182.858-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 23/04/2025 09:38:38 a.m.

Datos Totales

Documento generado el:
02/07/2025 11:25:51
Documento validado por la DIAN:
02/07/2025 11:25:51
ENL Generado por: Proveedor Tecnológico
900182034
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total Impuesto (=)	
Total neto Factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total Factura (=)	$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	1.200.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.200.000,00
IVA	228.000,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (=)	228.000,00
Total neto Factura (=)	1.428.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total Factura (=)	COP $ 1.428.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764085338516 Rango desde: 3 Rango hasta: 500 Vigencia: 2025-12-13

INVERSIONES SINERGIA Y DESARROLLO S.A.S
NIT: 901.566.299-2
KDX A 3 VEREDA PETROLEA -TIBU, NORTE DE SANTANDER
CORREO: sinerde.sas@gmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° 7

RESPONSABLE DE IVA

Resolución de Facturación Electronica N° 18764085318516, Numeracion Autorizada Del ITAV 1 Hasta ITAV 500 Fecha 19/12/2024 Vigencia 12 Meses 13/12/2025

FECHA FACTURA	27/05/2025 15:17		
SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :** 900186313-0	**TEL. :** 6878230
DIRECCION :	CL 11 3 33	**CIUDAD :**	TIBU
CORREO :	contabilidad@agmdesarrollos.com	**FECHA DE VENCIMIENTO :**	11/07/2025
FORMA DE PAGO :	CREDITO	**PLAZO DE PAGO :** 45 dias	**MEDIO DE PAGO :** CREDITO - 45 dias

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	ING_001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	19	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00

TOTAL ITEMS: 1

SON : UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS

OBSERVACION : ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA VEREDA PETROLEA - TIBU ,NORTE DE SANTANDER. (MAYO 2025)

SUBTOTAL	
DESCUENTO	0.00
IVA	228,000.00
RETE. FTE.	0.00
ICA	0.00
TOTAL	**1,428,000.00**

CUFE: 9783c59875602bce1a5e1b0bf4a2729b5ab12fde23bf1cd6c6147 4ccaecb938628704bf2162cfb3c96e9941ac9601e146

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA

RECIBIDO Y ACEPTADO

NOMBRE:_____

C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.
EL INTERES DE MORA CORRESPONDE A LA TASA MAXIMA PERMITIDA

Documento Generado y Emitido Electronicamente por TNS S.A.S Nit. 830.102.856-1 - https://tns.co/
Validacion DIAN de Fecha y Hora de Envio 27/05/2025 03:16:23 p.m.

1256

Mundo Industrial De Colombia

Lenis Ruth Mahecha Acosta

Nit. 1.093.738.433-3 Régimen Común



Implementos de Seguridad – Señalización Vial – Botas – Guantes – Uniformes Empresariales – Deportivos – Colegiales – Bordados – Estampados - Gorras

CUENTA DE COBRO

CLIENTE	AGM DESARROLADOS
C.C O NIT.	800.186.313-0
DIRECCIÓN	
TELEFONO	
FECHA	21/05/2024

ITEM	CANT	PRODUCTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	16	BARRICADAS METALICAS	585,000	9,360,000
2	53	SEÑALIZACION TUBULAR COLOMBINAS	37,500	1,987,500
3	20	CINTA PELIGRO POR 500 METROS	20,000	400,000
			SUBTOTAL	$ 11,747,000
			IVA	$ 2,231,930
			TOTAL	$13,978,930

Condiciones de pago	CONTADO
Tiempo entrega	VALIDO 3 DIAS HABILES
Elaborado por	darly arenales

CUENTAS AUTORIZADAS

B. BOGOTA # 614027860 – CTA AHORROS

BANCOLOMBIA # 089-659575-67 – CTA AHORROS

A NOMBRE DE: LENIS RUTH MAHECHA ACOSTA

CC 1.093.738.433

ENVIAR SOPORTE A: Carteramundo@gmail.com

Avenida 3 No. 4-34 B. Latino – Tel: 5836310 Celular: 313 4929564 – Cúcuta – Col.

Email: mundoindustrial05@hotmail.com - www.mundoindustrial.co

TACTICO COMERCIALIZADORA E INGENIERIA SAS
NIT. 901620855-9
Regimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Persona Jurídica
CL 38 SUR 72 H 30, Bogotá D.C., Bogota, Colombia
Tel. 3193121525
Email. tactico.comercializadora@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764064514606 valida desde 2023-08-25 hasta 2024-08-25 rango desde FE1 hasta FE1000.

Cliente:	AGM DESARROLLOS S.A.S
NIT :	900186313
Direccion:	calle 11 3 33, Magangué, Bolívar, Colombia
Teléfono:	6878230
Email:	contabilidad@agmdesarrollos.com
Tipo de negociación:	Contado
Medio de Pago:	Consignación bancaria
Fecha de Pago:	28/05/2024
Total de Lineas:	17

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	**FE208**
MONEDA	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISION	**16:46:44**
FECHA FIRMADO	**28/05/2024 16:46:47**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
28	05	2024	–	–	–

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	015	SENAL VERTICAL TIPO SPO "RASAJADOR EN LA VIA 75 CM CON LAMA A 100M	94	6.00	$125.000.00	IVA	19%	$142.500.00	0.00	$750.000.00
2	015	SENAL VERTICAL TIPO SPO ANGOSTAMIENTO A LA DERECHA FUA 75CM	94	6.00	$195.000.00	IVA	19%	$296.400.00	0.00	$1.560.000.00
3	015	SENAL VERTICAL TIPO SPO ANGOSTAMIENTO A LA IZQUIERDA FUA 75 CM	94	6.00	$195.000.00	IVA	19%	$296.400.00	0.00	$1.560.000.00
4	010	SENAL VERTICAL TIPO SPO PROXIMIDAD DE CEDA AL PASO 75CM	94	6.00	$125.000.00	IVA	19%	$142.500.00	0.00	$750.000.00
5	015	SENAL VERTICAL TIPOSROVIA CERRADA	94	6.00	$155.000.00	IVA	19%	$176.700.00	0.00	$930.000.00
6	011	PALETA PARE SIGA	94	6.00	$45.900.00	IVA	19%	$51.300.00	0.00	$270.000.00
7	015	SENAL ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS	94	4.00	$155.000.00	IVA	19%	$117.800.00	0.00	$620.000.00
8	015	SENAL DE RUTA DE EVACUACION DERECHA	94	6.00	$155.000.00	IVA	19%	$176.700.00	0.00	$930.000.00
9	015	SENAL TUBULAR CON BASE NEGRA	94	100.00	$31.000.00	IVA	19%	$589.000.00	0.00	$3.100.000.00
10	015	SENAL VERTICAL PROHIBIDO EL PASO 30CM X 20CM	94	6.00	$195.000.00	IVA	19%	$222.300.00	0.00	$1.170.000.00
11	28	BARRERA VIAL TIPO MALETIN	MLT	30.00	$245.000.00	IVA	19%	$1.396.500.00	0.00	$7.350.000.00
12	004	SENALIZACION AVISO METALICO PUNTO DE ENCUENTRO 20X15 CMS	94	6.00	$155.000.00	IVA	19%	$176.700.00	0.00	$930.000.00
13	027	BARRIL CILINDRO VIAL 95 CM ALTO	94	20.00	$120.750.00	IVA	19%	$458.850.00	0.00	$2.415.000.00
14	015	SENAL CARRIL DERECHO CERRADO 60X 50 X 155CM	94	6.00	$155.000.00	IVA	19%	$176.700.00	0.00	$930.000.00

Firma Digital: [illegible]

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptado declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

15	015	SEÑAL CARRIL IZQUIERDO CERRADO 75 X 60 X 150 CM	94	6.00	$155.000.00	IVA	19%	$176.700.00	0.00	$930.000.00
16	026	SEÑALIZACION MAQUINARIA EN LA VIA SP0+02	94	6.00	$195.000.00	IVA	19%	$222.300.00	0.00	$1.170.000.00
17	024	SUERO ANTIOFIDICO AMPOLLETA 10 MILILITROS	94	1.00	$385.000.00	IVA	19%	$73.150.00	0.00	$385.000.00

Notas:		
	Subtotal:	$25.750.000.00
	Cargos:	$0.00
	Descuento:	$0.00
SON: (treinta millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos)	IVA:	$4.892.500.00
CUFE: cfac82e4d2066e7bc794e1 5ee4ab8603b61fbed35b71e1e42e704277b56ae1fe30c1 e29fb5ba80048e30037 1cc2b1e	Total:	$30.642.500.00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$25.750.000.00	19.00%	$4.892.500.00

Firma Digital: [illegible]

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada dicidara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

1259

Mundo Industrial De Colombia

Lenis Ruth Mahecha Acosta

Nit. 1.093.738.433-3 Régimen Común



Implementos de Seguridad – Señalización Vial – Botas – Guantes – Uniformes Empresariales – Deportivos – Colegiales – Bordados – Estampados - Gorras

CUENTA DE COBRO

CLIENTE	AGM DESARROLADOS
C.C O NIT.	800.186.313-0
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
FECHA	28/12/2023

ITEM	CANT	PRODUCTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	8	BARRICADAS METALICAS	585,000	4,680,000
2	25	SEÑALIZACION TUBULAR COLOMBINAS	37,500	937,500
3	4	PALETAS DE PARE Y SIGA 45*45	50,000	200,000
4	15	CINTA PELIGRO POR 500 METROS	20,000	300,000
			SUBTOTAL	$ 6,117,500
			IVA	$ 1,162,325
			TOTAL	$ 7,279,825

OFERTA SUJETA A CAMBIOS Y DISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRA

¡¡¡OFERTA VALIDA SOLO POR 2 DIAS!!!

Condiciones de pago	CONTADO
tiempo entrega	VALIDO 3 DIAS HABILES
Elaborado por	darly arenales

CUENTAS AUTORIZADAS

B. BOGOTA # 614627860 – CTA AHORROS

BANCOLOMBIA # 088-000575-67 – CTA AHORROS

A NOMBRE DE: LENIS RUTH MAHECHA ACOSTA

CC 1.093.738.433

ENVIAR SOPORTE A: Carteramundo@gmail.com

Avenida 3 No. 4-34 B. Latino – Tel: 5836310 Celular: 313 4929564 – Cúcuta – Col.

Email: mundoindustrial05@hotmail.com - www.mundoindustrial.co

EMTIBÚ E.S.P.
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBU ESP

29 Años

Tibu mayo 22 del 2025

DE: **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP.**

PARA: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Asunto: COMUNICACIÓN QUE ACREDITA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP** se permite informar que, durante el mes de mayo del año 2025, **AGM DESARROLLOS S.A.S** identificada con **NIT 800186313-0** dispuso en el relleno sanitario GIRSU, operado por nuestra parte, el cual cuenta con la licencia ambiental N° 604. Los residuos sólidos que a continuación se relacionan:

MES	ORDINARIOS (KG)
MAYO 2025	800

Empresas Municipales de Tibú EMTIBU ESP hace constar que a los mencionados residuos se les dio el tratamiento establecido en el marco legal para este tipo de residuos sólidos.

Sin otro particular.

MAYRA A MARROQUÍN MENDOZA
Ing. Ambiental
Jefe de Oficina de Gestion Integral
de Residuos Sólidos (GIRSU)

Empresas Municipales de Tibú
GIRSU
NIT. 901000637-7

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 Nº 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autoretenedor Res.004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Nº PG-377590

Fecha envio.	25/10/2025	Hora envio.	11:21:31 a.m.

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764077724729. Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 25/10/2025

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	8001863134	**CIUDAD :**	CUCUTA
DIRECCION :	CL 11 3 33			**TEL. :**	6878230
FORMA DE PAGO :	[illegible]			**FECHA DE VENCIMIENTO :**	
				PLAZO DE PAGO :	

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020626	ASEO NEGRA 200LT (34*47*.85) 40PX12U	19	25	8.235.29	205.882.25
02.0103	EMBALAJE MED. POSCONSUMO RES. 0668	19	1.00	193.28	193.28

SON :

OBSERVACION :

SUBTOTAL	206,075.53
IVA	39,154.35
DESCUENTO	0.00
INC	70.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	245,229.88

CUFE:605ffdb67ab441023f57144f7d34e6f2a6dea926b6068cbfd63bce77eb5ef14b38d0b2970dda74f04397d97fcbcc9619

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE: _____
	C.C.: _____ FECHA RECIBE: _____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR APLICAR EL 50% A LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGUN RESOLUCION 004972 DEL 3 JULIO 2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 26 DE DIC DE 2018

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los artículos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos con el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT. 900.182.856-1

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 Nº 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autoretenedor Res.004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Nº PG-359129

Fecha envio.	08/09/2025	Hora envio.	03:43:43 p.m.

Resolución de Facturación Electronica Nº 18764077724729. Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 08/09/2025

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	800186313-0	**CIUDAD :**	CUCUTA
DIRECCION :	CL 11 3 33			**TEL. :**	6878230

FORMA DE PAGO : [illegible] CREDITO 30 DIAS

FECHA DE VENCIMIENTO :

PLAZO DE PAGO : 30

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020812	ASEO VERDE 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	30	6,386.55	191,596.8
02.020835	ASEO BLANCA 150LT (28X40) 50PX12U	19	30	6,386.55	191,596.8
02.020825	ASEO NEGRA 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	30	6,386.55	191,596.6
02.020827	ASEO NEGRA 250 LT (43*51* 90) 20PX12U	19	30	18,487.39	554,621.8

SON :

OBSERVACION :

SUBTOTAL	1,129,411.8
IVA	214,588.2
DESCUENTO	0.00
INC	0.00
RETE_IVA	0.00
TOTAL	1,343,977.7

CUFE:5151a6af0f69aa890fcfb8ccf06004d0a5cfeb57eca6140e250a2ea43723b930c5a125e5005f4c6da5902af91619d43c

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR APLICAR EL 50% A LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGUN RESOLUCION 004972 DEL 3 JULIO2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 26 DE DIC DE 2019

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electronica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos con el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT. 800.182.656-1

EMTIBÚ E.S.P
EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBÚ ESP

Tibú, 19 de diciembre 2024

DE: **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP.**

PARA: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Asunto:	COMUNICACIÓN QUE ACREDITA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP** se permite informar que, durante el mes de diciembre del año 2024, **AGM DESARROLLOS S.A.S** identificada con **NIT 800186313-0** dispuso en el relleno sanitario GIRSU, operado por nuestra parte, el cual cuenta con la licencia ambiental N° 604. Los residuos sólidos que a continuación se relacionan:

MES	ORDINARIOS (KG)
DICIEMBRE 2024	1000

Empresas Municipales de Tibú EMTIBU ESP hace constar que a los mencionados residuos se les dio el tratamiento establecido en el marco legal para este tipo de residuos sólidos.

Sin otro particular.

KARIN F BERMON ROLON
Ing. Ambiental
Jefe de Oficina de Gestión Integral
de Residuos Sólidos (GIRSU)

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 Nº 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autorretenedor Res 004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Nº PG-211714

Fecha envio,	18/09/2024	Hora envio,	03:41:55 p.m.

Resolucion de Facturación Electrónica N° 18764077724729. Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 18/09/2024

SEÑOR(ES) : AGM DESARROLLOS S.A.S **NIT :** 800186313-0 **CIUDAD :** CUCUTA

DIRECCION : CL 11 3 33 **TEL. :** 6878230

FORMA DE PAGO : [illegible]

FECHA DE VENCIMIENTO :

PLAZO DE PAGO :

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020834	ASEO BLANCA 60 LT 24*34*085	19	32	15.966,39	510.912
02.020824	ASEO NEGRA 60 LT 24*34*085	19	32	15.966,39	510.912

SON :

OBSERVACION :

SUBTOTAL	1,021,824
IVA	194,146.56
DESCUENTO	0.00
INC	0.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	1,215,970.56

CUFE:b9aa05c4d5d53581e69e97601ef4045c0832fdf1c913839503aabd04220ebf4af3a36276589f615a83b3cd1a7695f936

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE: _____
	C.C.: _____ FECHA RECIBE: _____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE.

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGÚN RESOLUCION 004972 DEL 3 JULIO 2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 26 DE DIC DE 2018

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos en el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S NIT. 800.182.856-1

Tibú, 12 de julio 2024

DE: **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP.**

PARA: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Asunto:	COMUNICACIÓN QUE ACREDITA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La **OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GIRSU - EMTIBU ESP** se permite informar que, durante el mes de julio del año 2024, **AGM DESARROLLOS S.A.S** identificada con **NIT 800186313-0** dispuso en el relleno sanitario GIRSU, operado por nuestra parte, el cual cuenta con la licencia ambiental N° 604. Los residuos sólidos que a continuación se relacionan:

MES	ORDINARIOS (KG)
JULIO 2024	1000

Empresas Municipales de Tibú EMTIBU ESP hace constar que a los mencionados residuos se les dio el tratamiento establecido en el marco legal para este tipo de residuos sólidos.

Sin otra particular,

KARIN F BERMON ROLON
Ing. Ambiental
Jefe de Oficina de Gestión Integral
de Residuos Sólidos (GIRSU)

PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIA TRONCAL DEL CATATUMBO. ASTILLEROS. TIBU LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AGM DESARROLLOS SAS	CERTIFICADO 27 05 2025

EMTIBU S.A.S
NIT:807 000 697-0

CERTIFICA QUE:

Recibió del proyecto Contrato 02368 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO. ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ejecutado por la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S. los residuos sólidos de recolección de dicho proyecto que se encontraban almacenados en el Campamento ubicado en el PR 53+500. para su respectiva disposición final en la celda de seguridad del relleno sanitario GIRSU ubicado en el municipio de Tibú

Fecha de disposición	24/10/2024		
Nombre	AGM DESARROLLOS S.A.S		
Cantidad	800	**Unidad**	kg
Placa de Vehiculo	TVB-609		

Los residuos que están certificados fueron ingresados en la celda de almacenamiento del relleno Sanitario GIRSU con licencia ambiental aprobada mediante la resolución 604 del año 2020. expedida por la Corporación Autónoma de la frontera Nororiental CORPONOR

El presente certificado se expide a los 24 dias del mes de octubre del año 2025

RELLENO SANITARIO GIRSU

CERTIFICA
RELLENO SANITARIO GIRSU

Escaneado con CamScanner

PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

AGM DESARROLLOS SAS

CERTIFICADO 22 05 2025

EMTIBU S.A.S
NIT:807 000 697-0

CERTIFICA QUE:

Recibio del proyecto Contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ejecutado por la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S. los residuos sólidos de recolección de dicho proyecto que se encontraban almacenados en el Campamento ubicado en el PR 53+500 para su respectiva disposición final en la celda de seguridad del relleno sanitario GIRSU ubicado en el municipio de Tibú

Fecha de disposición	24/10/2024		
Nombre	AGM DESARROLLOS S.A.S		
Cantidad	1000	**Unidad**	kg
Placa de Vehiculo	TVB-609		

Los residuos que están certificados fueron ingresados en la celda de almacenamiento del relleno Sanitario GIRSU con licencia ambiental aprobada mediante la resolución 604 del año 2020, expedida por la Corporación Autónoma de la frontera Nororiental CORPONOR

El presente certificado se expide a los 24 días del mes de octubre del año 2025.

RELLENO SANITARIO GIRSU

CERTIFICA
RELLENO SANITARIO GIRSU

CamScanner

GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA SAS
NIT. 807.005.214-1

Avenida 4 Nº 5 - 02 BarrioLatino
6075715189 - 3176420771 - 3214378432
info@plasticosgalaxia.com
www.galaxiadelplastico.com
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA
Autoretenedor Res.004972 Julio 03 de 2012
Responsable de IVA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

N° PG-324167

Fecha envio.	10/06/2025	Hora envio.	08:54:18 a.m.

Resolución de Facturación Electrónica N° 18764077724729. Numeración Autorizada Del PG 200001 Hasta PG 1000000 Fecha 22/08/2024 Vigencia 24 Meses 22/08/2026

FECHA FACTURA 10/06/2025

SEÑOR(ES) :	AGM DESARROLLOS S.A.S	**NIT :**	800186313-0	**CIUDAD :**	CUCUTA
DIRECCION :	CL 11 3 33			**TEL. :**	6878230

FORMA DE PAGO : [illegible]

FECHA DE VENCIMIENTO :

PLAZO DE PAGO :

CODIGO	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
02.020835	ASEO BLANCA 150LT (28X40) 50PX12U	19	20	6,134.45	122,689
02.020825	ASEO NEGRA 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	20	6,134.45	122,689
02.020812	ASEO VERDE 150LT (28X40*0.85) 50PX12U	19	20	5,882.35	122,689
02.020827	ASEO NEGRA 250 LT (43*51*.90) 20PX12U	19	22	17,773.11	391,008.42

SON :

SUBTOTAL	759,075.42
IVA	144,224.32
DESCUENTO	0.00
INC	0.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	903,299.32

OBSERVACION :

CUFE:016840ad9ce1ddbdef2536e97e802a66a5452fec941b0e997e99e688a48a396e8c10dce0d82dc696915b8a797d56f5df

FIRMA Y SELLO AUTORIZADA	RECIBIDO Y ACEPTADO
	NOMBRE:_____
	C.C.:_____ FECHA RECIBE:_____

A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 268 LEY 1955 DE 2019-DECRETO REG. 2112 DE 2019). FAVOR APLICAR EL 50% A LA TARIFA DE RETENCION EN LA FUENTE SEGUN CORRESPONDA

AUTORRETENEDOR DE FUENTE SEGUN RESOLUCION 004972 DEL 3 JULIO2012
AUTORRETENEDOR DE ICA ACUERDO 025 DE 26 DE DIC DE 2018

Nota: Esta Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos Legales a la letra de Cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772 , 774 y demas normas concordantes del codigo de comercio.

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos con el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT: 900.182.858-1

CUENTA DE COBRO

Tibú, 15 de agosto de 2024

AGM DESARROLLOS S.A.S
NIT. 9007227548

DEBE A:

OSCAR ANDRES FORERO GUTIERREZ

LA SUMA DE:
CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS
($ 4.560.000)

CONCEPTO: Impresión, estructura e instalación de vallas.

Estructura de 200x180	6	$290.000	$1.740.000
Transporte de la estructura	6	$30.000	$180.000
Instalación del pendón y estructura	6	$100.000	$600.000
Impresión en lona (esta impresión se divide en 2 al momento de imprimir por el tamaño)	12	$170.000	$2.040.000

	TOTAL:	$4.560.000

Oscar Andres Forero

OSCAR ANDRES FORERO GUTIERREZ
CC. 1090472288

CUENTA DE COBRO
GC-F-02
Versión: 02
Agosto 2022

Tibú, 10 de diciembre de 2025.

GC-CE-2025-042

Señores:
AGM DESARROLLOS S.A.S
Nit. 800.186.313-0
Magangué.

REF. CERTIFICADO

De acuerdo con los servicios prestados desde el marzo del 2024 hasta noviembre 2025, me permito relacionar el servicio de **alquiler, succión, mantenimiento y disposición final de cuatro (3) unidades sanitarias portátiles**, las cuales se encuentran ubicadas en la vía Campo Dos, en el municipio de Tibú.

NOTA: No se prestó servicio durante 2 meses en noviembre y diciembre del 2024 debido a una suspensión de obra que fue reportada por parte de la empresa.

Esperamos poder prestarles un excelente servicio, no duden en consultarnos en caso de que surja alguna duda.

Cordialmente,

SULEYDA GALLARDO MOLINA
Gerente

SSC

CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES

SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS

PST-01
Version: 01
Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: MAYO-2025 - G-133

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	07:40 am	Campamento	Aseo baño	25 Hs	Edwin J	Nayby Gutierrez
12	10:30 am	Campamento	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	
15	10:40 am	Campamento	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	
19	10:40 am	Campamento	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	
26	9:40 am	Campamento	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Nayby Gutierrez
29	9:30 am	Campamento	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Nayby Gutierrez

OBSERVACIONES:

SSC

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: ENERO-2025 - G-118

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
3	7:50 am	Pr 671000	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
7	7:20 am	Pr 671000	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
10	10:20 am	Pr 671000	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Ricardo leal
13	10:00 am	Pr 671610	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Ricardo leal
23	7:20 am	Pr 621120	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Ricardo leal
27	8:20 am	Pr 671720	Aseo baño	25 lts	Yerson J.	Ricardo leal

Digitalizado con CamScanner

CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES

SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S.**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **ENERO-2025 - G-27**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
3	9:00 am	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
8	1:20 pm	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
10	1:20 pm	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	Ricardo leal
13	2:50 pm	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	Ricardo leal
23	8:35 am	Campamento	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	Ricardo leal
27	10:30 am	campamento	Aseo baño	25 Lts	Edison J.	Ricardo leal

CamScanner

SSC

CENTRO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PÚBLICAS

SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: ENERO-2025 - G-101

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
3	8:10 am	PR 591860	Aseo baño	25 Hs	Alf - LP	
7	7:40 am	PR 591860	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P.	
10	10:50 am	PR 591860	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Ricardo leal
13	10:40 am	PR 591860	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Ricardo leal
23	7:40 am	PR 60+856	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Ricardo leal
27	8:30 am	PR-60+856	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Ricardo leal

Scanned with CamScanner

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
		Version: 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: MARZO-2025 - G- 101

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
13	1:15 pm	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
17	11:20am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	Silvia P.
20	10:00am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
24	10:40am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
27	3:00 pm	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: MARZO-2025 - G- 133

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
11	3:00 pm	Pe 58+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
13	2:30 pm	Pe 58+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
17	9:30 am	Pe 62+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
20	8:00 am	Pe 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
24	9:30 am	Pe 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
27	11:30 am	Pe 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	

OBSERVACIONES

Scanned with CamScanner

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: MARZO-2025 - G- 101

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
13	1:15 pm	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
17	11:20 AM	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	Silvio P.
20	10:00 AM	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
24	10:40 AM	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
27	3:00 PM	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	

OBSERVACIONES

Scanned with CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PSF-01
SSC		Versión: 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: MARZO-2025 - G- 133

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCIÓN EL SERVICIO
11	3:00 pm	Pr 58+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
13	2:30 pm	Pr 58+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
17	8:30 am	Pr 62+115	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	Diana aguilar
20	8:00 am	Pr 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
24	9:30 am	Pr 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	
27	11:30 am	Pr 60+789	Aseo baño	25 lts	Alfredo P	

OBSERVACIONES

Scanned with CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: AGOSTO-2024 - G-113

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	07:10 Am	Tramo:7	Aseo baño	25 Lt	Edison J.	
08	11:00 am	Tramo - 7	Aseo baño	25 Lt	Alfredo P.	
10	09:40 am	Tramo - 7	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
14	10:20 am	Tramo - 7	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P	
17	11:10 am	Pr 41+020	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
20	12:10 m	Pr 41+020	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
23	11:20 am	Pr 41+020	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
28		Pr 41+020	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES SERVICIOS Y SOLUCIONES CATALIZADAS	PS-F-01 Versión 03 Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: AGOSTO-2024 - G-105

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	07:05Pm	Km-75	Aseo baño	25 Lt	Alfredo P.	
08	02:50 pm	Km-15	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
10	01:10 pm	Km-15	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
14	3:00 pm	Km-15	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
17	2:35 pm	Pr 57+800	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
20	3:20 Pm	Pr 57+800	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
23	2:30 Pm	Pr 57+800	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	
28		Pr 57+800	Aseo baño	25 Lts	Alfredo P.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATAMARCA SAS	Diciembre 2021

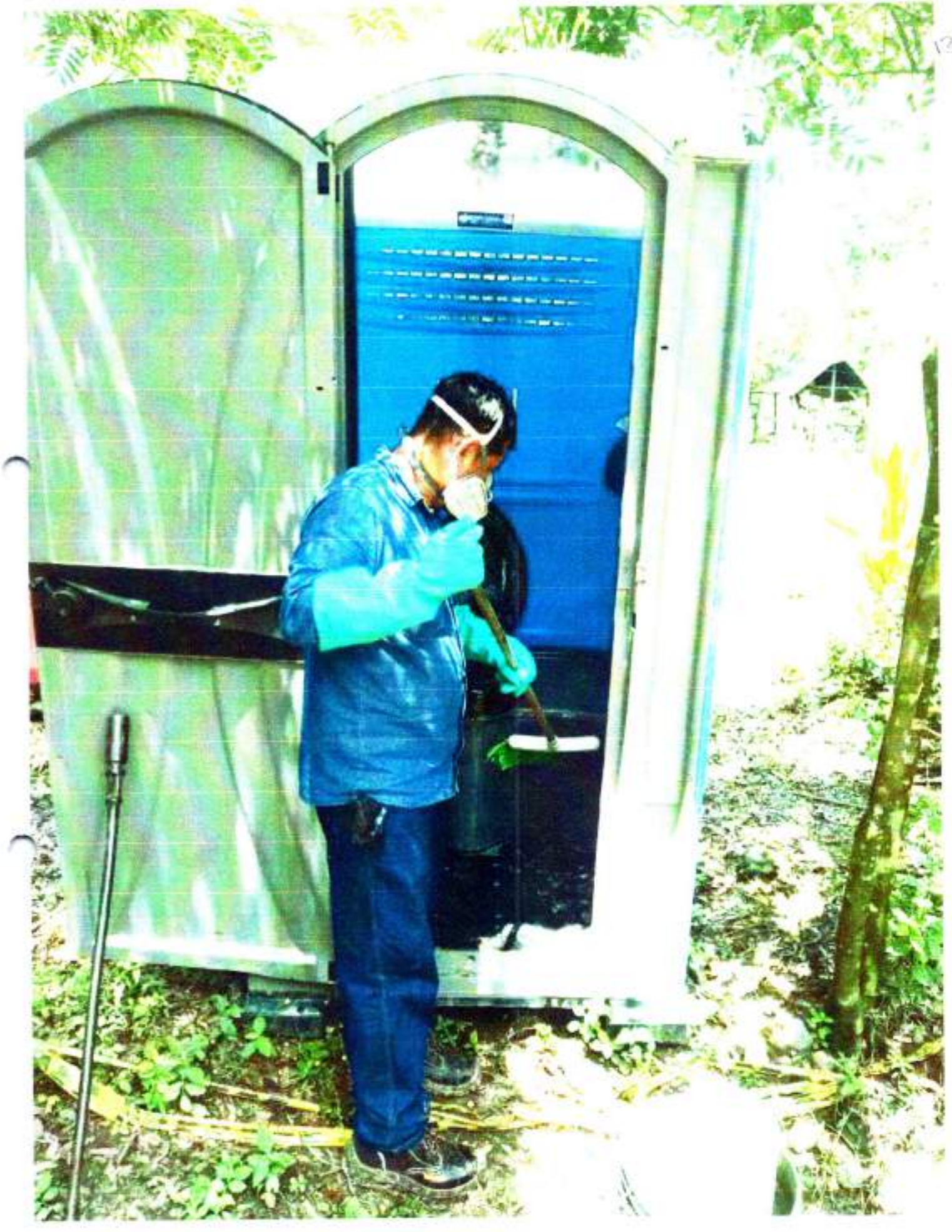
CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: AGOSTO-2024 - G-101

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	08:35am	Bodega	Aseo baño	25 lt	Yeison T.	
06	10:10 am	Bodega	Aseo baño	25 l.t	Alfredo P.	
10	09:00 am	Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
14	09:20am	Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
17	09:50 am	Bodega	Aseo Baño	25 lts	Alfredo P.	
20	11:20 am	Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
23	9:15am	Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	
28		Bodega	Aseo baño	25 lts	Alfredo P.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Version 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S. G-101

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JUNIO-2024

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	09:02 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Gerson J.	
07	08:30 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Gerson J.	
12	08:50 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Gerson J.	
15	09:40 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Gerson J.	
18	10:40 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Gerson J.	
21	11:00 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Gerson J.	
25	10:00 AM	Campamento	Aseo baño	25 Lt	Gerson J.	
29		Campamento	Aseo baño	25 Lt	Gerson J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Version 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S. G-705

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JUNIO-2024

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	08:45 AM	V. Ilona Grande	Aseo baño	25 lt	Gerson J	
07	07:40 AM	V. Ilona Grande	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	
12	11:15 AM	V. Ilona Grande	Aseo baño	25 lt	Gerson J	
15	04:30 PM	V. Ilona Grande	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	
18	10:22 AM	PR-55 +350	Aseo baño	25 lt	Gerson J.	
27	10:00 AM	PR-55 +350	Aseo baño	25 lt	Gerson J	
25	07:35 PM	PR-55+350	Aseo baño	25 lt	Gerson J	
29		PR-55+350	Aseo baño	25 lt	Gerson J	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S. G-773

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JUNIO-2024

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	08:20 AM	54+973	ASEO BAÑO	25 Lit	Gerson J.	
07	07:20 AM	54+979	ASEO BAÑO	25 Lit	Gerson J.	
12	12:00 PM	54+977	ASEO BAÑO	25 Lit	Gerson J.	
15	09:20 AM	54+977	ASEO BAÑO	25 Lit	Gerson J.	
18	10:20 AM	54+979	ASEO BAÑO	25 Lit	Gerson J.	
21	10:30 AM	54+974	ASEO BAÑO	25 Lit	Gerson J.	
25	07:20 PM	54+979	ASEO BAÑO	25 Lit	Gerson J.	
29	12:20 PM	54+977	ASEO BAÑO	25 Lit	Gerson J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S. G-101**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **JULIO-2024**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
04	09:22 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
06	10:00 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
10	10:00 PM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
13	10:45 PM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
17	09:40 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
20	08:00 PM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
24	10:40 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
27	10:00 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	
31	10:20 AM	Bodega	Aseo baño	25 lt	Kerson J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
SSC		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S. G-105**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **JULIO-2024**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
04	09:20 AM	PR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kevin J.	
06	09:25 PM	RR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kevin J.	
10	09:20 PM	PR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kevin J.	
13	10:10 PM	PR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kevin J.	
17	09:10 AM	PR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kevin J.	
20	09:25 PM	PR-56+000	Aseo baño	25 lit	Kevin J.	
24	03:20 PM	Kilometro 75	Aseo baño	25 lit	Kevin J.	
27	02:00 PM	km - 75	Aseo baño	25 lit	Kevin J.	
31	10:00 AM	km - 75	Aseo baño	25 lit	Kevin J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-01
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: **AGM DESARROLLO S.A.S. G-113**

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: **JULIO-2024**

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
04	09:30 AM	PR-54+977	Aseo baño	25 lit	Carson J.	
06	09:40 AM	PR-54+979	Aseo baño	25 lit	Carson J.	
10	09:40 AM	PR-54+971	Aseo baño	25 lit	Carson J.	
13	10:30 AM	PR-54+974	Aseo baño	25 lit	Carson J.	
17	10:25 AM	Tramo-7	Aseo baño	25 lit	Carson J.	
20	08:30 AM	Tramo-7	Aseo baño	25 lit	Carson J.	
24	11:30 AM	Tramo-7	Aseo baño	25 lit	Carson J.	
27	10:45 AM	Tramo-7	Aseo baño	25 lit	Carson J.	
31	10:45 AM	Tramo-7	Aseo baño	25 lit	Carson J.	

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES

SERVICIOS Y SUMINISTROS CATALOGO S.A.S

PS1-01
VERSION 01
Diciembre 2021

AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JUNIO-2025 - G-130

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REMIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y DECIDE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	1:30 pm	Punta de Palo	Aseo baño	2.5 Lts	Alberto P	
06	8:30 am	Punta de Palo	Aseo baño	2.5 Lts	Alberto P	
10	8:45 am	Punta de Palo	Aseo baño	2.5 Lts	Alberto P	
13	9:30 am	Punta de Palo	Aseo baño	2.5 Lts	Alberto P	
17	8:30 am	Punta de Palo	Aseo baño	2.5 Lts	Alberto P	
20	9:50 a.m	Punta de Palo	Aseo baño	2.5 Lts	Alberto P	
26	1:00 pm	Jaime 2	Aseo baño	2.5 Lts	Alberto P	

OBSERVACIONES:

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PES-01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	Version 01
		Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: MAYO-2025 - G-130

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	03:35PM	Pa 601796	Baño	25-Hs	Gerson J	Nayly Gutierrez
08	7:00AM	Pa 601796	Baño	25 Hs	Alfredo P	
12	1:00PM	Pa 601796	Baño	25 Hs	Alfredo P	
15	8:40AM	Pa 601796	Baño	25 Hs	Alfredo P	
19	9:00AM	Pa 601718	Baño	25 Hs	Alfredo P	
26	8:40AM	Pa 601718	Baño	25 Hs	Alfredo P	Nayly Gutierrez
29	2:00PM	Pa 601718	Baño	25 Hs	Alfredo P	Nayly Gutierrez

OBSERVACIONES:

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	FSLT-01 Version: 01 Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: MAYO-2025 - G-101

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZO	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
05	11:10 AM	Pr 621310	aseo baño	25 Hs	Gerson J	Yadyy Galvis
08	11:00 AM	Pr. 621310	Aseo. baño	25 Hs	Alfredo P	
12	8:40 AM	Pr. 621330	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	
15	8:00 AM	Pr 621330	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	
19	8:30 AM	Pr 621310	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	
26	8:20 AM	Pr 621619	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	
29	8:10 AM	Pr 621619	Aseo baño	25 Hs	Alfredo P	Yadyy Galvis

OBSERVACIONES:

SSC	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO SAS	PS-T-01 Versión: 01 Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JUNIO-2025 - G-101

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	10:20 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alberto P	
06	9:20 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alberto P	
10	10:00 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alberto P	
13	10:20 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alberto P	
17	10:00 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alberto P	
20	11:40 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alberto P	
26	10:00 am	Campamento	Aseo baño	25 lts	Alberto P	

OBSERVACIONES:

	ACTA DE MOVILIZACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-04
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE:	AGM DESARROLLO S.A		
FECHA DE RETIRO:	26-06-2025		
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	Alfredo Paja E	CARGO:	Aux Aseo
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	Edwin Jaimes	CARGO:	Aux Logistica
LUGAR:	8.62+233 — 6.33+350		

DESCRIPCION	SI	NO
TECHO TRASLUCIDO PLASTICO	✓	
PARED LATERAL	✓	
PUERTA	✓	
ORINAL	✓	
TANQUE DE DESECHOS	✓	
SEISTEMA DE RECIRCULACION	✓	
BASE DE PLASTICO RECICLADO	✓	
REJILLA DE VENTILACION	✓	
TAPA SANITARIA	✓	
LAVAMANOS		✓
CALCOMANIAS	✓	
LATERAL DE BASE	✓	
TUBO DE VENTILACION	✓	
RESORTES DE PUERTA CANTONERA	✓	
CHAPA DE LA PUERTA COMPLETA	✓	
PAPELERA	✓	

EN ESTA ACTA SE DEBEN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD SANITARIA QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE ENTREGA. QUE EN CASO DE DAÑO O PERDIDA, DEBE LA EMPRESA CONTRATISTA RESPONDER POR ELLO, DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE.

Edwin Jaimes
FIRMA QUIEN RECIBE

Alfredo Paja E
FIRMA QUIEN ENTREGA

SSC	ACTA DE MOVILIZACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-04
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S # G-133

FECHA DE RETIROA: 20-06-2025

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: Alfredo Pava E CARGO: AUX Apoyo

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: Monica Rivera CARGO: Ing AMBIENTAL

LUGAR: Pe 62+649 → Pe 63+233

DESCRIPCION	SI	NO
TECHO TRASLUCIDO PLASTICO	✓	
PARED LATERAL	✓	
PUERTA	✓	
ORINAL	✓	
TANQUE DE DESECHOS	✓	
SEISTEMA DE RECIRCULACION	✓	
BASE DE PLASTICO RECICLADO	✓	
REJILLA DE VENTILACION	✓	
TAPA SANITARIA	✓	
LAVAMANOS		✗
CALCOMANIAS	✓	
LATERAL DE BASE	✓	
TUBO DE VENTILACION	✓	
RESORTES DE PUERTA CANTONERA	✓	
CHAPA DE LA PUERTA COMPLETA	✓	
PAPELERA	✓	

EN ESTA ACTA SE DEBEN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD SANITARIA QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE ENTREGA. QUE EN CASO DE DAÑO O PERDIDA, DEBE LA EMPRESA CONTRATISTA RESPONDER POR ELLO, DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE

FIRMA QUIEN RECIBE

Alfredo Pava E

FIRMA QUIEN ENTREGA

SSC	ACTA DE MOVILIZACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-04
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A

FECHA DE RETIROA: 10-06-2025

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: Alfredo Pava CARGO: Aux Abas

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: Monica Rueda CARGO: Ing Ambiental

LUGAR: PL 63+233 → PL 62+649

DESCRIPCION	SI	NO
TECHO TRASLUCIDO PLASTICO	✓	
PARED LATERAL	✓	
PUERTA	✓	
ORINAL	✓	
TANQUE DE DESECHOS	✓	
SEISTEMA DE RECIRCULACION	✓	
BASE DE PLASTICO RECICLADO	✓	
REJILLA DE VENTILACION	✓	
TAPA SANITARIA	✓	
LAVAMANOS		X
CALCOMANIAS	✓	
LATERAL DE BASE	✓	
TUBO DE VENTILACION	✓	
RESORTES DE PUERTA CANTONERA	✓	
CHAPA DE LA PUERTA COMPLETA	✓	
PAPELERA	✓	

EN ESTA ACTA SE DEBEN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD SANITARIA QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE ENTREGA, QUE EN CASO DE DAÑO O PERDIDA, DEBE LA EMPRESA CONTRATISTA RESPONDER POR ELLO DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE

FIRMA QUIEN RECIBE

Alfredo Pava C

FIRMA QUIEN ENTREGA

1400

	CONTROL DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PSST-01
SSC		Version 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATALUMO SAS	Diciembre 2021

CLIENTE: AGM DESARROLLO S.A.S.

SERVICIO PRESTADO EN EL MES DE: JUNIO-2025 - G-133

DIA	HORA	LUGAR	DETALLE	CANTIDAD DE RESIDUO	REALIZÓ	NOMBRE DEL QUE REVISA Y RECIBE A SATISFACCION EL SERVICIO
03	2:30 pm	Pr 631233	Aseo baño	25 Uds	Alfredo P	
06	7:50 am	Pr 631233	Aseo baño	25 Uds	Alfredo P	
10	8:10 am	Pr 631233	Aseo baño	25 Uds	Alfredo P	
13	8:10 am	Pr 621647	Aseo baño	25 Uds	Alfredo P	
17	1:30 pm	Pr 621649	Aseo baño	25 Uds	Alfredo P	
20	9:00 am	Pr 621649	Aseo baño	25 Uds	Alfredo P	
26	2:45 pm	Pr 621233	Aseo baño	25 Uds	Alfredo P	Ya fue retirado

OBSERVACIONES

SSC	ACTA DE MOVILIZACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-04
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE:	AGH DESARROLLO S.A.S		# 6.130
FECHA DE RETIROA:	20-06-2025		
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	Alfredo Pava E	CARGO:	Aux Aseo
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	Monica Rivera	CARGO:	Ing Ambiental
LUGAR:	Punta de palo →	Tramo 2.	

DESCRIPCION	SI	NO
TECHO TRASLUCIDO PLASTICO	✓	
PARED LATERAL	✓	
PUERTA	✓	
ORINAL	✓	
TANQUE DE DESECHOS	✓	
SEISTEMA DE RECIRCULACION	✓	
BASE DE PLASTICO RECICLADO	✓	
REJILLA DE VENTILACION	✓	
TAPA SANITARIA	✓	
LAVAMANOS		X
CALCOMANIAS	✓	
LATERAL DE BASE	✓	
TUBO DE VENTILACION	✓	
RESORTES DE PUERTA CANTONERA	✓	
CHAPA DE LA PUERTA COMPLETA	✓	
PAPELERA	✓	

EN ESTA ACTA SE DEBEN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD SANITARIA QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE ENTREGA. QUE EN CASO DE DAÑO O PERDIDA, DEBE LA EMPRESA CONTRATISTA RESPONDER POR ELLO, DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE.

FIRMA QUIEN RECIBE

Alfredo Pava E.

FIRMA QUIEN ENTREGA

SSC	ACTA DE MOVILIZACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTATILES	PS-F-04
		Versión 01
	SERVICIOS Y SUMINISTROS CATATUMBO S.A.S.	Diciembre 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE:	AGM DESARROLLE S.A.S # 6-130		
FECHA DE RETIRO:	03-06-2025		
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	Alfredo Pava G	CARGO:	Aux Aseo
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	Monica Rivera	CARGO:	Ing Ambiental
LUGAR:	Pz 62 + 20 → Punta de Palo		

DESCRIPCION	SI	NO
TECHO TRASLUCIDO PLASTICO	✓	
PARED LATERAL	✓	
PUERTA	✓	
ORINAL	✓	
TANQUE DE DESECHOS	✓	
SEISTEMA DE RECIRCULACION	✓	
BASE DE PLASTICO RECICLADO	✓	
REJILLA DE VENTILACION	✓	
TAPA SANITARIA	✓	
LAVAMANOS		A
CALCOMANIAS	✓	
LATERAL DE BASE	✓	
TUBO DE VENTILACION	✓	
RESORTES DE PUERTA CANTONERA	✓	
CHAPA DE LA PUERTA COMPLETA	✓	
PAPELERA	✓	

EN ESTA ACTA SE DEBEN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA UNIDAD SANITARIA QUE QUEDARON ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE ENTREGA, QUE EN CASO DE DAÑO O PERDIDA, DESE LA EMPRESA CONTRATISTA RESPONDER POR ELLO, DE ACUERDO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE.

FIRMA QUIEN RECIBE

Alfredo Pava G

FIRMA QUIEN ENTREGA

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
NIT 800.070.682-4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en la vereda **PETROLEA** del Municipio de Tibú, con el **Código Catastral Nro. 548100005000300480000**; Con **Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 260-145554**; Con representación del señor **FRANKLIN WILMER ROLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía 88.264.580 de Tibú Norte de Santander; según caracterización ambiental y zonificación ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) aprobado mediante acuerdo Nro. 028 del 06 de diciembre del 2000 y acorde al Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) aprobado mediante acuerdo Nro. 0010 del 08 de julio del 2019.

Actualmente cuenta con un concepto ambiental y certificación ambiental de favorabilidad para la identificación, análisis, y ejecución de disposición de material de construcción y demolición; el cual será dispuesto para relleno de dicho predio en mención; proceso validado y fundamentado por medio del proyecto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS-TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, a través de **AGM DESARROLLOS.**

Se expide en el Municipio de Tibú, Norte de Santander, a los veinticinco (25) días del mes de abril 2025.

ING. JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Elvis Marcela Caro Mateus	Coordinación Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM	
Revisó y Ajustó:	John Libardo Rodriguez Mayorga	Supervisor	
Los anteriores firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Digitalizado con CamScanner

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
NIT 800.070.682-4

Tibú Marzo 20 del 2025

Fecha: lunes 31 de marzo de 2025
Número: [illegible]
Remitente: JOSE DEL CARMEN CASTRO RODRIGUEZ CC 1325704
Destinatario: [illegible]
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO Nro. 548160000500030048000

Ing.

MANUEL EDUARDO QUINTERO PABON
Director de obra
AGM DESARROLLOS S.A.S

Agencia nacional de Tierras

Correo: ambientalagmtibu@gmail.com

Asunto: respuesta a solicitud

Cordial Saludo

Con el fin de darle cumplimiento a su solicitud, fechada del 19 de marzo de 2025, me permito aportar el certificado de uso de suelo del predio ubicado en la parcela 1 A Villa Josefa, Petrolea- Municipio de Tibú - identificado con la cedula catastral Nro. 548100005000300480000, y coordenadas Nro, 8°28'2"N 72°34'38"W

Sin otro motivo en particular.

Atentamente,

ING. JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación municipal

Proyectó:	*José del Carmen castro Rodriguez*	*Apoyo Técnico Control Urbano*	José Castro R

SECRETARIA DE PLANEACION
Carrera 5 #5-06 Barrio Miraflores - Tibú
alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
www.tibu-nortedesantander.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, el predio -ubicado en la parcela 1 A Villa Josefa, en Petrolea- , Municipio de Tibú, identificado con el código predial **Nro. 54-810-0000500030048000, e igualmente identificado con las coordenadas Nro. 8°28'2"N 72°34'38"** según la Zonificación Ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Tibú, aprobado mediante Acuerdo No 028 del 06 de diciembre de 2000, el uso del suelo corresponde a:

(A.A.S.P): ÁREAS AGROSILVOPASTORILES

- **Uso Principal**: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos Compatibles**: Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura, vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados:** Vías de comunicación, uso pecuario y agricola semimecanizada, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minero.
- **Usos Prohibidos:** Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
NIT 800.070.682-4

- **Tratamiento:** Amortiguación, desarrollo por parcelación o urbanización campestre y desarrollo por construcción.

Se expide en el municipio de Tibú, a los 19 días del mes de marzo del año 2025, a solicitud de la interesado MANUEL EDUARDO QUINTERO PABON, Director de Obra AGM DESARROLLO S.A.S. según radicado de la alcaldía municipal de Tibú Nro 103-1

ING. JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación municipal

Proyectó	*José del Carmen castro Rodriguez*	*Apoyo Técnico Control Urbano*	José Castro R.

VOLUMEN CAPACIDAD DE TERRAPLEN ZODME TRAMO 1

ABSCISA	LONGITUD	ÁREA TERRAPLEN	VOLIUMEN TERRAPLEN m3	VOLUMEN ACUMULATIVO m3
PR 0+018	0	0	0	0
PR 0+020	2	0,03	0,03	0,03
PR 0+022	2	1,28	1,31	1,34
PR 0+024	2	7,3	8,58	9,92
PR 0+026	2	16,45	23,75	33,67
PR 0+028	2	27,4	43,85	77,52
PR 0+030	2	45,47	72,87	150,39
PR 0+032	2	67,1	112,57	262,96
PR 0+034	2	92,19	159,29	422,25
PR 0+036	2	117,56	209,75	632
PR 0+038	2	145,014	262,574	894,574
PR 0+040	2	170,514	315,528	1210,102
PR 0+042	2	192,26	362,774	1572,876
PR 0+044	2	207,14	399,4	1972,276
PR 0+046	2	216,98	424,12	2396,396
PR 0+048	2	224,59	441,57	2837,966
PR 0+050	2	225,07	449,66	3287,626
PR 0+052	2	225,56	450,63	3738,256
PR 0+054	2	216,79	442,35	4180,606
PR 0+056	2	206,19	422,98	4603,586
PR 0+058	2	195,75	401,94	5005,526
PR 0+060	2	184,33	380,08	5385,606
PR 0+062	2	172,46	356,79	5742,396
PR 0+064	2	159,95	332,41	6074,806
PR 0+066	2	131,97	291,92	6366,726
PR 0+068	2	121,68	253,65	6620,376
PR 0+070	2	111,42	233,1	6853,476
PR 0+072	2	86,39	197,81	7051,286
PR 0+074	2	76,06	162,45	7213,736
PR 0+076	2	69,07	145,13	7358,866
PR 0+078	2	52,64	121,71	7480,576
PR 0+080	2	48,59	101,23	7581,806
PR 0+082	2	44,86	93,45	7675,256
PR 0+084	2	40,33	85,19	7760,446
PR 0+086	2	30,86	71,19	7831,636
PR 0+088	2	22,84	53,7	7885,336
PR 0+090	2	21,02	43,86	7929,196
PR 0+092	2	13,08	34,1	7963,296
PR 0+094	2	12,66	25,74	7989,036

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIA TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	OFICIO AGM CATG 573-19-03-2025	Versión: 001
AGM DESARROLLOS SAS		Fecha: 01-08-2023
		Página 1 de 1

Tibú, Norte de Santander, 19 de marzo del 2025

Señores
Secretaria de planeación
Tibú Norte de Santander

Referencia: Contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELOS Y VIABILIDAD AMBIENTAL.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar el certificado de uso de suelos y viabilidad Ambiental del predio del señor Franklin Rolón en el cual debido a las actividades se requiere adelantar obras en las cuales es necesario la disposición de materia estéril proveniente de las actividades de corte y ampliación de la vía, en referencia a ello me permito solicitar la gestión para solicitar sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición.

Agradecemos la atención a la presente solicitud, y quedamos atentos a su respuesta.

Alcaldia Municipal de Tibú

Atentamente,

Manuel Eduardo Quintero Pabón
Director de obra
AGM DESARROLLOS S.A.S
Notificación: Celular 3205755076
Correo: ambientalagmtibu@gmail.com

MUNICIPIO DE TIBU
Ciudad: CARTAGENA DE INDIAS
Fecha de Radicación: miércoles 19 de marzo de 2025
Nro. de Radicación: 1001202S-400-000123-1
Remitente: AGM DESARROLLOS S.A.S. NIT 901185313-0
Destinatario: JOSE DEL CARMEN CASTRO RODRIGUEZ
Cargo: GESTION DE APOYO A CONTROL URBANO
Asunto: CERTIFICADO USO DE SUELO
Nro. de Páginas: 11

Escaneado con CamScanner

1410

Tibú, 19 de Marzo del 2025

Ingeniero
JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación
Municipio de Tibú

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE USO DEL SUELO (RURAL)

Por medio de la presente solicito CERTIFICADO DE USO DEL SUELO, de acuerdo a los siguientes datos:

NOMBRE SOLICITANTE	Franklin Rolon
NO IDENTIFICACIÓN	88264580
NUMERO PREDIAL	N 8° 28' 2" W 72° 34' 38"
DIRECCIÓN	Vereda Petrolea
ACTIVIDAD COMERCIAL	

Atentamente,

NOMBRE: 88264580
CEDULA: 3162888276
CELULAR:

Se Anexa:

- Fotocopia del recibo del impuesto predial pago o paz y salvo
- Coordenadas planas geográficas
- Fotocopia de la cedula del propietario del predio
- Fotocopia del certificado de libertad y tradición reciente
- Recibo de pago de certificado (tesorería)

Escaneado con CamScanner

	PROYECTO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DE PREDIOS

PROCESO: Punto RCD | VERSIÓN: 01.24 DE ABRIL DE 2023

CONTRATO NO. CONTRATO No. 2306 DE 2021

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO:

ABSCISA INICIAL: | ABSCISA FINAL:

TELÉFONO DEL PROPIETARIO/TENEDOR:

2. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

El Señor Franklin Rolon da la autorización para la disposición de material de construcción y demolición ubicado en el N°8°2'1" W72°34'39" en la abcisa N8°28'2"W72°34'6" el cual sera dispuesto para relleno de un lote, el cual no presenta afectaciones a ningun recurso natural

Scanned with CamScanner

3. COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLE
-Extensión del material RCD	AGM Desarrollos
-Compactación de Material	AGM Desarrollos
-Arreglo de acceso al predio	AGM Desarrollos

4. OBSERVACIONES

En constancia firman las partes interesadas el día _____ del mes _____ del año _____

(Firma)	(Firma)
(Nombre) Franklin W Rolón	(Nombre)
PROPIETARIO/TENEDOR	DIRECTOR DE OBRA AGM DESARROLLOS
C.C. - 88264570	C.C.
(Firma)	(Firma)
(Nombre)	(Nombre)
INGENIERO AMBIENTAL INTERVENTORÍA	INGENIERO AMBIENTAL AGM DESARROLLOS
C.C	C.C

Escaneado con CamScanner

La validez jurídica de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matrícula: 260-145554**

Pagina 1 TURNO: 2024-260-1-106970

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: TIBU VEREDA: TIBU
FECHA APERTURA: 05-03-1993 RADICACIÓN: 2900 CON: RESOLUCION DE: 10-09-1991
CODIGO CATASTRAL: 54810000500030046000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
AREA DE 4.2750 HAS

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS:0
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
PRIMERO -REGISTRO DEL 23-09-87 ESCRIT #1678 NOTARIA 4 CUCUTA COMPRAVENTA -MODO DE ADQUIRIR DE GRANADOS VILLAMIZAR JOSE JUVENAL A:INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)1987. SEGUNDO -REGISTRO DEL 17-07-87 ESCRIT #2748 DEL 14-07-87 NOTARIA 3 CUCUTA CANCELACION DE HIPOTECA -GRAVAMEN DE:BANCO GANADERO A:GRANADOS VILLAMIZAR JOSE JUVENAL 1987 TERCERO -REGISTRO DEL 06-12-84 ESCRIT #4617 DEL 03-12-84 NOTARIA 3. CUCUTA. HIPOTECA ABIERTA -GRAVAMEN DE GRANADOS VILLAMIZAR JOSE JUVENAL A:BANCO GANADERO 1984 CUARTO -REGISTRO DEL 20-06-80 SENTENCIA DEL 03-06-80 JUZGADO 4. CIVIL CTO CTA ADJUDICACION SUCESION -MODO DE ADQUIRIR DE: GAMBOA DE GRANADOS MARIA MAGDALENA A:GRANADOS JOSE JUVENAL 1980 QUINTO -REGISTRO DEL 27-06-74 ESCRIT #1301 DEL 24-05-74 NOTARIA 1 CUCUTA COMPRAVENTA 50%-MODO DE ADQUIRIR SILVA DE GAMBOA MARIA MAGDALENA A:GAMBOA DE GRANADOS MARIA MAGDALENA 1974 SEXTO -REGISTRO DEL 30-04-74 ESCRIT #860 DEL 10-04-74 NOTARIA 1 CUCUTA COMPRAVENTA 50%-MODO DE ADQUIRIR DE:GOMEZ GAMARRA MELITON A:GRANADOS DE VILLAMIZAR JOSE JUVENAL 1974 SEPTIMO -REGISTRO DEL 20-12-71 ESCRIT #2712 DEL 02-12-71 NOTARIA 1. CUCUTA COMPRAVENTA 50% -MODO DE ADQUIRIR DE:GOMES GAMARRA MELITON A:SILVA DE GAMBOA MARIA MAGDALENA 1971 OCTAVO -REGISTRO DEL 20-12-71 ESCRIT #2712 DEL 02-12-71 NOTARIA 1 CUCUTA ENGLOBAMIENTO A:GOMEZ GAMARRA MELITON 1971 A) MATRICULA #19558 DE CUCUTA PRIMERO -REGISTRO DEL 09-09-69 ESCRIT #1182 DEL 10-07-69 NOTARIA 1 CUCUTA ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD- MODO DE ADQUIRIR DE:QUINTERO JOSE CUSTODIO GOMEZ GAMARRA MELITON A: GOMEZ GAMARRA MELITON 1969 SEGUNDO -REGISTRO DEL 04-10-67 ESCRIT #1828 DEL 02-10-67 NOTARIA 1. CUCUTA COMPRAVENTA -MODO DE ADQUIRIR DE:SOLANO DE CARRASCAL JOSEFA A:QUINTERO VILLALBA JOSE CUSTODIO GOMEZ GAMARRA MELITON. 1967 B)MATRICULA #31128 DE CUCUTA PRIMERO -REGISTRO DEL 09-09-69 ESCRIT #1317 DEL 06-08-69 NOTARIA 1. CUCUTA COMPRAVENTA -MODO DE ADQUIRIR DE:QUINTERO VILLALBA JOSE CUSTODIO A:GOMEZ GAMARRA MELITON 1969

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) PARCELA 1 A VILLA JOSEFA UBICADA EN PETROLEA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
260 - 20522

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 2900

Escaneado con CamScanner

La autenticidad de este documento puede verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matricula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 1851 DEL 10-09-1991 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBIDO ENAJENAR GRAVAR CEDER SIN AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA BECERRA CARMEN TERESA X

DE: RAMIREZ LUIS ALBERTO X

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 2930

Doc: RESOLUCION 001851 DEL 10-09-1991 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS PROHIBIDO ENAJENAR Y GRAVAR SIN AUTORIZACION DE INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001188235

A: BECERRA BECERRA CARMEN TERESA CC# 60313907 X

A: RAMIREZ LUIS ALBERTO CC# 5497038 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-07-1995 Radicación: 1995-14276

Doc: RESOLUCION 0272 DEL 10-04-1995 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS REVOCACION Y CANCELACION REGISTRO DE LA RESOLUCION 001851

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001188235 X

A: BECERRA BECERRA CARMEN TERESA CC# 60313907

A: RAMIREZ LUIS ALBERTO CC# 5497038

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-1996 Radicación: 1996-2834

Doc: RESOLUCION 0492 DEL 24-05-1995 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $2.129.694

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001188235

A: MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2187324 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-1996 Radicación: 1996-2834

Doc: RESOLUCION 0492 DEL 24-05-1995 INCORA DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 OTROS PROHIBIDO GRAVAR Y ENAJENAR SIN AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA NIT# 8001188235

A: MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2187324 X

Scanned with CamScanner

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matrícula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-26089

Doc: ESCRITURA 2484 DEL 04-12-2001 NOTARIA 4 DE CUCUTA VALOR ACTO: $2,178,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR I R A #27576-3 DE 10-12-01 $24.200

(PROTOCOLIZA DECLARACION DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL INCORA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2187324

A: FLOREZ CANDIDA ROSA **CC# 27596542 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N DE SDER DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO DCRETO 2007 DEL 2001

DOC: SE ARCHIVA 260-9004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N DE SDER DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-2015 Radicación: 2015-260-6-5223

Doc: RESOLUCION 132 DEL 24-02-2015 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 COMUNICADO MEDIANTE OFICIO ON-0273 DEL 2 DE MARZO DEL 2015. CON UN AREA DE 04 HECTAREAS CON 3767 M2. DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-260-6-15017

Doc: OFICIO 3268 DEL 14-08-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPO DE TIBU. DENOMINAO PARCELA

Scanned with CamScanner

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matricula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-26089

Doc: ESCRITURA 2484 DEL 04-12-2001 NOTARIA 4 DE CUCUTA VALOR ACTO: $2,178,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO; MODO DE ADQUIRIR: I.R.A #27576-3 DE 10-12-01 $24,200

(PROTOCOLIZA DECLARACION DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL INCORA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO VELANDIA LUIS ALFREDO CC# 2187324

A: FLOREZ CANDIDA ROSA CC# 27596543 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N DE SDER. DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA ZONA DE RIESGO INMINENTE DE DESPLAZAMIENTO DCRETO 2007 DEL 2001

DOC: SE ARCHIVA 260 0004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO 040 DEL 09-07-2002 GOBERNACION DE N DE SDER. DE CUCUTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-03-2015 Radicación: 2015-260-6-5223

Doc: RESOLUCION 132 DEL 24-02-2015 UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 COMUNICADO MEDIANTE OFICIO ON-0273 DEL 2 DE MARZO DEL 2015. CON UN AREA DE 04 HECTAREAS CON 3767 M2. DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS. TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-260-6-19017

Doc: OFICIO 3266 DEL 14-08-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPIO DE TIBU, DENOMINAO PARCELA

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matrícula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

N° 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-08-2015 Radicación: 2015-260-6-19017

Doc: OFICIO 3266 DEL 14-08-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPO DE TIBU, DENOMINAO PARCELA N° 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-260-6-29895

Doc: SENTENCIA S/N DEL 29-11-2017 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL FIJA DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0846 CANCELACIÓN PROTECCION JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 -RESOLUCION 132 DEL 24/2/2015-UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA-MEDIANTE OFICIO ON-0273 DEL 2 DE MARZO DEL 2015. CON UN AREA DE 04 HECTAREAS CON 3767 M2. DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-260-6-29895

Doc: SENTENCIA S/N DEL 29-11-2017 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL FIJA DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0847 CANCELACION SOLICITUD DE RESTITUCION ADMISIÓN SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011 -OFICIO 3266 DEL 14/8/2015-JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE CUCUTA-PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPO DE TIBU, DENOMINAO PARCELA N° 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Scanned with CamScanner

La nueva versión del documento podrá visualizarse en la página web de la Superintendencia de

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matrícula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-2017 Radicación: 2017-260-6-29695

Doc: SENTENCIA SIN DEL 28-11-2017 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SALA CIVIL FIJA DE DECISION ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0848 CANCELACION SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 88 LEY 1448 DE 2011 OFICIO 3266 DEL 14/8/2015-JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA DE CUCUTA-PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION DE TIERRAS. PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA PETROLEA DEL MUNICIPIO DE TIBU, DENOMINADO PARCELA N° 1A VILLA JOSEFA. RADICADO: 54001-3121-001-2015-00118-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-12-2022 Radicación: 2022-260-6-34769

Doc: RESOLUCION 0019 DEL 12-12-2022 GOBERNACION DE NORTE DE SANTANADER DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA VIA ASTILLEROS - TIBU TRAMO PR K 33 + 445 AL PR 35 + 460, PR 35 + 730 AL PR 35 + 910 PR 36 + 315 AL PR 39 + 310 Y PR 39+ 710 AL PR 41 + 000, MUNICIPIO DE TIBU NORTE DE SANTANDER; AREA REQUERIDA 15 00, 667 12 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE NORTE DE SANTANADER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2900 Fecha: 19-07-1995

POR ERROR DE MECANOGRAFIA, SE INSCRIBIO EN LA FECHA LA ANOTACION 2. VALE. ART 35 DECRETO 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-8436 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 3589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 28-09-2006)

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240903129799996336 **Nro Matricula: 260-145554**

Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 10:59:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-260-1-106970 **FECHA: 03-09-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

REGISTRADORA PRINCIPAL

Scanned with CamScanner

IGAC

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) O fecha presidencial No 07 de 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), en cuyo 6, parágrafo 3

CERTIFICADO No.: 8146-295208-66823-0
FECHA: 5 /septiembre/2024

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JAIRO ALFONSO BAYONA TORRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 88277237 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:810-TIBÚ
NÚMERO PREDIAL:00-05-00-00-0004-0048-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-05-0004-0048-000
DIRECCIÓN:CAMPO ALEGRE KM 19
MATRÍCULA:260-34788
ÁREA TERRENO:34 Ha 6134.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:38.0 m²

INFORMACIÓN ECONOMICA
AVALUO:$ 61,200,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	JAIRO ALFONSO BAYONA TORRES	CEDULA DE CIUDADANIA	88277237
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO.**

María Alejandra Pereira Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha de acto administrativo que lo ordene.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho o la propiedad o posesión de predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla, los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico, los Municipios de Arauca, Arauquita, Saravena, Arge a, Boyacá, Condoto, Cartago, Calima, Darien, El Aguila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Guacari, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca, del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anolaima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cáqueza, Caqueza, Cachipay, Cajicá, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cubiticá, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fuquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guerdadenegra, Quetame, Quipile, Agua, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Vota, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villa rancio de departamento de Meta, Sinaloa del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama de Departamento de Norte de Santander, Manzanares-Caldas, los municipios de Neiva y Gonzalez del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Isnos-Tarqui, Cartagena de Indias - Bolivar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipios de Sahagun y Montería del Departamento Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sotaquirá y Soatá del Departamento del Alto Río, el municipio de Fonseca -Caquetá, los municipios de Tunja y Chiquinquirá del Departamento de Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web

https://tramites.igac.gov.co/gestionpqrsysolicitudes/ProductosVue.do#Productos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico contactenos@igac.gov.co

Scanned with CamScanner

1422

CUENTA DE COBRO -2025
Tibú 28 de julio del 2025

AGM DESARROLLOS SAS
NIT 800-186-313-0

DEBE A:

EDUARDO GARCIA ALARCON
C.C No. 1.098.834.215 de PLAYON SANTANDER

La suma de..... $ 200. 000.oo

POR CONCEPTO DE:

Aserramiento de madera para tablones de 1,5" para el uso en el entibado de excavaciones del **contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

Cordialmente,

EDUARDO GARCIA ALARCON
C.C No. 1.098.834.215 de PLAYON SANTANDER

Escaneado con CamScanner

1424

Datos Totales

Documento generado el:
12/05/2025 16:09:50
Documento validado por la DIAN:
12/05/2025 16:09:51
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN NIT:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	2160000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2160000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	2160000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $ $ 2160000**

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	1

Subtotal	2.160.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	2.160.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	2.160.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $ $ 2.160.000,00**

Valores Informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0.00

RETENCIONES	
Rete fuente	0.00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0.00

Numero de Autorización : 18764090969505 Rango desde: 1 Rango hasta: 10000 Vigencia: 2027-03-25

1425

Santana Boyacá, 14 de julio del 2025

LA EMPRESA AGM DESARROLLOS S.A.S

DEBE A:

EDUARDO GARCIA ALARCON

C.C. N° 1.098.834.215

LA SUMA DE:

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)

POR CONCEPTO DE:

Tala y poda de 300 arboles del proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo: Astilleros -Tibú-La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento Norte de Santander. con motosierra, despeje manual, implementos menores, gasolina. Unidad por árbol $60.000

Atentamente

EDUARDO GARCIA ALARCON
C.C: 1.098.834.215 del PLAYON SANTANDER

1426

Tibú, 24 de septiembre de 2025

CERTIFICADO

Yo Franklin Wilmer Rolón Flórez certifico en calidad de propietario y administrador del predio ubicado en la vereda Petrolea que la empresa AGM DESARROLLOS S.A.S constructores de la vía depositaron en mi predio la cantidad de 2977m3 de residuos forestales (Hojas, tallos y Raíces)

El predio cuenta con viabilidad ambiental y uso de suelo expedido por la alcaldía de Tibú.

Atentamente,

Franklin Wilmer Rolón Flórez
CC. 88.264.580

HOPE
FOUNDATION

CUENTA DE COBRO 046-2025

Tibú 19 de septiembre del 2025

AGM DESARROLLOS S.AS
NIT 900.196.377-7

DEBE A:

FUNDACION HOPE

La suma de..... $ 613.700.oo

POR CONCEPTO DE:
Capacitación de sensibilización ambiental del cuidado de especies silvestres en el marco de la ejecución del proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo: Astilleros -Tibú-La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento Norte de Santander.

DIXON FABIAN CONTRERAS
Representante legal
Hope Fundation

1428

UNIVERSAL DE INSUMOS DE COLOMBIA

OSCAR HERNEY REYES CONTRERAS-PROPIETARIO
Somos Responsables de IVA / Nit: 1098686106-8
COMPLETA LINEA EN UNIFORMES INDUSTRIALES, EMPRESARIALES Y SEÑALIZACION VIAL
"LO MEJOR EN SEGURIDAD"
CALLE 2 No. 8-80 TEL: 5809870 CEL. 3006841551 - BARRIO EL CALLEJÓN CÚCUTA COLOMBIA

Resolución de Facturación N° 18764086798205. Numeración Autorizada Del E 5005 Hasta E 10000 Fecha 07/01/2025 Vigencia 18 Meses 07/07/2026

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

E-6044

FECHA : 31/10/2025 3:29:34 p. m.
SEÑOR(ES) : AGM DESARROLLOS
DIRECCION : AV DANIEL LEMAITRE CALLE 32 9 45 BARRANQUILLA
VENDEDOR : KAREN CASTRO
FECHA Y HORA ENVIO : 31/10/2025 03:30:40 p.m.

NIT : 800188313-0
TEL : 3224124441
FORMA PAGO : CONTADO
FECHA VENCIMIENTO :

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
CV-500MTS	CINTA PELIGRO C2.5*500MTS AMARILLA/NEGRA	30.00	21,850.00	655,500.00

OBSERVACIONES :

La presente factura cambiaria de venta, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art. 774 CC.)
Después de 8 dias de recibida la mercancia, no se aceptan Devoluciones.

SON : SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

SUBTOTAL :	655,500.00
IVA	124,545.00
RETE. FTE.	16,388.00
RETE. ICA.	0.00
TOTAL	**763,657.00**

RECIBIDO

FIRMA CLIENTE

CUFE 9bbddb88c53ef755a6343c44c835d396c5f793716f0f821f62759a6b2b9db71dda787100616911b2d02696b4f014d8bf

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos en el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT. 800.182.856-1

1420

UNIVERSAL DE INSUMOS DE COLOMBIA

OSCAR HERNEY REYES CONTRERAS-PROPIETARIO
Somos Responsables de IVA / Nit: 1098686108-8
COMPLETA LINEA EN UNIFORMES INDUSTRIALES, EMPRESARIALES Y SEÑALIZACION VIAL
"LO MEJOR EN SEGURIDAD"
CALLE 3 No. 6-60 TEL: 5696870 CEL: 3046541551 - BARRIO EL CALLEJON CIUDAD COLOMBIA

Resolución de Facturación N° 18764086798205 Numeración Autorizada Del E 5005 Hasta E 10000 Fecha 07/01/2025 Vigencia 18 Meses 07/07/2026

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

E-5984

FECHA : 24/10/2025 3:45:02 p. m.
SEÑOR(ES) : AGM DESARROLLOS
DIRECCION : AV DANIEL LEMAITRE CALLE 32 9 45 BARRANQUILLA
VENDEDOR : KAREN CASTRO
FECHA Y HORA ENVIO : 24/10/2025 09:55:23 a.m.

NIT : 800186313-0
TEL : 3224124441
FORMA PAGO : CONTADO
FECHA VENCIMIENTO :

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
CV-500MTS	CINTA PELIGRO C2.5*500MTS AMARILLA/NEGRA	24.00	21,850.00	524,400.00
PAL-PR30-610	PALETA PARE SIGA 30X30 CMS PARE Y SIGA	8.00	20,160.00	161,280.00
CINBR	CINTA SEÑALIZACION 3M VEHICULAR BLANCO/ROJO	2.00	201,580.00	403,360.00

OBSERVACIONES :

La presente factura cambiaria de venta, se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art. 774 CC.)
Después de 8 dias de recibida la mercancia, no se aceptan Devoluciones.

SON : UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS

SUBTOTAL :	1,089,040.00
IVA	206,918.00
RETE. FTE.	27,226.00
RETE. ICA.	0.00
TOTAL	**1,268,732.00**

RECIBIDO

FIRMA CLIENTE

CUFE:a3e3cbd5060d959cd96674720f20c87df500a3263148a1dd8a298d0a5c135dbf23aa24eda24464139d6d4c384323f64b

Antes de imprimir esta Factura Electrónica pensemos si es necesario hacerlo. Contribuyamos en el medio ambiente. Desarrollado por: TNS S.A.S. NIT: 900.182.856-1

1430

Mundial De Guantes S.A.S.
NIT 800.144 901-1
Cra 19 B # 23 - 15 sur Bogota D.C
Colombia
Tel (570) 7441154
Bogota - Colombia
mundialdeguantes@outlook.com
www.mundialdeguantes.com

Factura de Venta Electronica
No. 42420

Señores	AGM Desarrollos S.A.S.			**Fecha y hora Factura**	
NIT	9001.186.313-0	**Teléfono**	(601) 0000000 - Ext. 000	**Generación**	14/01/2025, 08:25
Dirección	Centro, Sector Historico, Av. Daniel Lemaitre, Edf. Banco del Estado P.5	**Ciudad**	Bogotá - Colombia	**Expedición**	14/01/2025, 08:25
				Vencimiento	13/02/2025

Item	Codigo	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Bruto
1	300026	Guante Vaqueta Reforzado Especial Cartucho Corto	42.00	6,200.00	19 %	257,600.00
2	LL5C137	Corte Peligro No Pase	24.00	16,900.00	19 %	405,600.00
3	3139R30	Polaina Pare-Soga, 0 (0X0, 0) Color	8.00	15,600.00	19 %	124,800.00
4	BG1748 9	Guante Nylon Rec Jaretа Nario Negro Talla 9	24.00	3,100.00	19 %	74,400.00
5	167305-PLASTIC	Arnes Sosega En X 4 Arg (Green & Blue) Plastic Coating Hardware	6.00	113,750.00	19 %	682,500.00
6	BVU	Chaleco Reflectivo En Malla Color Verde Naranja	32.00	6,300.00	19 %	34,400.00
7	BWS3559	Cinta De Seguridad Devuno Tipo Sender (Lines Horizontal	24.00	2,200.00	19 %	52,800.00
8	365536	Extintor Multiproposito 10LB ABC	5.00	46,800.00	19 %	234,000.00

Total Items: 8

Valor en Letras.
Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos m/cte con cincuenta cent

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito Cuota No. Dos vence el 2025-02-15 por $ 1,364,410.50

Total Bruto	1,945,300.00
IVA 19%	369,303.00
Recaudo 2.5%	48,592.50
Total a Pagar	**2,264,410.50**

Observaciones.
PARA CONSIGNAR, BANCO DE BOGOTA, CTA CORRIENTE No. 161355106 - BANCO DAVIVIENDA CTA CORRIENTE No. 4 [illegible] - BANCOLOMBIA CTA. AHORROS 406-000002-05

Orden de compra: -

Orden de entrega: 30265 **Fecha:** 14-01-2025

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764061658280 aprobado en 20241017 prefijo desde el numero 42001 al 45000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 1420: Fabricación de artículos de cuero y piel n.c.p. Tarifa ICA 4.14 x 1000
CUFE: 90e1923ebc7bde1c8662986aaf375e77dd1ab2801652355603d1881c4c3bd0c51c1e5ce8f98f81b1e4ec5468c5311638

Representación gráfica de factura electrónica de venta. Para validar ingrese a www.dian.gov.co/micuentadian/ y siga las instrucciones para validar documentos electrónicos.

1431

HOPE
FOUNDATION

CUENTA DE COBRO -2025
Tibú 13 de mayo del 2025

AGM DESARROLLOS S.AS
NIT 900.196.377-7

DEBE A:

FUNDACION HOPE

La suma de..... $ 2.145.000.oo

Por valor de setecientos quince mil pesos mcte.
UNIDAD DE CAPACITACIÓN $715.000

POR CONCEPTO DE:
Capacitación en cuidado de fuentes del proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo: Astilleros -Tibú-La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento Norte de Santander, en los diferentes tramos de intervención del proyecto.

DIXON FABIAN CONTRERAS
Representante legal
Hope Fundation

1232

HOPE
FOUNDATION

CUENTA DE COBRO -2024

Tibú 29 de octubre del 2024

AGM DESARROLLOS S.AS
NIT 900.196.377-7

DEBE A:

FUNDACION HOPE

La suma de..... $ 2.145.000.oo

Por valor de setecientos quince mil pesos mcte.

POR CONCEPTO DE:
Capacitación en temas de educación ambiental del proyecto Pavimentación del corredor vial troncal del Catatumbo: Astilleros -Tibú-La Gabarra dentro del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones" en el departamento Norte de Santander. En los tramos 1, 2 y 3

DIXON FABIAN CONTRERAS
Representante legal
Hope Fundation

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA REGISTRO DE DATOS EN EL APLICATIVO SURVEGIS	CÓDIGO	[illegible]
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 1

UNIDAD EJECUTORA: [illegible] DIRECCIÓN TERRITORIAL: [illegible]

INFORME N°: _____ DEL: [illegible] AL: [illegible]

1. DATOS GENERALES

OBJETO DEL PROYECTO	[illegible]						
TIPO DE PROYECTO		LICENCIADO		Resolución N°			NO LICENCIADO - PAGA - MANTENIMIENTO RUTINARIO: X

NOMBRE CONTRATISTA	[illegible]	NOMBRE INTERVENTORIA	[illegible]
CONTRATO N°	[illegible]	CONTRATO N°	[illegible]
FECHA INICIO	[illegible]	FECHA INICIO	[illegible]
FECHA TERMINACIÓN	[illegible]	FECHA TERMINACIÓN	[illegible]
VALOR DEL CONTRATO	[illegible]	VALOR DEL CONTRATO	[illegible]

2. DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN

2.1. REPORTE DE EVENTO

No	Evento			Fecha del evento			PR	Código de Vía	Departamento	Municipio	Vereda
	Actual	Observado	Levantado	Día	Mes	Año					
1	[illegible]	X		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]

Total de capas registradas: [illegible]

Nota: En caso de tener más de un evento diferente por favor [illegible]

2.2. OBSERVACIONES GENERALES

[illegible]

3. ANEXOS

3.1. EVIDENCIA DEL REGISTRO DE DATOS

Imagenes de pantalla de consola principal que carrocca los datos almacenados y enviados.






Nota: En caso de tener el registro fotográfico anterior de varias [illegible]

4. FIRMAS

FIRMA CONTRATISTA				FIRMA INTERVENTORIA			
NOMBRES Y APELLIDOS	[illegible]			NOMBRES Y APELLIDOS			
TIPO DE DOCUMENTO	[illegible]	NUMERO	[illegible]	TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO	

	PROCESO MISIONAL GESTIÓN AMBIENTAL SOCIAL PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA FORMATO 01 - DATOS EN EL APLICATIVO SURVEMAR	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 3

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Territorial Norte de Santander — DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección Territorial Norte de Santander

INFORME N°: ____ DEL: 1 (Día) 8 (Mes) 2024 (Año) AL: 28 (Día) 8 (Mes) 2024 (Año)

FECHA: (Día / Mes / Año)

1. DATOS GENERALES

OBJETO DEL PROYECTO	Mantenimiento rutinario sobre la red terciaria del Corregimiento - Asentamiento - Cabecera Municipal mediante la intervención de obras de arte y drenaje, conformación de la banca y calzada, limpieza de cunetas y taludes, en el Departamento Norte de Santander.									
TIPO DE PROYECTO		LICENCIADO		Resolución N°			(Mes)	(Año)	NO LICENCIADO - PAGA / MANTENIMIENTO RUTINARIO	X

NOMBRE CONTRATISTA	ASFALTOS SANTA LUCIA	NOMBRE INTERVENTORIA	
CONTRATO N	2024-03-2021	CONTRATO N°	
FECHA INICIO	17 DE ENERO DEL 2021	FECHA INICIO	
FECHA TERMINACIÓN	16 DE JUNIO DEL 2024	FECHA TERMINACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO	$42.972.775.520,00	VALOR DEL CONTRATO	

2. DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN

2.1. REPORTE DE EVENTO

No	Evento: Animal	Observado	Levantado	Fecha del evento: Día	Mes	Año	PR	Código de vía	Departamento	Municipio	Vereda
1	Tortuga	X		28	8	2024	84+879		Norte de Santander	Tibú	Llano Grande
2	Tortuga	X		23	8	2024	81+820		Norte de Santander	Tibú	Llano Grande
3	Tortuga	X		20	8	2024	84+827		Norte de Santander	Tibú	Llano Grande
4	Tortuga	X		30	8	2024	84+822		Norte de Santander	Tibú	Llano Grande
5	Iguana	X		20	8	2024	84+827		Norte de Santander	Tibú	Llano Grande
Total de casos reportados:											

Nota: En caso de incluir más de 5 eventos diligenciar una fila por cada evento reportado.

2.2. OBSERVACIONES GENERALES

Se recomienda mantener el cuidado de la especie ubicada alrededor en el área de influencia del proyecto, con el fin de evitar accidentes y/o daños a la misma.

3. ANEXOS

3.1. EVIDENCIA DEL REGISTRO DE DATOS

Imágenes de pantalla de hallazgo principal que corrobore los datos almacenados y enviados.









Nota:							
4. FIRMAS							
FIRMA CONTRATISTA				FIRMA INTERVENTORIA			
NOMBRES Y APELLIDOS				NOMBRES Y APELLIDOS			
TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO		TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO	
CARGO				CARGO			
Matrícula No.				Matrícula No.			

	INSTITUTO REGIONAL DE VÍAS PROCESO REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, CALIDAD Y DE SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA REGISTRO DE DATOS EN EL APLICATIVO SURVEIRA	CÓDIGO	[illegible]
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 1
		FECHA	[illegible]

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Territorial Norte de Santander — DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección Territorial Norte de Santander

INFORME N°: ____ Día: 5 Mes: 7 Año: 2024 — Hasta: Día: 17 Mes: 7 Año: 2024

1. DATOS GENERALES

OBJETO DEL PROYECTO	Pavimentación del corredor vial sector El Cascabel - Astilleros - Tres La Cabaña tramo del programa de obra pública nacional y corredor para la evacuación de los vigentes en el departamento Norte de Santander.								
TIPO DE PROYECTO		LICENCIADO		Resolución N°				NO LICENCIADO - PAGA Y MANTENIMIENTO RUTINARIO	X

NOMBRE CONTRATISTA	[illegible]	NOMBRE INTERVENTORÍA	
CONTRATO N°	[illegible]	CONTRATO N°	
FECHA INICIO	[illegible]	FECHA INICIO	
FECHA TERMINACIÓN	[illegible]	FECHA TERMINACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO	[illegible]	VALOR DEL CONTRATO	

2. DESCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN

2.1. REPORTE DE EVENTO

No.	Evento			Fecha del evento			PR	Código de vía	Departamento	Municipio	Vereda
	Anual	Observado	Levantado	Día	Mes	Año					
1	Ignora	X		5	7	2024	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total de vallas reportadas											

Nota: En caso de tener [illegible]

2.2. OBSERVACIONES GENERALES

Ignora

3. ANEXOS

3.1. EVIDENCIA DEL REGISTRO DE DATOS

Imágenes de portada de hoja principal que corrobora los datos almacenados y enviados.







Nota: En caso de tener [illegible]

4. FIRMAS

FIRMA CONTRATISTA				FIRMA INTERVENTORÍA			
NOMBRES Y APELLIDOS	[illegible]			NOMBRES Y APELLIDOS			
TIPO DE DOCUMENTO	[illegible]	NÚMERO	[illegible]	TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO	
CARGO	[illegible]			CARGO			

1438

Notas Finales

FACTURA DE VENTA

Datos Totales



Documento generado el 17/04/2023 09:50:28
Documento validado por la DIAN: 17/04/2023 10:30:28
XML Generado por: Proveedor Tecnológico 900529356
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN NIT:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total Impuesto (+)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete Renta	
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	3.418.072,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	3.418.072,00
IVA	494.195,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (+)	494.395,00
Total neto factura (=)	3.913.467,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP $ 3.913.467,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete Renta	85.451,80
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorizacion: 18764042619052

Rango desde: 9797 Rango hasta: 12000 Vigencia: 2024-04-10

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Planeación Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN

DEL MUNICIPIO DE TIBÚ

HACE CONSTAR:

Que, el predio denominado bajo las coordenadas X:1156512 y: 1436885 ubicado en la dirección VEREDA KM 15 del Municipio de Tibú según la Zonificación Ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Tibú, aprobado mediante Acuerdo No 028 del 06 de diciembre de 2000, el uso del suelo rural corresponde a:

(A.A.S.P): ÁREAS AGROSILVOPASTORILES

- **Uso Principal**: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos Compatibles:** Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura, vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados:** Vías de comunicación, uso pecuario y agrícola semimecanizada, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minero.
- **Usos Prohibidos:** Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.
- **Tratamiento:** Amortiguación, desarrollo por parcelación o urbanización campestre y desarrollo por construcción.

Se expida en el municipio de Tibú, a los 20 días del mes de febrero del año 2024, a solicitud del salón de la junta comunal petrolea, representada por LUIS HELI MELGAREJO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.265.983, con radicado de la Alcaldía No 0330.

JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:	*José del Carmen castro Rodriguez*	*Apoyo Tec. Control Urbano*	José Castro R

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en las coordenadas **1158512 X, -14336885 Y**, registrado en la vereda KM-15 del Municipio de Tibú, Norte de Santander; cuenta con el concepto de viabilidad ambiental de sitio y predio apto para desarrollar las actividades de recepción y depósito de residuos de construcción y demolición por única vez, en virtud que no se vulnere y/o violen los derechos fundamentales de conservación, cuidado del medio ambiente y la protección de los recursos naturales del territorio.

Recepción de Material: Luis Heli Melgarejo Vargas C.C 13.265.983, Propietario.

Entrega de Material: AGM DESARROLLOS S.A.S - N.I.T 800.186.313-0

Se expide en el Municipio de Tibú, Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de febrero 2024.

JOHN LIBARDO RODRÍGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Coordinación de Gestión Ambiental Municipal
Revisó: Ximena Rodríguez/Abogada Equipo Jurídico.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN

DEL MUNICIPIO DE TIBÚ

HACE CONSTAR:

Que, el predio denominado bajo las coordenadas X:1158530 Y: 14366659 ubicado en la dirección VEREDA KM.15 Municipio de Tibú según la Zonificación Ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Tibú, aprobado mediante Acuerdo No 028 del 06 de diciembre de 2000, el uso del suelo rural corresponde a:

(A.A.S.P): ÁREAS AGROSILVOPASTORILES

- **Uso Principal**: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos Compatibles:** Silvicultura, sistemas Agroforestales e Infraestructura, vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados:** Vías de comunicación, uso pecuario y agrícola semimecanizada, recreación, Infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minero.
- **Usos Prohibidos:** Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.
- **Tratamiento:** Amortiguación, desarrollo por parcelación o urbanización campestre y desarrollo por construcción.

Se expide en el municipio de Tibú, a los 20 días del mes de febrero del año 2024, a solicitud de JOAQUIN DURAN ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 5.461.369, con radicado de la Alcaldía No 0330.

JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:	*José del Carmen castro Rodríguez*	*Apoyo Tec. Control Urbano*	José Castro R.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en las coordenadas **1158530 X, -14366659 Y**, registrado en la vereda KM-15 del Municipio de Tibú, Norte de Santander; cuenta con el concepto de viabilidad ambiental de sitio y predio apto para desarrollar las actividades de recepción y depósito de residuos de construcción y demolición por única vez, en virtud que no se vulnere y/o violen los derechos fundamentales de conservación, cuidado del medio ambiente y la protección de los recursos naturales del territorio.

Recepción de Material: Joaquín Durán Álvarez C.C 5.461.369 Propietario

Entrega de Material: AGM DESARROLLOS S.A.S - N.I.T 800.186.313-0

Se expide en el Municipio de Tibú, Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de febrero 2024.

JOHN LIBARDO RODRÍGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Coordinación de Gestión Ambiental Municipal.
Revisó: Ximena Rodriguez/Abogada Equipo Jurídico.

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
Secretaria de Planeación Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN

DEL MUNICIPIO DE TIBÚ

HACE CONSTAR:

Que, el predio denominado bajo las coordenadas X:1158407 Y: 1436045 ubicado en la dirección vereda VEREDA KM.15 Municipio de Tibú según la Zonificación Ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Tibú, aprobado mediante Acuerdo No 028 del 06 de diciembre de 2000, el uso del suelo rural corresponde a:

(A.A.S.P): ÁREAS AGROSILVOPASTORILES

- **Uso Principal**: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos Compatibles:** Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura, vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados:** Vías de comunicación, uso pecuario y agrícola semimecanizada, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minero.
- **Usos Prohibidos:** Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.
- **Tratamiento:** Amortiguación, desarrollo por parcelación o urbanización campestre y desarrollo por construcción.

Se expide en el municipio de Tibú, a los 20 días del mes de febrero del año 2024, a solicitud de ANTONIO MARIA PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía número 5.400.431, con radicado de la Alcaldía No **0330**.

JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:	*José del Carmen castro Rodriguez*	*Apoyo Tec. Control Urbano*	*Jose Castro R.*

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en las coordenadas **1158407 X, -1436045 Y**, registrado en la vereda KM-15 del Municipio de Tibú, Norte de Santander; cuenta con el concepto de viabilidad ambiental de sitio y predio apto para desarrollar las actividades de recepción y depósito de residuos de construcción y demolición por única vez, en virtud que no se vulnere y/o violen los derechos fundamentales de conservación, cuidado del medio ambiente y la protección de los recursos naturales del territorio.

Recepción de Material: Antonio María Pacheco Fiayo C.C 5.400.431 Propietario

Entrega de Material: AGM DESARROLLOS S.A.S - N.I.T 800.186.313-0

Se expide en el Municipio de Tibú, Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de febrero 2024.

JOHN LIBARDO RODRÍGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Coordinación de Gestión Ambiental Municipal.
Revisó: Ximena Rodríguez/Abogada Equipo Jurídico

1945

Tibú Norte de Santander, 20 de junio de 2023.

Señor,
AIDEE HERNANDEZ RINCÓN
C.C. 1.093.910.198
Vereda Llano Grande. Municipio Tibú NDS.

Asunto: Respuesta solicitud de certificado de uso de suelo y certificado de viabilidad ambiental del predio para RCD.
Referencia: Radicado Interno N°2080

Cordial saludo.

En virtud de Secretario de Planeación, me permito dar respuesta ante la solicitud referenciada con Radicado N° 2080, para dar viabilidad al sitio de disposición final de residuos de construcción y demolición del predio de coordenadas XX, Vereda de Llano Grande, Corregimiento de Campo Dos del Municipio de Tibú Norte de Santander. En donde se aprueba la actividad, mediante los siguientes términos:

Dentro del sitio a disponer no se encuentra presencia de fuentes hídricas; La zona no requiere de encerramiento dentro de su perímetro debido a que será de uso de única vez y en el momento de la carga del material no emite material particulado que generen afecciones a la población rural cercana. Nula cobertura boscosa o flora nativa. Las instalaciones cuentan con vías de acceso en estado o condición aceptable. En general, se encuentra favorable la remoción del material rocoso superficial del predio ya que no perjudica los recursos naturales.

Sea esta la oportunidad para reiterar nuestro compromiso permanente y constante para trabajar conjuntamente en busca del crecimiento y desarrollo de nuestra región.

Atentamente,

ING. JOEL ENRIQUE PABÓN HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	Ing. Heymi J. Ropero Linoarte	Apoyo Profesional en Gestión Ambiental	Heymi Ropero.
Los anteriores firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

1446

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, El predio con coordenadas 8.521422861753 -72.636873498559 (8°31'44.91" N 72°38'12.74" W). ubicada en la vereda Llano Grande del municipio de Tibú, cuenta con la viabilidad ambiental de sitio apto para adelantar actividades deposito de residuos de construcción y demolición, en virtud que, no se vulneran los derechos fundamentales del medio ambiente y/o los recursos naturales del territorio.

Se expide en el municipio de Tibú, a los veinte (20) días del mes junio del año 2023.

ING. JOEL ENRIQUE PABÓN HERNANDEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Proyectó: Ing. Heyms Ropero / Profesional en Gestión Ambiental

Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
Secretaría de Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN

DEL MUNICIPIO DE TIBÚ

HACE CONSTAR:

Que, el predio ubicado en las coordenadas **8°31'44.91"N, 72°38'12.74"W**, Municipio de Tibú, según la Zonificación Ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Tibú, aprobado mediante Acuerdo No 028 del 06 de diciembre de 2000, el uso del suelo corresponde a:

(A.A.S.P): ÁREAS AGROSILVOPASTORILES

- **Uso Principal**: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos Compatibles**: Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura, vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados**: Vías de comunicación, uso pecuario y agrícola semimecanizada, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minero.
- **Usos Prohibidos**: Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.
- **Tratamiento**: Amortiguación, desarrollo por parcelación o urbanización campestre y desarrollo por construcción.

Se expide en el municipio de Tibú, a los 11 días del mes de agosto del año 2023, a solicitud del interesado.

ING. JOEL ENRIQUE PABÓN HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación Municipal

¡SOMOS EL CAMBIO EN EL QUE PODEMOS CREER!

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN

DEL MUNICIPIO DE TIBÚ

HACE CONSTAR:

Que, el predio denominado bajo las coordenadas X:1157507 Y: 1434935 ubicado en la dirección vereda LLANO GRANDE Municipio de Tibú según la Zonificación Ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Tibú, aprobado mediante Acuerdo No 028 del 06 de diciembre de 2000, el uso del suelo rural corresponde a:

(A.A.S.P): ÁREAS AGROSILVOPASTORILES

- **Uso Principal**: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos Compatibles:** Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura, vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados:** Vías de comunicación, uso pecuario y agrícola semimecanizada, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minero.
- **Usos Prohibidos:** Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.
- **Tratamiento:** Amortiguación, desarrollo por parcelación o urbanización campestre y desarrollo por construcción.

Se expide en el municipio de Tibú, a los 20 días del mes de febrero del año 2024, a solicitud MARCOS VILLAMIZAR SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 88.177.528, con radicado de la Alcaldía No **0330**.

JOHN LIBARDO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:	*José del Carmen castro Rodríguez*	*Apoyo Tec. Control Urbano*	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en las coordenadas **1157507 X, -1434835 Y**, registrado en la vereda LLANO GRANDE del Municipio de Tibú, Norte de Santander; cuenta con el concepto de viabilidad ambiental de sitio y predio apto para desarrollar las actividades de recepción y depósito de residuos de construcción y demolición por única vez, en virtud que no se vulnere y/o violen los derechos fundamentales de conservación, cuidado del medio ambiente y la protección de los recursos naturales del territorio.

Recepción de Material: Marcos Villamizar Sánchez C.C 88.177.528 Propietario

Entrega de Material: AGM DESARROLLOS S.A.S - N.I.T 800.186.313-0

Se expide en el Municipio de Tibú, Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de febrero 2024.

JOHN LIBARDO RODRÍGUEZ MAYORGA
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Coordinación de Gestión Ambiental Municipal.
Revisó: Ximena Rodríguez/Abogada Equipo Jurídico.